

Estudio sobre conductas de violencia sexual, y aproximación e intervención de la administración local en la materia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



ESTUDIO SOBRE CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y APROXIMACIÓN E INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN LA MATERIA. 1ª Edición 2023.

Elaborado por Federación Mujeres Jóvenes. Encargado por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Coordinación Federación Mujeres Jóvenes

Mónica Saiz Martínez

Coordinación del equipo de investigación

Tania Sordo Ruz

Redacción

Violeta Assiego Cruz, Hebe Bonilla Rodríguez y Tania Sordo Ruz

Equipo de investigación

Violeta Assiego Cruz, Hebe Bonilla Rodríguez y Tania Sordo Ruz

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	p. 15
2.	OBJETIVOS	p. 19
3.	METODOLOGÍA	p. 26
4.	CONSIDERACIONES PREVIAS	p. 33
5.	SOBRE EL SERVICIO ATENPRO	p. 36
6.	LAS VIOLENCIAS SEXUALES CONTRA LAS MUJERES	p. 42
7.	DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LAS VIOLENCIAS SEXUALES EN ESPAÑA	p. 48
	a. CONTEXTO GENERAL DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL 2019 –2021	p. 49
	i. Hechos delictivos sexuales conocidos, delitos sexuales registrados y victimizaciones (2019 – 2021)	p. 49
	1. Hechos delictivos sexuales conocidos (2019 – 2021)	p. 49
	a. Representación territorial: hechos delictivos sexuales conocidos (2021)	p. 52
	2. Hechos delictivos sexuales esclarecidos (2019 – 2021)	p. 55
	a. Representación territorial: delitos sexuales esclarecidos (2021)	p. 56
	3. Comparativa hechos delictivos sexuales conocidos y esclarecidos (2021)	p. 57
	4. Victimizaciones (2019 – 2021)	p. 58
	a. Representación territorial: victimizaciones (2021)	p. 63

ii. Agresiones sexuales llevadas a cabo por dos o más personas de sexo masculino (2021). Abuso y agresión	p. 64
1. Representación territorial de los hechos de violencia sexual múltiple conocidos y registrados (2016 – 2021)	p. 69
b. ACOSO SEXUAL, STALKING, AGRESIÓN Y ABUSO SEXUAL 2019, 2021 Y PERIODO 2015 – 2019	p. 70
i. Perfil de las victimizaciones de mujeres: abuso y agresión sexual (con o sin penetración), acoso sexual y <i>stalking</i>	p. 70
1. Número de victimizaciones de mujeres por delitos contra la libertad sexual: abuso y agresión sexual (con o sin penetración) y acoso sexual (2021)	p. 70
a. Violencia sexual fuera del ámbito de la pareja. Macroencuesta de Violencia contra la Mujer (2019): prevalencia, frecuencia y formas de violencia (abuso y agresión sexual)	p. 71
b. Acoso sexual. Macroencuesta (2019): prevalencia, frecuencia y formas de acoso sexual	p. 74
c. Acoso reiterado o <i>stalking</i> . Macroencuesta 2019: prevalencia, frecuencia y formas de <i>stalking</i>	p. 77
d. Violencia sexual ejercida por la pareja o expareja. Macroencuesta 2019: prevalencia, frecuencia y formas de violencia sexual	p. 79

2. Edad de victimización de mujeres por delitos contra la libertad sexual: abuso y agresión sexual (con o sin penetración), acoso sexual (2021) y *stalking* (2019) p. 84
 - a. Edad de las mujeres que han sufrido violencia sexual fuera del ámbito de la pareja: Macroencuesta 2019 (abuso y agresión sexual) p. 89
 - b. Edad de las mujeres que han sufrido acoso sexual: Macroencuesta (2019) p. 90
 - c. Edad de las mujeres que han sufrido *stalking*: Macroencuesta (2019) p. 90
 - d. Edad de las mujeres que han sufrido violencia sexual dentro de la pareja o expareja: Macroencuesta (2019) p. 91
3. Nacionalidad de la víctima de violencia sexual: abuso y agresión sexual (con o sin penetración), acoso sexual y mutilación genital femenina (2015 – 2019) p. 92
 - a. Mujeres víctimas de violencia sexual fuera y dentro de la pareja/expareja, acoso sexual y *stalking*. Macroencuesta (2019): país de nacimiento p. 93
4. Resto de características del perfil sociodemográfico de las mujeres que han sufrido violencia sexual. (abuso y agresión sexual). Macroencuesta (2019) p. 94
 - a. Violencia sexual (abuso y agresión). Macroencuesta (2019): nivel de estudios, *discapacidad acreditada* y tamaño del municipio de residencia p. 94

- b. Acoso sexual. Macroencuesta (2019): nivel de estudios, *discapacidad acreditada* y tamaño del municipio de residencia p. 96
 - c. *Stalking*. Macroencuesta (2019): nivel de estudios, *discapacidad acreditada* y tamaño del municipio de residencia p. 97
 - d. Violencia sexual dentro de la pareja/expareja. Macroencuesta (2019): nivel de estudios, *discapacidad acreditada*, tamaño del municipio de residencia, situación legal con la pareja actual y convivencia con la pareja actual p. 99
- 5. Distribución de victimizaciones por lugar de comisión del hecho: abuso y agresión sexual (con o sin penetración) y acoso sexual (2019) p. 101
 - a. Lugar en el que se produjo la violencia sexual según datos de la Macroencuesta (2019): abuso y agresión sexual (2019) p. 104
- 6. Relación con la autoría del hecho delictivo: abuso y agresión sexual (con o sin penetración), acoso sexual y *stalking* (2015 – 2019) p. 105
 - a. Vínculo con la persona que ejerció/ejerce la violencia sexual según datos de la Macroencuesta (2019): abuso y agresión sexual (2019) p. 107
 - b. Vínculo con la persona que ejerció/ejerce el acoso sexual según datos de la Macroencuesta (2019): acoso sexual (2019) p. 107

c. Vínculo con la persona que ejerció/ejerce stalking según datos de la Macroencuesta (2019): <i>stalking</i> (2019)	p. 108
ii. Distribución territorial autonómica de las victimizaciones de mujeres: abuso y agresión sexual (con o sin penetración) y acoso sexual (2019)	p. 108
iii. Tipo e intensidad de la violencia denunciada: abuso y agresión sexual (con o sin penetración) y acoso sexual (sep. 2016 – dic. 2019)	p. 109
iv. Agresiones sexuales en grupo (2019): datos de la Macroencuesta (2019)	p. 111
v. Lesiones físicas a consecuencia de la violencia sexual (agresión y abuso sexual): Macroencuesta (2019)	p. 112
vi. Búsquedas de ayuda a raíz de la violencia sexual, el acoso sexual y el <i>stalking</i> : Macroencuesta (2019)	p. 113
c. VIOLENCIA DIGITAL (2021 Y 2022)	p. 113
i. Contexto general de la ciberdelincuencia sexual (2021)	p. 113
1. Contexto general de la ciberdelincuencia sexual indistintamente del sexo de la víctima: hechos conocidos registrados. Ciberdelincuencia sexual (2021)	p. 115
2. Perfil de las victimizaciones (edad y sexo): ciberdelincuencia sexual (2021)	p. 117
a. Victimizaciones por grupos de edad: ciberdelincuencia sexual (2021)	p. 117
3. Contexto general de las victimizaciones a mujeres	p. 118

fruto de la ciberdelincuencia sexual (2021)	
a. Victimizaciones a mujeres fruto de la ciberdelincuencia sexual: nacionalidad (2021)	p. 120
ii. Incidencia de diversas formas de acoso sexual <i>online</i> por edades (2019)	p. 121
iii. Violencia sexual a través del uso de aplicaciones de citas: Tinder (2022)	p. 122
d. TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL (2019 – 2021)	p. 123
i. Contexto de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual (2019 – 2021)	p. 123
1. Número de víctimas de trata con fines de explotación sexual en España (2019 – 2021)	p. 123
2. Posibles situaciones de trata con fines de explotación sexual en España según entidades (2021)	p. 125
3. Perfil de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual en España: edad y nacionalidad (2021)	p. 126
4. Recursos de atención a víctimas de trata con fines de explotación sexual en España (2020 y 2021)	p. 128
a. Alojamiento y atención ambulatoria (2021)	p. 128
5. Datos del Ministerio del Interior. Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO) (2021)	p. 129
6. Datos de la Unidad de Extranjería de la Fiscalía	p. 130

General del Estado (2021)

7. Sentencias (2021)	p. 133
a. Proporción de sentencias (2021) sobre el número de casos de trata con fines de explotación sexual detectados por la entidad (2021)	p. 133
e. MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA EN ESPAÑA (2021)	p. 135
i. Contexto de la mutilación genital femenina en España (2016 – 2021)	p. 135
1. Población femenina proveniente de países donde se practica la mutilación genital femenina en España (2016 – 2021)	p. 136
2. Población femenina proveniente de países donde se practica la mutilación genital femenina por comunidades autónomas (2016 – 2021)	p. 140
f. MATRIMONIO FORZADO EN ESPAÑA (2019)	p. 142
i. Contexto de las víctimas de matrimonios forzados en España con sobrerrepresentación de Cataluña (2019)	p. 142
1. Características sociodemográficas de las víctimas de matrimonios forzados en España con sobrerrepresentación de Cataluña (2019)	p. 142
a. Características sociodemográficas de las víctimas de matrimonios forzados: edad (2019)	p. 142
b. Características sociodemográficas de las víctimas de matrimonios forzados: nacionalidad (2019)	p. 143

c.	Características sociodemográficas de las víctimas de matrimonios forzados: comunidad o etnia (2019)	p. 144
d.	Características sociodemográficas de las víctimas de matrimonios forzados: religión (2019)	p. 144
e.	Características sociodemográficas de las víctimas de matrimonios forzados: estado civil en el momento en el que se detecta el caso de matrimonio forzado (2019)	p. 145
ii.	Entidades concedoras del volumen de casos de víctimas de matrimonios forzados en España con sobrerrepresentación de Cataluña (2019)	p. 145
1.	Ámbito de actividad de la entidad que interviene o detecta los casos de matrimonios forzados (2019)	p. 146
2.	Cómo llegan los casos de matrimonios forzados al conocimiento de las entidades (2019)	p. 146
3.	Detección del matrimonio forzado por parte de la entidad según el momento: antes o después de que se contraiga (2019)	p. 147
4.	Persona que pone en conocimiento de las entidades el matrimonio forzado (2019)	p. 147
5.	Situación legal de la víctima identificada en el momento de la intervención por parte de la entidad (2019)	p. 148
g.	PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ANTE LAS VIOLENCIAS SEXUALES	p. 148
i.	Violencias sexuales contra niñas, niños y adolescentes (2021)	p. 148
1.	Violencias contra niñas, niños y adolescentes:	p. 150

estadística del Ministerio del Interior (2021)

a. Evolución de las victimizaciones (2019 – 2021)	p. 151
b. Territorio en el que se producen los delitos: comunidades autónomas (2021)	p. 153
2. Las violencias sexuales contra niñas y niños a través del estudio de las sentencias dictadas en España durante el periodo 2010 – 2019	p. 154
a. Características sociodemográficas de las niñas y niños según sentencias (2010 – 2019)	p. 154
b. Sexo de los agresores según sentencias (2010 – 2019)	p. 155
c. Relación entre la víctima y el agresor o agresores según sentencias (2010 – 2019)	p. 155
d. Tiempo transcurrido entre los hechos y la denuncia según sentencias (2010 – 2019)	p. 156
e. Persona u organismo que denuncia según sentencias (2010 – 2019)	p. 157
f. Lugar de la agresión según sentencias (2010 – 2019)	p. 157
g. Continuidad en la agresión según sentencias (2010 – 2019)	p. 157
ii. Violencias sexuales contra adolescentes (2021)	p. 158
iii. Violencias sexuales y mujeres jóvenes (2019)	p. 162
1. Agresión y abuso sexual en las mujeres jóvenes fuera de la pareja o expareja (2019)	p. 163
2. Acoso sexual en las mujeres jóvenes (2019)	p. 164

3. Acoso sexual reiterado o <i>stalking</i> en las mujeres jóvenes (2019)	p. 164
iv. Violencias sexuales y mujeres mayores de 65 años (2019 – 2021)	p. 164
v. Violencias sexuales y mujeres con algún tipo y grado de diversidad funcional (2019 – 2020)	p. 168
1. Prevalencia de la violencia sexual en las mujeres con algún tipo de diversidad funcional dentro de la pareja o expareja (2020)	p. 168
2. Agresión y abuso sexual en las mujeres con algún tipo de diversidad funcional fuera de la pareja o expareja (2019)	p. 169
3. Acoso sexual en las mujeres con algún tipo de diversidad funcional (2019)	p. 170
4. Acoso sexual reiterado o <i>stalking</i> en las mujeres con algún tipo de diversidad funcional (2019)	p. 171
vi. Violencias sexuales y mujeres nacidas en el extranjero (2019)	p. 171
1. Agresión y abuso sexual en las mujeres extranjeras fuera de la pareja o expareja (2019)	p. 171
2. Acoso sexual en las mujeres extranjeras (2019)	p. 172
3. Acoso sexual reiterado o <i>stalking</i> en las mujeres extranjeras (2019)	p. 173
vii. Violencias sexuales y mujeres residentes en municipios de tamaño pequeño (2019)	p. 173
1. Agresión y abuso sexual fuera de la pareja o expareja en mujeres que residen en municipios pequeños (2019)	p. 173
2. Acoso sexual en mujeres que residen en municipios pequeños (2019)	p. 174

	3. Acoso sexual reiterado o <i>stalking</i> en mujeres que residen en municipios pequeños (2019)	p. 175
	h. PERCEPCIÓN ACERCA DE LAS VIOLENCIAS SEXUALES CONTRA LAS MUJERES: AGRESIÓN Y ABUSO SEXUAL, ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA SEXUAL DIGITAL (2023) Y MATRIMONIOS FORZADOS (2018)	p. 175
	i. Encuesta sobre cuestiones de actualidad: la violencia sexual contra las mujeres. Avance de resultados (enero 2023): Centro de Investigaciones Sociológicas	p. 175
	ii. Encuesta "No acepto". Aproximación a los matrimonios forzados en España desde la mirada de las profesionales y los profesionales de la Comunidad de Madrid y Cataluña. (2018): Federación de Mujeres Progresistas	p. 180
	i. FEMINICIDIO SEXUAL (2022)	p. 181
	i. Comparativa entre feminicidios: feminicidio sexual (2022)	p. 181
8.	APROXIMACIÓN E INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN LAS VIOLENCIAS SEXUALES	p. 182
	a. OBLIGACIONES LOCALES SOBRE LAS VIOLENCIAS SEXUALES	p. 182
	b. SERVICIOS PROPIOS DE ATENCIÓN, INTERVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS O SUPERVIVIENTES DE VIOLENCIAS SEXUALES	p. 186
	c. PROPUESTAS PARA LA MEJORA DE LAS ACCIONES DE INTERVENCIÓN Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIAS SEXUALES	p. 199
	d. PROPUESTAS DE UN SISTEMA DE EVALUACIÓN	p. 202
9.	INCORPORACIÓN DE LAS VIOLENCIAS SEXUALES AL SERVICIO ATENPRO	p. 205
	a. CONTEXTO	p. 205
	b. SUGERENCIAS GENERALES PARA LA INCLUSIÓN DE LAS	p. 206

VIOLENCIAS SEXUALES EN EL SERVICIO ATENPRO

c. SUGERENCIAS ESPECÍFICAS	p. 213
i. Propuesta de protocolo de atención a las violencias sexuales	p. 213
ii. Propuestas de medidas concretas que favorezcan la supervisión técnica y formación continua y especialización del equipo profesional que asista a las usuarias de ATENPRO víctimas del objeto del estudio	p. 214
1. Itinerario formativo	p. 214
2. Sistema de evaluación	p. 217
10. CONCLUSIONES	p. 219
11. BIBLIOGRAFÍA	p. 222
12. ANEXO 1 – CUESTIONARIO	p. 239

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la violencia sexual es: «todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo»¹.

En el caso de la violencia sexual contra las mujeres, esta es una manifestación de la violencia por razón de género contra ellas, por lo tanto, constituye una forma de discriminación y una vulneración a los derechos humanos². Debido a que la violencia sexual tiene distintas formas o manifestaciones, nos referiremos a ella como violencias sexuales, en plural. Todas las mujeres tienen el derecho a una vida libre de violencias sexuales, derecho que es interdependiente y se conecta con otros derechos humanos, además de que se vincula estrechamente con el derecho a la igualdad y no discriminación, incluida la interseccional³. Las violencias sexuales afectan a las mujeres por ser mujeres y/o de forma desproporcionada⁴, tal y como sucede con la agresión sexual, el acoso sexual, la trata con fines de explotación sexual, la mutilación genital femenina (MGF), el matrimonio forzado (MF) y las violencias sexuales cometidas en el

¹ Organización Mundial de la Salud. *s/f*. “Violencia contra la mujer: violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer”. *Nota descriptiva* N.º 239.

² Utilizamos “violencia por razón de género contra las mujeres” siguiendo la *Recomendación General N.º 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación General N.º 19* (2017) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 2017. *Recomendación General N.º 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación General N.º 19*.

³ Lo anterior, de acuerdo con el Marco Internacional y Europeo de Derechos Humanos. En este sentido, el Estado español ha ratificado del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. En relación con la OIT, los Convenios 189 y 190. En el marco del Consejo de Europa, el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y su Protocolo N.º 12, relativo a la prohibición general de la discriminación; el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul); el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio de Varsovia); el Convenio sobre la Ciberdelincuencia (Convenio de Budapest), y el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote). En el marco de la Unión Europea, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, además de algunas Directivas –contra la discriminación y sobre víctimas de delitos– y de que se está elaborando una Directiva contra la violencia de género y que, de manera reciente, la Unión Europea se ha adherido al Convenio de Estambul.

⁴ Ver: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 1992. *Recomendación General N.º 19* (1992) sobre la violencia contra la mujer y “*Recomendación General N.º 35...*”, *Op. cit.*

ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de violencia sexual, la pornografía no consentida y la extorsión sexual a través de medios tecnológicos.

En España, como profundizaremos en este estudio, de acuerdo con la Macroencuesta de Violencia contra la Mujer de 2019 (MVM 2019), 1 de cada 2 mujeres ha enfrentado algún tipo de violencia machista a lo largo de su vida y del total de mujeres de 16 años o más que residen en España, 1.322.052 (el 6,5%) han enfrentado violencia sexual por parte de una persona con la que no mantienen ni han mantenido una relación en algún momento de sus vidas y 103.487 mujeres (el 0,5%) en los últimos 12 meses⁵. Todo ello siendo conscientes de que los datos en violencias sexuales contra las mujeres son una aproximación por las características de esta violencia. Asimismo, como desarrollaremos en este estudio, existen manifestaciones de la violencia sexual a las que se ha prestado más atención y otras a las que menos.

Estos datos nos muestran que aún se tienen que adoptar y desarrollar toda una serie de medidas para erradicar las violencias sexuales contra las mujeres en todas sus formas, manifestaciones y ámbitos, teniendo el Estado español la obligación de actuar con la diligencia debida para prevenir, proteger, investigar, sancionar y reparar de manera integral a las víctimas o supervivientes. En este sentido, «para que se pueda considerar que la actuación de un Estado es conforme a la obligación de la diligencia debida, debe estar libre de mitos, prejuicios y estereotipos de género y sobre las violencias machistas, así como que debe aplicar una perspectiva de género e interseccional, de lo contrario, no puede considerarse como tal»⁶. De la misma manera, los Estados deben contar con servicios especializados e integrales para las víctimas o supervivientes de las violencias sexuales, deben recopilar datos, desarrollar investigaciones y estudios sobre las violencias sexuales, llevar a cabo campañas de prevención y brindar formación a los y las profesionales que intervengan en estos casos. Como abordaremos en esta investigación, las obligaciones frente a las violencias sexuales no solamente involucran al ámbito estatal u autonómico, sino también al local⁷. Las administraciones locales, como autoridades públicas, están obligadas a cumplir los deberes que les corresponden como consecuencia de las obligaciones internacionales del Estado en materia de derechos humanos. Eso significa que las autoridades locales deben tener en cuenta y respetar las normas y estándares internacionales de derechos humanos en todos los aspectos de su labor, también cuando sus competencias locales incluyen la responsabilidad directa de promover un determinado derecho.⁸

⁵ Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. 2019. *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer*. Ministerio de Igualdad. España.

⁶ Tania Sordo Ruz. 2022. *Prácticas de reparación de violencias machistas. Análisis y propuestas*. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad, p. 25.

⁷ Acerca de las obligaciones locales en cuanto a las violencias sexuales contra las mujeres, ver: María Naredo Molero. "La responsabilidad municipal frente a las violencias sexuales. La experiencia local a la luz del marco internacional de derechos humanos". En Maria Freixanet Mateo (coord.). 2020. *Violències sexuals: política pública perseguint-ne l'erradicació*. Barcelona. Institut de Ciències Polítiques i Socials, pp. 170–195.

⁸ Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2022. *La administración local y los derechos humanos*.

Aunque las legislaciones de las Comunidades Autónomas (CCAA) suelen incorporar las distintas formas de la violencia machista, incluidas las violencias sexuales fuera de la pareja o expareja, en el ámbito estatal, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (LOMPIVG) ha estado enfocada a la violencia por razón de género ejercida por la pareja o expareja, excluyendo las violencias sexuales ejercidas por conocidos que no son pareja o expareja o desconocidos. Así, España carece, en el ámbito estatal, de un marco adecuado para la protección de todas las víctimas o supervivientes de las violencias sexuales; si bien en los últimos años se han tomado algunas medidas enfocadas en las violencias sexuales, como detallamos en esta investigación (por ejemplo, la ampliación del servicio 016 a distintas formas de violencia machista, la inclusión del feminicidio sexual como tipo de feminicidio para su contabilización o el impulso y financiación de recursos específicos 24/7/365 especializados e integrales para la atención de las violencias sexuales).

Para cubrir este vacío normativo a nivel estatal, entró en vigor la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual (LOGILS), para la cual tuvo mucho que ver la reacción de los movimientos feministas ante casos paradigmáticos de violencias sexuales contra las mujeres y su respuesta judicial, y también que el Estado español ratificó en 2014 (mismo año en que entró en vigor) el «Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica» (Convenio de Estambul, 2011).

La LOGILS, tal y como señala en su Exposición de Motivos, pretende impulsar la prevención de las violencias sexuales y garantizar los derechos de las víctimas o supervivientes. Asimismo, define las violencias sexuales en su artículo 3.1 sobre su ámbito de aplicación de la siguiente manera:

«1. El ámbito de aplicación objetivo de esta ley orgánica comprende las violencias sexuales, entendidas como cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, incluyendo el ámbito digital. Se considera incluido en el ámbito de aplicación, a efectos estadísticos y de reparación, el feminicidio sexual, entendido como homicidio o asesinato de mujeres y niñas vinculado a conductas definidas en el siguiente párrafo como violencias sexuales.

En todo caso se consideran violencias sexuales los delitos previstos en el Título VIII del Libro II de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso con connotación sexual y la trata con fines de explotación sexual. Se prestará especial atención a las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital, lo que comprende la difusión de actos de violencia sexual, la pornografía no consentida y la infantil en todo caso, y la extorsión sexual a través de medios tecnológicos»⁹.

⁹ Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual, artículo 3.1.

En este contexto y con el fin de generar conocimiento sobre la situación de las violencias sexuales en España desde una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos, con especial atención al ámbito local, así como para la incorporación de las violencias sexuales en el Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO), desde la Federación Mujeres Jóvenes (FMJ), por encargo de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), realizamos este estudio titulado «Estudio sobre conductas de violencia sexual y aproximación e intervención de la administración local en la materia».

Para ello, primero establecemos los objetivos, la metodología y algunas consideraciones previas que creemos que se deben tener en cuenta cuando se realizan trabajos que abordan las violencias sexuales y a partir del contexto que tenemos en España; después, señalamos en qué consiste el ATENPRO y abordamos las violencias sexuales contra las mujeres prestando especial atención a las obligaciones que tienen los Estados desde el marco internacional y europeo de protección de los derechos humanos para, a continuación, llevar a cabo un diagnóstico sobre la situación de las violencias sexuales en España, diagnóstico que consideramos único por la recopilación que hace abordando las distintas formas de violencia sexual en las cuales nos centramos en este estudio: agresión sexual, acoso sexual, trata con fines de explotación sexual, MGF, MF y violencias sexuales cometidas en el ámbito digital.

Seguimos el estudio desarrollando la aproximación e intervención de la administración local en las violencias sexuales, para lo cual indicamos las obligaciones locales sobre las violencias sexuales; abordamos los servicios propios de atención, intervención y protección de mujeres víctimas o supervivientes de las violencias sexuales; y establecemos las propuestas para la mejora de las acciones de intervención y prevención en materia de violencias sexuales, y las propuestas de un sistema de evaluación. Después, nos centramos en todo lo relacionado con la incorporación de las violencias sexuales a ATENPRO, incluyendo el contexto en el que se da esta incorporación, así como sugerencias generales y específicas, estas últimas enfocadas en propuestas de un protocolo de atención de las violencias sexuales y medidas concretas que favorezcan la supervisión técnica y la formación continua y especialización del equipo profesional que asista a las usuarias de ATENPRO víctimas o supervivientes del objeto de este estudio, con especial atención al itinerario formativo y al sistema de evaluación. Finalmente, exponemos las conclusiones del estudio.

Quisiéramos concluir esta introducción agradeciendo a todas las y los profesionales que respondieron a nuestro cuestionario diseñado para este estudio y a quienes fueron tan generosas de compartir su experiencia en las entrevistas en profundidad que mantuvimos para el análisis de los servicios locales de atención, intervención y protección de mujeres víctimas o supervivientes de violencias sexuales, así como a las entidades y asociaciones que lo hicieron posible, entre las cuales se encuentran: Inmaculada Moreno, Laura Ocaña y Macarena Repetto de la Asociación AMUVI; Goizane Mota Gago del Ayuntamiento de Bilbao, Programa Mujer, Salud y Violencia; Silvia Pauls del Servei d'Igualtat i Diversitat Ciutadana – CIRD – Ajuntament de Mataró; Ester Pagès Arenas y Naxheli Beas de la Associació

d'Assistència a Dones Agredides Sexualment (AADAS), Barcelona; Blanca Torres Ecay y Pilar Baigorri Lerga del Servicio Municipal de Atención a la Mujer (SMAM), Ayuntamiento de Pamplona; Inmaculada Sánchez del Ayuntamiento de Albacete; Natalia Alcázar Ruiz del Centro de Atención Integral contra la Violencia Sexual Benita Pastrana, Ayuntamiento de Madrid y Fundación ASPACIA; Yolanda Ibáñez Gómez del Ayuntamiento de Portugalete; Ana García Barbeito y Constanza Funez del Centro de Emergencia Mariana Pineda para víctimas de trata y otros abusos de derechos humanos en contextos de prostitución, Ayuntamiento de Madrid y Asociación TRABE; Mar Calle Pomar del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género; María José Álvarez Martínez de la Mancomunidad Comarca de la Sidra, Centro Asesor de la Mujer; Belén Martín del Centro de Crisis contra la Violencia Sexual Pilar Estébanez, Ayuntamiento de Madrid y Fundación ASPACIA; Ana Gaspar Cabrero del Ayuntamiento de Zaragoza, Servicio de Igualdad; Silvia García Varona del Centro de Atención a Mujeres Concepción Arenal, Ayuntamiento de Madrid y Asociación TRABE; Mariti Pereira del Centro de Atención a Víctimas de Agresiones Sexuales y Malos Tratos CAVASYM–Asturias; Carolina Conrado Medina y Lina Esther Ramos Carrillo del Centro de Atención a Víctimas de Violencia Sexual de Tenerife (CAVIS); María Francisca Tray Botiri y Dunia Suárez Rodríguez del Servicio Insular de Prevención e Intervención Integral a Víctimas de Violencia Sexual; Gemma Uix Carrión del SARA, Servei d'Atenció, Recuperació i Acol·lida del Ayuntamiento de Barcelona; María Paz Amores Sepúlveda del Centro de la Mujer de Campo de Criptana; Ana Laura Iglesias del Ayuntamiento de Vigo y Mar Rodríguez del Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer; Victoria Carbajal Fernández del Centro de Crisis para Víctimas de Agresiones Sexuales de Asturias; María Pilar Fernández Jiménez y Cristina Cuevas del Programa Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha – Programa Contigo, Programa de Atención Psicológica a mujeres víctimas de agresiones sexuales fuera del ámbito de la pareja o expareja; Marina Cobas del Centro de Información de la Mujer del Consell de Mallorca; Ana Lidia Fernández–Layos Fernández de Opciónate, Servicio Insular de Prevención y Atención a las Ciberviolencias Machistas (SIPACM), Cabildo de Gran Canaria; Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género; ATENPRO; Servicio 016; Instituto Andaluz de la Mujer; Diputación de Sevilla; Ayuntamiento de Madrid; Cruz Roja; Fundación ASPACIA; Asociación TRABE; Observatorio Español de Delitos Informáticos; Marta González Manchón y Carmen Bruñó Moya de Proyecto ESPERANZA – Adoratrices; Nerea Sancho Sánchez de UNAF – Unión de Asociaciones Familiares, Servicio de Prevención y Atención Integral a Mujeres Supervivientes de MGF; Hodan Sulaman Youssef de Médicos del Mundo; Carme Vinyoles Casas de la Asociación Valentes i Acompanyades, Girona; Ana Delgado Hernando de APRAMP; Beatriz Escaño Valentí de la Fundación WASSU–Universidad Autónoma de Barcelona (UAB); Laia Serra, abogada experta en violencias sexuales; Noemí Pereda, Doctora en Psicología Clínica y de la Salud y Profesora Titular de Victimología en la UAB, especialista en violencia sexual infantil; María Naredo, jurista experta en violencia machista y asesora del Ministerio de Igualdad, y María Barcons, Integrante del Grupo Antígona de la UAB y Doctora en Derecho con la tesis titulada «Los matrimonios forzados en el Estado español: un análisis socio–jurídico desde la perspectiva de género» (2018).

2. OBJETIVOS

El «Estudio sobre conductas de violencia sexual y aproximación e intervención de la administración local en la materia» tiene por **objetivo general** llevar a cabo un diagnóstico sobre las violencias sexuales contra las mujeres en España, en sus formas de agresión sexual, acoso sexual, trata con fines de explotación sexual, MGF, MF y violencias sexuales cometidas en el ámbito digital, así como realizar una aproximación y analizar la intervención de la administración local en la materia, tomando en cuenta las obligaciones sobre las violencias sexuales, para establecer una serie de propuestas, con especial atención a la incorporación de las violencias sexuales a ATENPRO.

Los **objetivos específicos** del estudio se encuentran a continuación:

- Establecer el marco internacional y europeo sobre las obligaciones que tiene el Estado español en cuanto a las violencias sexuales contra las mujeres, con especial atención a las obligaciones en el ámbito local, tomando en cuenta de manera particular a la diligencia debida para prevenir, proteger, investigar, sancionar y reparar de manera integral en estos casos.
- Exponer en qué consiste ATENPRO y sus características.
- Realizar un diagnóstico sobre las violencias sexuales en España, tomando en cuenta las siguientes formas de violencia sexual: agresión sexual, acoso sexual, trata con fines de explotación sexual, MGF, MF y violencias sexuales cometidas en el ámbito digital.
- Llevar a cabo un análisis sobre los servicios locales de atención, intervención y protección de mujeres víctimas o supervivientes de violencias sexuales para estudiar cómo están cumpliendo con las obligaciones en esta materia y aprender de sus experiencias.
- Desarrollar propuestas para la mejora de las acciones de intervención y prevención en violencias sexuales y sobre un sistema de evaluación.
- Determinar el contexto en el cual se da la incorporación de las violencias sexuales en ATENPRO, así como sugerencias generales y específicas, estas últimas contemplando propuestas de un protocolo de atención a las violencias sexuales en el servicio y de medidas concretas que fortalezcan la supervisión técnica y la formación continua y especialización del equipo profesional que asista a las usuarias de ATENPRO víctimas o supervivientes de la violencia objeto del estudio, con especial atención a la formación y evaluación.

Entre las **acciones** que se han llevado a cabo desde el 17 de marzo de 2023, se encuentran las siguientes:

- Desarrollo de un estado de la cuestión sobre las violencias sexuales en España a partir de un análisis de distintas fuentes de diversas disciplinas en la materia.
- Revisión y análisis de la normativa internacional, europea, estatal y autonómica sobre las violencias sexuales contra las mujeres.
- Revisión y análisis de las obligaciones locales en cuanto a las violencias sexuales contra las mujeres.
- Análisis sobre en qué consiste y qué características tiene ATENPRO.
- Revisión y análisis de fuentes primarias y secundarias de información y consulta, entre las que se encuentran:
 - Datos estadísticos oficiales actualmente disponibles sobre violencia de género, de la MVM 2019, del Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer 2018, de los últimos estudios promovidos por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, por el EIGE (*European Institute for Gender Equality*) u organismos internacionales o del ámbito académico en esta materia, de organismos internacionales especializados en derechos humanos, y de organizaciones y asociaciones feministas, que permitan analizar la violencia sexual.
 - Boletín Estadístico mensual y anual, estadísticas, encuestas, estudios e investigaciones de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, Ministerio de Igualdad.
 - Estadística de Recursos Autonómicos en Materia de Violencia contra la Mujer (DERA 2020) de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género, Ministerio de Igualdad.
 - Datos sobre violencia sobre la mujer del Consejo General del Poder Judicial, así como estadística judicial y estudios e informes del Poder judicial de España.
 - Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género.
 - Datos del Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad, ONTSI, adscrito al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, y los datos publicados en un informe dentro de la serie *Policy Brief*, sobre violencia digital de género.

- Datos del Portal Estadístico de Criminalidad, Informe sobre violencia contra la mujer (2015–2019), Informe sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexual (2021), así como otros archivos y documentación del Ministerio del Interior.
- Publicaciones y noticias del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- Publicaciones y Sanidad en datos, Ministerio de Sanidad.
- Observatorio de Salud de las Mujeres, Ministerio de Sanidad. De esta fuente, entre otras:
 - Buenas prácticas en el Sistema Nacional de Salud (SNS) en materia de actuación sanitaria ante la violencia de género, desde 2012.
 - Informes anuales sobre actuación sanitaria ante la violencia de género en el SNS, desde 2005.
 - Protocolos, guías e instrumentos comunes del SNS para la actuación sanitaria ante la violencia de género, desde 2007.
 - Indicadores y criterios comunes de calidad en el SNS para la actuación sanitaria ante la violencia de género, desde 2008.
- Informe de seguimiento de los fondos Next Generation EU. Anexo 3: Proyecto para la modernización y ampliación de los dispositivos de atención y protección a las víctimas de violencia machista en el marco del PRTR. Servicio ATENPRO. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.
- Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos”, aprobado en la Conferencia Sectorial de Igualdad y el cual es el Anexo 1 de la *Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se aprueba el plan conjunto plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023–2027)*.
- Instituto Nacional de Estadística (INE).
- Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS).
- Estudios y publicaciones del sindicato Comisiones Obreras (CCOO).

- Observatorio de acoso sexual y por razón de sexo de CCOO.
- Programa Mundial de «Ciudades Seguras Libres de Violencia contra las Mujeres y las Niñas» (ONU MUJERES) con una perspectiva comparativa que elabora, implementa y evalúa enfoques integrales para prevenir y responder ante el acoso sexual y otras formas de violencia sexual contra las mujeres y niñas en zonas públicas.
- Observatorio de Violencia Digital.
- Observatorio Español de Delitos Informáticos.
- Observatorio Violencia de la Fundación Mujeres.
- Informe cuantitativo de la investigación «Apps sin violencia» (2022), sobre las violencias sexuales online que las mujeres sufren en aplicaciones de citas, de la Federación Mujeres Jóvenes.
- I y II Informe «Noches Seguras Para Todas» (2020 y 2021). Sobre las violencias sexuales que las mujeres sufren en contextos de ocio nocturno, de la Federación Mujeres Jóvenes.
- Calala Fondo de Mujeres.
- Femicidio.net.
- FemBloc.
- Fundación ANAR (Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo).
- Fundación CERMI Mujeres.
- Fundación ASPACIA.
- Fundación Fernando Pombo.
- Fundación Wassu, UAB.
- Geoviolencia Sexual.
- Hybridas.
- Inter-Parliamentary Union.

- Médicos del Mundo.
- Pikara Magazine.
- Save a Girl Save a Generation.
- Save the Children.
- Themis.
- Diferentes estadísticas disponibles en artículos, estudios y publicaciones relacionadas con la materia, así como las investigaciones realizadas con anterioridad por instituciones públicas o privadas.
- Dialnet.
- Epdata, Europa Press.
- Eurostat – European Statistics.
- Statista.
- UAB.
- Barcons Campmajó, Maria. 2018. «Los matrimonios forzados en el Estado español: un análisis socio-jurídico desde la perspectiva de género». *Tesis doctoral*. UAB.
- Estudio *Frequency, Types, and Manifestations of Partner Sexual Violence, Non-Partner Sexual Violence and Sexual Harassment: A Population Study in Spain*. 2022. Consorcio Centro de Investigación Biomédica en Red de Epidemiología y Salud Pública (CIBERESP) y la Escuela Andaluza de Salud Pública, en colaboración con la Universidad Complutense de Madrid.
- Federación Mujeres Progresistas. 2018. «'NO ACEPTO' Aproximación a los matrimonios forzados en España desde la mirada de las y los profesionales de la Comunidad de Madrid y Cataluña».
- Save a Girl Save a Generation. 2022. «Intervención en casos de mutilación genital femenina y matrimonio forzado. Orientaciones para profesionales que aborden la prevención de las MGF y los MF». Proyecto CHAIN.

- Informe del EIGE sobre «Estimación de las niñas en riesgo de mutilación genital femenina en la Unión Europea (Dinamarca, España, Luxemburgo y Suecia)». 2021.
- Investigación y artículos científicos, Sexviol. Grupo de Trabajo para el estudio de las Violencias Sexuales, Universidad Complutense de Madrid (UCM).
- Associació Salut y Família. 2018. «ESCOGE: Evolución Intercultural de las Mujeres Jóvenes Pakistanís y sus familias».
- Naredo Molero, María. «La responsabilidad municipal frente a las violencias sexuales. La experiencia local a la luz del marco internacional de derechos humanos». En Maria Freixanet Mateo (coord.). 2020. *Violències sexuals: política pública perseguint-ne l'erradicació*. Barcelona. Institut de Ciències Polítiques i Socials, pp. 170–195.
- Villacampa Estiarte, Carolina. 2019. «Aproximación al matrimonio forzado desde la óptica de las víctimas».
- Villacampa, Carolina y Torres, Nuria. 2019. «El matrimonio forzado en España».
- Portal de Revistas Científicas, Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibersitatea (UPV–EHU).
- Revista CIDOB d'Afers Internacionals.
- Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología.
- Revista Española de Investigación Criminológica.
- Naciones Unidas.
- Consejo de Europa.
- Unión Europea.
- Parlamento Europeo.
- Unicef.
- Localización de al menos 25 entidades locales que dispongan de servicios propios de atención, intervención y protección de mujeres víctimas de violencias sexuales, incluidas entidades pertenecientes al tejidos asociativo, civil, social y universitario, con el objeto de recoger información en materia de atención a mujeres víctimas de violencias sexuales. Así

como la relaboración y ajuste del mapa de las entidades locales, tras entrar en contacto con las mismas, ver si respondían, si cumplían con los requisitos y su disponibilidad, modificándolo y ampliándolo para incluir como mínimo 25 entidades locales que cumplieran con los requisitos alineados con los objetivos del estudio para su participación. En el caso en que se tenía que pedir permiso a algún ayuntamiento o instituto para la participación, así lo hicimos.

- Diseño de un cuestionario con 60 preguntas dirigido a las entidades locales y su elaboración en una herramienta que permitiera que fuera respondido en línea con facilidad desde el ordenador o el móvil (tras el análisis de diversas herramientas para seleccionar a las más adecuada) –Anexo 1–, así como contacto y seguimiento con entidades para que respondieran al cuestionario.
- Diseño de entrevista en profundidad para aprender de la experiencia de las entidades, recoger información y valorar, entre otros, los siguientes indicadores: procedimiento de atención en casos de violencias sexuales; procedimiento de atención urgentes de violencias sexuales; primera intervención y acompañamiento; seguimiento y finalización del proceso de intervención; procedimientos de atención en casos de agresiones sexuales no recientes; revisión y actualización de los procedimientos de actuación e información de los municipios ante los casos de violencias sexuales; procedimientos de evaluación; indicadores sobre la calidad de los servicios, y análisis de la coordinación interinstitucional. Elaboración, también, del guion para las entrevistas, el cual era una guía que se fue adaptando, dependiendo de cada entrevista y de la información que iba surgiendo en el transcurso de esta. Igualmente, se elaboraron los documentos correspondientes para las autorizaciones y la protección de datos.
- Identificación, además de las entidades, de expertas con las cuales consideramos adicionalmente necesario tener entrevistas en profundidad. De la misma manera, identificamos que era relevante poder hablar con la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, el propio ATENPRO y con el Servicio 016 para conocer su experiencia en la ampliación de este servicio a otras formas de violencia contra las mujeres, más allá de la ejercida por la pareja o expareja.
- Realización de las entrevistas con las entidades, expertas y otras identificadas.
- Análisis de toda la información obtenida.
- Diseño y redacción del estudio y su Resumen Ejecutivo.
- Traducción del estudio al inglés, francés, catalán, gallego y euskera.

3. METODOLOGÍA

Para el estudio hemos utilizado una metodología cuantitativa, cualitativa y triangulada. Cuantitativa para el abordaje de las violencias sexuales contra las mujeres con especial atención a las obligaciones que tienen los Estados, en particular desde el ámbito local, desde el marco internacional y europeo de protección de los derechos humanos; para la descripción y establecimiento de las características de ATENPRO; y para elaborar el diagnóstico de la situación de las violencias sexuales en España, mediante la revisión, recopilación y, en algunas ocasiones, elaboración propia, del material estadístico vigente en materia de violencias sexuales en España, a fin de poder realizar un compendio de información estadística que refleje el estado de la cuestión en datos; asimismo, en algunas de las preguntas del cuestionario y por lo tanto en la información obtenida a través de las respuestas a los mismos. Cualitativa mediante las entrevistas en profundidad. Y triangulada con la intención de obtener una imagen más holística del objeto de estudio, en la cual, los datos cuantitativos recogidos dialogan con los hallazgos cualitativos obtenidos mediante la realización de entrevistas en profundidad, las cuales aportan comprensión y humanidad a la generalidad que otorgan los datos estadísticos.

Además, hemos aplicado una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos tanto para la recogida de información cuantitativa y cualitativa, como para el diseño y la realización de este estudio. Esto significa lo siguiente:

- **Perspectiva de género:** Reconoce las relaciones históricas asimétricas de poder e identifica los papeles, comportamientos, actividades y atribuciones socialmente construidos en cada sociedad buscando transformarlos¹⁰. Elimina los sesgos existentes que se traducen en vulneraciones en los derechos humanos de las mujeres, en particular en su derecho a la igualdad y no discriminación, así como a su derecho a una vida libre de violencias sexuales.
- **Enfoque interseccional:** Toma en cuenta que no todas las mujeres tienen las mismas experiencias, riesgos e impactos frente a las violencias sexuales, así como vulneraciones a sus derechos humanos, debido a la intersección de los distintos sistemas de opresión o ejes de desigualdad (machismo, racismo, clasismo, capacitismo, adultocentrismo, cisheterosexismo, entre otros) que ocasiona que algunas mujeres enfrenten obstáculos determinados para ejercer su derecho a una vida libre de violencias sexuales, estereotipos de género específicos sobre ellas y discriminación interseccional¹¹.

¹⁰ Ver el artículo 3 del Convenio de Estambul.

¹¹ Consideramos oportuno destacar que el enfoque interseccional es distinto del múltiple, también lo es la discriminación interseccional de la discriminación múltiple. Sobre la distinción entre lo múltiple y lo interseccional, ver: Tania Sordo Ruz. 2021. "La interseccionalidad en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias por razón de género y discriminación". En Karlos A. Castilla Juárez (coord.). *Derechos humanos desde una perspectiva interseccional*. Institut de Drets Humans de Catalunya, pp. 90–101. De la misma manera, la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación señala que: "Se produce discriminación múltiple cuando una persona es discriminada de manera simultánea o consecutiva por dos o más causas de las previstas en esta ley. b) Se produce discriminación interseccional cuando concurren o interactúan diversas causas de las previstas en esta ley, generando una forma específica de discriminación" (artículo 6.3).

- **Enfoque de derechos humanos:** Coloca en el centro a las mujeres víctimas o supervivientes de la violencia sexual en todas sus formas, manifestaciones o ámbitos, respetando, protegiendo y garantizado su derecho a la igualdad y no discriminación, incluida la interseccional; aplica una perspectiva de género e interseccional, y toma en cuenta la diligencia debida para prevenir, proteger, investigar, sancionar y reparar de manera integral los casos de violencias sexuales, así como el marco internacional y europeo de protección de los derechos humanos.

Como parte de nuestra metodología, hemos analizado distintas fuentes, como las indicadas previamente en los Objetivos de este estudio (*supra.*) y hemos seguido las siguientes **fases de trabajo**:

- **Fase 1:** Para contextualizar y situarnos, hemos desarrollado un estado de la cuestión sobre las violencias sexuales en España a partir de un análisis de distintas fuentes de diversas disciplinas en la materia; hemos revisado y analizado la normativa internacional, europea, estatal y autonómica sobre las violencias sexuales contra las mujeres, así como las obligaciones locales en cuanto a las violencias sexuales contra las mujeres. A continuación, hemos revisado y analizado fuentes primarias y secundarias de información y consulta para, con toda esta información y recogida de datos, elaborar un diagnóstico sobre las violencias sexuales en España. También hemos investigado sobre las características de ATENPRO. En esta primera fase, igualmente, hemos llevado a cabo un mapeo de 25 entidades locales, como mínimo, que dispongan de servicios propios de atención, intervención y protección de mujeres víctimas de violencia sexual, incluidas entidades pertenecientes al tejidos asociativo, civil, social y universitario. Así como que hemos relaborado y ajustado el mapa de las entidades locales modificándolo y ampliándolo para incluir como mínimo 25 entidades locales que cumplieran con los requisitos alineados con los objetivos del estudio para su participación.
- **Fase 2:** En esta fase diseñamos un cuestionario con 60 preguntas dirigido a las entidades y lo materializamos en una herramienta que permitiera que fuera respondido en línea con facilidad desde el ordenador o el móvil, así como solicitamos a las entidades que lo respondieran e hicimos seguimiento para ello. El cuestionario fue respondido por las siguientes entidades¹²:

(1) Asociación AMUVI, Servicio de asistencia a mujeres víctimas de violencia sexual en Andalucía, que se desplazan al lugar donde se encuentre la víctima.

(2) Ayuntamiento de Bilbao, Programa Mujer, Salud y Violencia, en donde trabajan la prevención de la MGF y el MF.

¹² También tomamos en cuenta a las entidades que brindaran servicios en el ámbito local, tanto para la respuesta a los cuestionarios como para las entrevistas en profundidad.

- (3)** Consell de Mallorca, Centro de Información de la Mujer.
- (4)** Ayuntamiento de Mataró, Centro de Información para mujeres y atención a la diversidad sexual y de género.
- (5)** Associació d'Assistència a Dones Agredides Sexualment (AADAS) en Barcelona.
- (6)** Ayuntamiento de Pamplona, Servicio Municipal de Atención a la Mujer.
- (7)** Proyecto ESPERANZA –Adoratrices, atención integral a mujeres víctimas de trata con fines de explotación.
- (8)** Ayuntamiento de Albacete.
- (9)** Ayuntamiento de Madrid – Fundación ASPACIA, Centro de Atención Integral contra la Violencia Sexual Benita Pastrana.
- (10)** Ayuntamiento de Madrid – Fundación ASPACIA, Centro de Crisis contra la Violencia Sexual Pilar Estébanez.
- (11)** Ayuntamiento de Madrid – Asociación TRABE, Centro de Emergencia Mariana Pineda para víctimas de trata y otros abusos de derechos humanos en contextos de prostitución.
- (12)** Ayuntamiento de Madrid – Asociación TRABE, Centro de Atención Integral a Mujeres Concepción Arenal, atención integral a mujeres en contextos de prostitución.
- (13)** Ayuntamiento de Portugalete, Área de Servicios Sociales e Igualdad.
- (14)** Ayuntamiento de Vigo, Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer.
- (15)** Ayuntamiento de Boadilla, Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género.
- (16)** UNAF, Servicio de prevención y atención integral a mujeres supervivientes de MGF.
- (17)** Mancomunidad Comarca de la Sidra, Centro Asesor de la Mujer.
- (18)** Ayuntamiento de Zaragoza, Servicio de atención psicológica a mujeres víctimas de violencias sexistas.

(19) Médicos del Mundo, Madrid, programa derechos sexuales y reproductivos, cuyo objetivo es la erradicación de la MGF y el MF.

(20) Valentes i Acompanyades, Girona/Salt, trabaja por la prevención de los MF y la atención integral para la recuperación de las víctimas.

(21) Centro de Atención a Víctimas de Violencia Sexual de Tenerife (CAVIS).

(22) APRAMP.

(23) Servicio Insular de Prevención e Intervención Integral a Víctimas de Violencia Sexual, Cruz Roja, Las Palmas.

(24) Servei d'Atenció, Recuperació i Acol·lida, SARA, Ayuntamiento de Barcelona.

(25) Servicio de atención psicológica individualizada y directa a mujeres y menores víctimas de violencia machista en municipios menores de 20.000 habitantes en la provincia de Sevilla, Diputación de Sevilla.

(26) Opciónate, Servicio Insular de Prevención y Atención a las Ciberviolencias Machistas (SIPACM), Cabildo de Gran Canaria, el cual abrirá al público en septiembre de 2023, si bien ya viene realizando trabajo de prevención y asesoramiento.

Adicionalmente, por las características que tiene este servicio o programa y para aprender de su experiencia, respondieron al cuestionario dos recursos de ámbito autonómico: Programa Contigo, Programa de Atención Psicológica a mujeres víctimas de agresiones sexuales fuera del ámbito de la pareja o expareja, Castilla-La Mancha (27) y Centro de Atención a Víctimas de Agresiones Sexuales y Malos Tratos CAVASYM–Asturias (28).

Como parte de la segunda fase, también diseñamos la entrevista en profundidad para aprender de la experiencia de las entidades, recoger información y valorar, entre otros, los siguientes indicadores: procedimiento de atención en casos de violencias sexuales; procedimiento de atención urgentes de violencias sexuales; primera intervención y acompañamiento; seguimiento y finalización del proceso de intervención; procedimientos de atención en casos de agresiones sexuales no recientes; revisión y actualización de los procedimientos de actuación e información de los municipios ante los casos de violencias sexuales; procedimientos de evaluación; indicadores sobre la calidad de los servicios, y análisis de la coordinación interinstitucional. Además del guion para las entrevistas, el cual era una guía que se fue adaptando, dependiendo de cada entrevista y de la información que iba surgiendo en el transcurso de esta, se elaboraron los documentos correspondientes a las autorizaciones y protección de datos.

Asimismo, identificamos expertas con las cuales consideramos adicionalmente necesario tener entrevistas en profundidad y consideramos oportuno hablar con la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, así como que era necesario conversar con el propio ATENPRO y también con el Servicio 016 para conocer su experiencia en la ampliación de este servicio a otras formas de violencia contra las mujeres. También nos pareció relevante entrevistarnos con el Centro de Crisis para Víctimas de Agresiones Sexuales de Asturias para aprender de su experiencia, al ser el segundo en España, después del primero que abrió el Ayuntamiento de Madrid. Por lo que realizamos las siguientes entrevistas a entidades, expertas y más:

- (1) Asociación AMUVI, Servicio de asistencia a mujeres víctimas de violencia sexual en Andalucía.
- (2) Ayuntamiento de Bilbao, Programa Mujer, Salud y Violencia, en donde trabajan la MGF y el MF.
- (3) Consell de Mallorca, Centro de Información de la Mujer.
- (4) Ayuntamiento de Mataró, Centro de Información para mujeres y atención a la diversidad sexual y de género.
- (5) Associació d'Assistència a Dones Agredides Sexualment (AADAS) en Barcelona.
- (6) Ayuntamiento de Pamplona, Servicio Municipal de Atención a la Mujer.
- (7) Proyecto ESPERANZA –Adoratrices, atención integral a mujeres víctimas de trata con fines de explotación.
- (8) Ayuntamiento de Albacete.
- (9) Ayuntamiento de Madrid – Fundación ASPACIA, Centro de Atención Integral contra la Violencia Sexual Benita Pastrana.
- (10) Ayuntamiento de Madrid – Fundación ASPACIA, Centro de Crisis contra la Violencia Sexual Pilar Estébanez.
- (11) Ayuntamiento de Madrid – Asociación TRABE, Centro de Emergencia Mariana Pineda para víctimas de trata y otros abusos de derechos humanos en contextos de prostitución.
- (12) Ayuntamiento de Madrid – Asociación TRABE, Centro de Atención Integral a Mujeres Concepción Arenal, atención integral a mujeres en contextos de prostitución.

- (13) Ayuntamiento de Portugalete, Área de Servicios Sociales e Igualdad.
- (14) Ayuntamiento de Vigo, Centro Municipal de Información de los Derechos de la Mujer.
- (15) Ayuntamiento de Boadilla, Punto Municipal del Observatorio Regional contra la Violencia de Género.
- (16) UNAF, Servicio de prevención y atención integral a mujeres supervivientes de MGF.
- (17) Mancomunidad Comarca de la Sidra, Centro Asesor de la Mujer.
- (18) Ayuntamiento de Zaragoza, Servicio de atención psicológica a mujeres víctimas de violencias sexistas.
- (19) Valentes i Acompanyades, Girona/Salt, trabaja por la prevención de los MF y la atención integral para la recuperación de las víctimas.
- (20) Centro de Atención a Víctimas de Violencia Sexual de Tenerife (CAVIS).
- (21) APRAMP.
- (22) Servicio Insular de Prevención e Intervención Integral a Víctimas de Violencia Sexual, Cruz Roja, Las Palmas.
- (23) Servei d'Atenció, Recuperació i Acol·lida, SARA, Ayuntamiento de Barcelona.
- (24) Servicio de atención psicológica individualizada y directa a mujeres y menores víctimas de violencia machista en municipios menores de 20.000 habitantes en la provincia de Sevilla, Diputación de Sevilla.
- (25) Centro de Atención a Víctimas de Agresiones Sexuales y Malos Tratos CAVASYM–Asturias.
- (26) Ayuntamiento de Campo de Criptana, Centro de la Mujer.
- (27) Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, Programa Contigo, Programa de Atención Psicológica a mujeres víctimas de agresiones sexuales fuera del ámbito de la pareja o expareja.
- (28) Centro de Crisis para Víctimas de Agresiones Sexuales de Asturias.

(29) Opciónate, Servicio Insular de Prevención y Atención a las Ciberviolencias Machistas (SIPACM), Cabildo de Gran Canaria.

(30) Fundación WASSU, UAB.

(31) Observatorio Español de Delitos Informáticos.

(32) ATENPRO.

(33) Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género.

(34) Servicio 016.

(35) Laia Serra, abogada experta en violencias sexuales.

(36) Noemí Pereda, Doctora en Psicología Clínica y de la Salud y Profesora Titular de Victimología en la UAB, especialista en violencia sexual infantil.

(37) María Naredo, jurista experta en violencia machista y asesora del Ministerio de Igualdad.

(38) María Barcons, Integrante del Grupo Antígona de la UAB y Doctora en Derecho con la tesis titulada «Los matrimonios forzados en el Estado español: un análisis socio-jurídico desde la perspectiva de género» (2018).

- **Fase 3:** Con la información obtenida en la Fase 1 sobre el estado de la cuestión sobre las violencias sexuales en España y las obligaciones en cuanto a las violencias sexuales, con especial atención al ámbito local, así como a partir del diagnóstico sobre las violencias sexuales en España y de lo investigado sobre las características de ATENPRO, y la información obtenida en la Fase 2 con las respuestas de los cuestionarios y en la realización de las entrevistas, hemos desarrollado el informe final del estudio incluyendo propuestas para la mejora de las acciones de intervención y prevención en violencias sexuales y para un sistema de evaluación, así como para la incorporación de las violencias sexuales en ATENPRO, centrándonos en un protocolo de atención a las violencias sexuales, en la formación y evaluación. Igualmente, se ha realizado el Resumen Ejecutivo y enviado a traducir tanto este estudio como el resumen al inglés, francés, catalán, gallego y euskera.

4. CONSIDERACIONES PREVIAS

Se han presentado algunas cuestiones en el diseño y desarrollo de esta investigación que creemos que son consideraciones previas que debemos plantear. Estas consideraciones se relacionan, en general, con el análisis e investigaciones que abordan las violencias sexuales

contra las mujeres y, en particular, con los objetivos del «Estudio sobre conductas de violencia sexual y aproximación e intervención de la administración local en la materia».

En primer lugar, nos parece que es relevante tomar en cuenta el contexto en el cual se ha desarrollado esta investigación, como ya hemos apuntado en la Introducción (*supra.*). Debido a que la LOMPIVG ha entendido la violencia de género como la que exclusivamente ejerce la pareja o expareja y a que la LOGILS se ha aprobado recientemente, tomando en cuenta que las CCAA han contado con leyes autonómicas que sí incluyen distintas formas, manifestaciones o ámbitos de la violencia machista, el marco normativo estatal ha tenido como resultado que la lucha por la erradicación de la violencia machista en España, hasta no hace tanto, ha colocado en el centro la violencia de género tal y como la entiende la LOMPIVG. Por ello, se ha desprotegido a las víctimas o supervivientes que han enfrentado violencias sexuales por parte de conocidos con los que no mantienen o han mantenido una relación o desconocidos. Esto también ha impactado en los servicios o recursos especiales e integrales disponibles para las víctimas o supervivientes de las violencias sexuales fuera de la pareja o expareja.

Como indicaba en 2018 Amnistía Internacional en el informe «Ya es hora de que me creas. Un sistema que cuestiona y desprotege a las víctimas», han existido «treinta años de carencias, sin políticas públicas ni planes de acción para combatir la violencia sexual a nivel estatal de manera especializada»¹³. De la misma manera, Amnistía Internacional comprobó la escasez de servicios de atención integral a víctimas de violencia sexual y recomendaba el desarrollo de «un marco mínimo de servicios de asistencia y atención integrales (centros especializados y centros de crisis) a implementar de manera obligatoria en todas las comunidades autónomas, para que todas las víctimas y supervivientes de violencia sexual, así como sus familiares – independientemente del lugar de residencia–, puedan ser asistidas de manera integral por un equipo especializado, según lo que establecen los estándares mínimos de derechos humanos en materia de asistencia especializada», precisando que los centros debían garantizar los estándares mínimos de disponibilidad, accesibilidad y no discriminación¹⁴.

De la misma manera, en el marco del Consejo de Europa, el Primer Informe de Evaluación a España (2020) del Grupo de expertas en la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (GREVIO) señaló que: «En un país caracterizado por altos niveles de autonomía regional y local como lo es España, existen, sin embargo, grandes diferencias entre regiones en la implementación del Convenio. A pesar de las diversas medidas de coordinación adoptadas por las autoridades españolas, no se garantizan niveles comparables de protección y apoyo de manera global a las diferentes formas de violencia de género que pueden sufrir las mujeres. Esto es particularmente relevante en el caso de las formas de violencia que se producen fuera del ámbito de la pareja y expareja. Muy pocas comunidades autónomas ofrecen servicios especializados para víctimas de agresión sexual y violación, y todavía existen

¹³ Amnistía Internacional. 2018. *Ya es hora de que me creas. Un sistema que cuestiona y desprotege a las víctimas.* España, p. 14.

¹⁴ *Ibidem*, p. 69.

menos servicios especializados de apoyo, si es que existen, para mujeres en riesgo de sufrir matrimonio forzado, mutilación genital femenina, acoso y esterilización/aborto forzado»¹⁵.

Asimismo, el GREVIO determinó sobre el apoyo a las víctimas de violencia sexual que: «En España, algunas grandes ciudades cuentan con centros de ayuda de emergencia para las víctimas de violaciones y de violencia sexuales, principalmente capitales de provincia. Estos servicios pueden ser ofrecidos en entornos hospitalarios o por unidades especializadas como es el caso de CIMASCAM en Madrid y de AMUVI en Andalucía. Sin embargo, su número no es ni de lejos suficiente para garantizar la realización de exámenes médicos y forenses, o el apoyo en caso de trauma y asesoramiento a las víctimas en todo el país. De las 17 comunidades autónomas, solo siete cuentan con un servicio especializado dirigido a las víctimas de agresión sexual y violación, dejando así desatendida un gran parte de España y las zonas rurales en particular. La existencia de centros de ayuda de emergencia para las víctimas de violaciones cuya operación se basa en la prestación de servicios forenses, asesoramiento y apoyo a las víctimas en caso de trauma es marginal»¹⁶. Por lo que instó a las autoridades españolas a que tomarán medidas que establecieran «un número suficiente de centros de ayuda de emergencia para las víctimas de violencia sexual. Estos centros deben cubrir todas las necesidades de las víctimas a corto, medio y largo plazo y ofrecer asistencia médica inmediata, exámenes forenses de alta calidad, apoyo psicológico y legal y derivación a organizaciones especializadas»¹⁷.

Aunque aún queda mucho por hacer para erradicar a las violencias sexuales contra las mujeres, el abordaje sobre estas violencias en España ha ido cambiando gracias a las luchas de los movimientos feministas y a las reacciones antes algunos casos paradigmáticos de violencias sexuales, que han llevado a: que se impulsaran y financiaran los recursos específicos 24/7/365 especializados e integrales para la atención de las violencias sexuales, los llamados Centros de crisis; la creación de protocolos de actuación frente a las violencias sexuales; la ampliación de distintas formas de violencia machista del 016 o la inclusión del feminicidio sexual como tipo de feminicidio para su contabilización, entre otras medidas, que posteriormente se incluyeron en la LOGILS, y para las cuales también ha sido determinante la entrada en vigor del Convenio de Estambul. En el ámbito estatal, ha sido muy relevante el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, del cual se derivan algunas de las medidas que se han señalado previamente.

De esta manera, consideramos que es en este contexto, tomando en cuenta de dónde venimos y que estamos en un momento de cambios, en el cual se debe leer este estudio. En este momento se están poniendo en marcha en las distintas CCAA los recursos específicos 24/7/365 especializados e integrales para la atención de las violencias sexuales y se están implementando las medidas de la LOGILS, como la acreditación de las víctimas de las

¹⁵ GREVIO. 2020. *Primer Informe de Evaluación a España*. Consejo de Europa, p. 10.

¹⁶ *Ibidem*, párrafo 170.

¹⁷ *Ibidem*, párrafo 174.

violencias sexuales, entre otras, las cuales serán fundamentales para la incorporación de las violencias sexuales en ATENPRO, la derivación y la coordinación interinstitucional.

Por otro lado, nos gustaría resaltar sobre los datos y estadísticas en cuanto a las violencias sexuales en España que hace no tanto las fuentes oficiales empezaran a contabilizar la violencia sexual fuera de la pareja o expareja, lo cual se vincula con el trabajo que hemos realizado en la recogida de datos y los resultados que hemos obtenido. Aunado a lo anterior, no contamos con una fuente oficial que recoja todas las formas de la violencia sexual, ya que se suelen recoger algunas formas y cada cual siguiendo su propia metodología, principalmente la Macroencuesta de Violencia sobre la Mujer y la información que brinda el Ministerio del Interior, fuentes que luego son replicadas por otras fuentes en la mayoría de las estadísticas y estudios en la materia¹⁸. Además, consideramos oportuno tomar en cuenta que cada fuente puede incluir lo que comprende por violencias sexuales, sin que exista una definición uniforme (lo cual se resuelve con la definición brindada por la LOGILS), y sin que necesariamente se tomen en cuenta las distintas formas, manifestaciones y ámbitos de la violencia sexual o las conductas que consideramos en este estudio.

También nos gustaría indicar que cada fuente suele utilizar un lenguaje determinado, el cual nosotras utilizamos en algunas ocasiones siguiendo a la fuente y en otras solemos cambiar por alguno que consideramos más acorde con los derechos humanos, por ejemplo, preferimos «niñas, niños y adolescentes» en lugar de «menores», «en situación de vulnerabilidad» o «vulnerabilidad» sobre «vulnerable» o «diversidad funcional» en lugar de «discapacidad».

Asimismo, nos gustaría señalar que hay que tomar en cuenta que cuando se trabaja sobre las violencias sexuales, por las características que tiene esta violencia por razón de género contra las mujeres, las cifras suelen ser una aproximación, además de que consideramos que cuando tomamos como fuentes principales de investigación las que son oficiales, no hay que dejar de lado lo que puede suceder en la práctica o cómo se traduce una estadística, ley, política pública o recurso en la vida y garantía de derechos de una mujer víctima o superviviente de las violencias sexuales.

Finalmente, queremos destacar que hemos prestado especial atención para la realización de este estudio a la LOGILS y todos los cambios que trae y medidas que aún se deben implementar; a la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI); y a la Estrategia estatal para combatir las violencias machistas 2022 – 2025. Igualmente, debido al vínculo del derecho a una vida libre de violencias sexuales de las mujeres con otros derechos, hemos tomado en consideración a la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.

¹⁸ Cabe señalar que en junio de 2023 se conoció el primer Plan Estratégico para la Prevención de las Violencias Sexuales 2023–2027 del Ministerio del Interior que, entre otras, establece el desarrollo e implementación del Sistema de Registro, Seguimiento y Prevención de los delitos sexuales (Viosex). Ver: <https://de-pol.es/wp-content/uploads/2023/06/NUEVO-SUPUESTO.pdf>

5. SOBRE EL SERVICIO ATENPRO

ATENPRO se puso en marcha bajo el nombre de «Teleasistencia móvil para víctimas de violencia de género» en 2004 cuando el Consejo de Ministros aprobó un Plan de Medidas Urgentes para la Prevención de la Violencia de Género, previo a la aprobación de la LOMPIVG. De dicho Plan eran responsables varios departamentos ministeriales, correspondiendo al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales –y, en concreto, a la entonces Secretaría de Estado de Asuntos Sociales, Familia y Discapacidad, a través del IMSERSO– «la cobertura del Servicio de Teleasistencia a las víctimas de violencia de género que contaban con orden de protección». Para materializar este mandato, el IMSERSO amplió el Convenio de Servicio de Teleasistencia que se había firmado con la FEMP con el objetivo de dar esta cobertura y garantizar una atención inmediata y a distancia a las mujeres víctimas de violencia de género (en el sentido de la LOMPIVG), las 24 horas del día y los 365 días del año, desde el lugar en que se encontrasen. Esta ampliación supuso un avance clave en la protección a estas mujeres víctimas de esta forma de violencia machista¹⁹.

Cinco años después, en 2009, desde el Ministerio de Igualdad se suscribió un acuerdo con la FEMP con el encargo de gestionar el Servicio que, en 2010, pasó a llamarse «Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de violencia de género – ATENPRO». Por tanto, orgánicamente es el Ministerio de Igualdad, a través de la DGCVG, la institución que ostenta la titularidad de ATENPRO, mientras que la FEMP tiene asignada su gestión. De acuerdo con la Presidenta de la Comisión de Igualdad de la FEMP, a la Federación se le encomienda la realización de las siguientes actuaciones:

- La gestión del servicio de teleasistencia móvil a víctimas de violencia de género.
- El asesoramiento a las entidades locales sobre las condiciones de adhesión y sobre las condiciones de acceso al recurso por parte de la usuaria.
- El seguimiento diario de las incidencias ordinarias del Servicio ATENPRO con las entidades locales.
- El control y seguimiento de la gestión de altas y bajas de las mujeres víctimas.
- La valoración diaria de las altas excepcionales y su tramitación.
- Realizar y mantener actualizada una base de datos con las entidades locales adheridas al servicio.
- La realización de auditorías de calidad del servicio con la finalidad de evaluar el conjunto y requisitos de calidad y nivel del servicio.

¹⁹ Anexo 3: Proyecto para la modernización y ampliación de los dispositivos de atención y protección a las víctimas de violencia machista en el marco del PRTR. Servicio ATENPRO. INFORME DE SEGUIMIENTO DE LOS FONDOS NEXT GENERATION EU.

- La comunicación al Ministerio de Igualdad con carácter mensual de la información relativa al funcionamiento del servicio, proporcionando un fichero informático de microdatos con fines estadísticos²⁰.

En la actualidad y desde 2012, en el marco de un proceso de licitación, corresponde a Cruz Roja prestar este servicio, institución que utiliza como marco de actuación el Pliego y Protocolo de Actuación de 2012, situación en estado de prórroga desde ese año. Ahora bien, desde el 2010 se han elaborado dos protocolos de actuación de ATENPRO entre la FEMP y el departamento ministerial competente: uno del 8 de junio de 2010 y otro, que actualmente está vigente, de 27 de julio de 2012. Desde esa fecha no se ha realizado ninguna otra actualización, si bien, según conocimos, en estos momentos están muy avanzados los trabajos de actualización de un nuevo protocolo.

Conforme a las explicaciones contenidas en la última memoria anual de ATENPRO, este «ofrece acompañamiento psicosocial y protección a las mujeres y sus hijas e hijos, víctimas de la violencia de género, aumentando su sensación de seguridad, promoviendo espacios seguros, y generando un vínculo de confianza que permite intervenciones eficaces y reparadoras» a través de una atención especializada ante cualquier necesidad y con la movilización inmediata de recursos, en caso de ser necesario, las 24 horas del día, los 365 días del año²¹.

A efectos prácticos, ATENPRO se basa en la entrega de un terminal móvil que permite a las mujeres víctimas ponerse en contacto, en cualquier momento, con el Centro de Atención tan solo apretando un botón y que es atendido por personal que brinda una respuesta a la situación de las víctimas y desde cualquier lugar. El servicio no se limita a atender las demandas que ocasionalmente puedan plantear las víctimas de la violencia de género usuarias del mismo, sino que también contempla actuaciones programada a fin de hacer un seguimiento permanente. La DGCVG publica periódicamente los datos sobre el número de usuarias de ATENPRO, desglosado por meses, años y provincias y CCAA²².

Desde 2005, el número de usuarias activas ha crecido progresivamente hasta un 528%; solo en 2020 se ha atendió a 22.219 mujeres y se gestionaron más de 23.000 expedientes, aun con la singularidad que ha tenido 2020 por las circunstancias de la pandemia. Durante 2022, ATENPRO atendió a 25.666 mujeres víctimas y cerró el año con 17.062 mujeres

²⁰ Comparecencia de la Presidenta de la Comisión de Igualdad de la FEMP, D^a María Eugenia Rufino Morales, ante la Comisión Especial de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Informe del Senado sobre las estrategias contra la Violencia de Género aprobadas en el marco del Pacto de Estado, para analizar la situación actual de violencia de género. 17 de febrero de 2021. Ver: https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/SEN/DS/CO/DS_C_14_137.PDF

²¹ Memoria Anual. 2020. *Servicio telefónico de Atención y Protección a víctimas de violencia de género (ATENPRO)*. Cruz Roja. Ver: <https://create.piktochart.com/output/60523234-memoria-atenpro-2022>

²² Los datos pueden consultarse en el Portal Estadístico de la DGCVG y en los Boletines Estadísticos anuales y mensuales, accesibles a través de los siguientes enlaces: <http://estadisticasviolenciagenero.igualdad.mpr.gob.es> y <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/boletines/home.htm>

usuarias activas. El número de mujeres en activo se incrementó en un 2% respecto al 2021, un dato menor a la media anual desde 2013, siendo el tiempo medio de permanencia en el servicio de 19 meses. En junio de 2023, último dato publicado en el momento de redactar el informe, en ATENPRO hay 17.499 usuarias activas. Solo en ese mes se registraron 903 altas, lo que supone un aumento del 6,2% con respecto al año anterior. Por tanto, sigue la tendencia al alza en la demanda de este servicio para la protección y atención a las mujeres víctimas de la violencia machista en el ámbito de la pareja.

El servicio se presta sobre una plataforma tecnológica, siendo actualmente, tal y como ya se ha señalado, el prestador del servicio Cruz Roja. Pueden solicitar el alta ordinaria en ATENPRO las mujeres víctimas de la violencia de género que, conforme al último Protocolo de Actuación vigente (2012), cumplan los siguientes requisitos:

- No convivir con la persona o personas que le han sometido a maltrato.
- Participar en los programas de atención especializada para mujeres víctimas de la violencia de género existentes en su demarcación territorial.
- Contar con orden de protección o medida de alejamiento vigente, siempre que la autoridad judicial que la emitió no considere contraproducente este servicio para la seguridad de la usuaria (es posible que informes técnicos de servicios especializados puedan evitar este requisito).

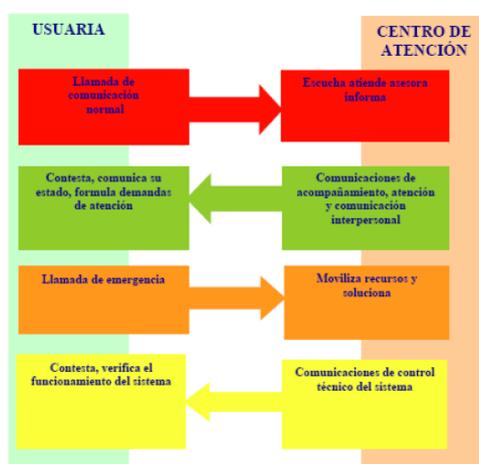
También se tramitarán como alta ordinaria aquellas solicitudes en las que la orden de protección o medida de alejamiento no se encuentre vigente bien porque el plazo de duración de la pena o medida de alejamiento haya finalizado, bien por no haberse acordado en el proceso judicial.

Las altas excepcionales en el servicio hacen referencia a la tramitación de las solicitudes de las mujeres víctimas de la violencia de género que aún no hayan interpuesto denuncia. En estos casos, ATENPRO se prestará, con carácter excepcional y temporal, a las mujeres que acrediten los requisitos exigidos para acceder a este servicio, y respecto de las cuales se haya emitido un informe, por los servicios sociales/servicios de igualdad de la administración pública autonómica o local competente.

La incorporación a ATENPRO se tramita desde los servicios sociales municipales tras valorar cada caso concreto, que es quien envía la solicitud al Centro de Atención que ahora gestiona Cruz Roja. Tramitada el alta, se incorpora a las mujeres al servicio en un plazo de siete días naturales para hacerles la entrega de su terminal y explicarles cómo funciona el servicio. La entrega del terminal se realiza por norma general en la oficina de la Cruz Roja donde se desarrolle el servicio ATENPRO y, en ocasiones excepcionales (cuando la usuaria vive en un pueblo y no puede trasladarse a la capital por ningún medio), en el centro de servicios sociales referente de la misma.

El servicio telefónico únicamente responde a dos opciones, además de la geolocalización: una es la de realizar llamadas al Centro de Atención y la otra la de recibirlas. La mujer víctima debe llevar siempre consigo el terminal para poder usarlo en caso de emergencia y puede realizar cuantas llamadas estime oportunas, ya sea alarmas ante emergencia o demandas de atención psicosocial²³. Por su parte, el Centro de Atención contactará con ellas cada quince días o mensualmente en lo que se conoce como agendas de seguimiento. Señala el Protocolo de Actuación que «en caso de no poder responder a estas llamadas, la mujer está en la obligación de devolverlas en cuanto le sea posible, si no, causará baja en el servicio»²⁴.

Imagen 1



*Funcionamiento básico del servicio – Protocolo de Actuación 2012.

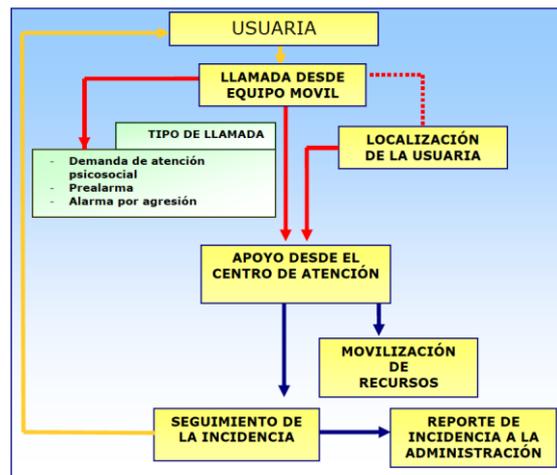
En el caso de las comunicaciones de atención y comunicación interpersonal, las llamadas se dirigen a la atención, acompañamiento y comunicación interpersonal para interesarse por el estado de la mujer, tanto físico como anímico. Estas se acuerdan personalmente con la mujer. En el caso de las comunicaciones producidas ante una emergencia, el Centro responderá en un tiempo máximo de ocho segundos. En una situación de crisis, se permanece en contacto con la mujer hasta que se resuelve la situación²⁵.

Imagen 2

²³ Existe un terminal específico para personas con discapacidad visual y/o auditiva. En este segundo caso las comunicaciones se harán a través de mensajes de texto.

²⁴ Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. 2012. *Protocolo de Actuación del Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de la Violencias de Género (ATENPRO)*. Anexo II.

²⁵ El Centro de Atención debe contar con un fichero actualizado donde aparezcan los recursos de atención de emergencias existentes en su municipio y en su zona de influencia, para activar el protocolo de actuación en caso de ser necesario. Por este motivo, es tan importante que las usuarias notifiquen al Centro de Atención si van a salir de la provincia, ya que de este modo pueden localizar los recursos en su nuevo destino y así garantizar su seguridad.



*Protocolo de Actuación 2012.

Las llamadas de emergencia se dividen en cuatro tipos según el Protocolo de Actuación:

- Prealarmas: Llamadas en las que la usuaria comunica que ha advertido la proximidad del agresor o la existencia de una situación potencialmente peligrosa.
- Alarma por agresión: Llamadas en las que la usuaria comunica que se está produciendo una agresión o que esta puede producirse de forma inminente.
- Emergencia sanitaria: Llamadas en las que se demanda atención ante un problema de salud que requiera una rápida actuación.
- Demanda de atención psicosocial: Llamadas en las que se demanda atención ante situaciones de crisis, angustia, necesidad de comunicación, etc.

Cabe señalar que las intervenciones del servicio quedan grabadas y pueden constituirse en medios de prueba en los procesos judiciales por violencia de género.

Durante 2022, el volumen de comunicaciones con el Centro de Atención fue de 291.626 alarmas efectuadas por las mujeres víctimas de violencia de género. De estas destacan las relacionadas directamente con su protección y seguridad, o con el apoyo psicosocial que pueden requerir en un momento dado. De las demandas de atención psicosocial, la memoria anual destaca el aumento del 115% de las alarmas por ideación o conducta suicida, con relación al año anterior. Un aspecto que señala la última memoria anual es que las alarmas por agresión que comunican las mujeres víctimas de violencia de género, además de comprender la violencia física y/o sexual ejercida por parte de los agresores o por personas del entorno de este, también está atendiendo aquellas que pueden sufrir por otras relaciones de pareja o expareja, o en el ámbito familiar, social, laboral e, incluso, por personas desconocidas. Esto significa que mujeres víctimas de violencia de género que son atendidas también lo son cuando las agresiones, aun no siendo resultado directo de esta, sí están vinculadas a la

situación de vulnerabilidad en la que se encuentran la mujer por el «riesgo de victimización al que están expuestas las usuarias del Servicio ATENPRO, por el hecho de ser mujeres, más allá de la violencia del ámbito de la pareja o expareja y el contexto de extrema vulnerabilidad en el que pueden encontrarse²⁶».

El tiempo de permanencia en ATENPRO es por un plazo de un año, transcurrido el cual se evalúa su continuidad de conformidad con el procedimiento ordinario, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos con carácter general. Si bien, existe un límite temporal de dos años en la atención cuando las mujeres víctimas acceden al servicio sin denuncia y de tres años si hay denuncia. En todo caso, anualmente se hace un seguimiento para ver si la mujer sigue cumpliendo los requisitos y ella aún consiente en utilizarlo. En caso de no necesitarlo puede darse de baja voluntaria, devolviendo el terminal para que otra usuaria pueda usarlo.

Respecto a las causas que provocan la baja en el servicio, al igual que el resto del procedimiento, el Protocolo de Actuación de 2012 señala cuales son:

- La decisión de la usuaria de abandonar el servicio, expresada formalmente en una solicitud de baja.
- Cambio en la situación de riesgo/resultado negativo en la valoración periódica que considere que no procede la permanencia en el servicio.
- La reanudación de la convivencia con la persona o personas que hayan sometido a la víctima a maltrato.
- El incumplimiento reiterado, por parte de la usuaria, de sus obligaciones de colaboración para hacer posible la prestación del servicio, y en concreto, no responder a las llamadas de seguimiento en el plazo de un mes.

Según la Memoria Anual de 2022, más de la mitad de las bajas que se producen en el servicio (55%) están motivadas en el incumplimiento de contacto de las usuarias con el Centro y en la falta de confirmación de permanencia anual.

6. LAS VIOLENCIAS SEXUALES CONTRA LAS MUJERES

Como indicamos en la Introducción (*supra.*), la OMS ha señalado que la violencia sexual es «todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo»²⁷.

²⁶ Memoria Anual. 2020. "Servicio telefónico...", *Op. Cit.*, p. 25.

²⁷ Organización Mundial de la Salud. sff. "Violencia contra la mujer...", *Op. cit.*

Asimismo, establecimos que en el caso de las violencias sexuales contra las mujeres, estas son una manifestación de la violencia por razón de género contra ellas, por lo tanto, constituyen una forma de discriminación y una vulneración a los derechos humanos²⁸. Asimismo, las violencias sexuales afectan a las mujeres por ser mujeres y/o de forma desproporcionada, tal y como sucede con la agresión sexual, el acoso sexual, la trata con fines de explotación sexual, la MGF, el MF y las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital²⁹.

En este sentido, a partir del marco internacional y europeo de protección de derechos humanos, se han desarrollado una serie de obligaciones para el Estado español en cuanto a las violencias sexuales contra las mujeres, el cual debe respetar, proteger y garantizar el derecho de todas las mujeres, sin discriminación, a una vida libre de violencia sexual en sus distintas formas, manifestaciones o ámbitos, para lo cual debe: aplicar una perspectiva de género y un enfoque interseccional; eliminar los mitos de la violación, prejuicios y estereotipos de género que suelen responsabilizar a las mujeres por la violencia sexual que ejercen los hombres en su contra; recopilar datos sobre las violencias sexuales y sus distintas manifestaciones; colocar en el centro a las víctimas o supervivientes; contar con suficientes servicios integrales, disponibles y especializados para atender a las víctimas o supervivientes de las violencias sexuales; brindar formación especializada; evaluar las leyes, políticas y programas; contar con la participación de las víctimas o supervivientes y organizaciones de la sociedad civil, entre otros, todo lo cual conlleva el respeto, protección y garantía de su derecho a la igualdad y no discriminación y a una actuación con diligencia debida para prevenir, proteger, investigar, sancionar y reparar de manera integral en estos casos³⁰.

Las violencias sexuales han sido incluidas en las principales declaraciones e instrumentos internacionales y regionales para la eliminación de la violencia por razón de género contra las mujeres y para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, por ejemplo, en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Naciones Unidas, 1993); en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (Naciones Unidas, 1995); en las Recomendaciones Generales N.º 19 y 35 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) que supervisa la aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas (CEDAW), la cual es dinámica y se va adaptando a la evolución de Derecho Internacional de los Derechos Humanos a través de las Recomendaciones del Comité CEDAW (la CEDAW y su Protocolo Facultativo, de Naciones Unidas, han sido ratificados por el Estado español)³¹; o en el Convenio de Estambul (Consejo

²⁸ Ver la nota de pie 3.

²⁹ Ver: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 1992. "Recomendación General N.º 19...", *Op. Cit.* y "Recomendación General N.º 35...", *Op. cit.*

³⁰ La reparación de las víctimas o supervivientes de las violencias sexuales va más allá de lo económico, y debe de ser integral, pudiendo ser individual, colectiva, material o simbólica. La reparación integral debe de tener una vocación transformadora, aplicar una perspectiva de género y un enfoque interseccional. Asimismo, debe colocar en el centro a las víctimas o supervivientes y sus deseos y necesidades, tomando en cuenta que lo que puede ser reparador para una víctima o superviviente, puede no serlo para otra. Ver: Tania Sordo Ruz. 2021. *Estudio "Prácticas de reparación de violencias machistas. Análisis y propuestas"*. Ministerio de Igualdad.

³¹ El Comité CEDAW aborda las violencias por razón de género contra las mujeres al establecer en sus Recomendaciones Generales N.º 19 y 35 que la violencia por razón de género contra las mujeres es una forma de discriminación.

de Europa, 2011 y en vigor desde 2014, mismo año en que el Estado español la ratificó). De la misma manera, el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que busca lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, incluye la lucha contra la violencia por razón de género contra las mujeres, que contempla las violencias sexuales.

La Recomendación General N.º 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación General N.º 19 (2017) del Comité CEDAW (RG 35), como su nombre lo indica, actualiza la N.º 19 –veinticinco años después– y la complementa, debiendo ser leídas ambas recomendaciones de forma conjunta. La RG 35 incluye a las violencias sexuales, reafirma la obligación de la diligencia debida y establece, entre otros, que los Estados tienen la obligación de adoptar una legislación que prohíba todas las formas de violencias por razón de género contra las mujeres y que considere a las víctimas o supervivientes titulares de derechos y que deben brindar servicios accesibles, adecuados y asequibles para proteger a las mujeres de las violencias por razón de género, que incluye las violencias sexuales, evitar que ocurra de nuevo y garantizar las reparaciones para las víctimas o supervivientes. Igualmente, dispone que los Estados deben proteger la privacidad y seguridad de las víctimas; asegurar el acceso a servicios psicosociales; que los servicios de atención sanitaria permitan la recuperación postraumática y también incluir servicios oportunos y amplios de salud mental, sexual y reproductiva; prestar servicios de apoyo especializados para las mujeres como líneas telefónicas de asistencia con atención las 24 horas y un número suficiente de centros de crisis seguros y equipados de forma adecuada, centro de apoyo y de derivación y centros de acogida adecuados; así como que deben elaborar y difundir información accesible sobre los recursos disponibles. También determina que debe haber una formación obligatoria, periódica y efectiva para quienes atienden a las víctimas o supervivientes³².

Por su parte, el Convenio de Estambul incluye a las violencias sexuales dentro de su ámbito de aplicación y exige un sistema de respuesta frente a las violencias sexuales, además de que señala que se deben colocar en el centro los derechos humanos de las víctimas o supervivientes. También establece las obligaciones del Estado y la diligencia debida (en su artículo 5); el apoyo a las víctimas de violencia sexual (artículo 25); las obligaciones sobre la violencia sexual, incluida la violación (artículo 36); acerca de los MF (artículo 37), y sobre las MGF (artículo 37), y respeto al acoso sexual (artículo 40)³³. Igualmente, indica que los Estados tomarán las medidas legislativas u otras necesarias para velar por la existencia de mecanismos adecuados para poner en práctica una cooperación eficaz entre todos los organismos estatales pertinentes, incluyendo a las autoridades locales y regionales, para la protección y el apoyo a víctimas y testigos de las formas de violencias incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio (artículo 18.1). Y establece lo relativo a la formación de las y los profesionales (artículo 15).

³² Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 2017. "Recomendación General N.º 35...", *Op. cit.*

³³ Consejo de Europa. 2011. *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres*.

El Convenio de Estambul tiene como sus cuatro pilares la prevención, protección, enjuiciamiento y coordinación, tal y como presentamos a continuación, siguiendo el informe de la Fundación ASPACIA «Violadas y discriminadas. Protección, Atención y Justicia de las Mujeres migrantes Supervivientes de Violencia Sexual en España» (2022) y enfocándonos en las violencias sexuales y las obligaciones de los Estados:

- Prevención:
 - Alentar a los medios de comunicación y al sector privado a establecer normas que fomenten los roles de género respetuosos y cuestionen las actitudes que excusan las violencias sexuales contra las mujeres.
 - Campañas de concienciación sobre las violencias sexuales, su naturaleza e impacto.
 - Educación en no violencia e igualdad entre mujeres y hombres.
 - Cuestionamiento de los estereotipos de género.
 - Fomento del empoderamiento de las mujeres abordando las necesidades específicas de las mujeres en situaciones de vulnerabilidad desde el punto de vista de los derechos humanos.
 - Programas para los autores de los actos.
 - Fomentar la participación activa y la contribución de los hombres y de los niños en la prevención de las violencias sexuales.
 - Formación de profesionales.
- Protección:
 - Información a las víctimas o supervivientes de violencias sexuales acerca de sus derechos, así como para saber dónde y cómo obtener ayuda en un idioma que comprendan.
 - Servicios generales que incluyan, al menos, sanidad, servicios sociales, asesoramiento legal, apoyo psicológico, alojamiento, educación, formación y asistencia a la búsqueda de empleo. Para las víctimas de agresiones sexuales, será de especial importancia el acceso a servicios de sanidad, servicios sociales y apoyo psicológico.

- Servicios especializados para víctimas o supervivientes de violencia sexual: centros de crisis (*rape crisis centres*) o centros de derivación (*sexual violence referral centres*).
- Brindar a las víctimas o supervivientes de violencias sexuales información y acceso a mecanismos regionales e internacionales.
- Alentar a denunciar los casos de violencia a las autoridades.
- Órdenes de protección o alejamiento.
- Líneas telefónicas de ayuda accesibles 24/7 con asesoramiento experto.
- Enjuiciamiento:
 - Sanciones disuasorias para los actores de actos de violencias sexuales.
 - Procedimientos de oficio eficaces en delitos de violencias sexuales.
 - Consideración de circunstancias agravantes.
 - Legislación que tipifique como delito las violencias sexuales contra las mujeres (incluido el acoso sexual y la MGF).
 - Investigación policial eficaz de las violencias sexuales.
 - Valoraciones coordinadas del riesgo.
 - No culpabilizar a la víctima o superviviente de violencias sexuales.
 - Derecho de la víctima o supervivientes de violencias sexuales a la privacidad.
 - Garantizar que la privacidad y la imagen de la víctima o superviviente están protegidas.
 - Evitar el contacto entre las víctimas o supervivientes de violencias sexuales y el presunto autor en la medida de lo posible.
 - Permitir a las víctimas o supervivientes de violencias sexuales que presenten elementos de prueba y expongan sus necesidades y preocupaciones directamente o a través de una persona intermediaria.

- Las víctimas o supervivientes podrán declarar ante el tribunal a través de tecnologías de la comunicación o al menos sin la presencia del presunto autor.
 - Los antecedentes sexuales de una víctima o superviviente de violencias sexuales solamente se admitirán en procedimientos civiles o penales en los casos en que se considere pertinente y necesario.
 - Derecho de las víctimas o supervivientes a recibir información y apoyo.
 - Derecho a ser informadas del progreso y resultado de su caso.
 - Acceso a información sobre los derechos de las víctimas o supervivientes de violencias sexuales y a servicios de apoyo adecuados para ayudarlas a representar dichos derechos e intereses.
 - Apoyo y asistencia de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.
 - Derecho a recibir asesoramiento jurídico, así como asistencia jurídica gratuita.
 - Prestación de intérpretes independientes y competentes.
 - Respaldo de la ley para reclamar una indemnización a los autores de actos de violencias sexuales y demandar a las autoridades estatales si han incumplido su deber de tomar medidas preventivas o de protección.
 - Protección de las víctimas o supervivientes de las violencias sexuales durante la investigación y los procedimientos judiciales.
- Coordinación
 - Cooperación interinstitucional en violencias sexuales.
 - Apoyar y trabajar con la sociedad civil y las organizaciones de la sociedad civil.
 - Crear o designar un organismo estatal que supervise la coordinación, la implementación, el seguimiento y la evaluación del Convenio de Estambul.
 - Políticas basadas en derechos humanos, incluidas las relacionadas con el combate de las violencias sexuales.
 - Respuesta social completa. Todas las personas deben entender que las violencias sexuales contra las mujeres no serán toleradas.

- Financiación de políticas y servicios relacionados con las violencias sexuales.
- Introducir leyes y medidas de apoyo para prevenir las violencias sexuales contra las mujeres.
- Investigación y recogida de datos sobre las violencias sexuales contra las mujeres³⁴.

Las obligaciones derivadas del marco internacional y europeo de protección de los derechos humanos en cuanto a las violencias sexuales contra las mujeres, como también expusimos en la Introducción (*supra.*), involucran al ámbito local, como desarrollaremos con más detalle en el apartado 9.1 sobre las obligaciones locales sobre las violencias sexuales (*infra.*). En este sentido, nos gustaría destacar que en el ámbito nacional se encuentra el «Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos», aprobado en la Conferencia Sectorial de Igualdad y el cual es el Anexo 1 de la *Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se aprueba el plan conjunto plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023–2027)*.

Dicho catálogo establece estándares mínimos y políticas de referencia para reforzar la prevención y respuesta a todas las formas de violencia contra las mujeres, incluidas las sexuales, en colaboración, en su caso, con las entidades locales. Incluye los siguientes puntos: (1) Prevención y sensibilización frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, que contempla lo relacionado con datos, estadísticas, encuestas, estudios y trabajos de investigación, educación en igualdad, información, sensibilización y toma de conciencia, comunicación, formación y sensibilización a profesionales y prevención secundaria: detección temprana; (2) Asistencia Social Integral y Reparación, que incluye los servicios especializados de apoyo, asistencia y recuperación integral, autonomía económica y empleo, servicios de salud y reparación integral; (3) Protección y acceso a la justicia, que toma en cuenta la protección y el acceso a la justicia; y (4) Coordinación, participación e impulso de la transversalidad, que abarca la coordinación y colaboración, órganos de coordinación y colaboración, instrumentos o herramientas de coordinación y protocolos sectoriales, mecanismos de transversalización y mecanismos de participación. El Catálogo cuenta con un Sistema de Información y Evaluación³⁵.

7. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LAS VIOLENCIAS SEXUALES EN ESPAÑA

³⁴ Fundación ASPACIA. 2022. *Violadas y discriminadas. Protección, Atención y Justicia de las Mujeres migrantes Supervivientes de Violencia Sexual en España*, pp. 23 y 24.

³⁵ Ver: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-7326

A continuación, presentamos los resultados de la recogida de datos sobre las siguientes conductas de violencia sexual: agresión sexual (también incluimos abuso sexual porque la mayoría de datos son previos a la aprobación de la LOGILS que elimina el abuso sexual), acoso sexual y *stalking*, trata con fines de explotación sexual, MGF, MF, violencia sexual digital y feminicidios sexuales estableciendo: (a) el contexto general de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual 2019–2021; (b) el acoso sexual, *stalking*, agresión y abuso sexual 2019, 2021 y periodo 2015–2019; (c) la violencia digital (2021 y 2022); (d) la trata de mujeres con fines de explotación sexual (2019–2021); (e) la MGF; (f) los MF en España (2019); (g) personas en situación de vulnerabilidad ante las violencias sexuales, y (h) la percepción acerca de las violencias sexuales contra las mujeres: agresión y abuso sexual, acoso sexual, violencia sexual digital (2023) y MF (2018).

Las fechas de este diagnóstico se deben a que el Balance de Criminalidad, elaborado por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, publica trimestralmente el balance de los delitos acontecidos en España. La categoría de delitos contra la libertad sexual aparece dividida en «delitos de agresión sexual con penetración» y «resto de delitos contra la libertad sexual», sin mayor desglose que el mencionado. Además, no publica datos concernientes a otras tipologías penales, como por ejemplo el abuso sexual contemplado, entre otras, en los informes publicados por el mismo Ministerio para el 2021, para el 2022 y 2023 ninguna de las dos subcategorías mencionadas aparecen desagregadas por sexo o edad, por lo que este informe ha tenido a bien elaborar el mismo con los datos de 2021, por ser esta la información estadística más reciente que contabiliza el abuso sexual (tipología solicitada para el análisis de este informe), así como el análisis de la violencia sexual desagregado por sexo, a fin de poder estudiar las violencias sexuales dirigidas hacia las mujeres. No obstante, se muestran a continuación las cifras relativas a 2022 y primer trimestre de 2023 sobre los «delitos de agresión sexual con penetración» y el «resto de delitos contra la libertad sexual» concernientes a ambos sexos: en el primer trimestre de 2023, el total de delitos contra la libertad sexual contabilizan 4.303, 112 más que el primer trimestre de 2022, con 4.191 delitos. En lo relativo a la «agresión sexual con penetración», en el primer trimestre de 2023 el Ministerio del Interior registro un total 1.021, 477 más que en el primer trimestre de 2022, el cual registró un total de 544. Por último, para la subcategoría de «resto de delitos contra la libertad sexual», el primer trimestre de 2023 registró la cifra de 3.282, 365 menos que en el primer trimestre de 2022, con una cifra de 3.647.

a. CONTEXTO GENERAL DE LOS DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL 2019 –2021

i. Hechos delictivos sexuales conocidos, delitos sexuales registrados y victimizaciones (2019 – 2021)

1. Hechos delictivos sexuales conocidos (2019 – 2021)

Los siguientes datos estadísticos muestran el contexto de la violencia sexual en España y se formulan de un modo genérico e introductorio sin atender al sexo de las personas involucradas tal y como lo presenta el apartado primero «Evolución global» y el apartado segundo «Representación territorial» del Informe sobre delitos contra la libertad e indemnidad sexual de 2021 (IDLIS 2021) del Ministerio del Interior, el cual, por su parte, sistematiza a través de las siguientes tipologías penales, las incluidas antes de que la LOGILS reformara el Código Penal en el Título VIII del Libro II del Código Penal (arts. 178 al 194) que incluyen los Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, por lo que la violencia sexual tratada se conceptualiza teniendo en cuenta: la agresión sexual (178 y 183.2), la agresión sexual con penetración (179), el abuso sexual (181, 183.1), el abuso sexual con penetración (182), los delitos por contacto mediante tecnología con menores de 16 años con fines sexuales (183 ter, 189 bis), el acoso sexual (184), el exhibicionismo (185, 189 bis), la provocación sexual (186, 189 bis), la corrupción de menores o de personas con discapacidad (183 bis, 189 bis), los delitos relativos a la prostitución (187 y 188, 189 bis) y la pornografía de menores (189.1.,2.,3, 4, 5, 189 bis).

Según el Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC) encargado de elaborar el *IDLIS 2021* del Ministerio del Interior, «por hechos conocidos se entiende el conjunto de infracciones penales y administrativas que han sido conocidas por las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bien por medio de denuncia interpuesta o por actuación policial realizadas motu proprio (labor preventiva o de investigación)».

La distribución del delito según el lugar de la comisión de los hechos conocidos muestra que, durante el año 2021, algo más de la mitad de los hechos conocidos registrados (un 56,2%) tuvo lugar en las viviendas o anexos. En cambio, los medios de transportes apenas parecen representados.

En cuanto a los hechos delictivos sexuales conocidos registrados según la tipología penal (clasificación usada por el Ministerio del Interior), el abuso sexual con y sin penetración y la agresión sexual con y sin penetración son las cuatro tipologías definidas en el *IDLIS 2021* más representadas. En conjunto, las cuatro tipologías constituyen el 81,4% de las once tipologías estudiadas en dicha publicación.

Por CCAA y Ciudades Autónomas, Cataluña junto con Andalucía, la Comunidad de Madrid y la Comunidad Valenciana son los territorios con mayor proporción de hechos registrados sobre el total de estos: un 19,5%, un 15,8%, un 14,2% y un 12,8%, respectivamente. En cambio, si atendemos a la tasa³⁶ de hechos delictivos conocidos, Islas Baleares y Ceuta son los dos territorios que acumulan en 2021 mayores tasas referidas al conjunto de tipologías penales estudiadas en dicho informe³⁷: un 6,6% y un 5,6%, respectivamente.

³⁶ La tasa hace referencia a la relación existente entre la cantidad de delitos conocidos y el total de la población de la jurisdicción por 10.000 habitantes.

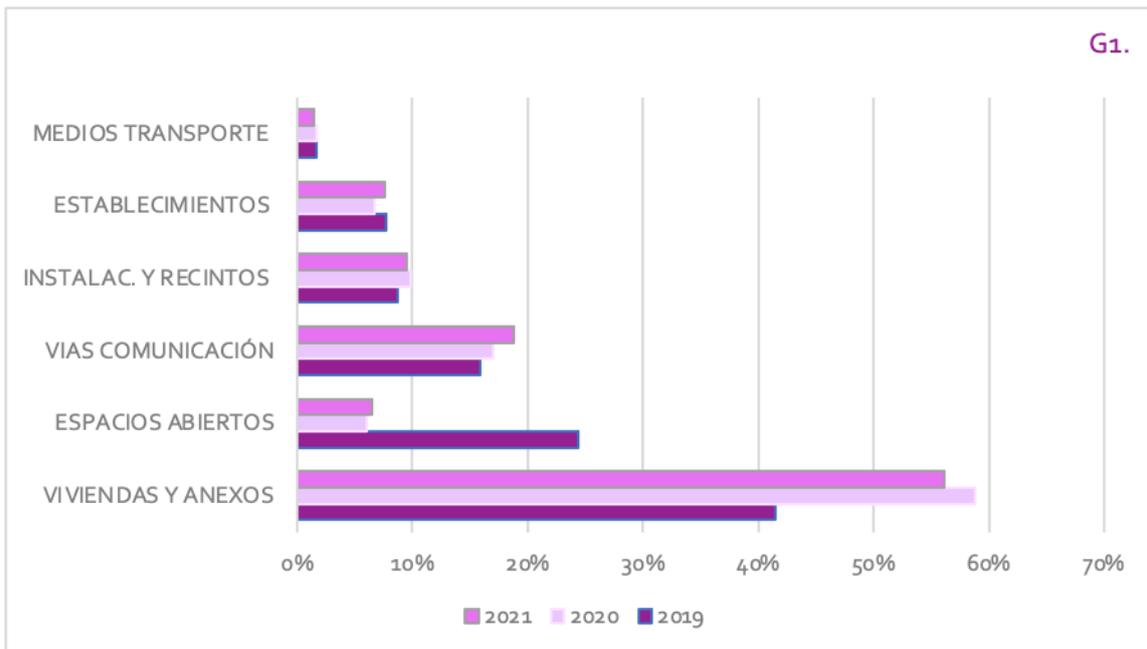
³⁷ Abuso sexual, agresión sexual, agresión sexual con penetración, abuso sexual con penetración, pornografía de menores, exhibicionismo, corrupción de menores y personas con discapacidad, "contacto tecnología con persona menor de 16 años", acoso sexual, así como delitos relativos a la prostitución y provocación sexual.

T1. DISTRIBUCIÓN POR LUGAR DE LOS DELITOS SEXUALES (SERIE ANUAL)

(%)

	2019	2020	2021
VIVIENDAS Y ANEXOS	41,5%	58,8%	56,2%
ESPACIOS ABIERTOS	24,3%	6,1%	6,5%
VIAS COMUNICACIÓN	15,9%	17,0%	18,8%
INSTALAC. Y RECINTOS	8,7%	9,8%	9,5%
ESTABLECIMIENTOS	7,8%	6,7%	7,6%
MEDIOS TRANSPORTE	1,7%	1,6%	1,5%
TOTAL	100%	100%	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir del *IDLIS* 2021. SEC. Ministerio del Interior.



*ELABORACIÓN PROPIA a partir del *IDLIS* 2021. SEC. Ministerio del Interior.

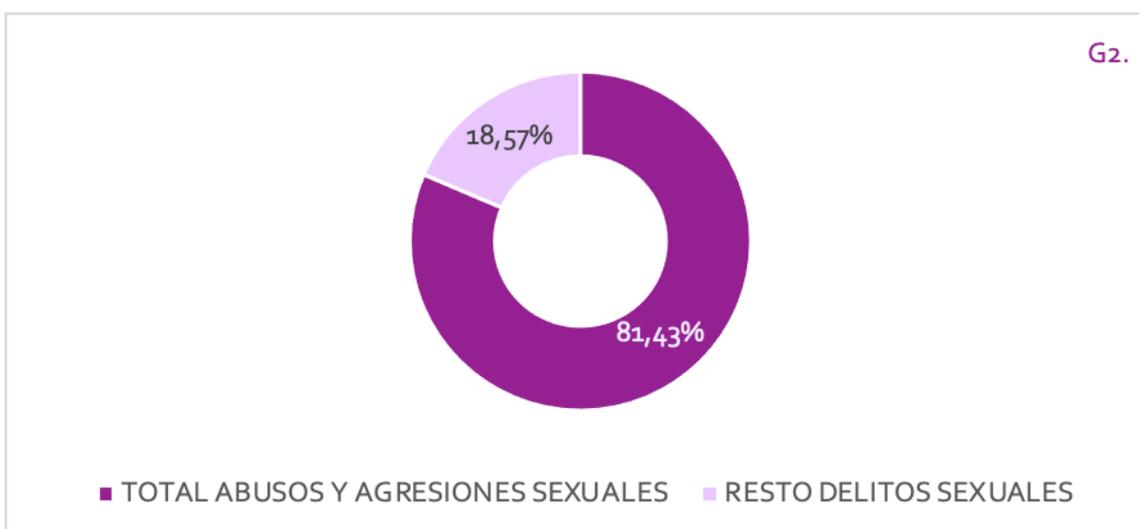
T2. HECHOS DELICTIVOS SEXUALES CONOCIDOS REGISTRADOS POR TIPOLOGÍA PENAL (SERIE ANUAL)

(%)

2019 2020 2021

ABUSO SEXUAL	44,6%	42,6%	45,5%
AGRESIÓN SEXUAL	13,4%	12,6%	13,6%
AGRESIÓN SEXUAL CON PENETRACIÓN	12,2%	12,1%	12,6%
ABUSO SEXUAL CON PENETRACIÓN	7,9%	9,0%	9,7%
PORNOGRAFÍA DE MENORES	5,7%	5,8%	4,3%
EXHIBICIONISMO	4,5%	4,6%	4,0%
CORR.MENORES/PERS.CON DISCAPAC.	2,4%	2,7%	2,0%
CONTACTO TECNOLOGÍA MENOR 16 AÑOS	3,4%	4,4%	3,1%
ACOSO SEXUAL	3,5%	3,6%	3,1%
DELITOS RELATIVOS A LA PROSTITUCIÓN	1,6%	1,6%	1,3%
PROVOCACIÓN SEXUAL	0,8%	0,9%	0,6%
TOTAL	100%	100%	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir del *IDLIS* 2021. SEC. Ministerio del Interior.



*ELABORACIÓN PROPIA a partir del *IDLIS* 2021. SEC. Ministerio del Interior.

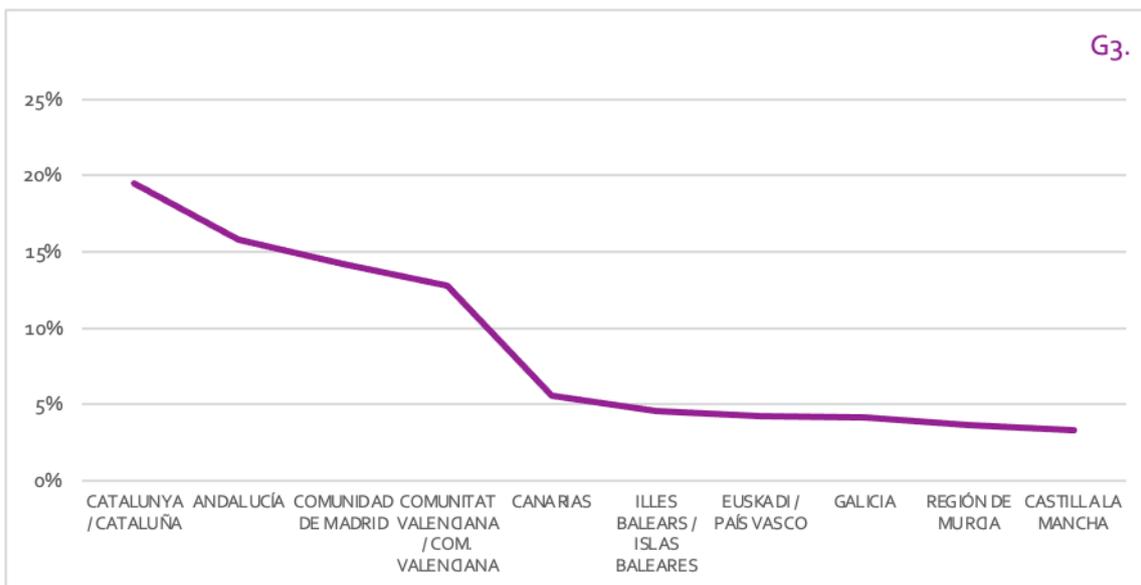
a. Representación territorial: hechos delictivos sexuales conocidos (2021)

T3. PROPORCIÓN DE HECHOS REGISTRADOS: CCAA CON MAYOR N.º DE CASOS REGISTRADOS

(%)

	2021
CATALUNYA / CATALUÑA	19,5%
ANDALUCÍA	15,8%
COMUNIDAD DE MADRID	14,2%
COMUNITAT VALENCIANA / COM. VALENCIANA	12,8%
CANARIAS	5,6%
ILLES BALEARS / ISLAS BALEARES	4,6%
EUSKADI / PAÍS VASCO	4,2%
GALICIA	4,2%
REGIÓN DE MURCIA	3,6%
CASTILLA-LA MANCHA	3,3%
TOTAL	88%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir del *IDLIS* 2021. SEC. Ministerio del Interior.



*ELABORACIÓN PROPIA a partir del *IDLIS* 2021. SEC. Ministerio del Interior.

T4. TASA³⁸ DE DELITOS CONOCIDOS: CCAA CON MAYOR N.º DE CASOS REGISTRADOS

(%)

	2021
ILLES BALEARS / ISLAS BALEARES	6,6%
CEUTA	5,6%
MELILLA	4,5%
CANARIAS	4,4%
COMUNITAT VALENCIANA / COM. VALENCIANA	4,3%
CATALUNYA / CATALUÑA	4,3%
REGIÓN DE MURCIA	4,0%
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	4,0%
COMUNIDAD DE MADRID	3,6%
TASA ESTATAL*	3,6%

* *IDLIS* 2021. SEC. Ministerio del Interior.

³⁸ La tasa de delitos es la relación existente entre la cantidad de delitos conocidos y el total de la población de la jurisdicción por 10.000 habitantes.

2. Hechos delictivos sexuales esclarecidos (2019 – 2021)

Según el SEC, «los **hechos esclarecidos** se clasifican como tales cuando en el hecho se da alguna de estas circunstancias: a) Detención del autor “in fraganti”; b) Identificación plena del autor, o alguno de los autores, sin necesidad de que esté detenido, aunque se encuentre en situación de libertad provisional, huido o muerto; c) Cuando exista una confesión verificada, pruebas sólidas o cuando haya una combinación de ambos elementos; d) Cuando la investigación revele que, en realidad, no hubo infracción». Y añade que «no se poseen datos de los hechos esclarecidos por la Ertzaintza, por cuyo motivo para obtener el % de esclarecidos no se han tenido en cuenta los hechos conocidos por este Cuerpo policial», produciéndose una infrarrepresentación de los hechos esclarecidos en el País Vasco. Por este motivo, se tienen en cuenta los hechos esclarecidos y registrados por la Policía Nacional, Guardia Civil, Mossos d’Esquadra, Policía Foral de Navarra y Cuerpos de Policía Local (p.60).

Al igual que los hechos conocidos registrados expuestos en el apartado anterior, los hechos esclarecidos muestran una vez más mayores proporciones en las tipologías penales de abuso sexual con y sin penetración y de agresión sexual con y sin penetración, las cuales significan un total del 84,3% de los casos registrados.

Según la distribución territorial de los mismos, Cataluña, Andalucía, Comunidad de Madrid y Comunidad Valenciana vuelven a ser los territorios autonómicos con mayor número de hechos esclarecidos en relación con los delitos de violencia sexual.

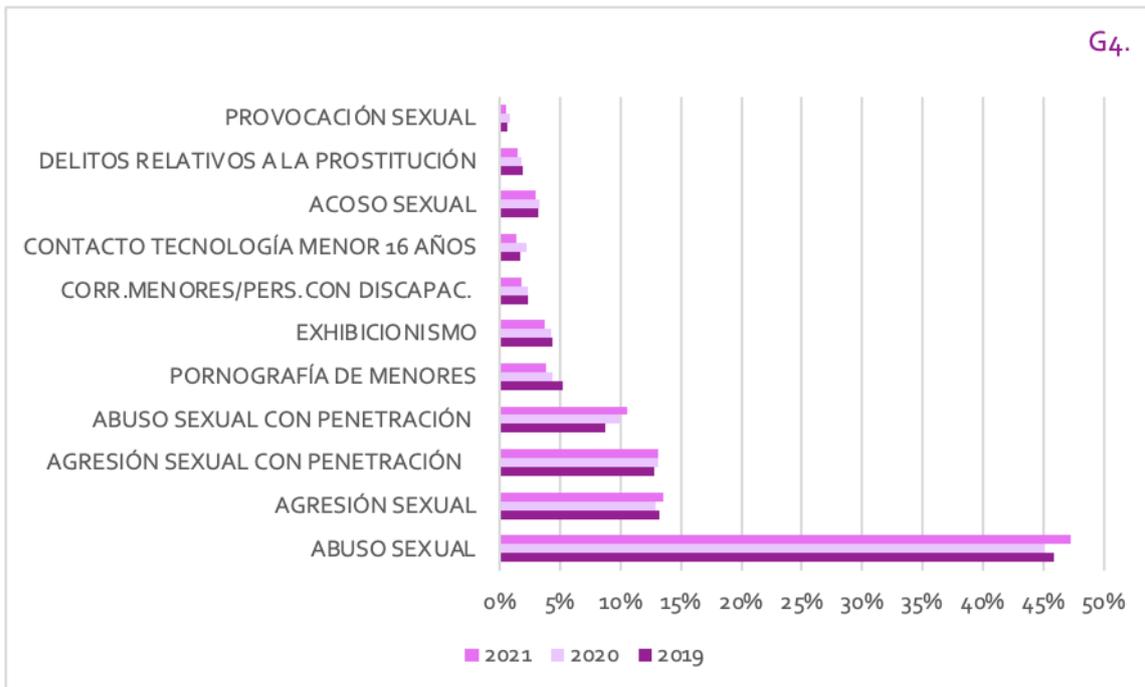
T5. DELITOS SEXUALES ESCLARECIDOS REGISTRADOS POR TIPOLOGÍA PENAL (SERIE ANUAL)

(%)

	2019	2020	2021
ABUSO SEXUAL	45,9%	45,1%	47,2%
AGRESIÓN SEXUAL	13,2%	12,9%	13,5%
AGRESIÓN SEXUAL CON PENETRACIÓN	12,8%	13,1%	13,1%
ABUSO SEXUAL CON PENETRACIÓN	8,7%	9,9%	10,5%
PORNOGRAFÍA DE MENORES	5,2%	4,4%	3,8%
EXHIBICIONISMO	4,4%	4,2%	3,7%
CORR.MENORES/PERS.CON DISCAPAC.	2,3%	2,4%	1,8%
CONTACTO TECNOLOGÍA MENOR 16 AÑOS	1,7%	2,2%	1,4%
ACOSO SEXUAL	3,2%	3,3%	3,0%

DELITOS RELATIVOS A LA PROSTITUCIÓN	1,9%	1,8%	1,5%
PROVOCACIÓN SEXUAL	0,7%	0,8%	0,5%
TOTAL	100%	100%	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir del *IDLIS* 2021. SEC. Ministerio del Interior.



*ELABORACIÓN PROPIA a partir del *IDLIS* 2021. SEC. Ministerio del Interior.

a. Representación territorial: delitos sexuales esclarecidos (2021)

T6. HECHOS ESCLARECIDOS: CCAA CON MAYOR N.º DE CASOS REGISTRADOS

(N)

	2021
CATALUNYA / CATALUÑA	2.494
ANDALUCÍA	2.202
COMUNIDAD DE MADRID	1.918
COMUNITAT VALENCIANA / COM. VALENCIANA	1.775
CANARIAS	815
GALICIA	615
ILLES BALEARS / ISLAS BALEARES	557

REGIÓN DE MURCIA	545
CASTILLA – LA MANCHA	490
CASTILLA Y LEÓN	476
TOTAL ³⁹	13.253

*IDLIS 2021. SEC. Ministerio del Interior.

3. Comparativa hechos delictivos conocidos y delictivos sexuales esclarecidos (2021)

Las cuatro tipologías penales que registran mayores cantidades de hechos esclarecidos y de conocidos (a saber, las tipologías ya comentadas: abuso sexual con y sin penetración y agresión sexual con y sin penetración) suman un total de 11.180 hechos esclarecidos y un total de 13.856 hechos conocidos, lo que deja una cifra de 2.676 hechos conocidos que no se han llegado a esclarecer.

T7. HECHOS SEXUALES DELICTIVOS CONOCIDOS Y DELITOS SEXUALES ESCLARECIDOS (2021)

	(N)	
	ESCLARECIDOS	CONOCIDOS
ABUSO SEXUAL	6.260	7.748
AGRESIÓN SEXUAL	1.792	2.313
AGRESIÓN SEXUAL CON PENETRACIÓN	1.735	2.143
ABUSO SEXUAL CON PENETRACIÓN	1.393	1.652
PORNOGRAFÍA DE MENORES	502	739
EXHIBICIONISMO	487	683
CORR.MENORES/PERS.CON DISCAPAC.	239	347
CONTACTO TECNOLOGÍA MENOR 16 AÑOS	186	534
ACOSO SEXUAL	396	528
DELITOS RELATIVOS A LA	196	229

³⁹ El IDLIS 2021 solo muestra los datos relativos a las CCAA aquí presentadas: el resto de las CCAA aquí no expuestas contabilizan 1.366 casos (10,3% de los registros).

PROSTITUCIÓN

PROVOCACIÓN SEXUAL

67

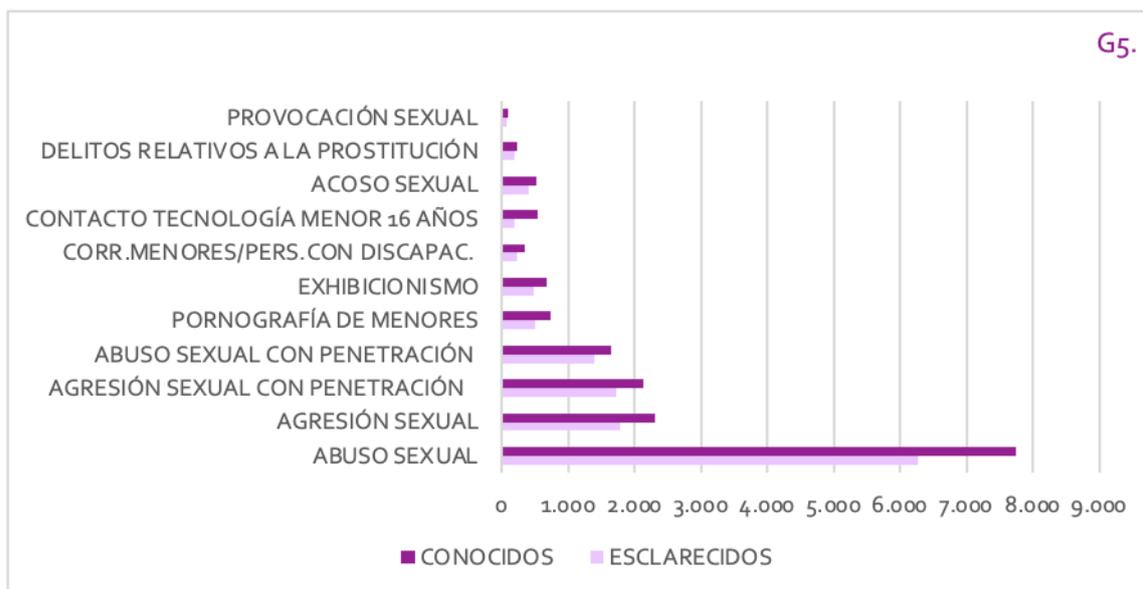
100

TOTAL

13.253

17.016

*IDLIS 2021. SEC. Ministerio del Interior.



*ELABORACIÓN PROPIA a partir del IDLIS 2021. SEC. Ministerio del Interior.

4. Victimizaciones (2019 – 2021)

Según el SEC, «el concepto de victimización viene referido al número de hechos denunciados por personas en los cuales manifiestan ser víctimas o perjudicados por alguna infracción penal. Se diferencia del concepto de víctima, ya que este se refiere a personas individuales. En una denuncia pueden darse varios hechos conjuntamente, e incluso pueden existir varias víctimas o perjudicados, siendo las victimizaciones el término que engloba a los diferentes hechos que afectan a una determinada víctima. (...) Los datos de victimizaciones corresponden a los mismos Cuerpos policiales descritos para los hechos conocidos» y esclarecidos, es decir, no se computan los datos de la Ertzaintza (p. 61).

Como en el resto de los apartados, durante 2021, así como en el resto de los años del periodo analizado en la tabla 8, el mayor número de victimizaciones lo registran las tipologías penales de abuso sexual con y sin penetración y agresión sexual con y sin penetración, las cuales constituyen un 82,9% del total de las victimizaciones.

En lo que se refiere a la edad, se observa que la mayor franja de edad en la cual se producen dichas victimizaciones es la de los 18 a los 30 años de edad (un 28,3%), a partir de la cual descienden significativamente para las franjas posteriores, contabilizándose un descenso de

18 puntos en la franja de los 31 a los 40 años (10,2%), que se acentúa en el último tramo de la edad (de 65 y más años). Cabe señalar que la franja de edad de los 41 a los 64 años muestra un porcentaje similar (un 11,2%) al tramo de edad comprendido entre los 31 y los 40 años, pero debe tenerse en cuenta que dicha franja de edad comprende 23 años, mientras que la última mencionada comprende 9 años, por lo que el peso relativo de las victimizaciones acaecidas durante los 41 a los 63 años es menor que el acaecido durante los 31 a los 40 años.

Por último, las victimizaciones correspondientes a las personas con edades inferiores a los 18 años representan un 22,4% entre los 0 y los 13 años y un 26,6% entre los 14 y los 17 años, porcentajes muy próximos al registrado en el tramo de los 18 a los 30 años (28,3%). Si el criterio que se establece en una posible interpretación de los datos es el de la minoría de edad, es decir, la contabilización del número de victimizaciones correspondientes a niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, la proporción pasaría a representar un 49% de las victimizaciones, la mitad de las registradas durante el año 2021.

Del total de las victimizaciones registradas a personas de nacionalidad española, el 85,37% pertenecen a mujeres. Mientras que, del total de las victimizaciones concernientes a personas de nacionalidades distintas a la española, el 88,37% pertenecen a mujeres. Sobre el total de las victimizaciones, el 78,6% de las mismas recaen sobre mujeres de nacionalidad española y un 21,4% sobre mujeres de distinta nacionalidad. De entre las nacionalidades extranjeras, la región americana tiene la mayor proporción de victimizaciones con un 10,3% del total.

En cuanto a la relación con la autoría de los hechos delictivos sexuales, la proporción más elevada la representa la falta de relación con la autoría de los hechos en un 61,6% de las victimizaciones. El resto de las categorías representan porcentajes muy inferiores que se secuencian como acontece: «otra relación» (con un 6%), seguido de la «amistad» (con un 4,4%) y del «resto de familiares» (con un 4,2%). Si aunamos las categorías que hacen alusión a la relación con la autoría según el estado civil de la mujer, el 4% corresponde a la relación sexo afectiva que comprende el ámbito de la pareja (cónyuge, pareja, expareja y separada/divorciada).

En relación con la territorialidad de las victimizaciones, la distribución es muy similar a la de apartados anteriores: por CCAA y ciudades autonómicas, Cataluña (3.188), Andalucía (2.768), Comunidad de Madrid (2.363) y Comunidad Valenciana (2.163) son las que más victimizaciones contabilizan.

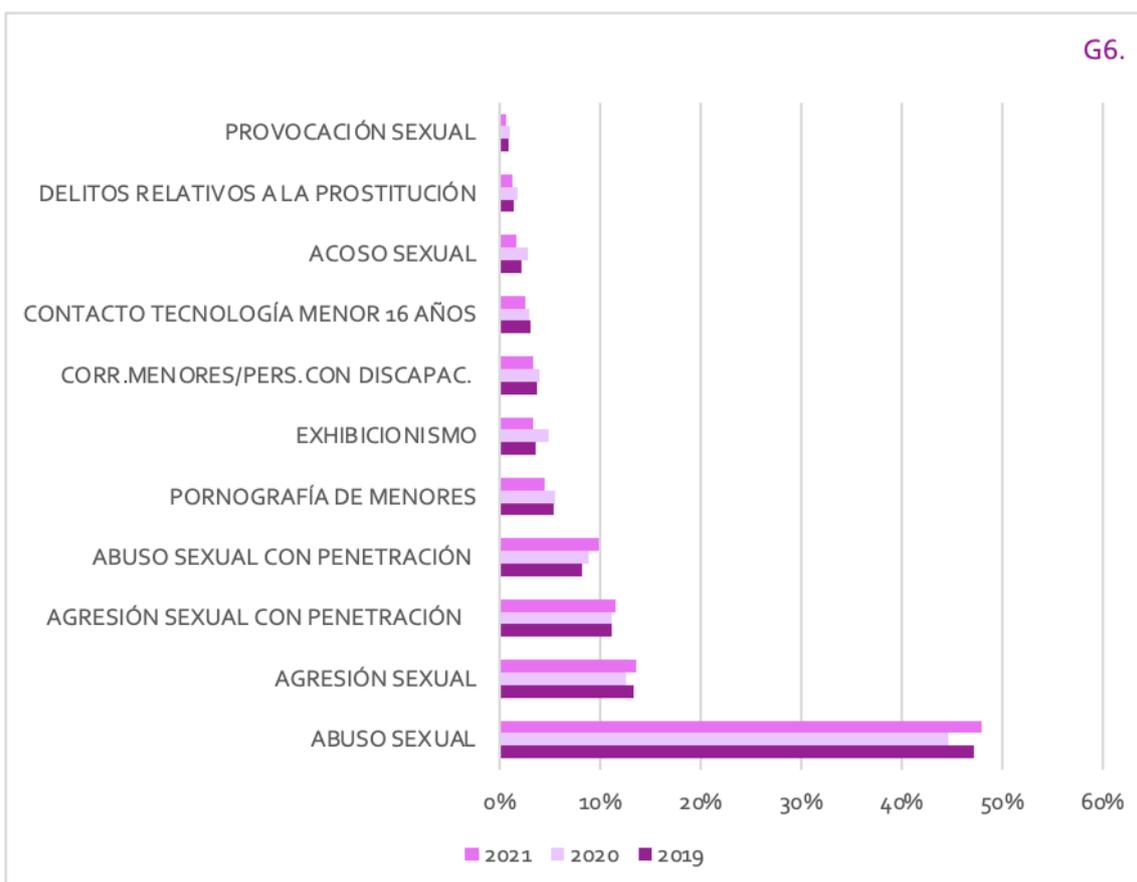
T8. VICTIMIZACIONES (2019 – 2021)

(%)

	2019	2020	2021
ABUSO SEXUAL	47,2%	44,5%	47,9%
AGRESIÓN SEXUAL	13,4%	12,6%	13,6%

AGRESIÓN SEXUAL CON PENETRACIÓN	11,1%	11,2%	11,5%
ABUSO SEXUAL CON PENETRACIÓN	8,1%	8,9%	9,9%
PORNOGRAFÍA DE MENORES	5,4%	5,6%	4,4%
EXHIBICIONISMO	3,6%	4,8%	3,4%
CORR.MENORES/PERS.CON DISCAPAC.	3,7%	3,9%	3,3%
CONTACTO TECNOLOGÍA MENOR 16 AÑOS	3,0%	3,0%	2,5%
ACOSO SEXUAL	2,2%	2,9%	1,7%
DELITOS RELATIVOS A LA PROSTITUCIÓN	1,4%	1,7%	1,2%
PROVOCACIÓN SEXUAL	0,8%	1,0%	0,7%
TOTAL	100%	100%	100%

* ELABORACIÓN PROPIA a partir del *IDLIS* 2021. SEC. Ministerio del Interior.



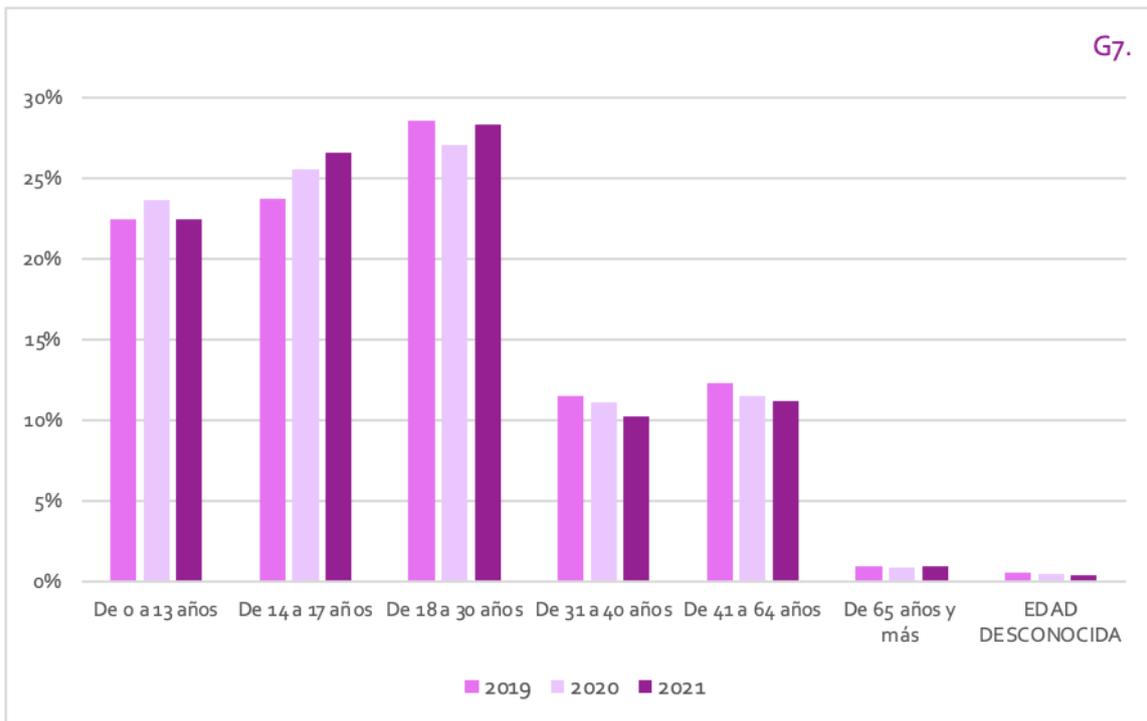
*ELABORACIÓN PROPIA a partir del *IDLIS* 2021. SEC. Ministerio del Interior.

T9. EDAD VICTIMIZACIONES (2019 – 2021)

(%)

	2019	2020	2021
0 – 13	22,5%	23,6%	22,4%
14 – 17	23,7%	25,5%	26,6%
18 – 30	28,5%	27,0%	28,3%
31 – 40	11,5%	11,1%	10,2%
41 – 64	12,3%	11,4%	11,2%
65 y más	1,0%	0,9%	0,9%
DESCONOCIDA	0,6%	0,5%	0,4%
TOTAL	100%	100%	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir del *IDLIS 2021*. SEC. Ministerio del Interior.



*ELABORACIÓN PROPIA a partir del *IDLIS 2021*. SEC. Ministerio del Interior.

T10. NACIONALIDAD DE LA MUJER SOBRE TOTAL VICTIMIZACIONES DE MUJERES

(%)

MUJERES sobre TOTAL nacionalidad sobre TOTAL

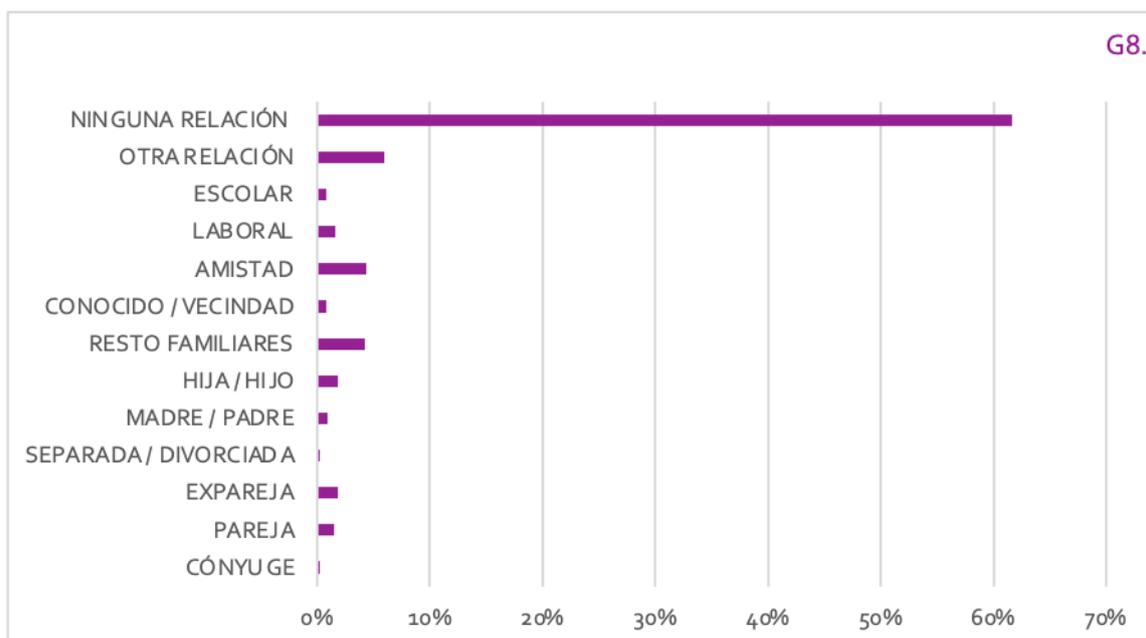
	total mujeres	(ambos sexos y desconocidos)
ESPAÑOLA	78,6%	79,1%
EXTRANJERA	21,4%	20,9%
ÁFRICA	3,4%	3,6%
Marruecos	2,6%	2,7%
Nigeria	0,2%	0,2%
Resto	0,7%	0,7%
AMÉRICA	10,3%	9,7%
Colombia	2,4%	2,2%
Honduras	1,0%	1,0%
Venezuela	1,0%	0,9%
Ecuador	0,9%	0,8%
Bolivia	0,7%	0,7%
Brasil	0,7%	0,6%
Resto	3,7%	3,5%
UNIÓN EUROPEA	5,3%	5,1%
Rumanía	1,8%	1,8%
Francia	0,6%	0,6%
Italia	0,5%	0,5%
Bulgaria	0,4%	0,4%
Alemania	0,4%	0,4%
Portugal	0,3%	0,3%
Países Bajos	0,2%	0,2%
Resto	1,0%	0,9%
ASIA	0,6%	0,6%
China	0,2%	0,2%
Filipinas	0,1%	0,1%
Resto	0,2%	0,2%
RESTO DE PAÍSES	1,9%	1,9%

* ELABORACIÓN PROPIA a partir del *IDLIS* 2021. SEC. Ministerio del Interior.

T11. VICTIMIZACIONES DE MUJERES Y SU RELACIÓN CON EL AUTOR

	(%) MUJERES	TOTAL
CÓNYUGE	0,3%	0,3%
PAREJA	1,5%	1,6%
EXPAREJA	1,9%	1,9%
SEPARADA / DIVORCIADA	0,2%	0,2%
MADRE / PADRE	0,9%	1,1%
HIJA / HIJO	1,9%	2,4%
RESTO FAMILIARES	4,2%	4,7%
CONOCIDO / VECINDAD	0,8%	0,9%
AMISTAD	4,4%	4,9%
LABORAL	1,6%	1,8%
ESCOLAR	0,8%	0,9%
OTRA RELACIÓN	6,0%	6,9%
NINGUNA RELACIÓN	61,6%	72,5%

*IDLIS 2021. SEC. Ministerio del Interior.



* ELABORACIÓN PROPIA a partir del IDLIS 2021. SEC. Ministerio del Interior.

a. Representación territorial: victimizaciones (2021)

T12. VICTIMIZACIONES REGISTRADAS: CCAA CON MAYOR N.º DE CASOS REGISTRADOS

	(N)
	2021
CATALUNYA / CATALUÑA	3.188
ANDALUCÍA	2.768
COMUNIDAD DE MADRID	2.363
COMUNITAT VALENCIANA / COM. VALENCIANA	2.163
CANARIAS	930
ILLES BALEARS / ISLAS BALEARES	803
GALICIA	701
EUSKADI / PAÍS VASCO	685
REGIÓN DE MURCIA	643
CASTILLA – LA MANCHA	574
TOTAL *	16.986

*IDLIS 2021. SEC. Ministerio del Interior.

ii. Agresiones sexuales llevadas a cabo por dos o más personas de sexo masculino (2021). Abuso y agresión

La tipología penal con mayor representación de hechos anotados es el abuso sexual sin penetración en casi la mitad de los casos (un 43,3%).

Los hechos conocidos registrados revelan que el 95,7% de los abusos sexuales con y sin penetración y las agresiones sexuales con y sin penetración fueron cometidos por un único responsable, mientras que el 3% lo fue por dos responsables y el 1,3% por tres o más.

La representación territorial de las agresiones sexuales múltiples se distribuye de manera análoga a las anteriores distribuciones territoriales descritas, siendo Andalucía (con 583 casos de agresión sexual múltiple), la Comunidad de Madrid (con 460), la Comunidad Valenciana (con 404) y Cataluña (con 328) las CCAA con más número de casos. Ahora bien, según la tasa que expresa la relación existente entre la cantidad de delitos sexuales cometidos por dos o más responsables y el total de la población de la jurisdicción por 10.000 habitantes, Ceuta (con un 0,69%), Melilla (con un 0,58%) e Islas Baleares (con un 0,30%) son los territorios autonómicos más representativos.

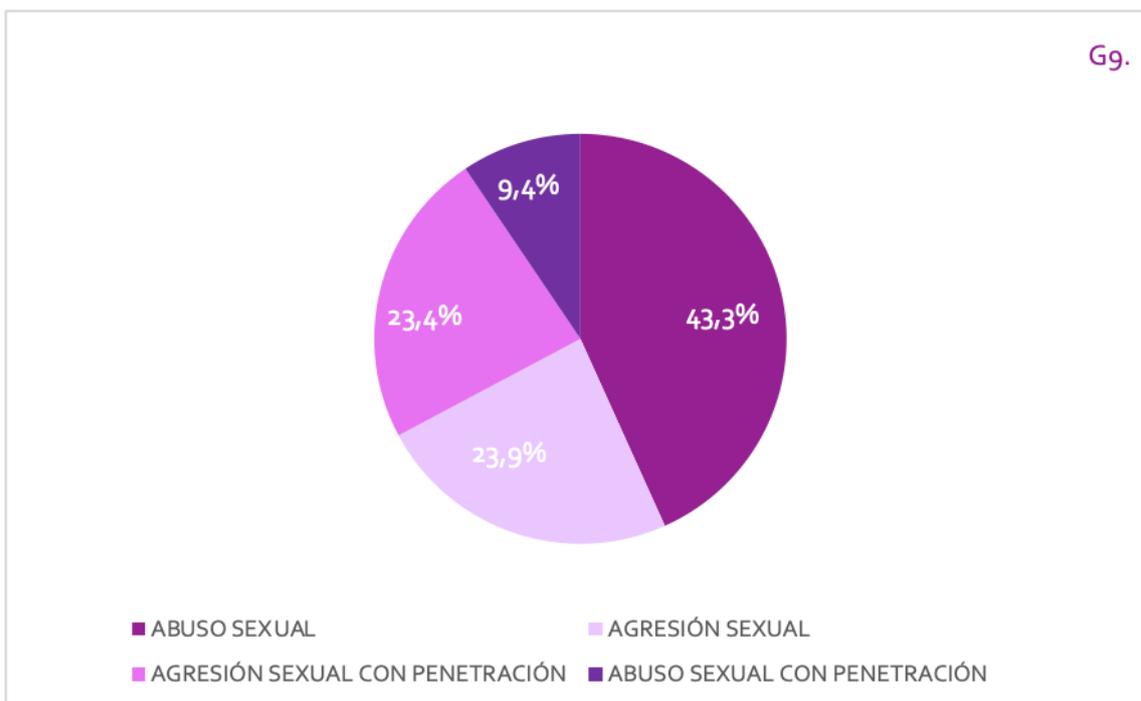
T13. HECHOS CONOCIDOS REGISTRADOS: VIOLENCIA SEXUAL MÚLTIPLE (2019 – 2021)

(% sobre total anual)

	2019	2020	2021
ABUSO SEXUAL	41,8%	39,8%	43,3%
AGRESIÓN SEXUAL	28,0%	27,0%	23,9%
AGRESIÓN SEXUAL CON PENETRACIÓN	20,5%	23,4%	23,4%
ABUSO SEXUAL CON PENETRACIÓN	9,7%	9,9%	9,4%
TOTAL	100%	100%	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir del IDLIS 2021. SEC. Ministerio del Interior.

Gg.



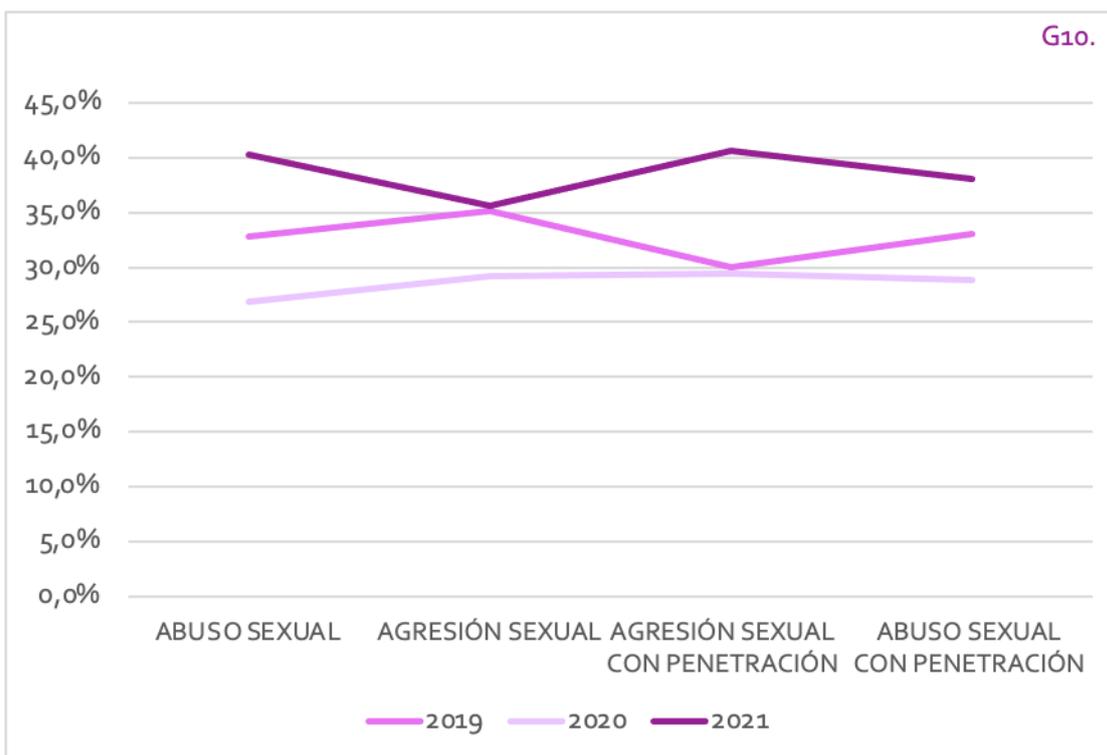
*ELABORACIÓN PROPIA a partir del *IDLIS* 2021. SEC. Ministerio del Interior.

T14. HECHOS CONOCIDOS REGISTRADOS: VIOLENCIA SEXUAL MÚLTIPLE (2019 – 2021)

(% sobre total hechos conocidos según tipo penal anual)

	2019	2020	2021	TOTAL
ABUSO SEXUAL	32,8%	26,8%	40,3%	100%
AGRESIÓN SEXUAL	35,2%	29,2%	35,7%	100%
AGRESIÓN SEXUAL CON PENETRACIÓN	30,0%	29,4%	40,6%	100%
ABUSO SEXUAL CON PENETRACIÓN	33,1%	28,9%	38,0%	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir del *IDLIS* 2021. SEC. Ministerio del Interior.



*ELABORACIÓN PROPIA a partir del *IDLIS* 2021. SEC. Ministerio del Interior.

T15. HECHOS CONOCIDOS REGISTRADOS: VIOLENCIA SEXUAL MÚLTIPLE SOBRE TOTAL DELITOS REGISTRADOS POR TIPOLOGÍA PENAL (2019 – 2021)

	2019	2020	2021
ABUSO SEXUAL (TOTAL)	6.559	5.413	7.453
AS múltiple	202	170	248
% AS múltiple sobre total tipología	3,1%	3,1%	3,3%
ABUSO SEXUAL CON PENETRACIÓN (TOTAL)	1.159	1.110	1.559
AS múltiple con pen.	47	41	54
% AS múltiple con pen. sobre total tipología	4,1%	3,7%	3,5%
AGRESIÓN SEXUAL (TOTAL)	1.985	1.595	2.247
AS múltiple	135	114	137
% AS múltiple sobre total tipología	6,8%	7,1%	6,1%
AGRESIÓN SEXUAL CON PENETRACIÓN (TOTAL)	1.751	1.518	2.023
AS múltiple con pen.	99	90	134
% AS múltiple con pen. sobre total tipología	5,7%	5,9%	6,6%

*IDLIS 2021. SEC. Ministerio del Interior.

**T16. HECHOS CONOCIDOS REGISTRADOS: TIPOLOGÍA PENAL Y N.º DE AUTORES
(2019 – 2021)**

(N)

	2019	2020	2021
ABUSO SEXUAL (TOTAL)	6.559	5.413	7.453
Cometido por un responsable	6.357	5.248	7.205
Cometido por dos responsables	132	113	176
Cometido por tres o más responsables	70	52	72
ABUSO SEXUAL CON PENETRACIÓN (TOTAL)	1.159	1.110	1.559
Cometido por un responsable	1.112	1.069	1.505
Cometido por dos responsables	37	34	38
Cometido por tres o más responsables	10	7	16
AGRESIÓN SEXUAL (TOTAL)	1.985	1.595	2.247
Cometido por un responsable	1.850	1.483	2.110
Cometido por dos responsables	95	79	93
Cometido por tres o más responsables	40	33	44
AGRESIÓN SEXUAL CON PENETRACIÓN (TOTAL)	1.751	1.518	2.023
Cometido por un responsable	1.652	1.421	1.889
Cometido por dos responsables	63	70	90
Cometido por tres o más responsables	36	27	44
TOTAL	11.454	9.636	13.282
Cometido por un responsable	10.971	9.221	12.709
Cometido por dos responsables	327	296	397
Cometido por tres o más responsables	156	119	176

* IDLIS 2021. SEC. Ministerio del Interior.

**T.17. HECHOS CONOCIDOS REGISTRADOS: TIPOLOGÍA PENAL Y N.º DE AUTORES
(2019 – 2021)**

(% sobre total hechos conocidos según tipo penal anual)

	2019	2020	2021	MEDIA PERIODO SEGÚN TIPOLOGÍA
Cometido por un responsable	95,8%	95,7%	95,7%	95,7%
Cometido por dos responsables	2,9%	3,1%	3,0%	3,0%
Cometido por tres o más responsables	1,4%	1,2%	1,3%	1,3%
TOTAL	100%	100%	100%	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir del *IDLIS* 2021. SEC. Ministerio del Interior.



*ELABORACIÓN PROPIA a partir del *IDLIS* 2021. SEC. Ministerio del Interior.

1. Representación territorial de los hechos de violencia sexual múltiple conocidos y registrados (2016 – 2021)

**T18. DELITOS SEXUALES COMETIDOS POR 2 O MÁS RESPONSABLES: CCAA Y
TIPOLOGÍA PENAL (2016 – 2021)**

TOTAL	TASA POR	ABUSO	ABUSO SEXUAL CON	AGRESIÓN	AGRESIÓN SEXUAL CON
-------	----------	-------	------------------	----------	---------------------

		10.000 HAB.	SEXUAL	PENETRACIÓN	SEXUAL	PENETRACIÓ N
ANDALUCÍA	583	0,15%	232	41	187	123
ARAGÓN	81	0,16%	32	5	25	19
ASTURIAS	41	0,08%	15	4	10	12
ILLES BALEARS / ISLAS BALEARES	146	0,30%	59	13	41	33
CANARIAS	144	0,15%	63	16	39	26
CANTABRIA	20	0,02%	8	3	5	4
CASTILLA Y LEÓN	78	0,08%	36	10	20	12
CASTILLA – LA MANCHA	76	0,09%	29	4	25	18
CATALUNYA / CATALUÑA	328	0,08%	94	50	83	101
COMUNITAT VALENCIANA / COM. VALENCIANA	404	0,18%	178	26	98	102
EXTREMADURA	48	0,11%	24	1	11	12
GALICIA	95	0,08%	43	9	29	14
COMUNIDAD DE MADRID	460	0,13%	185	42	123	110
REGIÓN DE MURCIA	106	0,15%	52	4	28	22
NAVARRA	14	0,03%	3	3	4	4
EUSKADI / PAÍS VASCO	1	0,00%	1	0	0	0
LA RIOJA	16	0,03%	9	1	3	3
CEUTA	18	0,60%	6	1	9	2
MELILLA	19	0,58%	11	1	5	2
EN EL EXTRANJERO	13	–	3	2	1	7

* IDLIS 2021. SEC. Ministerio del Interior.

b. ACOSO SEXUAL, STALKING, AGRESIÓN Y ABUSO SEXUAL 2019, 2021 Y PERIODO 2015 – 2019

i. Perfil de las victimizaciones de mujeres: abuso y agresión sexual (con o sin penetración), acoso sexual y *stalking*

1. Número de victimizaciones de mujeres por delitos contra la libertad sexual: abuso y agresión sexual (con o sin penetración) y acoso sexual (2021)

En 2021, el 54,4% de las victimizaciones a mujeres como consecuencia de los delitos de agresión sexual (agresión con o sin penetración y abuso sexual con o sin penetración) y acoso sexual incurrieron en la tipología penal registrada por el Ministerio del Interior de abuso sexual. El resto de las tipologías publicadas y aquí seleccionadas presentan proporciones muy inferiores (de entre 40 puntos porcentuales menos hasta 50 puntos porcentuales menos), siendo el acoso sexual la tipología penal con la proporción más baja.

T19. VICTIMIZACIONES REGISTRADAS A MUJERES SOBRE TOTAL VICTIMIZACIONES DE MUJERES (2021)

(%)

	MUJERES
ABUSO SEXUAL	54,4%
AGRESIÓN SEXUAL	16,2%
AGRESIÓN SEXUAL CON PENETRACIÓN	13,8%
ABUSO SEXUAL CON PENETRACIÓN	11,6%
ACOSO SEXUAL	4,1%
TOTAL	100%

* ELABORACIÓN PROPIA a partir del IDLIS 2021. SEC. Ministerio del Interior.

a. Violencia sexual fuera del ámbito de la pareja. Macroencuesta de Violencia contra la Mujer (2019): prevalencia, frecuencia y formas de violencia (abuso y agresión sexual)

Según la siguiente nota del apartado introductorio del Capítulo 16. *Violencia sexual fuera del ámbito de la pareja* de la MVM 2019 elaborada por la Delegación de Gobierno Contra la Violencia de Género (DGCVG) del Ministerio de Igualdad, las violencias sexuales aquí entendidas comprenden las tipologías penales de agresión sexual con y sin penetración y el abuso sexual con y sin penetración empleadas por el Ministerio del Interior en sus publicaciones estadísticas. Así lo muestran los ocho ítems recogidos por la MVM 2019 al afirmar que «para cribar a las mujeres que han sufrido esta forma de violencia (violencia sexual fuera de la pareja o expareja) el cuestionario preguntaba lo siguiente: 1. La ha obligado a mantener relaciones sexuales amenazándole, sujetándola o haciéndole daño de alguna manera. Por relaciones sexuales queremos decir penetración vaginal o anal con pene u objetos, o sexo oral; 2. Le ha hecho mantener relaciones sexuales cuando era incapaz de rechazarlas debido a que usted estaba bajo la influencia del alcohol o las drogas; 3. Ha mantenido relaciones sexuales sin desearlo porque tenía miedo de lo que le podría hacer si se negaba; 4. La ha obligado a mantener relaciones sexuales cuando Ud. no quería; 5. Ha intentado obligarla a tener relaciones sexuales contra su voluntad sin conseguirlo; 6. Le ha tocado a Ud. sus partes íntimas –genitales o pecho– o le ha realizado algún otro tipo de tocamiento de tipo sexual cuando usted no quería; 7. Le ha hecho alguna vez tocarle sus partes íntimas –genitales o pecho– o la ha obligado a realizarle algún otro tipo de tocamiento de tipo sexual cuando usted no quería; 8. La ha obligado a realizar alguna otra práctica de tipo sexual que yo no le haya mencionado ya» (pp. 152 y 153).

De una muestra de 9.557 mujeres –muestra empleada por la MVM 2019– 620 mujeres (un 6,5% del total) aseguran haber sufrido algún tipo de violencia sexual a lo largo de su vida en relaciones no adscritas al ámbito de la pareja (o expareja) y un 2,2% una violación.

El número estimado de mujeres de 16 o más años que han sufrido violencia sexual a lo largo de la vida se cifra en 1.322.052 y el número estimado de mujeres de 16 o más años que han sufrido alguna violación en 453.371.

De entre las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia sexual a lo largo de la vida, la forma más habitual que ha adoptado dicha violencia aparece relacionada con el hecho de haber experimentado tocamientos por parte de otra persona sobre sus partes íntimas –genitales o pecho– o algún otro tipo de tocamiento de tipo sexual cuando la mujer no quería (un 70,5%). De entre el resto de formas contempladas, las cuatro siguientes presentan índices inferiores, pero continúan teniendo una representación significativa: han intentado mantener relaciones sexuales contra la voluntad de la mujer en un 39,2% de los casos; la mujer ha tenido que realizar tocamientos sobre las partes íntimas –genitales o pecho– o algún otro tipo de tocamiento de tipo sexual cuando esta no quería en un 24,8% de los casos; la mujer ha sido obligada a mantener relaciones sexuales mediante el uso de amenazas o fuerza física haciéndola daño en un 22,9% de los casos; y la mujer ha sido obligada a mantener relaciones sexuales cuando esta no quería en un 19,7%.

En cuanto a la frecuencia, de las 620 mujeres que han sufrido alguna forma de violencia sexual, el 49,7% afirma haberla sufrido más de una vez.

T20. PREVALENCIA DE LA VIOLENCIA SEXUAL FUERA DE LA PAREJA (2019)⁴⁰

	A LO LARGO DE LA VIDA		ÚLTIMOS 4 AÑOS		ÚLTIMOS 12 MESES		EN LA INFANCIA, < 15 AÑOS		VIOLACIÓN ALGUNA VEZ EN LA VIDA	
	(N)	% SOBRE TOTAL VIDA	(N)	% SOBRE TOTAL 4 AÑOS	(N)	% SOBRE TOTAL 12 MESES	(N)	% SOBRE TOTAL INFANCIA	(N)	% SOBRE TOTAL VIOLACIÓN
SÍ	620	6,5%	134	1,4%	49	0,5%	330	3,5%	213	2,2%
NO	8937	93,5%	9.423	98,6%	9.507	99,5%	9227	96,5%	9347	97,8%
TOTAL	9557	100%	9557	100%	9556	100%	9557	100%	9560	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir de la MVM 2019. DGCVG.

T21. PREVALENCIA DE LA VIOLENCIA SEXUAL FUERA DE LA PAREJA: N.º ESTIMADO (2019)

	A LO LARGO DE LA VIDA	ÚLTIMOS 4 AÑOS	ÚLTIMOS 12 MESES	EN LA INFANCIA, < 15 AÑOS	VIOLACIÓN ALGUNA VEZ EN LA VIDA
N.º ESTIMADO DE MUJERES DE 16 O MÁS QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA SEXUAL	1.322.052	285.823	103.487	703.925	453.371

*MVM 2019. DGCVG.

T22. FORMAS DE VIOLENCIA SEXUAL FUERA DE LA PAREJA A LO LARGO DE LA VIDA (2019)

	(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES DE 16 O MÁS	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA
Le obligó a mantener relaciones sexuales amenazándole, sujetándole o haciéndole daño	142	1,5%	22,9%

⁴⁰ Las tablas (N.º 20 al N.º 23) presentes en el apartado a. *Violencia sexual fuera del ámbito de la pareja. Macroencuesta (2019): prevalencia, frecuencia y formas de violencia (abuso y agresión sexual)* de este informe no contemplan la muestra relativa al No Contesta (NC) debido a su escasa representatividad. Por esta razón los sumatorios de control de la muestra aquí representados no corresponden con los publicados en la MVM 2019.

Le hizo mantener relaciones sexuales cuando era incapaz de rechazarlas debido a que usted estaba bajo la influencia del alcohol o drogas	85	0,9%	13,7%
Mantuvo relaciones sexuales sin desearlo porque tenía miedo de lo que podría hacerle si se negaba	92	1,0%	14,8%
Le obligó a mantener relaciones sexuales cuando no quería	122	1,3%	19,7%
Intentó obligarle a tener relaciones sexuales contra su voluntad sin conseguirlo	243	2,5%	39,2%
Le tocó Ud. sus partes íntimas – genitales o pecho – o le ha realizado algún tipo de tocamiento de tipo sexual cuando usted no quería	437	4,6%	70,5%
Le hizo tocarle sus partes íntimas – genitales o pecho – o le obligó a realizarle algún tipo de tocamiento de tipo sexual cuando usted no quería	154	1,6%	24,8%
Le obligó a realizar alguna otra práctica de tipo sexual no mencionada	48	0,5%	7,7%

*MVM 2019. DGCVG.

T23. FRECUENCIA DE LA VIOLENCIA SEXUAL FUERA DE LA PAREJA A LO LARGO DE LA VIDA (2019)

	(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES RESIDENTES EN ESPAÑA 16 O MÁS QUE HAN SUFRIDO VS
UNA VEZ	312	50,3%
MÁS DE UNA VEZ	308	49,7%
TOTAL	620	100%

*MVM 2019. DGCVG.

b. Acoso sexual. Macroencuesta (2019): prevalencia, frecuencia y formas de acoso sexual

En lo que se refiere al acoso sexual sufrido por las mujeres que han participado en la MVM 2019 se observa que este es experimentado por un mayor número de mujeres debido a una mayor frecuencia producida en la interacción de la vida social, tal y como parece expresar la información estadística aquí tratada. A este motivo, cabe barajar también la posibilidad de que quizás el acoso sexual parece ser identificado con mayor facilidad que la agresión sexual o que la violencia sexual ejercida fuera del ámbito de la pareja expresada en el anterior apartado.

En concreto, el 40,4% de las encuestadas sostienen haberlo experimentado al menos una vez a lo largo de su vida y un 18,5% haberlo sufrido al menos en una ocasión lo largo de su infancia⁴¹. La estimación realizada contabiliza en 8.240.537 el número de mujeres de 16 y más años que han sufrido acoso sexual a lo largo de la vida y en 3.778.356 las mujeres que han sufrido acoso sexual a lo largo de la infancia.

La forma de acoso sexual que adopta un mayor peso porcentual entre las mujeres encuestadas es el hecho de haber sufrido miradas insistentes o lascivas que han provocado intimidación en la mujer en un 74,9% de los casos, seguida del hecho de haber tenido contacto físico no deseado como, por ejemplo, proximidad innecesariamente cercana, tocamientos de partes de su cuerpo, besos o abrazos o cualquier otro hecho no deseado por la mujer en un 43,4% de los casos.

Por otro lado, el 75,2% considera haber vivido acoso sexual en más de una ocasión a lo largo de su vida.

T24. PREVALENCIA DEL ACOSO SEXUAL (2019)

	A LO LARGO DE LA VIDA		ÚLTIMOS 4 AÑOS		ÚLTIMOS 12 MESES		EN LA INFANCIA, <15 AÑOS	
	(N)	% SOBRE TOTAL VIDA	(N)	% SOBRE TOTAL 4 AÑOS	(N)	% SOBRE TOTAL 12 MESES	(N)	% SOBRE TOTAL INFANCIA
SÍ	3864	40,4%	1736	18,1%	971	10,1%	1772	18,5%
NO	5636	58,9%	7.748	81,0%	8.514	89,0%	7707	80,5%
NC	68	0,7%	84	0,9%	82	0,9%	89	0,9%
TOTAL	9568	100%	9568	100%	9567	100%	9568	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir de la MVM 2019. DGCVG.

⁴¹ El tramo de la infancia aparece operacionalizado en la franja de edad comprendida entre 0 y los 15 años según publica la MVM 2019.

T25. PREVALENCIA DEL ACOSO SEXUAL: N.º ESTIMADO (2019)

	A LO LARGO DE LA VIDA	ÚLTIMOS CUATRO AÑOS	ÚLTIMOS DOCE MESES	EN LA INFANCIA, ANTES DE LOS 15 AÑOS
N.º ESTIMADO MUJERES DE 16 O MÁS QUE HAN SUFRIDO ACOSO SEXUAL	8.240.537	3.703.252	2.071.764	3.778.356

*MVM 2019. DGCVG.

T26. FORMAS DE ACOSO SEXUAL A LO LARGO DE LA VIDA (2019)

	(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES DE 16 O MÁS (N = 9568)	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO ALGÚN TIPO DE ACOSO SEXUAL (N = 3864)
Sufrió miradas insistentes o lascivas que le hicieran sentirse intimidada	2895	30,3%	74,9%
Alguien le mostró o envió imágenes o fotos sexualmente explícitas que le hicieran sentirse ofendida, humillada o intimidada	688	7,2%	17,8%
Recibió bromas sexuales o comentarios ofensivos sobre su cuerpo o vida privada	1495	15,6%	38,7%
Tuvo sugerencias inapropiadas para tener una cita o para cualquier actividad de tipo sexual, que le hiciera sentir ofendida, humillada o intimidada	1342	14,0%	34,7%
Tuvo contacto físico no deseado como: proximidad innecesariamente cercana, tocamientos de partes de su cuerpo, besos/abrazos o cualquier cosa que usted no quisiera	1678	17,5%	43,4%
Recibió insinuaciones inapropiadas, humillantes, intimidatorias u ofensivas	710	7,4%	18,4%

en las redes sociales

Recibió correos electrónicos, Whatsapps, o mensajes de texto sexualmente explícitos inapropiados, que le hicieran sentir ofendida, humillada o intimidada	615	6,4%	15,9%
Recibió amenazas con consecuencias desagradables en su trabajo, como un despido, si rechazaba las propuestas o avances sexuales	204	2,1%	5,3%
Se le ha exhibido alguien indecentemente	1172	12,2%	30,3%
Le obligaron a ver material pornográfico contra su voluntad	65	0,7%	1,7%
Otros comportamientos similares con connotación sexual que le hicieran sentirse ofendida, humillada o intimidada.	363	3,8%	9,4%

*MVM 2019. DGCVG.

T27. FRECUENCIA DEL ACOSO SEXUAL A LO LARGO DE LA VIDA (2019)

	(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO AS (N=3864)
UNA VEZ	930	24,1%
MÁS DE UNA VEZ	2.905	75,2%
NC	29	0,7%
TOTAL	3.864	100%

*MVM 2019. DGCVG.

c. Acoso reiterado o *stalking*. Macroencuesta 2019: prevalencia, frecuencia y formas de *stalking*

Respecto al acoso sexual reiterado o *stalking*, el 15,2% de las mujeres lo han padecido en algún momento a lo largo de su vida y el 3,7% en algún momento a lo largo de su infancia. La manera más habitual en la cual se presenta es en el envío de mensajes no deseados, llamadas telefónicas, correos electrónicos, cartas o regalos en un 52,5% de los casos; en la realización de llamadas telefónicas obscenas, amenazantes, molestas o silenciosas en el 47,2%; en el hecho de espiar a la mujer en el 40,6% y en el hecho de haber estado esperado o merodeando en los alrededores de la casa, del colegio o del trabajo de la mujer en un 37,1% de los sucesos vividos por las encuestadas. Además, la cuarta parte de las encuestadas que han sufrido *stalking* o acoso sexual reiterado sostienen que mencionado acoso ha durado más de un año (un 24,7%) y una quinta parte que ha durado menos de dos semanas (un 20,1%).

T28. PREVALENCIA DE STALKING (2019)

	A LO LARGO DE LA VIDA		ÚLTIMOS 4 AÑOS		ÚLTIMOS 12 MESES		EN LA INFANCIA, < 15 AÑOS	
	(N)	% SOBRE TOTAL VIDA	(N)	% SOBRE TOTAL 4 AÑOS	(N)	% SOBRE TOTAL 12 MESES	(N)	% SOBRE TOTAL INFANCIA
SÍ	1451	15,2%	626	6,5%	288	3,0%	356	3,7%
NO	8081	84,5%	8.898	93,0%	9.235	96,5%	9172	95,9%
NC	35	0,4%	45	0,5%	45	0,5%	40	0,4%
TOTAL	9568	100%	9568	100%	9568	100%	9568	100%

*MVM 2019. DGCVG.

T29. FORMAS DE STALKING A LO LARGO DE LA VIDA (2019)

	(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES DE 16 O MÁS (N = 9568)	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO ALGÚN TIPO DE STALKING (N = 1451)
Le envió mensajes no deseados, llamadas telefónicas, correos electrónicos, cartas o regalos	762	8,0%	52,5%
Le hizo llamadas telefónicas obscenas, amenazantes, molestas o silenciosas	685	7,2%	47,2%
La esperó o estuvo merodeando fuera de su casa, colegio o trabajo	538	5,6%	37,1%
Le siguió espiando	589	6,2%	40,6%
Dañó intencionadamente cosas suyas (coche, buzón, etc.) o propiedades de personas que le importan o a sus animales	193	2,0%	13,3%
Hizo comentarios ofensivos o embarazosos sobre usted, propuestas inapropiadas en Internet o en redes sociales	361	3,8%	24,9%
Publicó fotos, vídeos o información muy personal sobre Ud. en lugares como su vecindario, trabajo, escuela, Internet o redes sociales o envió esta información a otras personas a través de teléfonos móviles o aplicaciones	63	0,7%	4,3%

*MVM 2019. DGCVG.

T30. FRECUENCIA STALKING A LO LARGO DE LA VIDA (2019)

	(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO STALKING (N=1451)
MENOS DE 2 SEMANAS	292	20,1%
2 A 4 SEMANAS	180	12,4%
MÁS DE 1 MES HASTA 3 MESES	224	15,5%
MÁS DE 3 MESES HASTA 6	163	11,2%
MÁS DE 6 MESES HASTA 1 AÑO	202	13,9%
MÁS DE 1 AÑO	359	24,7%

NC	31	2,1%
TOTAL	1.451	100%

*MVM 2019. DGCVG.

d. Violencia sexual ejercida por la pareja o expareja. Macroencuesta 2019: prevalencia, frecuencia y formas de violencia sexual

Según la siguiente nota del apartado introductorio del Capítulo 2. *Violencia sexual en la pareja* de la MVM 2019, la violencia sexual aquí entendida comprende las tipologías penales de agresión sexual con y sin penetración y el abuso sexual con y sin penetración empleadas por el Ministerio del Interior en sus publicaciones estadísticas. Así lo muestran los ocho ítems recogidos por la MVM 2019 al afirmar que «para cribar a las mujeres que han sufrido esta forma de violencia (violencia sexual fuera de la pareja o expareja) el cuestionario preguntaba lo siguiente: 1. La ha obligado a mantener relaciones sexuales amenazándole, sujetándola o haciéndole daño de alguna manera. Por relaciones sexuales queremos decir penetración vaginal o anal con pene u objetos, o sexo oral; 2. Le ha hecho mantener relaciones sexuales cuando era incapaz de rechazarlas debido a que usted estaba bajo la influencia del alcohol o las drogas; 3. Ha mantenido relaciones sexuales sin desearlo porque tenía miedo de lo que le podría hacer si se negaba; 4. La ha obligado a mantener relaciones sexuales cuando no quería; 5. Ha intentado obligarla a tener relaciones sexuales contra su voluntad sin conseguirlo; 6. Le ha tocado sus partes íntimas –genitales o pecho– o le ha realizado algún otro tipo de tocamiento de tipo sexual cuando usted no quería; 7. Le ha hecho alguna vez tocarle sus partes íntimas –genitales o pecho– o la ha obligado a realizarle algún otro tipo de tocamiento de tipo sexual cuando usted no quería; 8. La ha obligado a realizar alguna otra práctica de tipo sexual que yo no le haya mencionado ya.

El 8,9% de las mujeres encuestadas ha experimentado violencia sexual ejercida por su pareja o expareja a lo largo de la vida; el 2,9% la ha padecido en los últimos cuatro años anteriores al momento de realizar la encuesta y el 1,3% en los últimos 12 meses. Según estima la MVM 2019, 1.810.948 de mujeres han sufrido violencia sexual ejercida por la pareja o expareja a lo largo de la vida, 585.629 en los últimos cuatro años anteriores a la realización de la encuesta y 269.852 en los últimos doce meses.

En cuanto a la forma que adopta la violencia sexual ejercida por la pareja o expareja, sobre el total de mujeres residentes en España de 16 años o más, el 6,5% de las mismas aseguran que alguna vez su pareja o expareja la ha obligado a mantener relaciones sexuales contra su voluntad; el 5,2% que alguna vez su pareja o expareja la ha obligado a tocar sus partes íntimas –genitales o pecho– o algún otro tipo de tocamiento de tipo sexual cuando la mujer no quería

hacerlo y el 5% de las mujeres afirma haber mantenido relaciones sexuales con su pareja o expareja sin desearlo porque tenía miedo de lo que su pareja podría hacerle si se negaba.

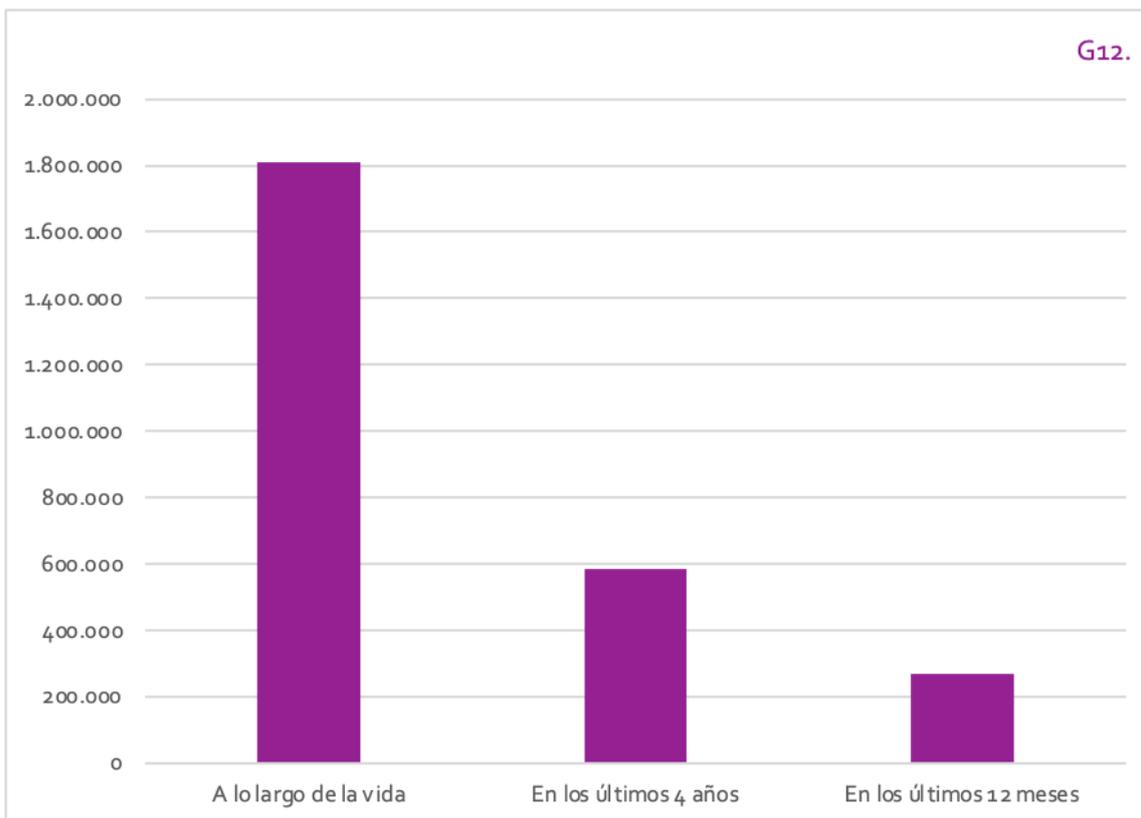
De aquellas mujeres que han sufrido violencia sexual con su pareja actual, el 86,2% la ha padecido en más de una ocasión y de aquellas mujeres que han sufrido violencia sexual con alguna o algunas de sus parejas pasadas, el 88,8% la ha padecido en más de una ocasión.

T31. VIOLENCIA SEXUAL EJERCIDA POR PAREJA ACTUAL / PASADA (2019) ⁴²

	PAREJA ACTUAL		PAREJAS PASADAS		CUALQUIER PAREJA		TOTAL MUJERES		
	(N)	% SOBRE TOTAL PAREJA ACTUAL	(N)	% SOBRE TOTAL PAREJAS PASADAS	(N)	% SOBRE TOTAL CUALQUIER PAREJA	(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE RESIDEN EN ESPAÑA CON 16 O MÁS	N.º ESTIMADO MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA
<i>A lo largo de la vida</i>									
Sí	124	1,9%	742	13,4%	849	9,3%	849	8,9%	1.810.948
No	6.368	98,1%	4.798	86,6%	8.319	90,7%	8.676	91,1%	
TOTAL	6.492	100%	5.540	100%	9.168	100%	9.525	100%	
<i>En los últimos cuatro años</i>									
Sí	88	1,4%	188	3,4%	275	3,0%	275	2,9%	585.629
No	6.403	98,6%	5.352	96,6%	8.892	97,0%	9.249	97,1%	
TOTAL	6.491	100%	5.540	100%	9.167	100%	9.524	100%	
<i>En los últimos doce meses</i>									
Sí	71	1,1%	56	1,0%	127	1,4%	127	1,3%	269.852
No	6.420	98,9%	5.483	99,0%	9.039	98,6%	9.396	98,6%	
TOTAL	6.491	100%	5.539	100%	9.166	100%	9.523	100%	

*ELABORACIÓN PROPIA a partir de la MVM 2019. DGCVG.

⁴² Las tablas (N.º 31 al N.º 43) presentes en el apartado d. *Violencia sexual ejercida por la pareja o expareja. Macroencuesta (2019): prevalencia, frecuencia y formas de violencia sexual* de este informe no contemplan la muestra relativa al No Contesta (NC) debido a su escasa representatividad. Por esta razón los sumatorios de control de la muestra aquí representados no corresponden con los publicados en la MVM 2019.



*ELABORACIÓN PROPIA a partir de la MVM 2019. DGCVG.

T32. FORMAS VIOLENCIA SEXUAL EJERCIDA POR ALGUNA PAREJA ACTUAL / PASADA (2019)

PAREJA ACTUAL	PAREJAS PASADAS	CUALQUIER PAREJA	TOTAL MUJERES
(N)	(N)	(N)	(N)
% SOBRE TOTAL PAREJA ACTUAL	% SOBRE TOTAL PAREJAS PASADAS	% SOBRE TOTAL CUALQUIER PAREJA	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE RESIDEN EN ESPAÑA CON 16 O MÁS

Le obligó a mantener relaciones sexuales amenazándole, sujetándole o haciéndole daño de alguna manera	23	0,4%	351	6,3%	373	4,1%	373	3,9%
Le hizo mantener relaciones sexuales cuando era incapaz de rechazarlas debido a que usted estaba bajo la influencia del alcohol o drogas	10	0,2%	162	2,9%	170	1,8%	170	1,8%
Mantuvo relaciones sexuales sin desearlo porque tenía miedo de lo que podría hacerle si se negaba	36	0,6%	449	8,0%	482	5,2%	482	5,0%
La obligó a mantener relaciones sexuales cuando no quería	77	1,2%	553	9,9%	622	6,7%	622	6,5%
Intentó obligarle a tener relaciones sexuales contra su voluntad sin conseguirlo	40	0,6%	390	7,0%	426	4,6%	426	4,4%
Le tocó a Ud. sus partes íntimas – genitales o pecho– o le ha realizado algún otro tipo de tocamiento de tipo sexual cuando usted no quería	59	0,9%	445	8,0%	495	5,4%	495	5,2%



T33. FRECUENCIA VIOLENCIA SEXUAL: PAREJA / PASADA (2019)

	PAREJA ACTUAL		PAREJAS PASADAS	
	(N)	% SOBRE TOTAL PAREJA ACTUAL	(N)	% SOBRE TOTAL PAREJAS PASADAS
UNA VEZ	12	10,0%	83	11,1%
MÁS DE UNA VEZ	107	86,2%	659	88,8%
NC	5	3,8%	1	0,1%
TOTAL	124	100%	742	100%

*MVM 2019. DGCVG.

2. Edad de victimizaciones de mujeres por delitos contra la libertad sexual: abuso y agresión sexual (con o sin penetración), acoso sexual (2021) y *stalking* (2019)

El 61,8% de las victimizaciones registradas a mujeres pertenecen a niñas y a adolescentes de entre 0 y 17 años, las cuales se contabilizan en 5.507 victimizaciones durante 2021: 2.253 pertenecen a niñas de entre 0 y 13 años y 3.254 a adolescentes de entre 14 y 17 años.

En cuanto a las victimizaciones concernientes a las mujeres con 18 años o más, el tramo de edad más numeroso es el que recoge las edades comprendidas entre los 18 y los 30 años, en el cual la violencia sexual (analizada a través de las tipologías penales publicadas por el

Ministerio del interior y aquí seleccionadas: agresión sexual con y sin penetración y abuso sexual con y sin penetración, así como el acoso sexual) anota 4.255 victimizaciones acaecidas durante el 2021.

A) VICTIMIZACIONES REGISTRADAS A MUJERES MENORES (2021)

T₃₄. VICTIMIZACIONES REGISTRADAS A MUJERES DE 0 A 17 AÑOS SOBRE TOTAL VICTIMIZACIONES DE MUJERES (2021)

(%)

	MUJERES	TOTAL
ABUSO SEXUAL	61,8%	63,1%
AGRESIÓN SEXUAL	14,5%	14,1%
AGRESIÓN SEXUAL CON PENETRACIÓN	10,2%	9,6%
ABUSO SEXUAL CON PENETRACIÓN	11,3%	11,2%
ACOSO SEXUAL	2,2%	2,0%
TOTAL	100%	100%

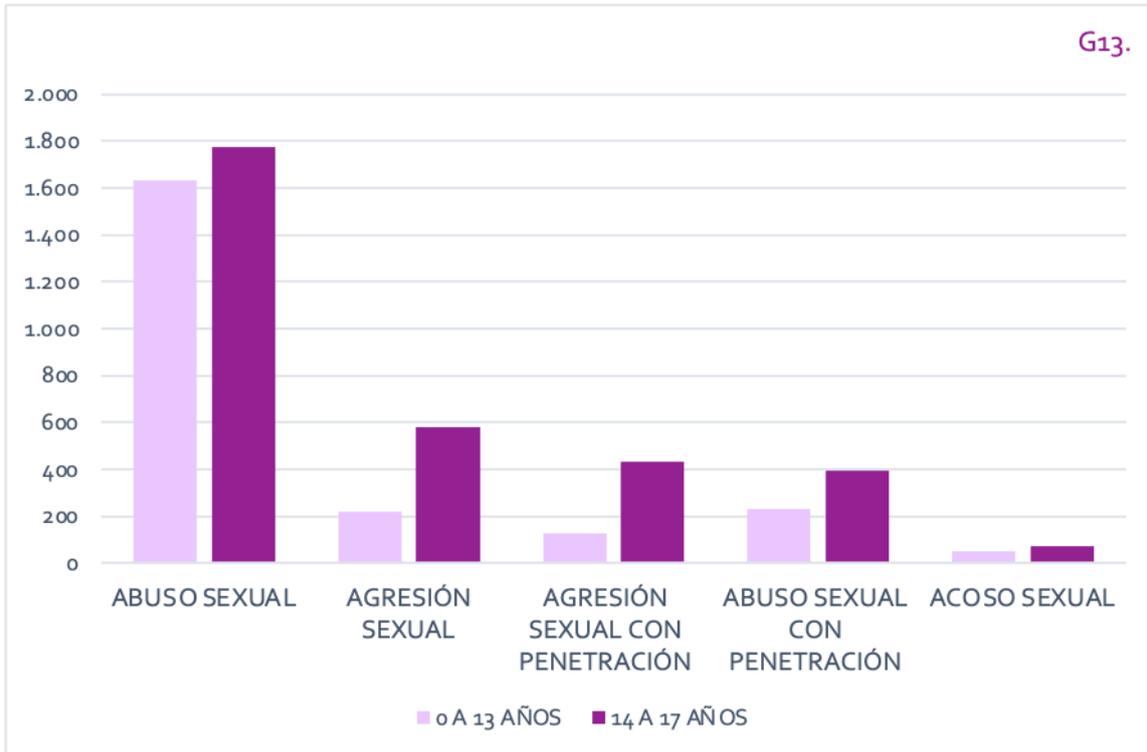
*ELABORACIÓN PROPIA a partir del IDLIS 2021. SEC. Ministerio del Interior.

T₃₅. N.º VICTIMIZACIONES REGISTRADAS A MUJERES MENORES DE EDAD (2021)

(N)

	0 – 13	14 – 17	TOTAL
ABUSO SEXUAL	1.631	1.774	3.405
AGRESIÓN SEXUAL	219	579	798
AGRESIÓN SEXUAL CON PENETRACIÓN	125	434	559
ABUSO SEXUAL CON PENETRACIÓN	228	396	624
ACOSO SEXUAL	50	71	121
TOTAL	2.253	3.254	5.507

*IDLIS 2021. SEC. Ministerio del Interior.



*ELABORACIÓN PROPIA a partir del *IDLIS* 2021. SEC. Ministerio del Interior.

B) VICTIMIZACIONES REGISTRADAS A MUJERES MAYORES DE EDAD (2021)

T36. VICTIMIZACIONES REGISTRADAS A MUJERES DE 18 A 30 SOBRE TOTAL VICTIMIZACIONES DE MUJERES (2021)

(%)

	MUJERES	TOTAL
ABUSO SEXUAL	51,0%	51,4%
AGRESIÓN SEXUAL	16,1%	16,2%
AGRESIÓN SEXUAL CON PENETRACIÓN	15,4%	15,3%
ABUSO SEXUAL CON PENETRACIÓN	13,2%	13,0%
ACOSO SEXUAL	4,3%	4,1%
TOTAL	100%	100%

* ELABORACIÓN PROPIA a partir del *IDLIS* 2021. SEC. Ministerio del Interior.

T37. VICTIMIZACIONES MUJERES DE 31 – 40 SOBRE TOTAL VICTIMIZACIONES DE MUJERES (2021)

(%)

	MUJERES	TOTAL
ABUSO SEXUAL	45,1%	46,0%
AGRESIÓN SEXUAL	18,7%	17,9%
AGRESIÓN SEXUAL CON PENETRACIÓN	18,2%	17,8%
ABUSO SEXUAL CON PENETRACIÓN	11,0%	11,5%
ACOSO SEXUAL	7,0%	6,8%
TOTAL	100%	100%

* ELABORACIÓN PROPIA a partir del *IDLIS* 2021. SEC. Ministerio del Interior.

T38. VICTIMIZACIONES MUJERES DE 41 – 64 SOBRE TOTAL VICTIMIZACIONES DE MUJERES (2021)

(%)

	MUJERES	TOTAL
ABUSO SEXUAL	45,7%	47,3%
AGRESIÓN SEXUAL	18,8%	18,2%
AGRESIÓN SEXUAL CON PENETRACIÓN	19,1%	18,3%
ABUSO SEXUAL CON PENETRACIÓN	8,6%	8,7%
ACOSO SEXUAL	7,8%	7,5%
TOTAL	100%	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir del *IDLIS* 2021. SEC. Ministerio del Interior.

T39. VICTIMIZACIONES MUJERES DE 65 Y MÁS SOBRE TOTAL VICTIMIZACIONES DE MUJERES (2021)

(%)

	MUJERES	TOTAL
ABUSO SEXUAL	56,0%	58,2%
AGRESIÓN SEXUAL	27,2%	24,0%
AGRESIÓN SEXUAL CON PENETRACIÓN	6,4%	8,2%
ABUSO SEXUAL CON PENETRACIÓN	7,2%	6,8%
ACOSO SEXUAL	3,2%	2,7%
TOTAL	100%	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir del *IDLIS* 2021. SEC. Ministerio del Interior.

C) N.º DE VICTIMIZACIONES REGISTRADAS MUJERES (2021): TODOS LOS GRUPOS DE EDAD

T40. VICTIMIZACIONES REGISTRADAS A MUJERES: FRANJAS EDAD (2021)

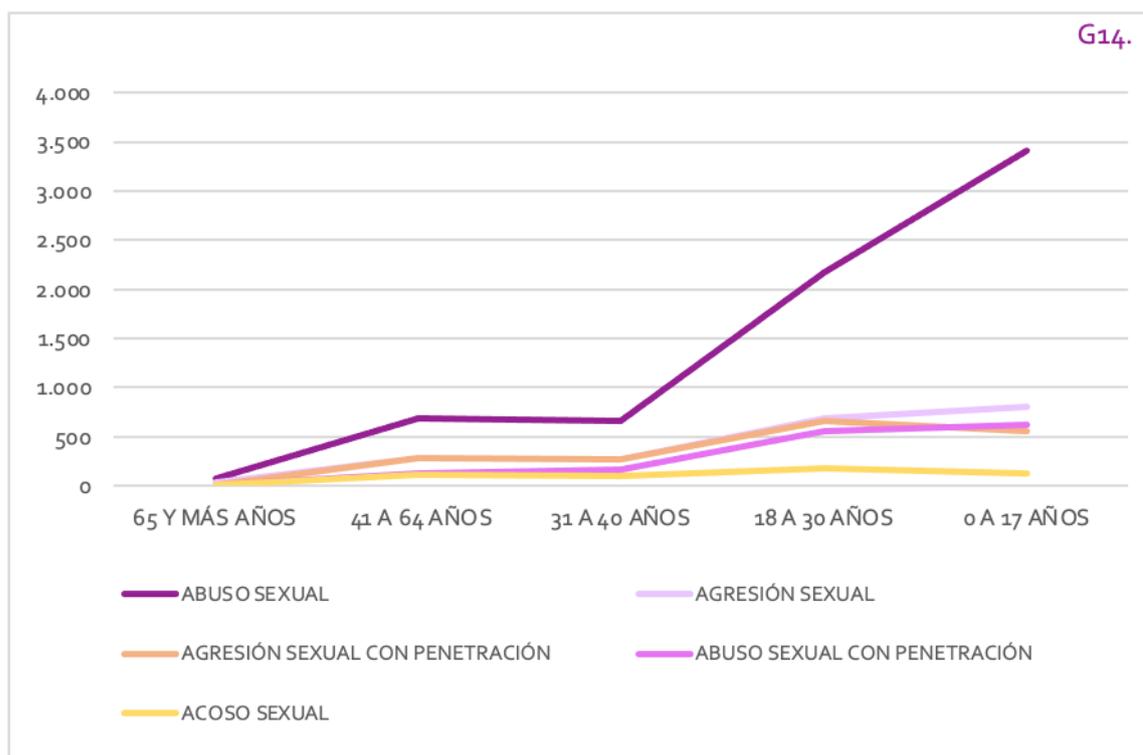
(N)

	0 – 17	18 – 30	31 – 40	41 – 64	65 Y MÁS	TOTAL MUJERES > 18	TOTAL MUJERES
ABUSO SEXUAL	3.405	2.171	658	682	70	3.581	6.986
AGRESIÓN SEXUAL	798	687	273	280	34	1.274	2.072
AGRESIÓN SEXUAL	559	655	266	285	8	1.214	1.773

CON PENETRACIÓN

ABUSO SEXUAL CON PENETRACIÓN	624	561	161	129	9	860	1.484
ACOSO SEXUAL	121	181	102	116	4	403	524
TOTAL	5.507	4.255	1.460	1.492	125	7.332	12.839

*IDLIS 2021. SEC. Ministerio del Interior.



*ELABORACIÓN PROPIA a partir del IDLIS 2021. SEC. Ministerio del Interior.

- a. Edad de las mujeres que han sufrido violencia sexual fuera del ámbito de la pareja: Macroencuesta 2019 (abuso y agresión sexual)

T41. VIOLENCIA SEXUAL FUERA DE LA PAREJA SEGÚN PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA SEXUAL: EDAD (2019)

	(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO VS	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO VS POR GRUPO EDAD
16 – 17	19	3,1%	9,3%

18 – 24	91	14,7%	11,5%
25 – 34	103	16,6%	8,2%
35 – 44	139	22,4%	8,1%
45 – 54	126	20,3%	7,3%
55 – 64	77	12,4%	5,1%
MÁS DE 65	66	10,6%	2,8%
TOTAL	621	100%	–

*ELABORACIÓN PROPIA a partir de la MVM 2019. DGCVG.

b. Edad de las mujeres que han sufrido acoso sexual: Macroencuesta (2019)

T42. ACOSO SEXUAL SEGÚN PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO ACOSO SEXUAL: EDAD (2019)

	(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO AS	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO AS POR GRUPO EDAD
16 – 17	109	2,8%	52,9%
18 – 24	494	12,8%	62,5%
25 – 34	658	17,0%	52,8%
35 – 44	805	20,8%	46,9%
45 – 54	763	19,7%	44,2%
55 – 64	499	12,9%	32,7%
MÁS DE 65	536	13,9%	22,7%
TOTAL	3864	100,0%	–

*ELABORACIÓN PROPIA a partir de la MVM 2019. DGCVG.

c. Edad de las mujeres que han sufrido *stalking*: Macroencuesta (2019)

T43. STALKING SEGÚN PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO STALKING: EDAD (2019)

	(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO STALKING	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO STALKING POR GRUPO EDAD
16 – 17	54	3,7%	26,4%
18 – 24	207	14,3%	26,2%
25 – 34	230	15,9%	18,4%
35 – 44	318	21,9%	18,5%
45 – 54	269	18,5%	15,6%
55 – 64	169	11,6%	11,1%
MÁS DE 65	204	14,1%	8,7%
TOTAL	1451	100%	–

*ELABORACIÓN PROPIA a partir de la MVM 2019. DGCVG.

d. Edad de las mujeres que han sufrido violencia sexual dentro de la pareja o expareja: Macroencuesta (2019)

T₄₄. VIOLENCIA SEXUAL DENTRO DE LA PAREJA SEGÚN PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA SEXUAL DENTRO DE LA PAREJA: EDAD (2019)

	(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN VS CON PAREJA ACTUAL	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO VS EN LA PAREJA POR GRUPO EDAD
16 – 17	0	0,0%	0,0%
18 – 24	8	6,5%	9,1%
25 – 34	16	12,9%	12,7%
35 – 44	20	16,1%	11,5%
45 – 54	14	11,3%	7,4%
55 – 64	26	21,0%	21,5%
MÁS DE 65	40	32,3%	28,6%
TOTAL	124	100%	–

3. Nacionalidad de la víctima de violencia sexual: abuso y agresión sexual (con o sin penetración), acoso sexual y mutilación genital femenina (2015 – 2019)

En lo relativo a la conceptualización de la violencia sexual, en el Informe sobre violencia contra la mujer de 2015 – 2019 (ISVCM 2015–2019) elaborado por el Gabinete de Coordinación y Estudios del Ministerio del Interior, «se han considerado exclusivamente las tipologías penales, es decir: agresión sexual (art. 178 y 183.2), agresión sexual con penetración (art. 179), abuso sexual (art. 181 y 183.1), abuso sexual con penetración (art. 182), MGF, acoso sexual (art. 184) y MGF (art. 149.2)». Según dicho informe, la nacionalidad de las víctimas respecto al total de las victimizaciones producidas a consecuencia de la violencia sexual comprendidas en el periodo de 2015 a 2019 es mayoritariamente la española, con un 75,7% de mujeres.

Según la nacionalidad de las mujeres encuestadas, la MVM 2019 anota en torno al 82% la nacionalidad española según los tipos de violencia sexual acontecidos. Así, el 80,3% de las mujeres que han sufrido violencia sexual fuera de la pareja tienen la nacionalidad española, el 85,7% de las mujeres que han sufrido acoso sexual tienen la nacionalidad española, el 83,3% de las mujeres que ha sufrido *stalking* o acoso reiterado tienen la nacionalidad española y, por último, que el 79,2% de las mujeres que han padecido la violencia sexual dentro de la pareja o expareja tiene la nacionalidad española.

T45. NACIONALIDAD DE LA VÍCTIMA (2015 – 2019)

	(N)	(%)
ESPAÑOLAS	33.556	75,7%
EXTRANJERAS	10.777	24,3%
ÁFRICA	1.404	3,2%
Marruecos	1.070	2,4%
Nigeria	61	0,1%
Resto	273	0,6%
AMÉRICA	4.599	10,4%
Colombia	653	1,5%
Ecuador	564	1,3%

Resto	3.382	7,6%
UNIÓN EUROPEA	3.059	6,9%
Rumanía	1.024	2,3%
Alemania	315	0,7%
Francia	262	0,6%
Resto	1.458	3,3%
ÁSIA	296	0,7%
China	134	0,3%
Filipinas	35	0,1%
Resto	127	0,3%
RESTO DE PAÍSES	1.419	3,2%
TOTAL	44.333	100%

* ISVCM 2015–2019. Ministerio del Interior.

- a. Mujeres víctimas de violencia sexual fuera y dentro de la pareja/expareja, acoso sexual y *stalking*. Macroencuesta (2019): país de nacimiento

T46. NACIONALIDAD: VIOLENCIA SEXUAL FUERA DE LA PAREJA SEGÚN PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA SEXUAL FUERA DE LA PAREJA (2019)

	(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO VS FUERA DE LA PAREJA
ESPAÑA	496	80,3%
OTRO	122	19,7%
TOTAL	618	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir de la MVM 2019. DGCVG.

T47. NACIONALIDAD: ACOSO SEXUAL SEGÚN PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LAS

MUJERES QUE HAN SUFRIDO ACOSO SEXUAL (2019)

	(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO AS
ESPAÑA	3310	85,7%
OTRO	552	14,3%
TOTAL	3862	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir de la *MVM 2019*. DGCVG.

T48. NACIONALIDAD: *STALKING* SEGÚN PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO *STALKING* (2019)

	(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO <i>STALKING</i>
ESPAÑA	1210	83,3%
OTRO	242	16,7%
TOTAL	1452	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir de la *MVM 2019*. DGCVG.

T49. NACIONALIDAD: VIOLENCIA SEXUAL EN LA PAREJA SEGÚN PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA SEXUAL POR PAREJA / EXPAREJA (2019)

	(N)	CUALQUIER PAREJA % SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO VS EN LA PAREJA / EXPAREJA
ESPAÑA	672	79,2%
OTRO	177	20,8%
TOTAL	849	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir de la *MVM 2019*. DGCVG.

4. Resto de características del perfil sociodemográfico de las mujeres que han sufrido violencia sexual. (abuso y agresión sexual). Macroencuesta (2019)

- a. Violencia sexual (abuso y agresión). Macroencuesta (2019): nivel de estudios, *discapacidad acreditada* y tamaño municipio de residencia

El nivel de formación que presentan las mujeres que han sufrido violencia sexual fuera de la pareja se distribuye como sigue para los valores más altos: un 33,4% con estudios universitarios, un 26,8% con estudios secundarios de la segunda etapa y un 21,8% con estudios secundarios de la primera etapa.

En cuanto a la diversidad funcional o «discapacidad acreditada» (según la MVM 2019) de las mujeres que han sufrido violencia sexual fuera de la pareja, el 9,2% acredita tener algún tipo de diversidad funcional.

El lugar de residencia de las mujeres que han sufrido en algún momento de su vida violencia sexual fuera de la pareja se da mayoritariamente en municipios con un tamaño mayor a 10.000 habitantes (un 83,1%).

T50. VIOLENCIA SEXUAL FUERA DE LA PAREJA SEGÚN PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA SEXUAL: NIVEL DE FORMACIÓN (2019)

	(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO VS Y HAN CONTESTADO
E. PRIMARIOS O INFERIORES	29	4,7%
E. SECUNDARIOS (1ª ETAPA)	135	21,8%
E. SECUNDARIOS (2ª ETAPA)	166	26,8%
FP DE GRADO SUPERIOR	82	13,2%
E. UNIVERSITARIOS	207	33,4%
OTRO	1	0,2%
TOTAL	620	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir de la MVM 2019. DGCVG.

T51. VIOLENCIA SEXUAL FUERA DE LA PAREJA SEGÚN PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA SEXUAL: DISCAPACIDAD ACREDITADA (2019)

(N) % SOBRE TOTAL MUJERES

	QUE HAN SUFRIDO VS	
SÍ	57	9,2%
NO	563	90,8%
TOTAL	620	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir de la MVM 2019. DGCVG.

T52. VIOLENCIA SEXUAL FUERA DE LA PAREJA SEGÚN PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA SEXUAL: TAMAÑO DE MUNICIPIO DE RESIDENCIA (2019)

	(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO VS
< / = 10.000 HAB.	105	16,9%
> 10.000 HAB.	515	83,1%
TOTAL	620	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir de la MVM 2019. DGCVG.

b. Acoso sexual. Macroencuesta (2019): nivel de estudios, *discapacidad acreditada* y tamaño municipio de residencia

El nivel de formación que presentan las mujeres que han sufrido acoso sexual se distribuye como sigue para los valores más altos: un 31,2% con estudios universitarios, un 25,3% con estudios secundarios de la segunda etapa y un 24,8% con estudios secundarios de la primera etapa.

En cuanto a la diversidad funcional, de las mujeres que han sufrido acoso sexual, el 5,8% acredita tener algún tipo de diversidad funcional.

El lugar de residencia de las mujeres que han sufrido en algún momento de su vida acoso sexual se da mayoritariamente en municipios con un tamaño mayor a 10.000 habitantes (un 82,7%).

T53. ACOSO SEXUAL FUERA DE LA PAREJA SEGÚN PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO ACOSO SEXUAL: NIVEL DE FORMACIÓN (2019)

	(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO AS Y HAN CONTESTADO
E. PRIMARIOS O INFERIORES	237	6,1%
E. SECUNDARIOS (1ª ETAPA)	956	24,8%
E. SECUNDARIOS (2ª ETAPA)	977	25,3%
FP DE GRADO SUPERIOR	469	12,2%
E. UNIVERSITARIOS	1204	31,2%
OTRO	16	0,4%
TOTAL	3859	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir de la MVM 2019. DGCVG.

T54. ACOSO SEXUAL SEGÚN PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO ACOSO SEXUAL: DISCAPACIDAD ACREDITADA (2019)

	(N)	% SOBRE EL TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO VS
SÍ	224	5,8%
NO	3636	94,2%
TOTAL	3860	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir de la MVM 2019. DGCVG.

T55. ACOSO SEXUAL SEGÚN PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO ACOSO SEXUAL: TAMAÑO DE MUNICIPIO DE RESIDENCIA (2019)

	(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO AS
< / = 10.000 HAB.	667	17,3%
> 10.000 HAB.	3197	82,7%
TOTAL	3864	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir de la MVM 2019. DGCVG.

c. *Stalking*. Macroencuesta (2019): nivel de estudios, *discapacidad acreditada* y tamaño municipio de residencia

El nivel de formación que presentan las mujeres que han sufrido acoso sexual reiterado o *stalking* se distribuye como sigue para los valores más altos: un 27,2% con estudios secundarios de la primera etapa, un 27% con estudios universitarios y un 25,7% con estudios secundarios de la segunda etapa.

En cuanto a la diversidad funcional, de las mujeres que han sufrido acoso sexual reiterado o *stalking*, el 6,5% acredita tener algún tipo de diversidad funcional.

El lugar de residencia de las mujeres que han sufrido en algún momento de su vida acoso sexual reiterado o *stalking* se asienta mayoritariamente en municipios con un tamaño mayor a 10.000 habitantes (un 84,5%).

T56. STALKING FUERA DE LA PAREJA SEGÚN PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO STALKING: NIVEL DE FORMACIÓN (2019)

	(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO STALKING Y HAN CONTESTADO
E. PRIMARIOS O INFERIORES	116	8,0%
E. SECUNDARIOS (1ª ETAPA)	394	27,2%
E. SECUNDARIOS (2ª ETAPA)	372	25,7%
FP DE GRADO SUPERIOR	169	11,7%
E. UNIVERSITARIOS	391	27,0%
OTRO	5	0,3%
TOTAL	1447	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir de la MVM 2019. DGCVG.

T57. STALKING SEGÚN PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO STALKING: DISCAPACIDAD ACREDITADA (2019)

	(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO STALKING
SÍ	94	6,5%
NO	1358	93,5%

TOTAL	1452	100%
-------	------	------

*ELABORACIÓN PROPIA a partir de la MVM 2019. DGCVG.

T58. STALKING SEGÚN PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO STALKING: TAMAÑO DE MUNICIPIO DE RESIDENCIA (2019)

	(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO STALKING
< / = 10.000 HAB.	225	15,5%
> 10.000 HAB.	1226	84,5%
TOTAL	1451	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir de la MVM 2019. DGCVG.

d. Violencia sexual dentro de la pareja/expareja. Macroencuesta (2019): nivel de estudios, *discapacidad acreditada*, tamaño municipio de residencia, situación legal con la pareja actual y convivencia con la pareja actual

El nivel de formación que presentan las mujeres que han sufrido violencia sexual dentro de la pareja o expareja se distribuye como sigue para los valores más altos: un 31,4% con estudios secundarios de la primera etapa, un 23,6% con estudios secundarios de la segunda etapa y un 20,8% con estudios universitarios.

En cuanto a la diversidad funcional de las mujeres que han sufrido violencia sexual dentro de la pareja o expareja, el 9,3% acredita tener algún tipo de diversidad funcional.

Respecto al lugar de residencia de las mujeres que han sufrido en algún momento de su vida violencia sexual dentro de la pareja o expareja, se asienta mayoritariamente en municipios con un tamaño mayor a 10.000 habitantes (un 81,9%).

De entre las mujeres que han sufrido violencia sexual en el ámbito de la pareja y tienen pareja en el momento de realizar la encuesta, el 75% está casada y el 87,9% convive con su pareja en el mismo domicilio.

T59. VIOLENCIA SEXUAL EN LA PAREJA SEGÚN PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA SEXUAL DENTRO DE LA PAREJA/EXPAREJA: NIVEL DE FORMACIÓN (2019)

CUALQUIER PAREJA

(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO VS POR PAREJA / EXPAREJA
-----	----------------------------------------------------------------

E. PRIMARIOS O INFERIORES	122	14,4%
E. SECUNDARIOS (1ª ETAPA)	266	31,4%
E. SECUNDARIOS (2ª ETAPA)	200	23,6%
FP DE GRADO SUPERIOR	79	9,3%
E. UNIVERSITARIOS	176	20,8%
OTRO	4	0,5%
TOTAL	847	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir de la MVM 2019. DGCVG.

T60. VIOLENCIA SEXUAL EN LA PAREJA SEGÚN PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA SEXUAL DENTRO DE LA PAREJA/EXPAREJA: DISCAPACIDAD ACREDITADA IGUAL O SUPERIOR AL 33% (2019)

CUALQUIER PAREJA

	(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO VS POR PAREJA / EXPAREJA
SÍ	79	9,3%
NO	770	90,7%
TOTAL	849	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir de la MVM 2019. DGCVG.

T61. VIOLENCIA SEXUAL EN LA PAREJA SEGÚN PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA SEXUAL DENTRO DE LA PAREJA/EXPAREJA: TAMAÑO DEL MUNICIPIO DE RESIDENCIA (2019)

CUALQUIER PAREJA

	(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO VS POR PAREJA / EXPAREJA
< / = 10.000 HAB.	154	18,1%
> 10.000 HAB.	695	81,9%
TOTAL	849	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir de la MVM 2019. DGCVG.

T62. VIOLENCIA SEXUAL EN LA PAREJA SEGÚN PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA SEXUAL DENTRO DE LA PAREJA/EXPAREJA: SITUACIÓN LEGAL CON LA PAREJA ACTUAL (2019)

	(N)	PAREJA ACTUAL % SOBRE TOTAL MUJERES CON PAREJA ACTUAL
CASADA	93	75,0%
PAREJA DE HECHO REGISTRADA	5	4,0%
PAREJA SIN VÍNCULOS LEGALES	26	21,0%
TOTAL	124	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir de la *MVM 2019*. DGCVG.

T63. VIOLENCIA SEXUAL EN LA PAREJA SEGÚN PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO DE LAS MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA SEXUAL DENTRO DE LA PAREJA/EXPAREJA: CONVIVENCIA CON LA PAREJA ACTUAL (2019)

	(N)	PAREJA ACTUAL % SOBRE TOTAL MUJERES CON PAREJA ACTUAL
SÍ, MISMO DOMICILIO	109	87,9%
SÍ, POR TEMPORADAS, DE FORMA INTERMITENTE	1	0,8%
NO, DISTINTOS DOMICILIOS	14	11,3%
TOTAL	124	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir de la *MVM 2019*. DGCVG.

5. Distribución de victimizaciones por lugar de comisión del hecho: abuso y agresión sexual (con o sin penetración) y acoso sexual (2019)

A continuación, se presenta la relación existente entre el lugar de la comisión del delito y las victimizaciones a mujeres analizadas en el ISVCM 2015–2019, en el cual «se han considerado exclusivamente las tipologías penales (...): agresión sexual (art. 178 y 183.2), agresión sexual con penetración (art. 179), abuso sexual (art. 181 y 183.1), abuso sexual con penetración (art.

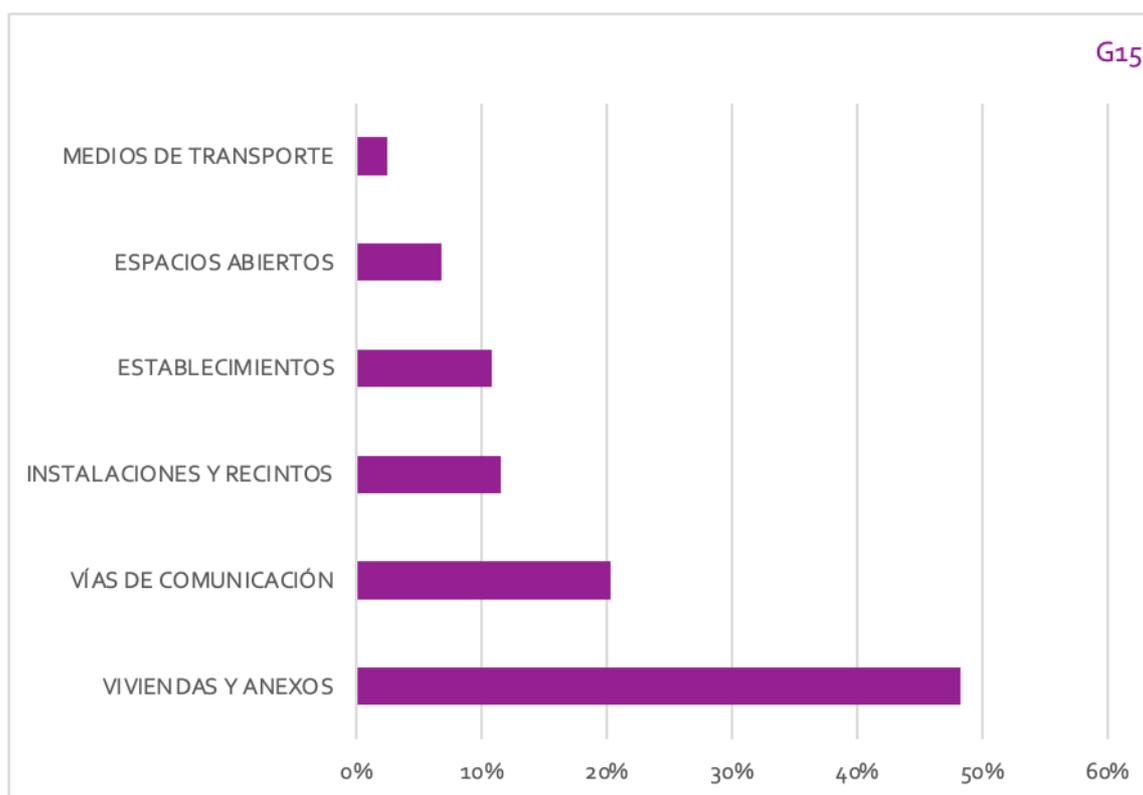
182) (...), acoso sexual (art. 184) y MGF (art. 149.2)» (p. 108). A pesar de que las tipologías penales aquí analizadas para el año 2019 son diferentes a las analizadas en la tabla N.º 1. del apartado 1. *Hechos delictivos sexuales conocidos (2019 – 2021)* y de que la tabla N.º 64. del presente apartado hace referencia únicamente a las victimizaciones a mujeres (a diferencia de la tabla N.º 1. mencionada, la cual incluye a ambos sexos), las viviendas y anexos continúan siendo el escenario más habitual de la violencia sexual con un 48,2% de representatividad, no así, en el resto de los escenarios que, en función de la tipología penal y la desagregación o no por sexos, aparecen representados en diferentes posiciones según su proporción adoptada.

Así lo confirma también la información recogida por la MVM 2019, en la cual el 48,3% de las encuestadas ha sufrido violencia sexual en una vivienda. Además, esta publicación añade que el 97% de las violencias sexuales tuvieron lugar en España.

T64. DISTRIBUCIÓN VICTIMIZACIONES POR LUGAR DE COMISIÓN DEL HECHO DELICTIVO (2019)

	(%)
VIVIENDAS Y ANEXOS	48,2%
VÍAS DE COMUNICACIÓN	20,3%
INSTALACIONES Y RECINTOS	11,5%
ESTABLECIMIENTOS	10,8%
ESPACIOS ABIERTOS	6,7%
MEDIOS DE TRANSPORTE	2,5%
TOTAL	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir del ISVCM 2015–2019. Ministerio del Interior.



*ELABORACIÓN PROPIA a partir del ISVCM 2015–2019. Ministerio del Interior.

- a. Lugar en el que se produjo la violencia sexual según datos de la Macroencuesta (2019): abuso y agresión sexual (2019)

T65. LUGAR DE LA VIOLENCIA SEXUAL FUERA DE LA PAREJA (2019)

	(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO VS FUERA DE LA PAREJA (N = 620)
CASA DE LA ENTREVISTADA	114	18,4%
CASA DE LA PERSONA AGRESORA	125	20,2%
CASA DE OTRA PERSONA	60	9,7%
CENTRO EDUCATIVO	32	5,2%
TRANSPORTE PÚBLICO	49	7,9%
LUGAR DE TRABAJO	41	6,6%
TIENDAS, HOTELES, CINE, TEATRO, OFICINAS GUBERNAMENTALES, ETC.	18	2,9%
DISCOTECAS, BARES, CAFETERÍAS, PUBS, RESTAURANTES, ETC.	111	17,9%
EVENTOS DEPORTIVOS: ESTADIOS, PABELLONES, ETC.	3	0,5%
ZONAS ABIERTAS: CALLES, ZONAS RURALES, BOSQUES, PARQUES, ETC.	198	31,9%
OTROS LUGARES	66	10,6%
TOTAL	817	131,8%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir de la MVM 2019. DGCVG.

T66. PAÍS EN EL QUE ACONTECIÓ LA VIOLENCIA SEGÚN PAÍS DE NACIMIENTO DE LA MUJER QUE SUFRIÓ VIOLENCIA SEXUAL (2019)

		ESPAÑA		EXTRANJERO		ESPAÑA Y EXTRANJERO		TOTAL	
		(N)	%	(N)	%	(N)	%	(N)	%
PAÍS NACIMIENTO	ESPAÑA	481	97,0%	6	1,2%	9	1,9%	496	100%
	OTRO	35	28,9%	73	60,2%	13	10,9%	122	100%

PAÍS									
TOTAL	517	83,3%	81	13,0%	22	3,6%	620	100%	

*MVM 2019. DGCVG.

6. Relación con la autoría del hecho delictivo: abuso y agresión sexual (con o sin penetración), acoso sexual y *stalking* (2015 – 2019)

Según la autoría del hecho delictivo publicada en el ISVCM 2015–2019, el 86,3% de las victimizaciones a mujeres fueron producidas por una persona vecina, amiga, perteneciente al entorno laboral, escolar o con otra relación⁴³. Dicho porcentaje concuerda también con los publicados por la MVM 2019, la cual obtiene el resultado de que en el 88,1% de las agresiones sexuales a mujeres la autoría pertenece a un hombre amigo o conocido (49%) y a un hombre desconocido (39,1%).

En cuanto al vínculo entre la mujer agredida y la persona que ejerce el acoso sexual, las proporciones más significativas vuelven a estar comprendidas en las autorías pertenecientes a hombres desconocidos (73,9%) y a hombres amigos o conocidos (34,6%). Así sucede también en el acoso sexual reiterado o *stalking* en el cual el 39,9% de las autorías pertenecen a un amigo hombre o conocido, el 33,6% a un hombre desconocido y, muy próximo, el 25% a un hombre pareja o familiar.

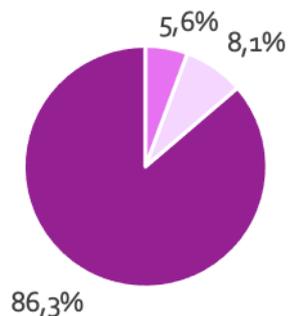
T67. RELACIÓN CON LA AUTORÍA DEL HECHO DELICTIVO (2019)

	(%)
CÓNYUGE, PAREJA, EXPAREJA, SEPARACIÓN / DIVORCIO	5,6%
FAMILIARES	8,1%
VENCINDAD, AMISTAD, LABORAL, CONOCIDO, ESCOLAR, OTRA RELACIÓN	86,3%
TOTAL	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir del ISVCM 2015–2019. Ministerio del Interior.

⁴³ "Otra relación" incluye la falta de la misma, es decir, la autoría ejercida por parte de una persona desconocida.

G16.



- CÓNYUGE, PAREJA, EXPAREJA, SEPARACIÓN O DIVORCIO
- FAMILIARES
- VENCINDAD, AMISTAD, LABORAL, CONOCIDO, ESCOLAR, OTRA RELACIÓN.

*ELABORACIÓN PROPIA a partir del ISVCM 2015–2019. Ministerio del Interior.

T68. RELACIÓN ENTRE AUTORÍA DEL HECHO DELICTIVO Y NACIONALIDAD DE LA VÍCTIMA (2015 – 2019)

	(%)	
	ESPAÑOLA	EXTRANJERA
CÓNYUGE, PAREJA, EXPAREJA, SEPARACIÓN / DIVORCIO	4,6%	6,0%
FAMILIARES	9,5%	6,5%
VENCINDAD, AMISTAD, LABORAL, CONOCIDO, ESCOLAR, OTRA RELACIÓN	86,0%	87,5%
TOTAL	100%	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir del ISVCM 2015–2019. Ministerio del Interior.

T69. RELACIÓN CON LA AUTORÍA DEL HECHO DELICTIVO Y EDAD VÍCTIMA (2015 – 2019)

	(N)						DESCONOCIDA
	0 – 17	18 – 30	31 – 40	41 – 50	51 – 65	65 Y MÁS	
CÓNYUGE, PAREJA, EXPAREJA, SEPARACIÓN / DIVORCIO*	459	641	553	384	114	22	0
FAMILIARES*	2.873	564	224	123	41	18	28

VENCINDAD, AMISTAD, LABORAL, CONOCIDO, ESCOLAR, OTRA RELACIÓN*	14.121	13.445	5.183	3.618	1.431	376	115
TOTAL	17.453	14.650	5.960	4.125	1.586	416	143

* ISVCM 2015–2019. Ministerio del Interior.

- a. Vínculo con la persona que ejerció/ejerce la violencia sexual según datos de la Macroencuesta (2019): abuso y agresión sexual (2019)

T70. VIOLENCIA SEXUAL: VÍNCULO CON LA PERSONA AGRESORA (2019)

	N	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO VS FUERA DE LA PAREJA (N=620)
FAMILIAR HOMBRE	134	21,6%
FAMILIAR MUJER	1	0,0%
AMIGO / CONOCIDO HOMBRE	304	49,0%
AMIGA / CONOCIDA MUJER	9	1,5%
DESCONOCIDO HOMBRE	242	39,1%
DESCONOCIDA MUJER	0	0,0%

*MVM 2019. DGCVG.

- b. Vínculo con la persona que ejerció/ejerce el acoso sexual según datos de la Macroencuesta (2019): acoso sexual (2019)

T71. ACOSO SEXUAL: VÍNCULO CON LA PERSONA AGRESORA (2019)

	N	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO AS Y HAN RESPONDIDO (N=3826)
PAREJA / FAMILIAR HOMBRE	269	7,0%

PAREJA / FAMILIAR MUJER	10	0,3%
ALGUIEN DEL TRABAJO (HOMBRE)	662	17,3%
ALGUIEN DEL TRABAJO (MUJER)	41	1,1%
AMIGO / CONOCIDO HOMBRE	1.325	34,6%
AMIGA / CONOCIDA MUJER	134	3,5%
DESCONOCIDO HOMBRE	2.827	73,9%
DESCONOCIDA MUJER	87	2,3%

*MVM 2019. DGCVG.

c. Vínculo con la persona que ejerció/ejerce *stalking* según datos de la Macroencuesta (2019): *stalking* (2019)

T72. STALKING: VÍNCULO CON LA PERSONA AGRESORA (2019)

	N	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO STALKING Y HAN RESPONDIDO (N=1350)
PAREJA O FAMILIAR HOMBRE	338	25,0%
PAREJA O FAMILIAR MUJER	30	2,2%
ALGUIEN DEL TRABAJO (HOMBRE)	141	10,4%
ALGUIEN DEL TRABAJO (MUJER)	17	1,2%
AMIGO O CONOCIDO HOMBRE	539	39,9%
AMIGA O CONOCIDA MUJER	120	8,9%
DESCONOCIDO HOMBRE	454	33,6%
DESCONOCIDA MUJER	33	2,4%

*MVM 2019. DGCVG.

ii. Distribución territorial autonómica de las victimizaciones de mujeres: abuso y agresión sexual (con o sin penetración) y acoso sexual (2019)

El ISVCM 2015–2019 establece la tasa de las victimizaciones a mujeres según CCAA durante el año 2019 en un 0,52% perteneciente a Islas Baleares.

T73. DISTRIBUCIÓN AUTONÓMICA DE VICTIMIZACIONES DE MUJERES (2019)

	(%)	Tasa
ILLES BALEARS / ISLAS BALEARES		0,52%
NAVARRA		0,32%
CANARIAS		0,31%
REGIÓN DE MURCIA		0,30%
CATALUNYA / CATALUÑA		0,29%
CIUDAD AUT. MELILLA		0,28%
COMUNITAT VALENCIANA / COM. VALENCIANA		0,26%
COMUNIDAD DE MADRID		0,25%
LA RIOJA		0,24%
EUSKADI / PAÍS VASCO		0,22%
ANDALUCÍA		0,21%
TOTAL		0,25%

* ISVCM 2015–2019. Ministerio del Interior.

iii. Tipo e intensidad de la violencia denunciada: abuso y agresión sexual (con o sin penetración) y acoso sexual (sep. 2016 – dic. 2019)

La intensidad de la violencia denunciada en el periodo de septiembre de 2016 y diciembre de 2019 corresponde a indicadores básicos de la valoración policial del riesgo y fueron publicados por el ISVCM 2015–2019. Según anuncia dicho documento, las denuncias por violencia sexual⁴⁴ clasificadas como leves se contabilizan en 6.131 y las graves o muy graves en 4.150.

En cuanto a los motivos por los cuales no se llegó a originar la denuncia, algo más de la tercera parte de las encuestadas en la MVM 2019 que han sufrido violencia sexual distinta de la

⁴⁴ A modo de recordatorio, el ISVCM 2015–2019 del Ministerio del Interior conceptualiza la violencia sexual ciñéndose a las siguientes tipologías penales: agresión sexual (art. 178 y 183.2), agresión sexual con penetración (art. 179), abuso sexual (art. 181 y 183.1), abuso sexual con penetración (art. 182), MGF, acoso sexual (art. 184) y MGF (art. 149.2).

violación (un 35,4%) no lo hizo porque era una niña y casi una tercera parte (un 30,5%) no lo hizo porque pensó que tenía poca importancia o porque no lo consideró violencia.

T74. COMPARATIVA ENTRE TIPO E INTENSIDAD DE LA VIOLENCIA DENUNCIADA (2016 – 2019)

	(N)			
	AUSENCIA	LEVE	GRAVE / MUY GRAVE	TOTAL
VIOLENCIA FÍSICA	49.585	89.424	16.329	105.753
VIOLENCIA PSÍQUICA	41.987	81.852	31.499	113.351
VIOLENCIA SEXUAL	145.057	6.131	4.150	10.281
AMENAZAS	70.133	45.028	40.177	85.205
ACOSO	113.542		41.796	41.796

* ISVCM 2015–2019. Ministerio del Interior.

T75. MOTIVOS DE NO DENUNCIAR (2019)

	(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO VS Y NO HAN DENUNCIADO (N = 570)	(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLACIÓN Y NO HAN DENUNCIADO (N = 184)
Tuvo muy poca importancia/no lo considero violencia	174	30,5%	31	16,8%
Miedo al agresor y represalias	67	11,8%	43	23,5%
Vergüenza, apuro, no quería que se supiera	148	25,9%	74	40,3%
Pensó que era su culpa	48	8,4%	34	18,4%
Temor a no ser creída	118	20,8%	67	36,5%
Desconocimiento	94	16,4%	37	20,2%
Otra persona la disuadió de hacerlo	15	2,6%	2	1,1%
El problema se terminó	86	15,2%	26	14,1%
Carecía de recursos económicos propios	5	0,8%	5	2,6%

Fue a otro lugar para obtener ayuda	9	1,5%	4	2,3%
Era menor	202	35,4%	74	40,2%
Eran otros tiempos y no se hablaba de eso	126	22,1%	45	24,6%
Sucedió en otro país	30	5,3%	12	6,6%
Otros motivos	47	8,3%	14	7,4%

*MVM 2019. DGCVG.

T76. TRANSCURSO MEDIO ENTRE HECHO Y DENUNCIA (2019)⁴⁵

	(N)	MESES	AÑOS Y MESES
VIOLENCIA PSICOLÓGICA	1.030	103	8 a. y 7 m.
VIOLENCIA FÍSICA	761	100	8 a. y 4 m.
VIOLENCIA SEXUAL	285	131	10 a. y 11 m.
VIOLENCIA ECONÓMICA	480	108	8 a. y 12 m.
VIOLENCIA AMBIENTAL	322	107	8 a. y 11 m.
VIOLENCIA SOCIAL	293	109	9 a. y 1 m.
TODAS LAS VIOLENCIAS	208	126	10 a. y 6 m.

*Estudio sobre el tiempo que tardan las mujeres víctimas de violencia de género en verbalizar su situación (2019). DGCVG. Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes e Igualdad.

iv. Agresiones sexuales en grupo (2019): datos de la Macroencuesta (2019)

En el 12,5% de las agresiones sexuales sufridas por las mujeres encuestadas en la MVM 2019 han participado varias personas, así como en el 17,4% de las violaciones.

Cabe señalar que de acuerdo con el portal *Geoviolenciasexual.com*, con datos hasta el 2020, desde 2016 hasta 2020 hay 211 agresiones sexuales múltiples en España: 20 en 2016, 13 en 2017, 65 en 2018, 86 en 2019 y 27 en 2020 (hasta octubre de ese año)⁴⁶.

⁴⁵ En el "Estudio sobre el tiempo que tardan las mujeres víctimas de violencia de género en verbalizar su situación" elaborado en 2019 por la DGCVG, la violencia sexual se define como "cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por la mujer y forzado por el agresor. Incluye la exhibición, la observación, y la imposición por medio de violencia, de intimidación, de prevalencia o de manipulación emocional, para mantener relaciones sexuales, así como las humillaciones y vejaciones que se produzcan en este contexto" (p. 12).

T77. AGRESIONES SEXUALES MÚLTIPLES (2019)

	(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES RESIDENTES EN ESPAÑA 16 O MÁS QUE HAN SUFRIDO VS
NO, EN TODOS LOS INCIDENTES PARTICIPÓ UNA SOLA PERSONA	541	87,5%
SÍ, EN AL MENOS UN INCIDENTE PARTICIPARON VARIAS PERSONAS	77	12,5%
TOTAL	618	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir de la MVM 2019. DGCVG.

T78. AGRESIONES SEXUALES MÚLTIPLES (2019)

	(N)	% SOBRE TOTAL MUJERES QUE HAN SUFRIDO UNA VIOLACIÓN FUERA DE LA PAREJA (= 213)
NO, EN TODOS LOS INCIDENTES PARTICIPÓ UNA SOLA PERSONA	176	82,6%
SÍ, EN AL MENOS UN INCIDENTE PARTICIPARON VARIAS PERSONAS	37	17,4%
TOTAL	213	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir de la MVM 2019. DGCVG.

v. Lesiones físicas a consecuencia de la violencia sexual (agresión y abuso sexual): Macroencuesta (2019)

El 16,2% de las mujeres ha sufrido alguna lesión fruto de la violencia sexual distinta de la violación (especialmente cortes, rasguños, moratones o dolores) y el 37,6% a consecuencia de una violación (especialmente cortes, rasguños, moratones o dolores y lesiones en los genitales).

El 7,3% de las mujeres que han sufrido violencia sexual distinta de la violación fue atendida por servicios sanitarios, así como también lo fue el 18,3% de las mujeres que han sido objeto de una violación.

⁴⁶ Ver: <https://geoviolenciasexual.com/agresiones-sexuales-multiples-en-espana-desde-2016-casos-actualizados/>

Las consecuencias psicológicas a consecuencia de la violencia sexual fuera de la pareja distinta de la violación más frecuentes son la ansiedad, las fobias o los ataques de pánico y la desesperación o la sensación de impotencia en un 32,7% y un 32%, respectivamente. Las consecuencias psicológicas a consecuencia de la violación más frecuentes son la pérdida de autoestima y la ansiedad, las fobias o los ataques de pánico en un 57,3% y un 55,9%, respectivamente.

vi. Búsquedas de ayuda a raíz de la violencia sexual, el acoso sexual y el *stalking*: Macroencuesta (2019)

El 15,9% de las mujeres que ha sufrido violencia sexual distinta de la violación ha buscado ayuda, principalmente en la psicología o la psiquiatría (10,2%) y en la medicina, aunque en menor proporción (6,5%). Al igual que estas, el 32,8% de las mujeres que han sufrido una violación acuden a buscar ayuda principalmente entre la psicología o la psiquiatría (en un 21,8%), así como en la medicina, aunque también en menor proporción (en un 14,4%).

En cambio, la búsqueda de ayuda informal se revela mucho más frecuente entre las mujeres que han experimentado violencia sexual distinta de la violación y las mujeres que han sufrido una violación, ya que en el 73,4% y en el 75,7%, respectivamente, las mujeres acudieron a distintas personas para solicitar su ayuda, en ambos casos, las personas más solicitadas son la amiga y la madre, según orden de representatividad.

c. VIOLENCIA DIGITAL (2021 Y 2022)

i. Contexto general de la ciberdelincuencia sexual (2021)

El IDLIS 2021 sistematiza la ciberdelincuencia sexual mediante las tipologías penales que se enmarcaban en el Título VIII del Libro II del Código Penal (arts. 178 al 194) que incluyen los Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: la agresión sexual (178 y 183.2), la agresión sexual con penetración (179), el abuso sexual (181, 183.1), el abuso sexual con penetración (182), los delitos por contacto mediante tecnología con menores de 16 años con fines sexuales (183 ter, 189 bis), el acoso sexual (184), el exhibicionismo (185, 189 bis), la provocación sexual (186, 189 bis), la corrupción de menores o de personas con discapacidad (183 bis, 189 bis), los delitos relativos a la prostitución (187 y 188, 189 bis) y la pornografía de menores (189.1, 2, 3, 4, 5, 189 bis), antes de que la LOGILS modificara el Código Penal.

De las categorías expuestas en el párrafo anterior, el presente informe analiza las siguientes: abuso sexual con y sin penetración y agresión sexual con y sin penetración, así como el acoso sexual. De entre todas ellas, las más numerosas son el abuso sexual, con 178 hechos conocidos registrados (con un peso del 10,1% sobre el total de hechos conocidos registrados durante el

año 2021)⁴⁷, seguido del acoso sexual, con 119 (con un peso del 6,8% sobre el total de hechos conocidos registrados durante el año 2021).

De manera general, el tramo de edad en el que se producen la mayor parte de las victimizaciones correspondientes a la ciberdelincuencia sexual es el de la minoría de edad que aglutina el 84,6% de las mismas durante 2021: con una proporción del 49% en la franja de edad de entre 0 y 13 años y una proporción del 35,6% en la franja de edad de entre 14 a 17 años⁴⁸. En el gráfico publicado en el mencionado informe (gráfico N.º 17), el Ministerio del Interior muestra gráficamente (sin datos estadísticos) la cantidad de victimizaciones pertenecientes a cada sexo, en las que se destaca que entre los 13 y los 17 años las victimizaciones masculinas a niños y a adolescentes son más numerosas que las victimizaciones a mujeres adolescentes y a niñas, las cuales comienzan a ser más voluminosas a partir de los 18 años.

No obstante, como se muestra en la tabla N.º 83, mientras que la cantidad de niños y hombres adolescentes menores de 18 años es mayor que la cantidad de niñas y mujeres adolescentes menores de 18 años, especialmente en el tramo de los 13 a los 17 años como se muestra en el gráfico N.º 17⁴⁹, en la tabla N.º 83⁵⁰ el número de niñas y mujeres adolescentes menores de 18 años supera al número de niños y adolescentes menores de 18 años. Esta diferencia parece deberse a las tipologías penales tenidas en cuenta en el gráfico y en la tabla: mientras que el gráfico contabiliza la cantidad de victimizaciones comprendidas en las tipologías penales analizadas en el IDLIS 2021 (abuso sexual, acoso sexual, abuso sexual con penetración, agresión sexual, agresión sexual con penetración, exhibicionismo, corrupción de menores/incapacitados, pornografía de menores, contacto tecnología menor de 16 años, delitos relativos a la prostitución y provocación sexual), en la tabla N.º 83 únicamente se expresan dos categorías: abuso sexual y acoso sexual, por lo que se puede apreciar como una buena parte de las victimizaciones a niños y adolescentes menores de edad corresponden a las tipologías no mostradas en la tabla N.º 83. Estas tipologías penales, por otro lado, comprenderían un menor número de niñas y de mujeres adolescentes menores de 18 años con relación a las victimizaciones masculinas a menores de 18 años.

La proporción de victimizaciones registradas a mujeres por tipología penal en materia de ciberdelincuencia sexual sobre el total de las victimizaciones pertenecientes a mujeres, poco más de la tercera parte (un 34,9%), son producto del abuso sexual y casi la tercera parte (un 32%) del acoso sexual. En cuanto a la relación por tipología penal de las victimizaciones de mujeres registradas a consecuencia de la ciberdelincuencia sexual y el total de victimizaciones

⁴⁷ Según el SEC encargado de elaborar el IDLIS de 2021 del Ministerio del Interior⁴⁷, "por hechos conocidos se entiende el conjunto de infracciones penales y administrativas, que han sido conocidas por las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bien por medio de denuncia interpuesta o por actuación policial realizadas motu proprio (labor preventiva o de investigación)" (p. 60).

⁴⁸ Las altas proporciones registradas en las edades más bajas parece deberse a la alta cantidad de hechos conocidos registrados existentes durante 2019, 2020 y 2021 en materia de pornografía de menores, la cual presenta el índice más elevado de todas las categorías penales. Por su parte, la segunda categoría con el mayor volumen de hechos conocidos registrados concierne al contacto de tecnología con personas menores de 16 años.

⁴⁹ Gráfico N.º 17 extraído del IDLIS 2021 elaborado por el SEC del Ministerio del Interior circunscrito en el apartado a. "Victimizaciones por grupos de edad: ciberdelincuencia sexual (2021)" del presente informe.

pertenecientes a ambos sexos en cada tipo penal, un 93,5% de las victimizaciones por agresión sexual pertenecen a mujeres, seguido de un 93,1% de las victimizaciones por acoso sexual y de un 90,9% por agresión sexual con penetración, las cuales tienen también a mujeres como sujetos víctimas de dichos delitos.

Por último, la nacionalidad mayoritaria de las mujeres a las que pertenecen las victimizaciones de ciberdelincuencia sexual es la española, que representa un 71,8% de las mismas. De entre quienes poseen nacionalidades extranjeras, aquellas provenientes de América son las más significativas, adoptando una representatividad del 35,1% de las victimizaciones de nacionalidad extranjera registradas en 2021.

1. Contexto general de la ciberdelincuencia sexual indistintamente del sexo de la víctima: hechos conocidos registrados. Ciberdelincuencia sexual (2021)

T79. HECHOS CONOCIDOS REGISTRADOS POR TIPOLOGÍA PENAL (SERIE ANUAL)

	(N)			
	2019	2020	2021	TOTAL
Abuso sexual	129	184	178	491
Agresión sexual	9	35	28	72
Agresión sexual con penetración	9	39	37	85
Abuso sexual con penetración	10	28	33	71
Pornografía menores	754	677	631	2.062
Exhibicionismo	32	59	40	131
Corrupción menores/incapacitados	186	222	181	589
Contacto tecnología < 16 años	477	575	442	1.494
Acoso sexual	133	130	119	382
Delitos relativos a la prostitución	7	8	10	25
Provocación sexual	58	72	57	187
TOTAL	1.804	2.029	1.756	5.589

*IDLIS 2021. SEC. Ministerio del Interior.

T80. HECHOS CONOCIDOS REGISTRADOS POR TIPOLOGÍA PENAL (SERIE ANUAL)

	(% anual)		
	2019	2020	2021
Abuso sexual	7,2%	9,1%	10,1%

Agresión sexual	0,5%	1,7%	1,6%
Agresión sexual con penetración	0,5%	1,9%	2,1%
Abuso sexual con penetración	0,6%	1,4%	1,9%
Pornografía menores	41,8%	33,4%	35,9%
Exhibicionismo	1,8%	2,9%	2,3%
Corrupción menores/incapacitados	10,3%	10,9%	10,3%
Contacto tecnología < 16 años	26,4%	28,3%	25,2%
Acoso sexual	7,4%	6,4%	6,8%
Delitos relativos a la prostitución	0,4%	0,4%	0,6%
Provocación sexual	3,2%	3,5%	3,2%
TOTAL	100%	100%	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir del *IDLIS* 2021. SEC. Ministerio del Interior.

T81. HECHOS CONOCIDOS REGISTRADOS POR TIPOLOGÍA PENAL (SERIE ANUAL)

(% sobre total tipología penal)

	2019	2020	2021	TOTAL
Abuso sexual	26,3%	37,5%	36,3%	100%
Agresión sexual	12,5%	48,6%	38,9%	100%
Agresión sexual con penetración	10,6%	45,9%	43,5%	100%
Abuso sexual con penetración	14,1%	39,4%	46,5%	100%
Pornografía menores	36,6%	32,8%	30,6%	100%
Exhibicionismo	24,4%	45,0%	30,5%	100%
Corrupción menores/incapacitados	31,6%	37,7%	30,7%	100%
Contacto tecnología <16 años	31,9%	38,5%	29,6%	100%
Acoso sexual	34,8%	34,0%	31,2%	100%
Delitos relativos a la prostitución	28,0%	32,0%	40,0%	100%
Provocación sexual	31,0%	38,5%	30,5%	100%
TOTAL	32,3%	36,3%	31,4%	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir del *IDLIS* 2021. SEC. Ministerio del Interior.

2. Perfil de las victimizaciones (edad y sexo): ciberdelincuencia sexual (2021)

a. Victimizaciones por grupos de edad: ciberdelincuencia sexual (2021)

T82. CIBERDELINCUENCIA SEXUAL: VICTIMIZACIONES REGISTRADAS SEGÚN GRUPOS DE EDAD (2021)

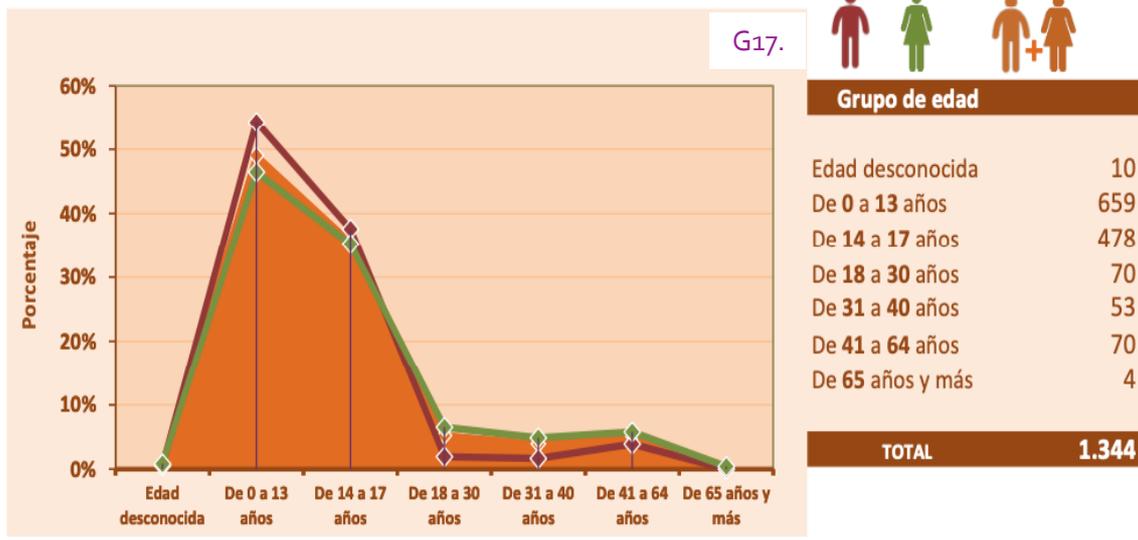
	(N)	(%)
DESOCNOCIDA	10	0,7%
0 – 13	659	49,0%
14 – 17	478	35,6%
18 – 30	70	5,2%
31 – 40	53	3,9%
41 – 64	70	5,2%
>65	4	0,3%
TOTAL	1.344	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir del *IDLIS* 2021. SEC. Ministerio del Interior.

T83. REGISTROS DE VICTIMIZACIONES SEGÚN TIPOLOGÍA PENAL (ABUSO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL), GRUPO DE EDAD (MINORÍA Y MAYORÍA DE EDAD) Y SEXO (2021)

	MENORES DE EDAD			MAYORES DE EDAD			TOTAL		
	Masculino	Femenino	Total sexos	Masculino	Femenino	Total sexos	Masculino	Femenino	Total sexos
Total Nacional									
ABUSO SEXUAL	57	105	162	6	18	24	63	123	186
ACOSO SEXUAL	4	45	49	5	80	85	9	125	134

*ELABORACIÓN PROPIA a partir del *Portal Estadístico de Criminalidad: Victimizaciones por causa de ciberdelincuencia por provincias, tipología penal, periodo, grupo de edad y sexo.* (2021). PEC, Ministerio del Interior.



*IDLIS 2021. SEC. Ministerio del Interior.

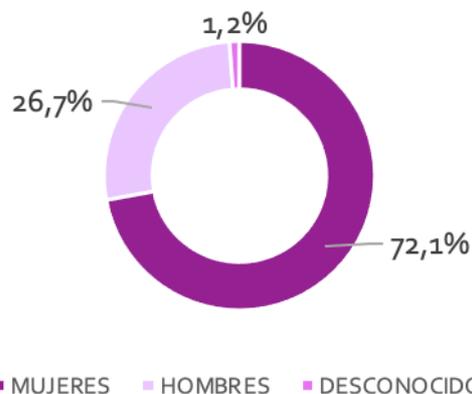
3. Contexto general de las victimizaciones a mujeres fruto de la ciberdelincuencia sexual (2021)

T84. CIBERDELINCUENCIA SEXUAL: VICTIMIZACIONES REGISTRADAS POR SEXO (2021)

	(N)	(%)
Mujeres	969	72,1%
Hombres	359	26,7%
Desconocidos	16	1,2%
TOTAL	1.344	100%

*IDLIS 2021. SEC. Ministerio del Interior.

G18.



*ELABORACIÓN PROPIA a partir del IDLIS 2021. SEC. Ministerio del Interior.

T85. CIBERDELINCUENCIA SEXUAL: VICTIMIZACIONES MUJERES (2021)

	(N)	
	MUJERES	TOTAL (ambos sexos)
Abuso sexual	132	194
Agresión sexual	29	31
Agresión sexual con penetración	30	33
Abuso sexual con penetración	27	33
Acoso sexual	121	130
Provocación sexual	39	63
TOTAL	378	484

*IDLIS 2021. SEC. Ministerio del Interior.

T86. CIBERDELINCUENCIA SEXUAL: VICTIMIZACIONES REGISTRADAS A MUJERES

(2021)

(%)

	% MUJERES QUE HAN SUFRIDO VS ONLINE SOBRE TOTAL TIPO PENAL (ambos sexos)	% MUJERES QUE HAN SUFRIDO VS ONLINE SOBRE TOTAL VICTIMIZACIONES MUJERES
Abuso sexual	68,0%	34,9%

Agresión sexual	93,5%	7,7%
Agresión sexual con penetración	90,9%	7,9%
Abuso sexual con penetración	81,8%	7,1%
Acoso sexual	93,1%	32,0%
Provocación sexual	61,9%	10,3%
TOTAL	78,1%	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a través del *IDLIS* 2021. SEC. Ministerio del Interior.

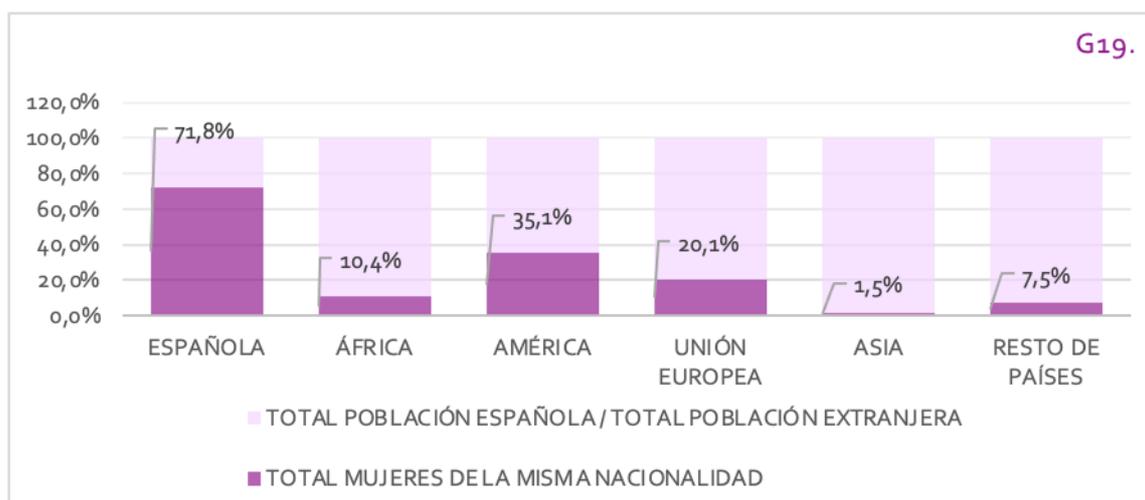
a. Victimizaciones a mujeres fruto de la ciberdelincuencia sexual: nacionalidad (2021)

T87. CIBERDELINCUENCIA SEXUAL: VICTIMIZACIONES MUJERES SEGÚN NACIONALIDAD

	(N)	
	MUJERES	TOTAL (ambos sexos)
ESPAÑOLA	869	1.210
EXTRANJERA	100	134
ÁFRICA	14	24
Marruecos	8	15
Gambia	1	2
Resto	5	7
AMÉRICA	47	57
Colombia	12	16
Honduras	10	11
Venezuela	5	5
Uruguay	3	4
Paraguay	2	3
Perú	1	3
Resto	14	15

UNIÓN EUROPEA	27	34
Rumanía	10	12
Italia	3	5
Portugal	4	4
Bulgaria	3	4
Polonia	2	3
Alemania	1	2
Francia	2	2
Resto	2	2
ASIA	2	2
China	2	2
RESTO DE PAÍSES	10	17
Reino Unido	1	5
Resto	9	12
TOTAL	969	1.344

*IDLIS 2021. SEC. Ministerio del Interior.



*ELABORACIÓN PROPIA a través del IDLIS 2021. SEC. Ministerio del Interior.

ii. Incidencia de diversas formas de acoso sexual *online* por edades (2019)

T88. FORMAS DE ACOSO SEXUAL ONLINE POR EDADES (2019)⁵¹

(% sobre grupo edad)

	16 – 20	21 – 25	26 – 30	31 – 35	36 – 40	41 – 50	51 O MÁS	TOTAL
Recibió insinuaciones inapropiadas, humillantes, intimidatorias u ofensivas en las redes sociales	26,3%	25,8%	16,1%	12,5%	8,1%	6,2%	1,3%	7,4%
Recibió correos electrónicos, WhatsApps o mensajes de texto sexualmente explícitos que le hayan hecho sentir ofendida, humillada o intimidada	20,4%	17,3%	13,0%	10,4%	9,4%	6,1%	1,6%	6,4%
Alguien le mostró o envió imágenes sexualmente explícitas que le hicieran sentirse ofendida, humillada o intimidada	21,7%	17,9%	11,1%	10,9	9,0%	8,2%	2,3%	7,2%

*Violencia digital de género: una realidad invisible. Policy Brief para abordar su impacto en la sociedad. ONTSI. 2022.

iii. Violencia sexual a través del uso de aplicaciones de citas: Tinder (2022)

De acuerdo con la investigación «Apps sin violencia. Investigación sobre las violencias sexuales que las mujeres sufren en aplicaciones de citas» realizada por FMJ en 2022, el 87,6 % de las mujeres que han usado la aplicación de citas denominada Tinder se ha sentido incómoda al recibir mensajes en los que se hacía alusión directa a su físico. Además, el 83,9% en al menos una ocasión ha notado insistencia por parte de la otra persona y el 73,8% considera haber sufrido chantaje emocional en uno o más momentos. Además, el 79,1% de las mujeres sostiene haberse sentido incómoda debido a la demanda por parte del otro usuario de fotos de desnudos pertenecientes a dichas mujeres y el 69,3% asegura haberse sentido incómoda o presionada para realizar sexo telefónico o *sexting* en una o más ocasiones.

⁵¹ Aunque esta tabla se publica en 2022, los datos recogidos pertenecen a 2019, ya que se elabora a partir de la MVM 2019.

En cuanto a la violencia sexual explícita en la cual se muestran contenidos que deshumanizan y cosifican a las mujeres, el 81,9% de las mismas asegura haberse sentido ofendida o incómoda al contemplar en las bibliografías de otros usuarios contenido sexual explícito en el que aparecen mujeres humilladas, sometidas o violentadas.

En la primera interacción con otros usuarios, el 65,4% de las mujeres manifiesta haber recibido la pregunta de si son sexualmente sumisas. Ante dicha cuestión, el 61% de las encuestadas afirma haber sido insultadas con el término de «mojigata» u otro similar por responder de manera negativa a tal interrogante.

Sobre las posibles prácticas de prostitución acaecidas en el entorno *online*, el 60,2% de las mujeres sostiene que en una o más ocasiones le han propuesto mantener relaciones sexuales a cambio de dinero y el 72,2% que en algún momento ha visto a usuarios ofreciendo dinero o regalos a cambio de sexo.

Por otro lado, el 61,1% considera que existe cierto riesgo a la hora de acudir a las citas contraídas a través de las aplicaciones de citas *online* por tratarse de personas desconocidas; por este motivo, el 62,1% ha comentado el paradero de la cita, así como el nombre del usuario, a una persona de confianza en algún o en varios momentos.

Casi la mitad de las encuestadas (un 49,2%) por el estudio «Apps sin violencia. Investigación sobre las violencias sexuales que las mujeres sufren en aplicaciones de citas» sostiene que en alguna cita su acompañante la ha animado a seguir bebiendo para poder mantener relaciones sexuales con ella y el 11,5% asegura haber sufrido algún tipo de violencia sexual durante una cita concertada a través de Tinder. Además, el 38,9% se ha sentido presionada en algún o en varios momentos para acceder a realizar prácticas BDSM⁵².

En lo relativo a las relaciones sexuales, el 48,8% menciona haberse sentido como un objeto y el 33% afirma haber querido parar recibiendo el enfado por parte del otro usuario. Además, el 27,7% de las mujeres aseguran haber sido penetradas sin preservativo sin haber dado su previo consentimiento y el 28,2% sostiene haber verbalizado que la práctica sexual realizada era dolorosa sin que el otro usuario desistiera en dicha práctica.

d. TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL (2019 – 2021)

i. Contexto de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual (2019 – 2021)

1. Número de víctimas de trata con fines de explotación sexual en España (2019 – 2021)

⁵² Bondage, Disciplina, Dominación, Sumisión, Sadismo y Masoquismo (BDSM).

El indicador «16.2.2. Número de víctimas de trata de personas por cada 100.000 habitantes, desglosado por sexo, edad y tipo de explotación» elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) cifra la tasa de mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual en 0,54 por cada 100.000 habitantes durante 2021. Por territorios autonómicos, Principado de Asturias (1,19), Islas Baleares (1,02) y Región de Murcia (0,99) son las comunidades con mayores tasas registradas.

T89. N.º VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL: EDAD Y SEXO (2019 – 2021)

(por 100.000 hab.)

	2019	2020	2021
NÚMERO VÍCTIMAS	0,63	0,34	0,29
N.º víctimas mujeres	1,18	0,61	0,54
N.º víctimas hombres	0,05	0,06	0,02
NÚMERO VÍCTIMAS MAYORES DE EDAD	0,75	0,40	0,34
N.º víctimas mujeres	1,39	0,72	0,64
N.º víctimas hombres	0,06	0,06	0,03
NÚMERO VÍCTIMAS MENORES EDAD	0,06	0,04	0,02
N.º víctimas mujeres	0,12	0,05	0,05
N.º víctimas hombres	0,00	0,02	0,00

**Indicador 16.2.2. N.º víctimas de trata de personas por cada 100.000 habitantes, desglosado por sexo, edad y tipo de explotación. INE.*

T90. N.º VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL POR CCAA (2019 – 2021)

(por 100.000 hab.)

	2019	2020	2021
ANDALUCÍA	0,65	0,79	0,32
ARAGÓN	0,76	0,23	0,23
PRINCIPADO DE ASTURIAS	0,00	0,00	1,19
ILLES BALEARS / ISLAS BALEARES	1,22	0,77	1,02
CANARIAS	0,51	0,18	0,18
CANTABRIA	1,03	0,00	0,34

CASTILLA Y LEÓN	0,83	0,71	0,71
CASTILLA – LA MANCHA	0,05	0,20	0,20
CATALUNYA / CATALUÑA	0,78	0,04	0,19
COMUNITAT VALENCIANA / COM. VALENCIANA	0,20	0,38	0,16
EXTREMADURA	0,37	0,56	0,00
GALICIA	0,70	0,04	0,11
COMUNIDAD DE MADRID	0,26	0,07	0,18
REGIÓN DE MURCIA	3,35	0,79	0,99
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	0,00	0,15	0,30
EUSKADI / PAÍS VASCO	0,77	0,36	0,00
LA RIOJA	0,00	0,31	0,00
CEUTA	0,00	0,00	0,00
MELILLA	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,63	0,34	0,29

**Indicador 16.2.2. N.º víctimas de trata de personas por cada 100.000 habitantes, desglosado por sexo, edad y tipo de explotación. INE.*

2. Posibles situaciones de trata con fines de explotación sexual en España según entidades (2021)

Por su parte, el «Boletín estadístico anual. Año 2021. Sistema estadístico de Criminalidad. Víctimas mortales. 016. ATENPRO. Dispositivos de seguimiento. Web de recursos de apoyo. VIOGÉN», elaborado por la DGCVG del Ministerio de Igualdad, sitúa en 17.544 el número de mujeres y niñas en las que la entidad observa una posible situación de trata con fines de explotación sexual y, de entre ellas, en 6.842 las mujeres y niñas usuarias en situación de trata con fines de explotación sexual, de las cuales 1.147 son mujeres con hijas e hijos.

T91. N.º USUARIAS EN LAS QUE LA ENTIDAD OBSERVA UNA POSIBLE SITUACIÓN DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL (2021)

N.º MUJERES Y NIÑAS %

POSIBLES VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DETECTADAS POR ENTIDAD	10.702	61,0%
VÍCTIMAS DE TRATA DETECTADAS POR ENTIDAD	6.842	39,0%
TOTAL	17.544	100%

**Boletín estadístico anual. Año 2021. SEC. Víctimas mortales. 016. ATENPRO. Dispositivos de seguimiento. Web de recursos de apoyo. VIOGÉN. DGCVG. Ministerio de Igualdad.*

T92. USUARIAS EN SITUACIÓN DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL DETECTADAS POR ENTIDAD: SITUACIÓN PERSONAL Y FAMILIAR (2021)

	N.º MUJERES Y NIÑAS	%
MUJERES SOLAS	5.695	83,2%
MUJERES CON HIJAS / HIJOS	1.147	16,8%
SIN DETERMINAR	0	0,0%
TOTAL	6.842	100%

**Boletín estadístico anual. Año 2021. SEC. Víctimas mortales. 016. ATENPRO. Dispositivos de seguimiento. Web de recursos de apoyo. VIOGÉN. DGCVG. Ministerio de Igualdad.*

3. Perfil de las mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual en España: edad y nacionalidad (2021)

Las edades registradas revelan que el 0,1% de los casos detectados son niñas o mujeres adolescentes menores de 18 años, el 29,6% son mujeres de entre 18 y 25 años, el 36,2% de entre 26 y 35 años y el 26,9% son mujeres mayores de 35 años.

La nacionalidad mayoritaria es de Colombia (un 25,9%), seguida de Nigeria (un 14,2%), mientras que la española es una de las menos representativas con un 1,9%. Por región de procedencia, las mujeres detectadas en situación de trata con fines de explotación sexual durante 2021 provienen principalmente de Iberoamérica (58,4%) y África (21,4%).

T93. EDAD MUJERES QUE PRESENTAN SIGNOS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL (2021)

	EDAD	%
< 18	9	0,1%

18 – 25	2.024	29,6%
26 – 35	2.479	36,2%
> 35	1.838	26,9%
SIN DETERMINAR	492	7,2%
TOTAL	6.842	100%

*Boletín estadístico anual. Año 2021. SEC. Víctimas mortales. 016. ATENPRO. Dispositivos de seguimiento. Web de recursos de apoyo. VIOGÉN. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

T94. NACIONALIDAD MUJERES QUE PRESENTAN SIGNOS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL (2021)

	MUJERES	(%)	MUJERES IDENTIFICADAS FORMALMENTE	(%)	MUJERES DENUNCIANTES	(%)
COLOMBIA	1.775	25,9%	194	26,4%	156	27,6%
NIGERIA	974	14,2%	183	24,9%	116	20,5%
RUMANÍA	588	8,6%	37	5,0%	24	4,2%
VENEZUELA	508	7,4%	0	0,0%	0	0,0%
REP. DOMINICANA	461	6,7%	9	1,2%	10	1,8%
BRASIL	390	5,7%	57	7,7%	42	7,4%
PARAGUAY	362	5,3%	48	6,5%	40	7,1%
CHINA	329	4,8%	4	0,5%	4	0,7%
MARRUECOS	181	2,6%	21	2,9%	18	3,2%
ESPAÑA	129	1,9%	26	3,5%	20	3,5%
RESTO	1.145	16,7%	157	21,3%	136	24,0%
TOTAL	6.842	100%	736	100%	566	100%

*Boletín estadístico anual. Año 2021. SEC. Víctimas mortales. 016. ATENPRO. Dispositivos de seguimiento. Web de recursos de apoyo. VIOGÉN. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

T95. REGIÓN DE PROCEDENCIA MUJERES QUE PRESENTAN SIGNOS DE TRATA CON

FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL (2021)

	(%)
IBEROAMÉRICA	58,4%
ÁFRICA	21,4%
EUROPA	13,2%
ASIA	5,0%
NO CONSTA	2,0%
TOTAL	100%

*Boletín estadístico anual. Año 2021. SEC. Víctimas mortales. 016. ATENPRO. Dispositivos de seguimiento. Web de recursos de apoyo. VIOGÉN. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

4. Recursos de atención a víctimas de trata con fines de explotación sexual en España (2020 y 2021)

En cuanto a los recursos de atención a víctimas de trata con fines de explotación sexual en España, en 2021 operan 46 entidades que ofrecen 547 plazas de alojamiento para víctimas de trata con fines de explotación sexual acogidas en un total de 101 centros de acogida residencial o pisos, de entre los cuales 11 están reservados para el alojamiento de víctimas menores de edad y 29 para el alojamiento de víctimas con hijas e hijos menores a cargo. Por último, junto a los 101 centros de acogida para víctimas conviven también 167 centros de atención ambulatoria.

a. Alojamiento y atención ambulatoria (2021)

T96. RECURSOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL (2021)

	RECURSOS
TOTAL RECURSOS CON ALOJAMIENTO	101
TOTAL PLAZAS DE ALOJAMIENTO DE QUE DISPONEN LOS ALOJAMIENTOS	547
Recursos con plazas para víctimas menores edad de	11
Recursos con plazas para mujeres con hijas / hijos menores de edad	29
CENTROS DE ATENCIÓN AMBULATORIA	167

*Boletín estadístico anual. Año 2021. SEC. Víctimas mortales. 016. ATENPRO. Dispositivos de seguimiento. Web de recursos de apoyo. VIOGÉN. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

5. Datos del Ministerio del Interior –Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO)– (2021)

T97. ACTUACIONES POLICIALES EN PERSECUCIÓN DEL DELITO: VÍCTIMAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL IDENTIFICADAS (2017 – 2021)

	(N)				
	2017	2018	2019	2020	2021
MUJERES > EDAD	124	117	277	145	129
Total > edad	146	122	289	157	134
MUJERES < EDAD	9	6	5	2	2
Total < edad	9	6	5	3	2
TOTAL	155	128	294	160	136

*Boletín estadístico anual. Año 2021. SEC. Víctimas mortales. 016. ATENPRO. Dispositivos de seguimiento. Web de recursos de apoyo. VIOGÉN. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

T98. NACIONALIDAD VÍCTIMAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL IDENTIFICADAS (2017 – 2021)

	(N)				
	2017	2018	2019	2020	2021
COLOMBIA	1	19	59	61	49
PARAGUAY	10	6	24	21	18
RUMANÍA	26	17	29	14	16
VENEZUELA	13	18	72	13	13
BRASIL	6	5	21	5	8
ESPAÑA	4	4	12	4	5
NIGERIA	54	34	31	9	4
HONDURAS	2	2	1	1	4

URUGUAY	0	1	0	1	4
PERÚ	0	0	4	5	2
REP.DOMINICANA	3	3	7	3	2
MARRUECOS	6	0	2	5	1
ARGENTINA	1	1	0	4	1
BULGARIA	2	9	2	2	1
RUSIA	0	0	1	1	1
ALBANIA	0	1	0	1	1
CHINA	17	1	2	0	1
MOLDAVIA	0	1	0	0	1
ANGOLA	0	0	0	0	1
POLONIA	0	0	0	0	1
SENEGAL	0	0	0	0	1
SERBIA	0	0	0	0	1
RESTO DE NACIONALIDADES	10	6	27	10	0
TOTAL	155	128	294	160	136

**Boletín estadístico anual. Año 2021. SEC. Víctimas mortales. 016. ATENPRO. Dispositivos de seguimiento. Web de recursos de apoyo. VIOGÉN. DGCVG. Ministerio de Igualdad.*

6. Datos de la Unidad de Extranjería de la Fiscalía General del Estado (2021)

T99. DILIGENCIAS DE SEGUIMIENTO ESPECIAL DE TRATA DE MUJERES Y NIÑAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL (2021)

(N)

	2021
ABIERTAS	78
ARCHIVADAS / SOBRESEIDAS	7
PERSONAS INVESTIGADAS	273
VÍCTIMAS CONTABILIZADAS EN FISCALÍA: IDENTIFICADAS	213

VÍCTIMAS CONTABILIZADAS EN FISCALÍA: GRAVE RIESGO 64

ORGANIZACIONES CRIMINALES 44

**Boletín estadístico anual. Año 2021. SEC. Víctimas mortales. 016. ATENPRO. Dispositivos de seguimiento. Web de recursos de apoyo. VIOGÉN. DGCVG. Ministerio de Igualdad.*

T100. ESCRITOS DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL: TRATA DE MUJERES Y NIÑAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL (2021)

(N)

	2021
ESCRITOS DE ACUSACIÓN	37
N.º VÍCTIMAS	97
✿ Edad víctimas	
> edad	95
< edad	2
✿ Sexo víctimas	
Hombres	–
Mujeres	97
N.º ACUSADOS	126
Acusados hombres	57
Acusadas mujeres	69
Personas jurídicas	–

**Boletín estadístico anual. Año 2021. SEC. Víctimas mortales. 016. ATENPRO. Dispositivos de seguimiento. Web de recursos de apoyo. VIOGÉN. DGCVG. Ministerio de Igualdad.*

T101. NACIONALIDAD VÍCTIMAS Y ACUSADOS: TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL (2021)

(N)

	ACUSADOS	VÍCTIMAS
REP. DOMINICANA	1	1

COLOMBIA	31	35
PARAGUAY	4	15
NICARAGUA	2	4
CUBA	3	–
VENEZUELA	5	8
BRASIL	1	5
PERÚ	1	–
NIGERIA	45	19
MARRUECOS	4	3
GAMBIA	1	1
ESPAÑA	17	–
RUMANÍA	7	4
TAILANDIA	–	1
NC	4	1
TOTAL	126	97

**Boletín estadístico anual. Año 2021. SEC. Víctimas mortales. 016. ATENPRO. Dispositivos de seguimiento. Web de recursos de apoyo. VIOGÉN. DGCVG. Ministerio de Igualdad.*

7. Sentencias (2021)

T102. TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL: SENTENCIAS (2021)

	(N)	2021
CONDENATORIAS		17
CONDENATORIAS PARCIALES (POR OTROS DELITOS)		3
ABSOLUTORIAS		11
TOTAL		31

**Boletín estadístico anual. Año 2021. SEC. Víctimas mortales. 016. ATENPRO. Dispositivos de seguimiento. Web de recursos de apoyo. VIOGÉN. DGCVG. Ministerio de Igualdad.*

T103. VÍCTIMAS RECONOCIDAS EN SENTENCIA: TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN

SEXUAL (2021)

(N)

	2021
N.º VÍCTIMAS RECONOCIDAS EN SENTENCIA	63
✿ <i>Edad víctimas</i>	
> edad	63
< edad	1
✿ <i>Sexo víctimas</i>	
Hombres	–
Mujeres	63

*Boletín estadístico anual. Año 2021. SEC. Víctimas mortales. 016. ATENPRO. Dispositivos de seguimiento. Web de recursos de apoyo. VIOGÉN. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

T₁₀₄. NACIONALIDAD POR PAÍSES DE LAS VÍCTIMAS, CONDENADOS Y ABSUELTOS: TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL (2021)

(N)

	CONDENADOS	ABSUELTOS TOTALES	VÍCTIMAS RECONOCIDAS EN SENTENCIA
NIGERIA	23	28	19
ESPAÑA	4	7	–
RUMANÍA	3	1	3
ALBANIA	–	–	–
COLOMBIA	13	8	24
VENEZUELA	4	1	9
PARAGUAY	1	2	6
HONDURAS	1	–	2
BOLIVIA	1	–	–
CUBA	2	–	–
NC	–	4	–
TOTAL	52	51	63

*Boletín estadístico anual. Año 2021. SEC. Víctimas mortales. 016. ATENPRO. Dispositivos de seguimiento. Web de recursos de apoyo. VIOGÉN. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

- a. Proporción de sentencias (2021) sobre el número de casos de trata con fines de explotación sexual detectados por la entidad (2021)

T105. N.º USUARIAS EN POSIBLE SITUACIÓN DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, IDENTIFICADAS Y SENTENCIAS (2021)

DETECTADAS POR ENTIDAD: N.º MUJERES Y NIÑAS	
Posibles víctimas de explotación sexual detectadas por entidad	10.702
Víctimas de trata detectadas por entidad	6.842
TOTAL	17.544

SENTENCIAS TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL	
Condenatorias	17
Condenatorias parciales (por otros delitos)	3
Absolutorias	11
TOTAL	31

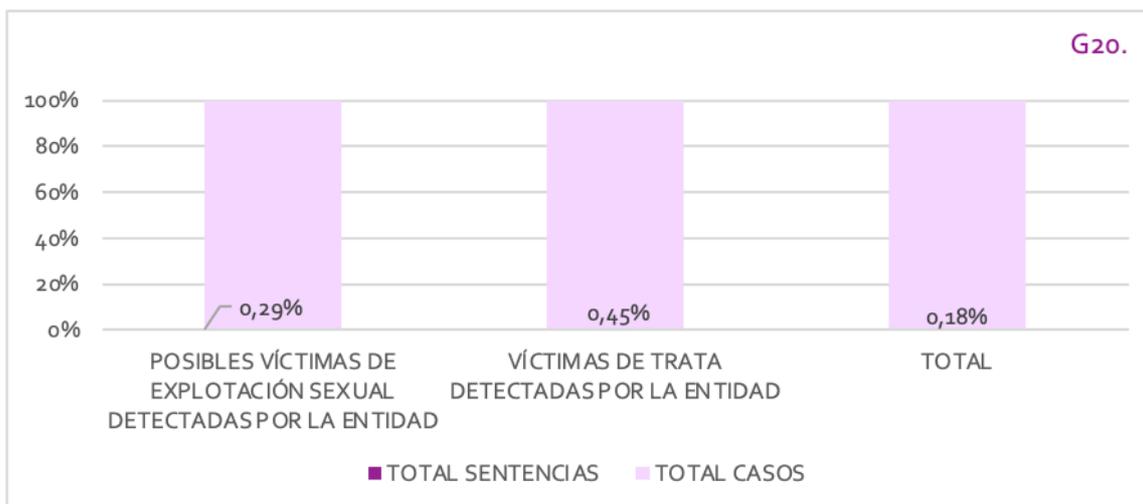
*Boletín estadístico anual. Año 2021. SEC. Víctimas mortales. 016. ATENPRO. Dispositivos de seguimiento. Web de recursos de apoyo. VIOGÉN. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

T106. PROPORCIÓN DE SENTENCIAS DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL (2021) SOBRE TOTAL DE USUARIAS EN POSIBLE SITUACIÓN DE TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, IDENTIFICADAS Y TOTAL (2021)

	SENTENCIAS CONDENATORIAS	SENTENCIAS CONDENATORIAS PARCIALES (POR OTROS DELITOS)	SENTENCIAS ABSOLUTORIAS	TOTAL
POSIBLES VÍCTIMAS EXPLOTACIÓN SEXUAL DETECTADAS POR ENTIDAD	0,16%	0,03%	0,10%	0,29%

VÍCTIMAS TRATA DETECTADAS POR ENTIDAD	0,25%	0,04%	0,16%	0,45%
TOTAL	0,10%	0,02%	0,06%	0,18%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir del *Boletín estadístico anual. Año 2021. SEC. Víctimas mortales. 016. ATENPRO. Dispositivos de seguimiento. Web de recursos de apoyo. VIOGÉN. DGCVG. Ministerio de Igualdad.*



*ELABORACIÓN PROPIA a partir del *Boletín estadístico anual. Año 2021. SEC. Víctimas mortales. 016. ATENPRO. Dispositivos de seguimiento. Web de recursos de apoyo. VIOGÉN. DGCVG. Ministerio de Igualdad.*

e. MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA EN ESPAÑA (2021)

i. Contexto de la mutilación genital femenina en España (2016 – 2021)

A pesar de estar tipificada en el Código Penal en su artículo 149.2, la MGF apenas es estudiada, recopilada y publicada de manera rigurosa por las fuentes estadísticas oficiales. A este respecto, el ISVCM 2015–2019 cifra en **seis** la cantidad de niñas que la han padecido durante el periodo de 2015 a 2019, anotación alejada de las estimaciones realizadas por entidades estudiosas en la materia como las presentadas a continuación. Mencionado motivo hace que la recopilación de datos que versan sobre esta materia por parte de quienes pretenden estudiarla sea tediosa y la obtención de los mismos, mínima.

Ante estas dificultades, entidades como la Fundación WASSU de la UAB elaboran estadísticas en materia de MGF, aunque dichas estadísticas solo pueden ser entendidas como una pretendida aproximación a la realidad, ya que el estudio de la MGF en España se traslada, en este caso, al estudio de la población inmigrante con residencia en España que proviene de

países en los que dicha práctica se ejerce en mayor o menor proporción. Es por ello, que, a falta de un compendio riguroso de datos, en los siguientes apartados del presente informe se trasladan los resultados sistematizados por la Fundación WASSU en relación al estudio de la población originaria de países en los que se practica la MGF, no sin antes advertir que dichos resultados deben ser tenidos en cuenta como hallazgos de un estudio poblacional, por lo que debe abstenerse de realizar posibles interpretaciones etnocéntricas derivadas de la confusión entre el estudio poblacional (presentado a continuación) y el estudio de la MGF (sin posible presentación debido a la inexistente sistematización estadística de la que adolece esta materia actualmente) o, lo que es lo mismo, se ha de tener en cuenta que «aplicar determinados filtros e intentar delimitar y cuantificar al detalle la población que está en riesgo, puede conllevar estigmas y la discriminación de la población española o residente en España que mantiene vínculos o tiene origen en países donde se practica la MGF, así como también, puede ser utilizada con fines ideológicos o políticos contraproducentes»⁵³.

Actualmente, la OMS calcula que «más de 200 millones de niñas y mujeres vivas han sido sometidas a la MGF en los países en los que se concentra esta práctica. Además, se calcula que cada año tres millones de niñas corren el riesgo de ser sometidas a la MGF, la mayoría de las cuales sufren la ablación genital antes de cumplir los 15 años»⁵⁴.

Según indica el artículo *Mutilación genital femenina ¿Cuántas niñas hay en situación de riesgo en España?* publicado en 2021 por el EIGE, en España «entre el 9% y el 15% de las niñas (3.435 – 6.025 niñas de entre 0 y 18 años) están en riesgo de sufrir una MGF de una población total de 39.734 niñas de entre 0 y 18 años en 2018 y procedentes de países en los que se practica la MGF. De esas 39.734 niñas migrantes, el 79% (31.232) son de segunda generación. La mayoría de las niñas en riesgo de ser sometidas a una MGF en España proceden de Gambia, Guinea y Malí. Hay también grupos más pequeños de niñas procedentes de Egipto, Mauritania, Nigeria y Senegal» (p. 1).

Estas cifras estimativas, publicadas también en el informe elaborado por el EIGE titulado *Gender based violence. Estimation of girls at risk of female genital mutilation in the European Union: Denmark, Spain, Luxembourg and Austria*, alcanzan un total de 9.460 niñas, de las cuales, (como apunta el párrafo anterior) 6.025 corresponden a un escenario de alto riesgo y 3.435 a un escenario de bajo riesgo. Dicha estimación total asciende, según la Fundación Wassu – UAB, a 15.562 niñas en riesgo de padecer MGF en nuestro país durante el año 2018.

La mencionada diferencia estimativa tiene su génesis en «la ausencia de datos para poder estimar de forma representativa la problemática. [Dicha ausencia] es notificada por Amnistía Internacional, que lo determina como uno de los eslabones perdidos más importantes en el desarrollo de respuestas políticas adecuadas con respecto a la MGF en Europa. Al mismo tiempo, Leye (2017b: 105–106) explicita que “no se pueden estudiar las tendencias y evolución de la MGF en Europa dada la carencia de datos comparables y fiables sobre prevalencia y dado que no se recopilan datos de forma sistemática en el tiempo”. (...) [Además,] según el Joint

⁵³ Fundación Wassu – UAB. (2020). “La mutilación genital femenina en España”. DGCVG. Ministerio de Igualdad, p. 39.

⁵⁴ Ver: https://www.who.int/es/health-topics/female-genital-mutilation#tab=tab_1

Shadow Report – Spain, se destaca que no existe un registro nacional que centralice el número de casos de mujeres y niñas afectadas por la MGF en España y debería ser una obligación del Gobierno proveer este registro de carácter nacional involucrando a las administraciones públicas a distintos niveles (acorde al artículo 11 del Convenio de Estambul)». ⁵⁵

1. Población femenina proveniente de países donde se practica la mutilación genital femenina en España (2016 – 2021)

T107. EVOLUCIÓN POBLACIÓN FEMENINA DE ORIGEN MGF EN ESPAÑA SEGÚN PAÍS DE ORIGEN: TASA DE CRECIMIENTO ANUAL ACUMULATIVO (2016 – 2021)

	2016	2021	TCAA (2016 – 2021)
SENEGAL	15.180	19.823	5,5%
NIGERIA	19.248	18.846	-0,4%
GHANA	4.318	6.251	7,7%
GAMBIA	5.385	5.899	1,8%
MALÍ	3.575	4.829	6,2%
GUINEA	4.555	4.488	-0,3%
MAURITANIA	2.706	2.959	1,8%
CAMERÚN	2.497	2.836	2,6%
EGIPTO	1.723	2.065	3,7%
ETIOPÍA	1.892	1.948	0,6%
GUINEA-BISSAU	1.452	1.725	3,5%
COSTA DE MARFIL	1.043	1.681	10,0%
KENIA	1.130	1.434	4,9%
INDONESIA	1.032	1.326	5,1%
IRAQ	801	1.085	6,3%
MALASIA	372	483	5,4%
BURKINA FASO	396	475	3,7%

⁵⁵ Fundación Wassu – UAB. (2020). "La mutilación genital...", *Op. cit.*

SIERRA LEONA	308	276	-2,2%
TANZANIA	214	253	3,4%
LIBERIA	233	233	0,0%
TOGO	178	216	3,2%
SOMALIA	155	181	3,9%
SUDÁN	156	164	1,0%
UGANDA	106	163	9,0%
BENÍN	135	145	1,4%
YEMEN	57	139	19,5%
NÍGER	83	113	6,4%
REPUBLICA CENTROAFRICANA	60	108	12,5%
ERITREA	55	80	7,8%
CHAD	29	44	8,7%
DJIBOUTI	10	12	3,7%
SUDÁN DEL SUR	2	2	0,0%
TOTAL	69.086	80.282	3,0%

* Mapa de la mutilación genital femenina en España 2021. Fundación Wassu-UAB.

**T108. EVOLUCIÓN POBLACIÓN FEMENINA DE 0 A 14 SEGÚN PAÍS DE ORIGEN MGF:
TASA DE CRECIMIENTO ANUAL ACUMULATIVO (2016 – 2021)**

	2016	2021	TCAA (2016 – 2021)
SENEGAL	4.092	4.915	3,7%
NIGERIA	5.116	4.430	-2,8%
MALÍ	1.496	1.906	5,0%
GHANA	1.179	1.646	6,9%
GAMBIA	1.576	1.536	-0,5%
GUINEA	1.024	819	-4,4%
ETIOPÍA	1.295	815	-8,8%
MAURITANIA	740	662	-2,2%

CAMERÚN	463	438	-1,1%
EGIPTO	390	371	-1,0%
COSTA DE MARFIL	230	347	8,6%
GUINEA – BISSAU	207	181	-2,6%
IRAQ	91	145	9,8%
INDONESIA	75	119	9,7%
BURKINA FASO	100	89	-2,3%
KENIA	46	89	14,1%
MALASIA	30	54	12,5%
YEMEN	16	39	19,5%
SIERRA LEONA	63	31	-13,2%
NÍGER	17	31	12,8%
SUDÁN	38	30	-4,6%
TOGO	29	27	-1,4%
SOMALIA	17	24	7,1%
UGANDA	9	16	12,2%
BENÍN	25	16	-8,5%
REPUBLICA CENTROAFRICANA	5	16	26,2%
CHAD	3	12	32,0%
LIBERIA	12	12	0,0%
TANZANIA	8	11	6,6%
ERITREA	3	9	24,6%
DJIBOUTI	1	0	-100,0%
SUDÁN DEL SUR	0	0	-
TOTAL	18.396	18.836	0,5%

* Mapa de la mutilación genital femenina en España 2021. Fundación Wassu–UAB.

T109. POBLACIÓN ORIGINARIA DE PAÍSES EN LOS QUE SE PRACTICA LA MGF EN ESPAÑA (2016 – 2021)

	POBLACIÓN	VARIACIÓN 2021 – 2016	% SOBRE TOTAL POBLACIÓN DE ORIGEN EXTRANJERO
POBLACIÓN ORIGEN MGF	286.343	43.679 (18,0%)	3,6%
POBLACIÓN FEMENINA MGF	80.282	11.196 (16,2%)	2,0%
POBLACIÓN FEMENINA 0–14 AÑOS MGF	18.836	440 (2,4%)	4,6%

PRINCIPALES ORÍGENES POBLACIÓN FEMENINA: Senegal, Nigeria, Ghana, Gambia y Malí.

**Mapa de la mutilación genital femenina en España 2021. Fundación Wassu-UAB.*

T110. ESTIMACIÓN DE NIÑAS (0 – 18 AÑOS) QUE VIVEN EN ESPAÑA Y ESTÁN EN RIESGO DE SUFRIR MGF SEGÚN ESCENARIOS (2018)

	PRIMERA GENERACIÓN		SEGUNDA GENERACIÓN		TOTAL	
	Población	(%)	Población	(%)	Población	(%)
Número de niñas (0 – 18 años) originarias de países que practican la MGF	8.502		31.232		39.734	
Número (%) de niñas en riesgo: escenario de alto riesgo	846	10%	5.179	17%	6.025	15%
Número (%) de niñas en riesgo: escenario de bajo riesgo			2.589	8%	3.435	9%

**Gender based violence. Estimation of girls at risk of female genital mutilation in the European Union: Denmark, Spain, Luxembourg and Austria. EIGE.*

2. Población femenina proveniente de países donde se practica la mutilación genital femenina por comunidades autónomas (2016 – 2021)

T111. EVOLUCIÓN POBLACIÓN FEMENINA EN ESPAÑA: CCAA Y TCAA (2016 – 2021)

	2016	2021	TCAA (2016 – 2021)
CATALUNYA / CATALUÑA	21.298	24.876	3,2%

COMUNIDAD DE MADRID	8.891	9.644	1,6%
ANDALUCÍA	7.820	8.911	2,7%
COMUNITAT VALENCIANA / COM. VALENCIANA	5.748	5.960	0,7%
EUSKADI / PAÍS VASCO	4.890	5.943	4,0%
CANARIAS	4.578	4.998	1,8%
ARAGÓN	3.568	4.816	6,2%
ILLES BALEARS / ISLAS BALEARES	3.258	3.708	2,6%
REGIÓN DE MURCIA	1.647	2.238	6,3%
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	1.458	2.005	6,6%
GALICIA	1.488	1.934	5,4%
CASTILLA – LA MANCHA	1.640	1.842	2,4%
CASTILLA Y LEÓN	984	1.313	5,9%
PRINCIPADO DE ASTURIAS	585	790	6,2%
CANTABRIA	485	536	2,0%
LA RIOJA	506	527	0,8%
EXTREMADURA	213	216	0,3%
CEUTA Y MELILLA	29	25	-2,9%
TOTAL	69.086	80.282	3,1%

*Mapa de la mutilación genital femenina en España 2021. Fundación Wassu-UAB.

T112. EVOLUCIÓN POBLACIÓN FEMENINA DE 0 A 14 EN ESPAÑA: CCAA Y TCAA (2016 – 2021)

	2016	2021	TCAA (2016 – 2021)
CATALUNYA / CATALUÑA	6.295	6.433	0,4%
COMUNIDAD DE MADRID	2.128	2.030	-0,9%
ANDALUCÍA	1.741	1.858	1,3%
EUSKADI / PAÍS VASCO	1.378	1.506	1,8%
COMUNITAT VALENCIANA / COM.	1.501	1.306	-2,7%

VALENCIANA			
ARAGÓN	969	1.176	3,9%
CANARIAS	995	889	-2,2%
ILLES BALEARS / ISLAS BALEARES	846	816	-0,7%
REGIÓN DE MURCIA	515	634	4,2%
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	369	496	6,1%
CASTILLA – LA MANCHA	504	476	-1,1%
GALICIA	479	459	-0,8%
CASTILLA Y LEÓN	225	309	6,6%
PRINCIPADO DE ASTURIAS	131	194	8,2%
LA RIOJA	167	123	-5,9%
CANTABRIA	118	101	-3,1%
EXTREMADURA	30	29	-0,7%
CEUTA Y MELILLA	5	1	-27,5%
TOTAL	18.396	18.836	0,5%

*Mapa de la mutilación genital femenina en España 2021. Fundación Wassu–UAB.

f. MATRIMONIO FORZADO EN ESPAÑA (2019)

i. Contexto de las víctimas de matrimonios forzados en España con sobrerrepresentación de Cataluña (2019)

Tal y como apunta el número 17 de la *Revista Española de Investigación Criminológica (Reic)* en su artículo 4 «El matrimonio forzado en España. Una aproximación empírica», en 2019, el 76,8% de las víctimas de MF tenían edades comprendidas entre los 0 y los 21 años en el momento de contraer matrimonio o de ser comprometidas, siendo el 42,9% correspondiente al tramo de edad de entre 18 y 21 años y el 33,9% correspondiente al tramo de entre 0 y 18 años.

Las nacionalidades más representativas de las víctimas de MF son la marroquí (29,8%) y la española (21,4%). Por otro lado, la comunidad con un mayor volumen proporcional a la que pertenecen las víctimas de MF son la magrebí (42,9%) y la subsahariana (25%). La religión de

pertenencia más numerosa es la musulmana con un 69,2%. Además, en el 46,4% de los casos la víctima está soltera y en el 39,3% está casada en el momento en el que se detecta el MF.

1. **Características sociodemográficas de las víctimas de matrimonios forzados en España con sobrerrepresentación de Cataluña (2019)**

a. **Características sociodemográficas de las víctimas de matrimonios forzados: edad (2019)**

T113. EDAD MOMENTO DE CONTRAER / SER COMPROMETIDA EN MATRIMONIO (2019)

	(%)
< 18	33,9%
18 – 21	42,9%
22 – 25	7,1%
> 25	12,5%
DESCONOCIDA	4%
TOTAL	100%

*"El matrimonio forzado en España. Una aproximación empírica". Artículo 4, número 17. (2019). REIC.

T114. EDAD VÍCTIMAS MF CUANDO INTERVIENE ENTIDAD (2019)

	(%)
< 18	23,2%
18 – 21	35,7%
22 – 25	14,3%
> 25	26,8%
TOTAL	100%

*"El matrimonio forzado en España. Una aproximación empírica". Artículo 4, número 17. (2019). REIC.

b. **Características sociodemográficas de las víctimas de matrimonios forzados: nacionalidad (2019)**

T115. NACIONALIDAD VÍCTIMAS MF (2019)

(%)

ESPAÑOLA	21,4%
NIGERIANA	3,5%
NEPALÍ	1,8%
MARROQUÍ / MAGREBÍ	29,8%
PAQUISTANÍ	7,0%
GUINEANA	3,5%
GITANA RUMANA	1,8%
CHINA	1,8%
GAMBIANA	7,0%
INDIA	3,5%
RUMANA	3,5%
AFRICANA	1,8%
ÁRABE	1,8%
DESCONOCIDA	12,0%
TOTAL	100%

*"El matrimonio forzado en España. Una aproximación empírica". Artículo 4, número 17. (2019). REIC.

c. Características sociodemográficas de las víctimas de matrimonios forzados:
comunidad o etnia (2019)

T116. COMUNIDAD / ETNIA VÍCTIMAS MF (2019)

(%)

MAGREBÍ	42,9%
SUBSAHARIANA	25,0%
SUDESTE ASIÁTICO	1,8%
ASIA CENTRAL	8,9%
AMÉRICA DEL SUR	1,8%
EUROPA DEL ESTE	3,6%

EUROPA OCCIDENTAL	1,8%
ETNIA GITANA	7,1%
OTRO	1,8%
DESCONOCIDA	5,4%
TOTAL	100%

**El matrimonio forzado en España. Una aproximación empírica". Artículo 4, número 17. (2019). REIC.

d. Características sociodemográficas de las víctimas de matrimonios forzados:
religión (2019)

T117. RELIGIÓN DE PERTENENCIA DE VÍCTIMAS MF (2019)

(%)

MUSULMANA	69,2%
CATÓLICA	3,6%
ORTODOXA	1,8%
HINDÚ	1,8%
SIKH	1,8%
DESCONOCIDA	21,8%
TOTAL	100%

**El matrimonio forzado en España. Una aproximación empírica". Artículo 4, número 17. (2019). REIC.

e. Características sociodemográficas de las víctimas de matrimonios forzados:
estado civil en el momento en el que se detecta el caso de matrimonio forzado
(2019)

T118. MOMENTO ENTIDAD CONOCE HECHOS (2019)

(%)

CASADA/O	39,3%
SOLTERA/O	46,4%
SEPARADA/O	13,0%

DIVORCIADA/O	1,8%
TOTAL	100%

*"El matrimonio forzado en España. Una aproximación empírica". Artículo 4, número 17. (2019). REIC.

ii. Entidades concedoras del volumen de casos de víctimas de matrimonios forzados en España con sobrerrepresentación de Cataluña (2019).

El ámbito de actividad de las entidades que detectan los MF son mayoritariamente los que siguen: asistencia a víctimas de violencia de género (21,7%), asistencia a víctimas de MF (16,1%) y asistencia a víctimas de trata de seres humanos (15,4%).

En el 54,4% de la puesta en conocimiento por parte de la entidad, los casos llegan como casos de violencia familiar o de género en el 54,4% y directamente como casos de MF en el 23,5%. Además, el 50,8% de los casos llega a conocimiento de la entidad una vez la víctima ha contraído matrimonio y el 48,3% cuando está en riesgo de contraer.

De manera habitual es la propia víctima la que pone en conocimiento de la entidad el MF (57%). En caso de no ser así, es una persona docente (8,1%), una amistad (7%), una persona conocida (7%) o los cuerpos policiales (4,7%) quienes ponen en conocimiento de la entidad el hecho.

La situación administrativa en la que se encuentran las víctimas en el momento de ser identificadas por la entidad es mayoritariamente la de la residencia legal (un 53,6%), seguido de la nacionalidad española (un 21,4%).

1. Ámbito de actividad de la entidad que interviene o detecta los casos de matrimonios forzados (2019)

T119. ÁMBITO ACTIVIDAD DE ENTIDAD QUE DETECTA MF (2019)

(%)

Asistencia a víctimas de violencia de género	21,7%
Asistencia a víctimas de MF	16,1%
Asistencia a víctimas de trata de seres humanos	15,4%
Asistencia a víctimas en general	9,1%
Asistencia a inmigrantes	9,1%
Asistencia a niñas/os y adolescentes	9,1%

Dedicada a servicios sociales	5,6%
Asistencia a mujeres	4,9%
Educativa	3,5%
Asistencia a víctimas de violencia sexual	0,7%
Otro	4,9%
TOTAL	100%

*"El matrimonio forzado en España. Una aproximación empírica". Artículo 4, número 17. (2019). REIC.

2. Cómo llegan los casos de matrimonios forzados al conocimiento de las entidades (2019)

T120. LLEGADA DE CASOS MF A ENTIDADES (2019)

(%)

Casos de violencia familiar/género	54,4%
Casos de matrimonio forzado	23,5%
Casos provenientes de servicios sociales	8,8%
Casos de trata para matrimonio forzado	2,9%
Otro	5,9%
Desconocido	4,4%
TOTAL	100%

*"El matrimonio forzado en España. Una aproximación empírica". Artículo 4, número 17. (2019). REIC.

3. Detección del matrimonio forzado por parte de la entidad según el momento: antes o después de que se contraiga (2019)

T121. MOMENTO ENTIDAD CONOCE HECHOS (2019)

(%)

	HABÍAN CONTRAÍDO	EN RIESGO DE CONTRAER
SÍ	50,8%	48,3%
NO	37,7%	38,3%
NO LO SABE	11,5%	13,3%

TOTAL 100% 100%

*"El matrimonio forzado en España. Una aproximación empírica". Artículo 4, número 17. (2019). REIC.

4. Persona que pone en conocimiento de las entidades el matrimonio forzado (2019)

T122. PERSONA QUE PONE EN CONOCIMIENTO DE ENTIDAD (2019)

(%)

La propia víctima	57,0%
Docente	8,1%
Amistad de la víctima	7,0%
Conocido de la víctima	7,0%
Cuerpos policiales	4,7%
Algún otro familiar	3,5%
ONG o Asociación	3,5%
Servicios Sociales	2,3%
Padre de la víctima	1,2%
Madre de la víctima	1,2%
Hermana /o de la víctima	1,2%
Se desconoce	2,3%
Otro	1,2%
TOTAL	100%

*"El matrimonio forzado en España. Una aproximación empírica". Artículo 4, número 17. (2019). REIC.

5. Situación legal de la víctima identificada en el momento de la intervención por parte de la entidad (2019)

T123. NACIONALIDAD VÍCTIMAS IDENTIFICADAS

(%)

Nacional español/a	21,4%
--------------------	-------

Residente legal	53,6%
Persona extranjera sin residencia legal	16,1%
Se desconoce	7,1%
Varias de las anteriores	1,8%
TOTAL	100%

*"El matrimonio forzado en España. Una aproximación empírica". Artículo 4, número 17. (2019). REIC.

g. PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ANTE LAS VIOLENCIAS SEXUALES

i. Violencias sexuales contra niñas, niños y adolescentes (2021)

En «Victimizaciones penales por periodo, comunidad autónoma, tipología penal, grupo de edad y sexo» (2021) publicadas por el Portal Estadístico de Criminalidad del Ministerio del Interior se observa que de 3.805 victimizaciones de entre 0 a 13 años, 2.954 corresponden a niñas en esta franja de edad. Mientras que de 4.512 victimizaciones de entre 14 y 17 años, 3.925 pertenecen a niñas y mujeres adolescentes con edades comprendidas en este tramo.

La evolución experimentada por las victimizaciones a niñas, niños y adolescentes ha aumentado durante el periodo de 2019 a 2021, pasando de 2.963 en 2019 para la franja de edad de 0 a 13 años a 3.805 en 2021 y de 3.190 en 2019 para la franja de edad de 14 a 17 años a 4.512 en 2021.

Las CCAA con mayor número de victimizaciones de niñas y niños de entre 0 y 13 años son: Cataluña (con un total de 708, de las cuales 580 son de niñas), Andalucía (con un total de 656, de las cuales 493 son de niñas) y Comunidad de Madrid (con un total de 490, de las cuales 379 son de niñas). Las CCAA con mayor número de victimizaciones de niñas, niños y adolescentes de entre 14 y 17 años son: Andalucía (con un total de 782, de las cuales 670 son niñas), Comunidad Valenciana (con un total de 675, de las cuales 597 son niñas), Cataluña (con un total de 611, de las cuales 547 son niñas) y Comunidad de Madrid (con un total de 608, de las cuales 524 son de niñas).

El informe publicado por la DGCVG que lleva por título «Respuesta judicial a la violencia sexual que sufren los niños y las niñas» realiza «una selección aleatoria de sentencias, tanto de primera instancia como resolutorias de recursos de apelación y casación, dictadas por órganos judiciales de todo el territorio nacional. El criterio tomado para su elección ha sido que la fecha

de la resolución estuviera dentro de los periodos trimestrales alternos comprendidos entre los años 2010 a 2019»⁵⁶.

Por sexo y tipología penal, la distribución porcentual de las sentencias es la siguiente: el 97,90% de las sentencias producidas durante el periodo de 2010 a 2019 que identifican a niñas como víctimas del delito cometido pertenecen a las tipologías de abuso y agresión sexual, mientras que el 2,10% de las mismas se refiere a delitos de prostitución, corrupción y pornografía. Por otro lado, el 53,16% de las sentencias que identifican a niños como víctimas del delito cometido refieren a las tipologías penales de abuso y agresión sexual, muy próximo a este, el 47,84%, se refieren a prostitución, corrupción y pornografía.

Según la edad, la proporción de sentencias que condenan alguno o varios delitos sexuales cometidos a niñas es mayoritaria en todos los tramos de edad, siendo la más significativa la franja de edad de entre 16 y 17 años con un total de 82,05% pertenecientes a mujeres adolescentes frente a un total de 17,95% pertenecientes a hombres adolescentes. A mayor edad, mayor es también el número de sentencias por delitos sexuales a niñas y mujeres adolescentes, en cambio, cuanto menor es el tramo de edad de los niños y hombres adolescentes, mayor es el número de sentencias por delitos sexuales cometidos hacia ellos (con un valor máximo del 36,49% de entre 0 y 4 años).

Los agresores condenados por las sentencias analizadas son en el 98% de los casos hombres (un 1,25% hombres y mujeres y un 0,75% mujeres). La relación entre la autoría del hecho delictivo y la niña o el niño proviene en casi la mitad de los casos (el 48,94%) de una persona perteneciente al ámbito familiar de la víctima y en una cuarta parte a conocidos del entorno (25,80%) y a extraños (25,27%).

El tiempo transcurrido entre el delito y la interposición de la denuncia es, en un 59,15% de las mismas, de menos de un año, de la cuales, el 25,95% se interponen en un tiempo inferior al transcurso de los 10 días siguientes al hecho delictivo.

Por lo general, en el 51,24% de las sentencias analizadas es la madre quien interpone la denuncia y en el 18,90% lo es la propia víctima.

De manera coherente con los datos expuestos en apartados anteriores acerca del lugar en el que se produce la agresión sexual, el escenario del delito vuelve a ser de manera mayoritaria el domicilio en un 65,01% de los casos: en un 33,54% lo es en el de la víctima y en un 31,47% lo es en el del agresor.

Más de la mitad de los delitos sexuales cometidos a niñas y a niños (64,11%) se repiten en dos o más ocasiones a lo largo del tiempo: el 36,26% corresponde a sentencias dictaminadas sobre agresiones sexuales continuadas en el tiempo y el 27,85% resuelve atendiendo a más de una agresión.

⁵⁶ Respuesta judicial a la violencia sexual que sufren los niños y las niñas. Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad, p. 56.

1. Violencias contra niñas, niños y adolescentes: estadística del Ministerio del Interior (2021)

T124. VICTIMIZACIONES DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL DE MENORES (2021)

(N)

	0 – 13				14 – 17			
	NIÑOS	NIÑAS	DESCONOCIDO	TOTAL SEXOS	NIÑOS	NIÑAS	DESCONOCIDO	TOTAL SEXOS
Agresión sexual	44	219	0	263	61	579	0	640
Agresión sexual con penetración	25	125	0	150	34	434	0	468
Corrupción menores / incapacitados	59	128	6	193	61	139	2	202
Pornografía menores	48	36	9	93	24	46	0	70
Otros contra la libertad e indemnidad sexual	657	2.446	3	3.106	403	2.727	2	3.132
TOTAL	833	2.954	18	3.805	583	3.925	4	4.512

*Victimizaciones penales por periodo, comunidad autónoma, tipología penal, grupo de edad y sexo (2021). PEC. Ministerio del Interior.

T125. VICTIMIZACIONES DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL DE MENORES (2021)

(%)

	0 – 13				14 – 17			
	NIÑOS sobre total grupo edad	NIÑAS sobre total grupo edad	DESCONOCIDO sobre total grupo edad	TOTAL SEXOS sobre total grupo edad	NIÑOS sobre total grupo edad	NIÑAS sobre total grupo edad	DESCONOCIDO sobre total grupo edad	TOTAL SEXOS sobre total grupo edad
Agresión sexual	5,3%	7,4%	0,0%	6,9%	10,5%	14,8%	0,0%	14,2%

Agresión sexual con penetración	3,0%	4,2%	0,0%	3,9%	5,8%	11,1%	0,0%	10,4%
Corrupción menores / incapacitados	7,1%	4,3%	33,3%	5,1%	10,5%	3,5%	50,0%	4,5%
Pornografía menores	5,8%	1,2%	50,0%	2,4%	4,1%	1,2%	0,0%	1,6%
Otros contra la libertad e indemnidad sexual	78,9%	82,8%	16,7%	81,6%	69,1%	69,5%	50,0%	69,4%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a del Portal estadístico de criminalidad sobre victimizaciones penales por periodo, comunidad autónoma, tipología penal, grupo de edad y sexo (2021). PEC. Ministerio del Interior.

a. Evolución de las victimizaciones (2019 – 2021)

T126. EVOLUCIÓN DE LAS VICTIMIZACIONES DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL DE MENORES (2019 – 2021)

	(N)							
	0 – 13				14 – 17			
	NIÑOS	NIÑAS	DESCONOCIDO	TOTAL SEXOS	NIÑOS	NIÑAS	DESCONOCIDO	TOTAL SEXOS
2021								
TOTAL	833	2.954	18	3.805	583	3.925	4	4.512
2020								
TOTAL	716	2.298	1	3.015	589	2.667	3	3.259
2019								
TOTAL	749	2.209	5	2.963	531	2.658	1	3.190

*Victimizaciones penales por periodo, comunidad autónoma, tipología penal, grupo de edad y sexo (2021). PEC.
Ministerio del Interior.

T127. EVOLUCIÓN VICTIMIZACIONES DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL: MENORES (2019 – 2021)

(%)

	0 – 13			TOTAL SEXOS sobre total grupo edad al año	14 – 17			TOTAL SEXOS sobre total grupo edad al año
	NIÑOS sobre total grupo edad al año	NIÑAS sobre total grupo edad al año	DESCONOCIDO sobre total grupo edad al año		NIÑOS sobre total grupo edad al año	NIÑAS sobre total grupo edad al año	DESCONOCIDO sobre total grupo edad al año	
2021								
TOTAL	21,9%	77,6%	0,5%	100%	12,9%	87,0%	0,1%	100%
2020								
TOTAL	23,7%	76,2%	0,0%	100%	18,1%	81,8%	0,1%	100%
2019								
TOTAL	25,3%	74,6%	0,2%	100%	16,6%	83,3%	0,0%	100%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir de los datos publicados en el *Portal estadístico de criminalidad sobre victimizaciones penales por periodo, comunidad autónoma, tipología penal, grupo de edad y sexo* (2021). PEC.
Ministerio del Interior.

b. Territorio en el que se producen los delitos: comunidades autónomas (2021)

T128. VICTIMIZACIONES DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL DE MENORES: CCAA (2021)

(N)

	0 – 13			TOTAL SEXOS	14 – 17			TOTAL SEXOS
	NIÑOS	NIÑAS	DESCONOCIDO		NIÑOS	NIÑAS	DESCONOCIDO	

ANDALUCÍA	152	493	11	656	112	670	0	782
ARAGÓN	16	72	1	89	10	105	1	116
PRINCIPADO DE ASTURIAS	12	51	0	63	10	50	0	60
ILLES BALEARS / ISLAS BALEARES	33	114	2	149	42	180	2	224
CANARIAS	47	150	1	198	32	242	0	274
CANTABRIA	5	21	0	26	3	39	0	42
CASTILLA Y LEÓN	25	89	0	114	18	129	0	147
CASTILLA – LA MANCHA	29	114	0	143	19	152	1	172
CATALUNYA / CATALUÑA	128	580	0	708	64	547	0	611
COMUNITAT VALENCIANA / COM. VALENCIANA	105	355	0	460	78	597	0	675
EXTREMADURA	16	44	1	61	5	61	0	66
GALICIA	37	119	0	156	18	187	0	205
COMUNIDAD DE MADRID	109	379	2	490	84	524	0	608
REGIÓN DE MURCIA	40	150	0	190	26	146	0	172
COMUNIDAD FORAL DENAVARRA	17	58	0	75	22	87	0	109
EUSKADI / PAÍS VASCO	43	129	0	172	28	146	0	174
LA RIOJA	3	12	0	15	3	26	0	29
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	9	6	0	15	3	9	0	12
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	3	10	0	13	3	12	0	15

EN EL EXTRANJERO	4	8	0	12	3	16	0	19
DESCONOCIDA	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	833	2.954	18	3.805	583	3.925	4	4.512

*Victimizaciones penales por periodo, comunidad autónoma, tipología penal, grupo de edad y sexo (2021). PEC.
Ministerio del Interior.

2. Las violencias sexuales contra niñas y niños a través del estudio de las sentencias dictadas en España durante el periodo 2010 – 2019

a. Características sociodemográficas de las niñas y niños según sentencias (2010 – 2019)

T129. DISTRIBUCIÓN PENAL POR SEXO SEGÚN TIPO PENAL (2010 – 2019)

(%)

	NIÑAS	NIÑOS
ABUSOS Y AGRESIONES SEXUALES	97,90%	53,16%
PROSTITUCIÓN, CORRUPCIÓN Y PORNOGRAFÍA	2,10%	47,84%

*Respuesta judicial a la violencia sexual que sufren los niños y las niñas. DGCVG. Ministerio de igualdad.

T129A. DISTRIBUCIÓN POR EDAD Y SEXO DE VÍCTIMAS (2010 – 2019)

(%)

	NIÑAS	NIÑOS	TOTAL
0 – 4	63,51%	36,49%	100%
5 – 12	71,17%	28,83%	100%
13 – 15	71,70%	28,30%	100%
16 – 17	82,05%	17,95%	100%

*Respuesta judicial a la violencia sexual que sufren los niños y las niñas. DGCVG. Ministerio de igualdad.

b. Sexo de los agresores según sentencias (2010 – 2019)

T130. SEXO DE LOS AGRESORES (2010 – 2019)

(%)

MUJER	0,75%
HOMBRE	98,00%
AMBOS	1,25%
TOTAL	100%

**Respuesta judicial a la violencia sexual que sufren los niños y las niñas. DGCVG. Ministerio de igualdad.*

c. Relación entre la víctima y el agresor o agresores según sentencias (2010 – 2019)

T131. RELACIÓN VÍCTIMA AGRESOR (2010 – 2019)

(%)

EXTRAÑOS	25,27%
AMBITO FAMILIAR	48,94%
CONOCIDOS DEL ENTORNO	25,80%
TOTAL	100%

**Respuesta judicial a la violencia sexual que sufren los niños y las niñas. DGCVG. Ministerio de igualdad.*

d. Tiempo transcurrido entre los hechos y la denuncia según sentencias (2010 – 2019)

T132. TRANSCURSO ENTRE HECHOS Y DENUNCIA (2010 – 2019)

(%)

DÍAS	25,95%
10 DÍAS	11,83%
1 MES	5,34%

3 MESES	6,11%
6 MESES	9,92%
1 AÑO	9,54%
2 AÑOS	3,05%
3 AÑOS	5,34%
4 AÑOS	4,20%
5 AÑOS	4,20%
6 AÑOS	2,29%
7 AÑOS	1,15%
8 AÑOS	1,91%
9 AÑOS	1,53%
10 AÑOS	1,15%
> 10 AÑOS	6,49%
TOTAL	100%

**Respuesta judicial a la violencia sexual que sufren los niños y las niñas. DGCVG. Ministerio de igualdad.*

e. Persona u organismo que denuncia según sentencias (2010 – 2019)

T133. PERSONA / ORGANISMO QUE DENUNCIA (2010 – 2019)

(%)

FAMILIAR	0,53%
MADRE	51,24%
SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD O ACOGIDA	4,24%
ESCUELA	3,00%
PADRE	5,48%
VÍCTIMA	18,90%
MADRE Y PADRE	3,36%
OTROS	13,25%
TOTAL	100%

**Respuesta judicial a la violencia sexual que sufren los niños y las niñas. DGCVG. Ministerio de igualdad.*

f. Lugar de la agresión según sentencias (2010 – 2019)

T134. LUGAR DE LA AGRESIÓN (2010 – 2019)

(%)

DOMICILIO DE LA VÍCTIMA	33,54%
DOMICILIO DEL AGRESOR	31,47%
LUGAR DE ACTIVIDADES	12,84%
LUGAR NO TRANSITADO	8,28%
OTROS	13,87%
TOTAL	100%

**Respuesta judicial a la violencia sexual que sufren los niños y las niñas. DGCVG. Ministerio de igualdad.*

g. Continuidad en la agresión según sentencias (2010 – 2019)

T135. CONTINUIDAD EN LA AGRESIÓN (2010 – 2019)

(%)

CONTINUADAS EN EL TIEMPO	36,26%
MÁS DE UNA AGRESIÓN	27,85%
UNA AGRESIÓN	35,89%
TOTAL	100%

**Respuesta judicial a la violencia sexual que sufren los niños y las niñas. DGCVG. Ministerio de igualdad.*

ii. Violencias sexuales contra adolescentes (2021)

Entre las mujeres adolescentes, el *Portal Estadístico de Criminalidad del Ministerio del Interior* anota 1.013 victimizaciones por agresión sexual (con o sin penetración) de un total de 3.925

acontecidas en 2021. En comparación con 2021, los años precedentes del periodo, 2019 y 2020, registran un volumen inferior de victimizaciones.

Sobre el total de victimizaciones acontecidas en cada serie anual, las agresiones sexuales (con o sin penetración) aumentan progresivamente entre las mujeres adolescentes de entre 14 y 17 años desde 2019, pasando de un 21,8% en este mismo año, a un 22,2% en 2020, hasta situarse en el 25,9% en 2021. En cambio, la corrupción de menores y el resto de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual descienden ligeramente en el transcurso del periodo hasta situarse, en 2021, en el 3,5% aquellas victimizaciones relativas a la corrupción de menores (las cuales presentaban un 4,4% en 2019) y en el 69,5% aquellas victimizaciones relativas al resto de delitos. Mientras, la pornografía de menores se mantiene estable en el 1%.

Según el estudio «La situación de la violencia contra las mujeres en la adolescencia en España» publicado por la DGCVG, el 14,1% de las mujeres adolescentes se ha sentido presionada en una ocasión o más para realizar actividades de tipo sexual en las que no quería participar.

En lo relativo a la violencia sexual ejercida por hombres adolescentes a mujeres adolescentes en el ámbito *online*, el 43,9% de las mujeres afirman que les han pedido fotografías de carácter sexual a través de Internet, el 48% que les han mostrado imágenes sexuales por Internet y el 36,8% que han recibido correos electrónicos o mensajes sexuales no deseados.

T136. VICTIMIZACIONES DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL: MUJERES ADOLESCENTES (2021)

	(N)	
	MUJERES ADOLESCENTES (14 – 17)	TOTAL MUJERES
	2021	
Agresión sexual	579	2.079
Agresión sexual con penetración	434	1.774
Corrupción menores	139	287
Pornografía menores	46	110
Otros delitos contra la libertad e indemnidad sexual	2.727	10.358
TOTAL 2021	3.925	14.608
	2020	
Agresión sexual	327	1.456

Agresión sexual con penetración	263	1.314
Corrupción menores	126	245
Pornografía menores	51	137
Otros delitos contra la libertad e indemnidad sexual	1.900	7.646
TOTAL 2020	2.667	10.798

2019		
Agresión sexual	313	1.603
Agresión sexual con penetración	266	1.279
Corrupción menores	117	263
Pornografía menores	38	86
Otros delitos contra la libertad e indemnidad sexual	1.924	7.660
TOTAL 2019	2.658	10.891

**Victimizaciones penales por periodo, comunidad autónoma, tipología penal, grupo de edad y sexo (2021). PEC. Ministerio del Interior.*

T137. VICTIMIZACIONES DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL: MUJERES ADOLESCENTES (2021)

	(N) MUJERES ADOLESCENTES (14 – 17) SOBRE TOTAL ANUAL	TOTAL MUJERES ADOLESCENTES SOBRE TOTAL TIPO PENAL
2021		
Agresión sexual	14,8%	27,8%
Agresión sexual con penetración	11,1%	24,5%
Corrupción menores	3,5%	48,4%
Pornografía menores	1,2%	41,8%
Otros delitos contra la libertad e	69,5%	26,3%

indemnidad sexual

TOTAL 2021 – 26,9%

2020

Agresión sexual 12,3% 22,5%

Agresión sexual con penetración 9,9% 20,0%

Corrupción menores 4,7% 51,4%

Pornografía menores 1,9% 37,2%

Otros delitos contra la libertad e indemnidad sexual 71,2% 24,8%

TOTAL 2020 – 24,7%

2019

Agresión sexual 11,8% 19,5%

Agresión sexual con penetración 10,0% 20,8%

Corrupción menores 4,4% 44,5%

Pornografía menores 1,4% 44,2%

Otros delitos contra la libertad e indemnidad sexual 72,4% 25,1%

TOTAL 2019 – 24,4%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir del *Portal estadístico de criminalidad sobre victimizaciones penales por periodo, comunidad autónoma, tipología penal, grupo de edad y sexo* (2021). PEC. Ministerio del Interior.

T₁₃₈. ADOLESCENTES: PRESIÓN PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DE TIPO SEXUAL NO DESEADAS (2021)

(%)

¿Te has sentido presionada/o para realizar actividades de tipo sexual en las que no querías participar?

CHICA		CHICO		TOTAL	
(N)	% sobre total chicas	(N)	% sobre total chicos	(N)	% sobre total

NUNCA	5789	85,9%	6032	95,1%	11821	90,3%
UNA VEZ	506	7,5%	182	2,9%	688	5,3%
DOS VECES	215	3,2%	54	0,9%	269	2,1%
TRES VECES O MÁS	232	3,4%	77	1,2%	309	2,4%
TOTAL	6742	100%	6345	100%	13087	100%

*La situación de la violencia contra las mujeres en la adolescencia en España. 2021. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

T139. ADOLESCENTES: SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL ONLINE SUFRIDAS POR LAS CHICAS CON UN CHICO FUERA DE LA RELACIÓN DE PAREJA (2021)

	(%)			
	NUNCA	UNA VEZ	DOS VECES	TRES O MÁS
Me pidieron cibersexo <i>online</i>	76,6%	8,1%	4,7%	10,7%
Me pidieron continuar hablando de sexo después de pedir que parara	81,3%	7,6%	4,3%	6,8%
Difundieron rumores <i>online</i> sobre mi conducta sexual	88,4%	5,5%	2,3%	3,8%
Me pidieron fotografías más de carácter sexual por Internet	56,1%	12,6%	9,4%	21,9%
Me mostraron imágenes sexuales por Internet	52,0%	14,8%	10,8%	22,5%
Recibí correos electrónicos / mensajes sexuales no deseados	63,2%	11,5%	7,9%	17,4%

*La situación de la violencia contra las mujeres en la adolescencia en España. 2021. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

T140. ADOLESCENTES: SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL ONLINE REALIZADAS POR LOS CHICOS HACIA UNA CHICA FUERA DE LA RELACIÓN DE PAREJA (2021)

	(%)			
	NUNCA	UNA VEZ	DOS VECES	TRES O MÁS
Me pidieron cibersexo <i>online</i>	92,6%	3,1%	1,4%	3,0%
Me pidieron continuar hablando de sexo después de pedir que parara	96,7%	1,9%	0,6%	0,8%

Difundieron rumores <i>online</i> sobre mi conducta sexual	94,9%	2,8%	1,0%	1,3%
Me pidieron fotografías más de carácter sexual por Internet	82,9%	6,7%	3,3%	7,0%
Me mostraron imágenes sexuales por Internet	89,4%	4,3%	2,2%	4,1%
Recibí correos electrónicos / mensajes sexuales no deseados	96,8%	1,4%	0,6%	1,1%

*La situación de la violencia contra las mujeres en la adolescencia en España. 2021. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

iii. Violencias sexuales y mujeres jóvenes (2019)

Como anota la MVM 2019, el 11% de las mujeres jóvenes ha sufrido al menos una agresión sexual fuera de la pareja o expareja y el 3,5% al menos una violación. De entre las mujeres que han sufrido alguno de estos tipos de violencia sexual, el 54,8% cita haberlo sufrido en más de una ocasión.

El acoso sexual se revela más frecuente que las categorías precedentes, ya que presenta un peso porcentual del 60,5% para aquellas mujeres jóvenes que lo han padecido en algún momento de la vida. El acoso reiterado o *stalking* se muestra en menor proporción, habiéndolo experimentado un 26,2% de las mujeres jóvenes en algún momento de sus vidas.

1. Agresión y abuso sexual en las mujeres jóvenes fuera de la pareja o expareja (2019)

T141. VIOLENCIA SEXUAL FUERA DE LA PAREJA: EDAD (2019)

	A LO LARGO DE LA VIDA		ÚLTIMOS 4 AÑOS		ÚLTIMOS 12 MESES		EN LA INFANCIA, < 15 AÑOS	
	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)
MUJERES JÓVENES (16-24 AÑOS)	110	11,0%	79	7,9%	32	3,2%	48	4,8%
RESTO MUJERES (> 25 AÑOS)	510	6,0%	55	0,6%	17	0,2%	282	3,3%

*MVM 2019. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

T142. VIOLACIÓN FUERA DE LA PAREJA: EDAD (2019)

	SÍ		NO		NC		TOTAL	
	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)
MUJERES JÓVENES (16–24 AÑOS)	35	3,5%	961	96,5%	0	0,0%	995	100%
RESTO MUJERES (> 25 AÑOS)	178	2,1%	8.386	97,8%	8	0,1%	8573	100%

*MVM 2019. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

T143. FRECUENCIA DE LA VIOLENCIA SEXUAL FUERA DE LA PAREJA A LO LARGO DE LA VIDA: EDAD (2019)

	MUJERES JÓVENES (16–24 AÑOS)		RESTO MUJERES (> 25 AÑOS)	
	(N)	% sobre mujeres que han sufrido VS fuera de la pareja	(N)	% sobre mujeres que han sufrido VS fuera de la pareja
UNA VEZ	50	45,2%	263	51,5%
MÁS DE UNA VEZ	60	54,8%	248	48,5%
NC	0	0,0%	0	0,0%
TOTAL	110	100%	510	100%

*MVM 2019. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

2. Acoso sexual en las mujeres jóvenes (2019)

T144. ACOSO SEXUAL: EDAD (2019)

	A LO LARGO DE LA VIDA		ÚLTIMOS 4 AÑOS		ÚLTIMOS 12 MESES		EN LA INFANCIA, < 15 AÑOS	
	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)
MUJERES JÓVENES	602	60,5%	562	56,5%	387	38,9%	345	34,7%

(16–24 AÑOS)

RESTO

MUJERES (> 25 AÑOS)	3262	38,0%	1.174	13,7%	584	6,8%	1426	16,6%
---------------------	------	-------	-------	-------	-----	------	------	-------

*MVM 2019. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

3. Acoso sexual reiterado o *stalking* en las mujeres jóvenes (2019)

T145. ACOSO SEXUAL REITERADO O STALKING: EDAD (2019)

	A LO LARGO DE LA VIDA		ÚLTIMOS 4 AÑOS		ÚLTIMOS 12 MESES		EN LA INFANCIA, < 15 AÑOS	
	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)
MUJERES JÓVENES (16–24 AÑOS)	261	26,2%	210	21,1%	108	10,9%	129	13,0%
RESTO MUJERES (> 25 AÑOS)	1190	13,9%	416	4,8%	180	2,1%	227	2,6%

*MVM 2019. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

iv. Violencias sexuales y mujeres mayores de 65 años (2019 – 2021)

Las victimizaciones pertenecientes a mujeres mayores de 65 años conciernen principalmente a la categoría analítica denominada «otros delitos contra la libertad e indemnidad sexual» usada por el *PEC del Ministerio del Interior*, la cual representa el 68,2% de las mismas durante el año 2021.

El «Estudio sobre las mujeres mayores de 65 años víctimas de violencia de género» elaborado por la DGCVG muestra que el 56% de las mujeres mayores de 65 años alguna vez a lo largo de sus vidas han mantenido relaciones sexuales contra su voluntad porque tenían miedo de lo que sus exparejas podrían hacerles si se negaban.

A raíz de la jubilación, el 25% de las mujeres considera haber experimentado una mayor intensidad en la agresividad sexual sufrida y el 32% haber sufrido conductas sexuales potencialmente peligrosas para sí.

T146. VICTIMIZACIONES DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL: MUJERES > 65 AÑOS (2021)

	(N)	
	MUJERES > 65	TOTAL MUJERES
2021		
Agresión sexual	34	2.079
Agresión sexual con penetración	8	1.774
Otros delitos contra la libertad e indemnidad sexual	90	10.358
TOTAL 2021	132	14.608
2020		
Agresión sexual	20	1.456
Agresión sexual con penetración	10	1.314
Otros delitos contra la libertad e indemnidad sexual	62	7.646
TOTAL 2020	92	10.798
2019		
Agresión sexual	23	1.603
Agresión sexual con penetración	6	1.279
Otros delitos contra la libertad e indemnidad sexual	73	7.660
TOTAL 2019	102	10.891

*Victimizaciones penales por periodo, comunidad autónoma, tipología penal, grupo de edad y sexo (2021). PEC.
Ministerio del Interior. Ministerio de Igualdad.

T147. VICTIMIZACIONES DELITOS CONTRA LA LIBERTAD E INDEMNIDAD SEXUAL: MUJERES > 65 AÑOS (2021)

	(%)	
	MUJERES > 65 SOBRE TOTAL 2021	MUJERES > 65 SOBRE TOTAL TIPOLOGÍA PENAL
2021		

Agresión sexual	25,8%	1,6%
Agresión sexual con penetración	6,1%	0,5%
Otros delitos contra la libertad e indemnidad sexual	68,2%	0,9%
TOTAL 2021	–	0,9%
2020		
Agresión sexual	21,7%	1,4%
Agresión sexual con penetración	10,9%	0,8%
Otros delitos contra la libertad e indemnidad sexual	67,4%	0,8%
TOTAL 2020	–	0,9%
2019		
Agresión sexual	22,5%	1,4%
Agresión sexual con penetración	5,9%	0,5%
Otros delitos contra la libertad e indemnidad sexual	71,6%	1,0%
TOTAL 2019	–	0,9%

*ELABORACIÓN PROPIA a partir del *Portal estadístico de criminalidad sobre victimizaciones penales por periodo, comunidad autónoma, tipología penal, grupo de edad y sexo* (2021). PEC. Ministerio del Interior.

T148. MUJERES > 65 AÑOS: VIOLENCIA SEXUAL SUFRIDA EN ALGÚN MOMENTO DE SU VIDA (2019)

	(%)	
	ALGÚN MOMENTO DE LA VIDA	EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES
A lo largo de su vida, con su expareja, mantuvo relaciones sexuales contra su voluntad por miedo a lo que pudiera hacerle si se negaba	56%	4%

A lo largo de su vida, su expareja le obligó a realizar alguna otra práctica sexual contra su voluntad o alguna práctica que le resultase degradante / humillante	29%	3%
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	----

A lo largo de su vida, su expareja intentó obligarla a mantener relaciones sexuales contra su voluntad, sujetándola / haciéndole daño	42%	3%
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----	----

*Estudio sobre las mujeres mayores de 65 años víctimas de violencia de género. 2019. DGCVG. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

T149. MUJERES > 65 AÑOS: INCREMENTO DE LA VIOLENCIA VINCULADA A JUBILACIÓN (2019)

(%)

	MAYOR AGRESIVIDAD SEXUAL	CONDUCTAS SEXUALES POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA USTED
SÍ	25%	32%
NO	65%	61%
EN OCASIONES	7%	7%
DESCONOCIDO	3%	—
TOTAL	100%	100%

*Estudio sobre las mujeres mayores de 65 años víctimas de violencia de género. 2019. DGCVG. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.

v. Violencias sexuales y mujeres con algún tipo y grado de diversidad funcional (2019 – 2020)

Según el estudio «Mujer, discapacidad y violencia de género» publicado en 2020 por DGCVG, el 96,4% de las mujeres con diversidad funcional ha experimentado violencia psicológica de control, seguido de un 81,8% de mujeres con diversidad funcional que ha sufrido violencia psicológica emocional y de un 62,7% y de un 60,9% que ha sido víctima de la violencia sexual y de la violencia física respectivamente.

Por otro lado, la MVM 2019 apunta que el 10,3% de las mujeres con diversidad funcional ha sido objeto de la violencia sexual (distinta de la violación) en algún momento de su vida, mientras que el 4,7% lo ha sido de una violación.

La MVM 2019 también señala que el 40,2% de las mujeres con diversidad funcional ha sufrido acoso sexual a lo largo de su vida y que el 16,9% ha sido víctima del acoso sexual reiterado.

1. Prevalencia de la violencia sexual en las mujeres con algún tipo de diversidad funcional dentro de la pareja o expareja (2020)

T150. MUJERES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL: PREVALENCIA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO POR TIPO DE VIOLENCIA (2020)

	(%)	
	SÍ HA SUFRIDO ESTA VIOLENCIA	NO ESTA, PERO SÍ OTRA
VIOLENCIA PSICOLÓGICA DE CONTROL	96,4%	3,6%
VIOLENCIA PSICOLÓGICA EMOCIONAL	81,8%	18,2%
VIOLENCIA SEXUAL	62,7%	37,3%
VIOLENCIA FÍSICA	60,9%	39,1%
VIOLENCIA ECONÓMICA	57,3%	42,7%

*Mujer, discapacidad y violencia de género. 2020. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

2. Agresión y abuso sexual en las mujeres con algún tipo de diversidad funcional fuera de la pareja o expareja (2019)

T151. PREVALENCIA VIOLENCIA SEXUAL FUERA DE LA PAREJA: DIVERSIDAD FUNCIONAL (2019)

	A LO LARGO DE LA VIDA		ÚLTIMOS 4 AÑOS		ÚLTIMOS 12 MESES		EN LA INFANCIA, < 15 AÑOS	
	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)
DIVERSIDAD F. (N = 556)	57	10,3%	6	1,1%	1	0,1%	35	6,3%
SIN DIVERSIDAD F. (N = 9012)	563	6,2%	128	1,4%	48	0,5%	295	3,3%

*MVM 2019. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

T152. VIOLACIÓN FUERA DE LA PAREJA: DIVERSIDAD FUNCIONAL ACREDITADA (2019)

	SÍ		NO		NC		TOTAL	
	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)
DIVERSIDAD F. (N = 556)	26	4,7%	528	95,0%	2	0,3%	556	100%
SIN DIVERSIDAD F. (N = 9012)	563	2,1%	8.819	97,9%	7	0,1%	9012	100%

*MVM 2019. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

T153. LESIONES COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA SEXUAL FUERA DE LA PAREJA: DIVERSIDAD FUNCIONAL ACREDITADA (2019)

	SÍ		NO		NC		TOTAL	
	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)
DIVERSIDAD F.	12	20,9%	45	79,1%	0	0,0%	57	100%
SIN DIVERSIDAD F. (N = 9012)	88	15,7%	472	83,9%	2	0,4%	563	100%

*MVM 2019. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

T154. DIVERSIDAD FUNCIONAL COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA SEXUAL FUERA DE LA PAREJA (2019)

	(N)	% SOBRE MUJERES CON DF QUE HAN SUFRIDO VS FUERA DE LA PAREJA (N = 185)
SÍ	26	14,3%
NO	155	84,2%
NC	3	1,4%
TOTAL	185	100%

*MVM 2019. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

3. Acoso sexual en las mujeres con algún tipo de diversidad funcional (2019)

T155. ACOSO SEXUAL: DIVERSIDAD FUNCIONAL ACREDITADA (2019)

	A LO LARGO DE LA VIDA		ÚLTIMOS 4 AÑOS		ÚLTIMOS 12 MESES		EN LA INFANCIA, < 15 AÑOS	
	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)
DIVERSIDAD F. (N = 556)	224	40,2%	53	9,6%	28	5,0%	92	16,5%
SIN DIVERSIDAD F. (N = 9012)	3640	40,4%	1.683	18,7%	943	10,5%	1680	18,6%

*MVM 2019. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

T156. FRECUENCIA ACOSO SEXUAL A LO LARGO DE LA VIDA: DIVERSIDAD FUNCIONAL ACREDITADA (2019)

	UNA VEZ		MÁS DE UNA VEZ		NC		TOTAL	
	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)
DIVERSIDAD F. (N = 556)	66	29,5%	156	69,8%	2	0,7%	224	100%
SIN DIVERSIDAD F. (N = 9012)	864	23,7%	2.749	75,5%	27	0,7%	3640	100%

*MVM 2019. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

4. Acoso sexual reiterado o *stalking* en las mujeres con algún tipo de diversidad funcional (2019)

T157. ACOSO SEXUAL REITERADO O STALKING: DIVERSIDAD FUNCIONAL ACREDITADA (2019)

	A LO LARGO DE LA VIDA		ÚLTIMOS 4 AÑOS		ÚLTIMOS 12 MESES		EN LA INFANCIA, < 15 AÑOS	
	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)
DIVERSIDAD F. (N = 556)	94	16,9%	30	5,4%	15	2,7%	18	3,3%

SIN DIVERSIDAD F.

(N = 9012)

1358 15,1% 596 6,6% 273 3,0% 338 3,8%

*MVM 2019. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

vi. Violencias sexuales y mujeres nacidas en el extranjero (2019)

Según la MVM 2019, el 9,8% de las mujeres nacidas en el extranjero ha sido víctima de la violencia sexual ejercida fuera de la pareja entendida esta como agresión sexual (agresión con o sin penetración y abuso sexual con o sin penetración) producida fuera de la pareja y un 5,2% de la violación sexual. Además, el 27,8% ha sufrido lesiones a consecuencia de la violencia ejercida contra ellas.

En cuanto al acoso sexual vivenciado, el 44,1% de las mujeres asegura haberlo padecido en algún momento a lo largo de su vida, junto a un 19,3% que asegura haber sufrido acoso sexual reiterado o *stalking* a lo largo de su vida.

1. Agresión y abuso sexual en las mujeres extranjeras fuera de la pareja o expareja (2019)

T158. PREVALENCIA VIOLENCIA SEXUAL FUERA DE LA PAREJA: MUJERES EXTRANJERAS (2019)

	A LO LARGO DE LA VIDA		ÚLTIMOS 4 AÑOS		ÚLTIMOS 12 MESES		EN LA INFANCIA, < 15 AÑOS	
	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)
ESPAÑA	496	6,0%	111	1,3%	37	0,4%	257	3,1%
OTRO PAÍS	123	9,8%	23	1,8%	11	0,9%	73	5,8%

*MVM 2019. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

T159. VIOLACIÓN FUERA DE LA PAREJA: MUJERES EXTRANJERAS (2019)

	SÍ		NO		NC		TOTAL	
	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)
ESPAÑA	147	1,8%	8160	98,1%	7	0,1%	8314	100%
OTRO PAÍS	66	5,2%	1.187	94,7%	1	0,1%	1254	100%

*MVM 2019. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

T160. LESIONES COMO CONSECUENCIA DE LA VIOLENCIA SEXUAL FUERA DE LA PAREJA: MUJERES EXTRANJERAS (2019)

	SÍ		NO		NC		TOTAL	
	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)
ESPAÑA	66	13,3%	430	86,6%	1	0,1%	496	100%
OTRO PAÍS	34	27,8%	88	71,0%	1	1,2%	123	100%

*MVM 2019. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

2. Acoso sexual en las mujeres extranjeras (2019)

T161. ACOSO SEXUAL: MUJERES EXTRANJERAS (2019)

	A LO LARGO DE LA VIDA		ÚLTIMOS 4 AÑOS		ÚLTIMOS 12 MESES		EN LA INFANCIA, < 15 AÑOS	
	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)
ESPAÑA	3310	39,8%	1461	17,6%	810	9,7%	1496	18,0%
OTRO PAÍS	554	44,1%	276	22,0%	161	12,8%	275	22,0%

*MVM 2019. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

T162. FRECUENCIA ACOSO SEXUAL A LO LARGO DE LA VIDA: MUJERES EXTRANJERAS (2019)

	UNA VEZ		MÁS DE UNA VEZ		NC		TOTAL	
	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)
ESPAÑA	805	24,3%	2479	74,9%	27	0,8%	3310	100%
OTRO PAÍS	125	22,6%	426	77,0%	2	0,4%	554	100%

*MVM 2019. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

3. Acoso sexual reiterado o *stalking* en las mujeres extranjeras (2019)

T163. ACOSO SEXUAL REITERADO O *STALKING*: MUJERES EXTRANJERAS (2019)

	A LO LARGO DE LA VIDA		ÚLTIMOS 4 AÑOS		ÚLTIMOS 12 MESES		EN LA INFANCIA, < 15 AÑOS	
	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)	(N)	(%)
ESPAÑA	1210	14,5%	499	6,0%	224	2,7%	296	3,6%
OTRO PAÍS	242	19,3%	127	10,1%	64	5,1%	60	4,8%

*MVM 2019. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

vii. Violencias sexuales y mujeres residentes en municipios de tamaño pequeño (2019)

Por el tamaño de municipio en el que se encuentra la residencia, las mujeres que viven en municipios de menos de 10.000 habitantes han sufrido al menos una agresión sexual (agresión sexual con o sin penetración y abuso sexual con o sin penetración) fuera de la pareja o expareja a lo largo de su vida en el 5,6% de los casos. De entre ellas, el 40,3% lo ha experimentado en repetidas ocasiones.

En el 69,8% de los casos las mujeres afirman haber vivido situaciones de acoso sexual en su vida, la mitad de dichas mujeres (el 33,4%) viven en municipios con menos de 2.000 habitantes. Además, el 72,6% de las mujeres asegura haberlo vivido de manera repetida en el tiempo.

En cuanto al acoso sexual reiterado o *stalking*, el 10,1% de las mujeres lo ha experimentado en algún momento de su vida.

1. Agresión y abuso sexual fuera de la pareja o expareja en mujeres que residen en municipios pequeños (2019)

T164. PREVALENCIA DE LA VIOLENCIA SEXUAL FUERA DE LA PAREJA SEGÚN TAMAÑO DE MUNICIPIO DE RESIDENCIA (2019)

	A LO LARGO DE LA VIDA		ÚLTIMOS 4 AÑOS		ÚLTIMOS 12 MESES		EN LA INFANCIA, < 15 AÑOS	
	N	%	N	%	N	%	N	%
< 10.000	105	5,6%	12	0,6%	6	0,3%	56	3,0%
> 10.000	515	6,7%	122	1,6%	42	0,5%	274	3,6%

*MVM 2019. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

T165. FRECUENCIA VIOLENCIA SEXUAL FUERA DE LA PAREJA A LO LARGO DE LA VIDA: TAMAÑO MUNICIPIO DE RESIDENCIA (2019)

	MUJERES CON RESIDENCIA MUNICIPIOS < 10.000 HAB.		MUJERES CON RESIDENCIA MUNICIPIOS > 10.000 HAB.	
	N	% sobre mujeres que han sufrido VS fuera de la pareja	N	% sobre mujeres que han sufrido VS fuera de la pareja
UNA VEZ	62	59,7%	250	48,5%
MÁS DE UNA VEZ	42	40,3%	265	51,5%
NC	0	0,0%	0	0,0%
TOTAL	105	100%	515	100%

*MVM 2019. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

2. Acoso sexual en mujeres que residen en municipios pequeños (2019)

T166. ACOSO SEXUAL: TAMAÑO DE MUNICIPIO DE RESIDENCIA (2019)

	A LO LARGO DE LA VIDA		ÚLTIMOS 4 AÑOS		ÚLTIMOS 12 MESES		EN LA INFANCIA, < 15 AÑOS	
	N	%	N	%	N	%	N	%
< 2.000	173	33,4%	56	10,8%	38	7,2%	84	16,2%
2.001 – 10.000	494	36,4%	222	16,4%	123	9,1%	220	16,3%
> 10.000	3197	41,6%	1.459	19,0%	811	10,5%	1467	19,1%

*MVM 2019. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

T167. FRECUENCIA DEL ACOSO SEXUAL A LO LARGO DE LA VIDA: TAMAÑO DE MUNICIPIO DE RESIDENCIA (2019)

	UNA VEZ		MÁS DE UNA VEZ		NC		TOTAL	
	N	%	N	%	NC	%	N	%
< 10.000	177	26,5%	484	72,6%	6	0,9%	667	100%
> 10.000	753	23,6%	2.421	75,7%	23	0,7%	3197	100%

*MVM 2019. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

3. Acoso sexual reiterado o *stalking* en mujeres que residen en municipios pequeños (2019)

T168. ACOSO SEXUAL REITERADO O STALKING: TAMAÑO DE MUNICIPIO DE RESIDENCIA (2019)

	A LO LARGO DE LA VIDA		ÚLTIMOS 4 AÑOS		ÚLTIMOS 12 MESES		EN LA INFANCIA, < 15 AÑOS	
	N	%	N	%	N	%	N	%
< 2.000	52	10,1%	23	4,4%	9	1,8%	15	2,9%
2.001 – 10.000	173	12,8%	84	6,2%	41	3,0%	34	2,5%
> 10.000	1226	15,9%	519	6,7%	237	3,1%	307	4,0%

*MVM 2019. DGCVG. Ministerio de Igualdad.

h. PERCEPCIÓN ACERCA DE LAS VIOLENCIAS SEXUALES CONTRA LAS MUJERES: AGRESIÓN Y ABUSO SEXUAL, ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA SEXUAL DIGITAL (2023) Y MATRIMONIOS FORZADOS (2018)

i. Encuesta sobre cuestiones de actualidad: la violencia sexual contra las mujeres. Avance de resultados (enero 2023): Centro de Investigaciones Sociológicas

Según la «Encuesta de cuestiones de actualidad: la violencia sexual contra las mujeres. Avance de resultados» (enero 2023) del CIS, las siguientes conductas son percibidas por la sociedad española como sigue:

- Enviar correos electrónicos o mensajes de texto con contenido sexual no deseado es apreciado por el 80,6% como conductas inaceptables y deben ser siempre castigadas por la ley: un 82,7% por las mujeres y un 78,3% por los hombres; por edades, los valores se mantienen más o menos estables, oscilando entre el 71% en el grupo de mayor edad y el 84,6% entre los 35 y los 44 años.
- Compartir fotografías o vídeos de carácter sexual a través de redes sociales es valorado por el 96% como conductas inaceptables y siempre deben ser castigadas por ley: 97,4% mujeres y 94,5% hombres; por edades se observa cierto consenso en la proporción, ya que los índices varían del 91,7% para el tramo de mayor edad y el 97% para el tramo de los 25 a los 34 años.

- Presionar a una persona para que envíe fotos suyas desnuda es visto por el 92,7% como conducta inaceptable y siempre debe ser castigadas por ley: 94,6% mujeres y un 90,7% hombres; por edad, el 85,8% representa el valor más bajo (18 a 24 años) y 95,8% el más alto (de 45 a 54 años).
- Chantajear a una persona con difundir fotografías o vídeos suyos de carácter sexual es anotado como conducta inaceptable y siempre debe ser castigadas por ley en un 97,5% del total: 98% mujeres y 96,9% hombres; por edades la distribución porcentual muestra valores similares en todos los tramos de edad, oscilando del 92,2% (entre los 75 años y más) y el 99% (entre los 45 y 54 años).

Como se puede observar en todas las cuestiones analizadas, las mujeres presentan porcentajes más altos que los hombres en cuanto a la inaceptabilidad y el castigo por ley del hecho preguntado; se observa, por tanto, un menor grado de aceptación por parte de ellas acerca de las conductas estudiadas.

En cuanto a la creencia acerca del grado de extensión de los comportamientos recientemente mencionados en el uso de Internet y las redes sociales en España, el 73,7% de las personas encuestadas consideran que están bastante (un 52,7%) o muy extendidos (un 21%). Por sexo, las mujeres, con un 82%, aprecian una mayor extensión (entre bastante o muy extendidos) de estas conductas que los hombres, de entre quienes, casi la cuarta parte (un 23,3%) considera que están poco extendidos.

La percepción acerca de la violencia sexual contra las mujeres con relación al acoso, la agresión y el abuso sexual es la que sigue:

- Obligar a la pareja a mantener relaciones sexuales no deseadas es percibido por la mayoría, con un 76%, como inaceptable y siempre debe estar castigado por la ley: por sexos los valores son muy próximos, considerándolo así un 76,5% de las mujeres y un 75,5% de los hombres. El segundo valor en importancia lo representa la quinta parte del total (20,3%), la cual considera que son inaceptables, pero no deben ser castigadas por ley (en este caso la tendencia marcada en las cuestiones precedentes en las cuales las mujeres se muestran en índices porcentuales más elevados se invierte, siendo el porcentaje mayoritario el de los hombres con un 21,2% seguido de cerca por el 19,4% de las mujeres). Mientras, según las franjas de edad, el 64,9% de entre 75 años y más cree que además de ser inaceptable debe ser castigado por la legislación vigente, esto es 20 puntos porcentuales menos que el índice más alto representado por el 84,8% de las personas de entre 35 y 44 años.
- Hacer comentarios y sugerencias de tipo sexual no deseados a una mujer es inaceptable para el 48,8% de los encuestados, pero no debe ser castigado por ley (un 50,1% de las mujeres y un 47,5% de los hombres así lo creen). Muy próximo, con un 43,9% se encuentran las personas que, considerándolo inaceptable, opinan debe ser un hecho castigado por ley (un 43,3% de las mujeres y un 44,4% de los hombres). Por otro lado, las personas de entre 75 años y más son quienes más favorables se muestran ante la idea de

penalizar normativamente el hecho en cuestión, con un 53,9%, en cambio, las personas de entre 25 y 34 años son quienes más favorables se presentan ante la idea de no penalizarlo con un 54,2%.

- Besar a una mujer contra su voluntad es inaceptable y debe ser castigado por ley según el 68,9% de los encuestados, siendo mayoritario el grupo de hombres que así lo cree con un 72,7% y minoritario el de las mujeres con un 65,3%. El mayor volumen de personas que así lo considera se encuentra en edades comprendidas entre los 18 y los 24 años con un 79%, índice que desciende progresivamente con el aumento del tramo de edad.
- Tocar a una mujer de forma no deseada es inaceptable y debe ser castigado por ley para el 88,1% de los encuestados: mujeres (88,7%) y hombres (87,8%) apenas difieren en un 0,9%. Por grupos de edad, las personas jóvenes de entre 18 y 24 años son en mayor proporción quienes respaldan esta idea (un 93,8%), mientras que las de 65 a 74 años, así como las personas de 75 años y más son quienes menos respaldan su punición (un 77,4% y un 78,7% respectivamente).
- Dar de manera deliberada alcohol o drogas a una mujer, sin que ella lo sepa, para poder mantener relaciones sexuales con ella es valorado por el 98,3% como inaceptable y siempre debe ser castigado por ley (un 98,6% de las mujeres y un 97,8% de los hombres así lo expresan). Por edad, los valores se encuentran repartidos entre el 94,8% pertenecientes a las personas de 75 años y más y el 99,4% de las personas de entre 45 y 54 años.
- Pagar a una mujer por mantener relaciones sexuales es valorado en tramos relativos al 30%, siendo el mayoritario la casi tercera parte que opina que lo considera inaceptable, pero que no debe ser castigado por ley (un 32,2%), porcentaje casi idéntico al consecutivo 32% que considera que, además de inaceptable, debe ser castigado por ley y próximo al 28,1% que lo cree aceptable en algunas circunstancias. Según el sexo, la distribución porcentual varía y difiere en orden de peso: mientras que la mayoría de las mujeres (un 35,7%) considera que debe ser un hecho punible (seguido de un 28,7% que no lo considera así, aunque sí lo cree inaceptable y de un 27,4% que lo aprecia aceptable en algunas ocasiones), la mayoría de los hombres (un 35,9%) lo considera inaceptable, pero no punible (seguidamente lo aprecian aceptable un 28,1% e inaceptable con castigo normativo en un 28,1% de los casos). Por edades, los valores se mantienen circunscritos en mayor o menor distancia porcentual al 30% de los casos.

El motivo que está detrás del mayor volumen de noticias sobre la violencia sexual ejercida contra las mujeres existente en la actualidad es en más de la mitad de los casos (un 65,8% del total) la percepción de una mayor visibilización en los medios de comunicación: un 70,3% de los hombres y un 61,6% de las mujeres. Mientras, algo más de la cuarta parte (un 26,7%) opina que la causa es el aumento de las agresiones sexuales: un 30,4% de las mujeres y un 22,7% de los hombres.

La creencia entre las mujeres sobre la causa principal por la cual algunos hombres agreden sexualmente a las mujeres se debe en el 11% de las encuestadas a los problemas de salud mental que posee el agresor, seguido del 10% que considera se debe a la falta de educación, carencia de principios y de valores del hombre que agrede y en el 9,4% al sentimiento de superioridad, de poder y de derechos.

En lo que se refiere a las creencias acerca de si existe o no acoso sexual en el ámbito laboral, las personas encuestadas valoran que:

- Realizar chistes o bromas insultantes sobre la mujer en el ámbito laboral es percibido como un motivo de acoso sexual para el 49% de los encuestados (un 54,1% de las mujeres y un 43,7% de los hombres). En cambio, un 46,7% considera lo contrario (un 51,6% de los hombres y un 42% de las mujeres). Según la edad, las personas jóvenes de entre 18 y 24 años son quienes aprecian mayoritariamente la existencia de acoso sexual, mientras que las personas de entre 45 a 54 años quienes mayoritariamente aprecian lo contrario.
- Hacer comentarios sexuales sobre una trabajadora (sobre su cuerpo, su forma de vestir o su sexualidad) es visto como un hecho de acoso sexual por el 83,8% del total, es decir por el 88,6% de las mujeres y por el 78,8% de los hombres. En este supuesto, las personas jóvenes de entre 25 y 34 años son quienes más observan la existencia de acoso en un 90,9%, diecisiete puntos más que las personas de 75 y más años.
- Propinar piropos ofensivos a las mujeres en el entorno laboral es entendido en el 80,3% del total un ejercicio de acoso sexual, especialmente entre las mujeres, quienes lo aprecian así en un 80,9%, muy próximas a los hombres con un 79,8%. De manera significativa, lo observan también así las personas de entre 18 y 24 años, con un 87,4%, lejos del 67,5% que representan las personas de 75 años y más.
- Llevar a cabo insinuaciones o indirectas sexuales se anota relativo al acoso sexual en el 78,8% de las personas encuestadas, con una creciente diferencia de 14 puntos porcentuales entre las mujeres, las cuales lo consideran acoso sexual en un 85,6%, mientras que los hombres lo aprecian en un 71,6%. Por edad, las personas de entre 18 y 24 años lo consideran en un 84,3%, veinte puntos más que las personas de 75 años y más.
- Preguntar a la mujer acerca de cuestiones privadas de su vida sexual es considerado en un 72,1% como un acto de acoso sexual: así lo cree un 76,3% de las mujeres y un 67,6% de los hombres. Por edad, las personas de entre 18 y 24 años lo consideran en un 76,3%, veinte puntos más que las personas de 75 años y más.
- Realizar gestos y miradas obscenas hacia una mujer en el trabajo se apunta en el 78,4% como un hecho relativo al acoso sexual: así lo expresan el 82,3% de las mujeres y el 74,3% de los hombres. Según las franjas de edad, los valores oscilan entre el 81,8% de las personas que comprenden edades entre los 45 y los 54 años y el 68,0% de las personas con 75 años y más.
- Pedir reiteradamente relaciones sexuales sin presiones ni amenazas es considerado acoso sexual en el 75,9% de los casos: así lo reiteran, prácticamente con idénticos porcentajes,

los hombres en un 76% y las mujeres en un 75,9% de los casos. Cabe añadir que la cuarta parte (el 21%) de las mujeres y hombres no lo consideran una forma de acoso sexual. Por edad, el 79,5% de las personas de entre 25 y 34 años creen que pedir reiteradamente relaciones sexuales sin presiones ni amenazas es un acto de acoso sexual, doce puntos porcentuales por encima de las personas de entre 75 y más años.

- Propinar tocamientos, pellizcos y acorralamientos es percibido como un acto de acoso sexual por un 97,5% del total de las personas encuestadas, existiendo un gran consenso entre la percepción que adoptan las mujeres (97,5%) y la que adoptan los hombres (97,4%). Según la edad, los valores se mantienen más o menos estables entre el 99,3% de las personas jóvenes de entre 18 y 24 años y el 93,9% de las personas con 75 años y más.
- Dar abrazos o besos no deseados es concebido por el 94,5% como un ejercicio de acoso sexual en el ámbito laboral: un 95% de las mujeres y un 93,9% de los hombres. Al igual que en el punto anterior, la distancia porcentual que atiende a la edad se recorta, presentando valores relativamente próximos con el 96,6% de las personas de entre 45 y 54 años y el 92,3% de las personas de entre 75 y más años que así lo creen.
- Presionar para obtener favores sexuales a cambio de mejoras laborales o bajo amenaza de despido es visto en el 98,8% de los casos como un acto de acoso sexual: así lo consideran el 98,9% de las mujeres y 98,9% de los hombres. Según las franjas de edad, la distancia entre los valores se recorta, siendo percibido así por el 100% de las personas jóvenes de entre 18 y 24 años y por el 96,5% de las personas de entre 65 y 74 años.

Sobre las creencias existentes en torno a las denuncias interpuestas por mujeres como consecuencia de una agresión sexual se anota lo siguiente:

- El 59,6% de las personas encuestadas considera que las mujeres que sufren una agresión sexual denuncian en pocas ocasiones el hecho del que han sido víctimas. Dicha proporción es idéntica entre mujeres (59,6%) y hombres (59,6%). Seguidamente, con valores muy próximos, el 18,3% del total opina que la denuncia se lleva a cabo en la mayor parte de las ocasiones y el 15,2% que casi nunca.
- El 37,5% cree que dichas mujeres esperan un tiempo, pero no demasiado, y en especial son los hombres quienes lo creen en un 41,1% de los mismos, 7 puntos más que las mujeres, con un 34% de las mismas. A esta percepción, le sigue el 22,1% que interpreta que las mujeres, tras haber sufrido una agresión, esperan un tiempo, pero demasiado, para denunciar. Cabe señalar, que, en más de la cuarta parte de las mujeres, en una proporción del 23,5%, cobra fuerza la creencia de que las mujeres que sufren una agresión sexual casi nunca o nunca la denuncian.
- Casi la mitad de las personas encuestadas (un 45,1%) opina que el motivo por el cual no se denuncia es principalmente por miedo al agresor. Dicha percepción es mayor entre los hombres, quienes así lo creen en el 48,6%, siete décimas más que las mujeres, quienes lo consideran en el 41,8%. La vergüenza, con el 15,7%, es la segunda creencia en adoptar relevancia y el miedo a no ser creída, en un 14,5% del total, la tercera, la cual es percibida

principalmente por las mujeres (un 17,5%, mientras que los hombres la consideran en una proporción del 11,4%).

Por otro lado, más de la tercera parte de la muestra, el 35,1%, conoce de manera personal a alguna o varias mujeres que han sido víctimas de una agresión sexual en su círculo familiar o su círculo de amistades y, especialmente las mujeres, ya que el 39,5% conoce a alguna o varias mujeres víctimas de una agresión sexual en mencionados ámbitos. Además, el 27,2% dice conocerlas, esta vez, en su zona de residencia o en su vecindario y el 17,5% en su lugar de trabajo. Por último, el 21,7% de las mujeres encuestadas sostiene haber sido víctima de al menos una agresión sexual a lo largo de su vida.

ii. Encuesta «No acepto. Aproximación a los matrimonios forzados en España desde la mirada de las profesionales y los profesionales de la Comunidad de Madrid y Cataluña» (2018): Federación de Mujeres Progresistas

Para el 91,62% de la muestra elaborada por el estudio «"No acepto". Aproximación a los matrimonios forzados en España desde la mirada de las y los profesionales de la Comunidad de Madrid y Cataluña», llevada a cabo por la Federación de Mujeres Progresistas, son MF aquellos matrimonios donde al menos uno de los cónyuges ha sido coaccionado física o emocionalmente para contraer matrimonio en contra de su voluntad.

Con relación a su existencia, casi tres cuartas partes (73,74%) opina que existen y que constituyen una manifestación de violencia hacia las mujeres que genera desigualdad incurriendo en la capacidad de las mujeres para ejercer derechos de forma efectiva. Además, añaden en un 96,09% que las víctimas de los MF son tanto las mujeres como los hombres, pero en mayor medida se obliga a las mujeres y a las niñas.

El 71,51%, además, cree que la edad mínima para contraer matrimonio en España es de 16 años con autorización previa de la madre y/o del padre y el 62,01% cree que la edad mínima para el consentimiento sexual se sitúa en los 16 años.

Por último, el 61,45% expresa que los MF son un delito en España, ya que en 2015 se introdujo por primera vez el delito específico de MF en el Código Penal, a lo que añaden, el 97,77%, que debe existir una intervención del Estado para luchar en la prevención y erradicación de dicha práctica más allá de considerar el MF como un delito.

i. FEMINICIDIO SEXUAL (2022)

i. Comparativa entre feminicidios: feminicidio sexual (2022)

Los datos recogidos por la DGCVG están divididos entre los feminicidios producidos por la pareja o expareja y otros feminicidios, los cuales engloban: el feminicidio social, el sexual, el vicario y el familiar. Con relación al feminicidio sexual, su primera recogida se realizó en 2022, tras su reciente conceptualización como nueva categoría dentro del feminicidio, por lo que actualmente es el único dato del que disponemos. A continuación, se muestra la definición de las categorías analizadas desde 2022 según Ministerio de Igualdad:

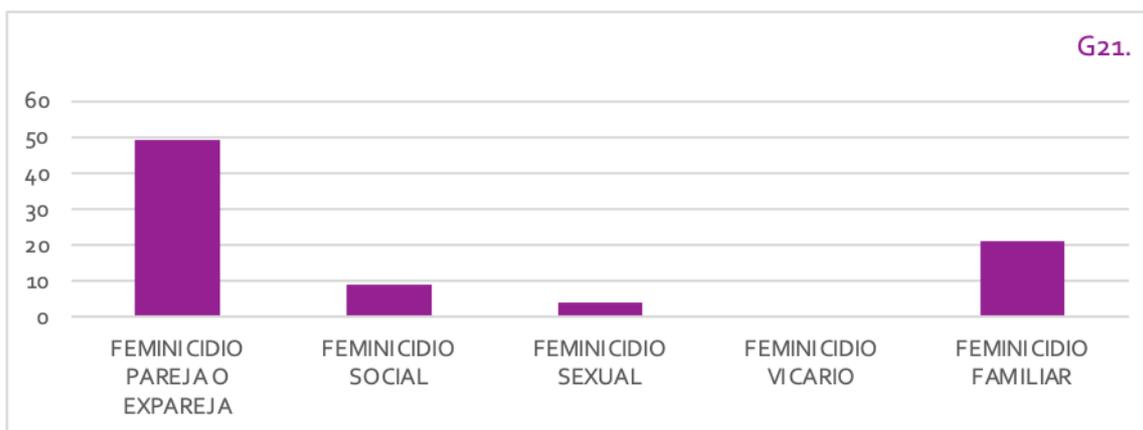
- **Feminicidio familiar:** asesinato de una mujer por hombres de su entorno familiar.
- **Feminicidio sexual:** asesinato de una mujer sin relación de pareja ni familiar vinculado a las violencias sexuales incluidas en el entonces Proyecto de LOGILS. Quedan incluidos también los feminicidios relacionados con la explotación sexual, trata o prostitución, MGF y MF.
- **Feminicidio social:** asesinato de una mujer por una agresión, de carácter no sexual, por parte de un hombre con el que no se tenía una relación de pareja ni era familiar (un desconocido, un compañero de trabajo, un vecino, un amigo, empleador, etc.).
- **Feminicidio vicario:** asesinato de una mujer o hijos/as menores de edad, por parte de un hombre como instrumento para causar perjuicio o daño a otra mujer. Se recogen exclusivamente mujeres y menores (niños y niñas).

Durante 2022, se produjeron un total de 83 feminicidios, de los cuales 49 fueron ejecutados por la pareja o expareja de la víctima, 21 por un hombre del entorno familiar distinto de la pareja (feminicidio familiar), 9 por parte de un hombre con el que la mujer no tenía una relación ni familiar, ni de pareja o expareja (feminicidio social) y, por último, 4 asesinatos llevados a cabo por un hombre u hombres sin relación de pareja o expareja ni tampoco familiar relacionado con la violencia sexual incluida en el Proyecto de Ley Orgánica de garantía integral de la libertad sexual (feminicidio sexual).

T169. FEMINICIDIOS (2022)

	MUJERES
FEMINICIDIO PAREJA / EXPAREJA	49
FEMINICIDIO SOCIAL	9
FEMINICIDIO SEXUAL	4
FEMINICIDIO VICARIO	0
FEMINICIDIO FAMILIAR	21
TOTAL	83

Otros feminicidios en España. Año 2022. Datos provisionales y Mujeres víctimas mortales por violencia de género en España a manos de sus parejas o exparejas. Datos Provisionales. DGCVG. Ministerio de Igualdad.



*ELABORACIÓN PROPIA a partir de *Otros feminicidios* en España. Año 2022. Datos provisionales y Mujeres víctimas mortales por violencia de género en España a manos de sus parejas o exparejas. Datos Provisionales. DGCVG. Ministerio de Igualdad.*

Cabe anotar que Feminicidio.net señala que en España se produjeron en 2021: 82 feminicidios, en 2022: 100 y en lo que va del 2023, 42⁵⁷.

8. ADMINISTRACIÓN E INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN LAS VIOLENCIAS SEXUALES

Para exponer la aproximación e intervención de la administración local en las violencias sexuales, primero vamos a establecer las obligaciones locales en la materia (a); segundo, analizaremos los servicios propios de atención, intervención y protección de mujeres víctimas o supervivientes de violencias sexuales (b); tercero, realizaremos propuestas de mejora de las acciones de intervención y prevención en materia de violencias sexuales (c), y por último, desarrollaremos las propuestas de un sistema de evaluación (d).

a. OBLIGACIONES LOCALES SOBRE LAS VIOLENCIAS SEXUALES

El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas señaló que, para garantizar la protección y promoción de los derechos humanos, es necesario que las autoridades locales adopten un enfoque de la gobernanza local basado en los derechos humanos⁵⁸. Se trata de un marco conceptual para la gobernanza que, desde el punto de vista normativo, está basado en las normas internacionales de derechos humanos y, desde el punto de vista operacional, está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos. Por su parte, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha expuesto el marco normativo internacional que regula los deberes compartidos y

⁵⁷ Ver: <https://feminicidio.net/>

⁵⁸ Informe final del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos. 2015. *Papel de la administración local en la promoción y protección de los derechos humanos*.

complementarios de las autoridades nacionales y locales de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, que sirve de base para entender qué principios deberían guiar a las administraciones locales y nacionales: la universalidad e inalienabilidad; la indivisibilidad; la interdependencia e interrelación; la igualdad y la no discriminación; la participación y la inclusión; la rendición de cuentas y el estado de derecho⁵⁹.

En este sentido, tal y como manifestamos en el apartado 6 sobre las violencias sexuales contra las mujeres (*supra.*), existe un amplio desarrollo sobre las obligaciones que tienen los Estados como el español en cuanto a las violencias sexuales contra las mujeres, obligaciones dadas por el marco internacional y europeo de protección de derechos humanos y que también implican al ámbito local. Así, la obligación de la diligencia debida para prevenir, proteger, investigar, sancionar y reparar de manera integral a las mujeres víctimas o supervivientes de las violencias sexuales, también involucra a las administraciones autonómicas y locales. Como señala María Naredo en uno de los pocos artículos que analiza la responsabilidad municipal frente a las violencias sexuales («La responsabilidad municipal frente a las violencias sexuales. La experiencia local a la luz del marco internacional de derechos humanos» 2020), las entidades locales tienen «amplias responsabilidades en la prevención y la respuesta frente a las diferentes manifestaciones de la violencia contra las mujeres, entre ellas las violencias sexuales», estableciendo los estándares internacionales y europeos no solamente obligaciones como la prevención, atención, protección y reparación, sino también «de enfoque y transversales»⁶⁰.

A partir del análisis realizado por Naredo en el artículo mencionado, desarrollamos a continuación un resumen de las obligaciones locales en la lucha contra las violencias sexuales:

- Obligaciones de enfoque y transversales:
 - Enfoque: perspectiva de género e interseccional, «lo cual no solo implica identificar y combatir los factores de discriminación que reproducen la violencia sexual, sino también poner en marcha procesos de empoderamiento y autonomía de las víctimas y sobrevivientes»⁶¹.
 - Transversales:
 - Formación de las y los profesionales. Los contenidos deben ser, al menos, en «igualdad de género, necesidades y derechos de las víctimas, cómo prevenir la victimización secundaria, estrategias de prevención y detección de dicha violencia, y mecanismos de cooperación coordinada e interinstitucional», siguiendo el artículo 15 del Convenio de Estambul⁶².

⁵⁹ *Ídem.*

⁶⁰ María Naredo Molero. "La responsabilidad municipal...", *Op. Cit.*, 175.

⁶¹ *Ibidem*, p. 176.

⁶² *Ibidem*, p. 176 y 177.

- Mecanismos de coordinación. Tanto «entre administraciones públicas a través de foros interinstitucionales» como «la coordinación entre profesionales a través de protocolos»⁶³.
 - Investigación y recogida de datos⁶⁴.
 - Participación de las organizaciones de mujeres y feministas, «especialmente aquellas que acompañan procesos de mujeres víctimas y sobrevivientes de las violencias sexuales»⁶⁵.
- Obligaciones específicas
 - Prevención, atención, protección y reparación:
 - A partir del Convenio de Estambul, las administraciones locales deberían desarrollar al menos las siguientes líneas de actuación:
 - «Colaboración con las comunidades autónomas para impulsar en lo local programas de educación dirigidos a transformar las raíces de las violencias sexuales (masculinidad no violenta, fomento de la autonomía de las mujeres, educación afectivosexual) en todo el ciclo de la enseñanza reglada y no reglada»⁶⁶.
 - «Elaboración de campañas municipales dirigidas a toda la sociedad, especialmente a hombres y niños, para contribuir activamente a la eliminación de estereotipos vinculados a la “cultura de la violación” que contribuyan a la prevención de las violencias sexuales»⁶⁷.
 - «Desarrollar campañas de información dirigidas a mujeres de todas las edades, que incluyan información sobre sus derechos y los recursos disponibles en caso de sufrir violencias sexuales»⁶⁸.
 - «Medidas eficaces para que los espacios públicos sean seguros, libres de acoso y accesibles para todas las mujeres y las niñas,

⁶³ *Ibidem*, p. 177.

⁶⁴ *Ibidem*, p. 178.

⁶⁵ *Ídem*.

⁶⁶ *Ibidem*, p. 179.

⁶⁷ *Ídem*.

⁶⁸ *Ídem*.

en particular mediante la promoción y el apoyo de medidas basadas en la comunidad, con la participación de grupos de mujeres»⁶⁹.

- «Detección de posibles víctimas de violencias sexuales especialmente entre población con menores herramientas y posibilidades reales de pedir ayuda y denunciar las violencias»⁷⁰.
- «Los municipios deben disponer de servicios de atención integral especializada que aseguren el acompañamiento y la reparación a las víctimas de violencias sexuales»⁷¹.
- Para la asistencia y reparación, contar con alojamientos temporales seguros o soluciones habitacionales. Se vincula también con garantizar la no repetición de la violencia y la seguridad de las mujeres⁷².
- En cuanto a la protección, las entidades locales participan en el mantenimiento de la seguridad pública en sus municipios a través de la policía local, siendo recomendable la cooperación en la respuesta a las violencias sexuales de las policías locales, la cual requiere que «las policías locales obtengan la debida formación para actuar en los ámbitos de intervención citados en las recomendaciones internacionales»⁷³.

Todas estas obligaciones locales deben tomar en cuenta que las mujeres son titulares de derechos y las instituciones garantes de estos; que los servicios deben estar disponibles y ser accesibles y de calidad; así como que en el diagnóstico, actuación y evaluación deben participar las víctimas o supervivientes y las organizaciones y movimientos feministas⁷⁴. Respecto a la participación, la LOGILS establece como uno de sus principios rectores que «en el diseño, aplicación y evaluación de los servicios y las políticas públicas previstas en esta ley orgánica, se garantizará la participación de las víctimas de violencias sexuales y de las entidades, asociaciones y organizaciones del movimiento feminista y la sociedad civil, incluidas las organizaciones sindicales y empresariales, con especial atención a la participación de las mujeres desde una óptica interseccional»⁷⁵.

Adicionalmente, nos gustaría señalar que el Eje 7 (Recomendaciones a CCAA, entidades locales y otras instituciones) del Pacto de Estado incluye medidas para que la administración local pueda

⁶⁹ *Ibidem*.

⁷⁰ *Ibidem*, p. 180.

⁷¹ *Ibidem*.

⁷² *Ibidem*, p. 181.

⁷³ *Ibidem*, pp. 181 y 182.

⁷⁴ *Ibidem*, pp. 193 y 194.

⁷⁵ "Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre...", *Op. Cit.*, artículo 2.

llevar a cabo actuaciones dirigidas a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, así como contra la violencia que se ejerce sobre las mujeres, al tratarse de la administración más cercana a la ciudadanía y, por tanto, a las víctimas de esta violencia. Con su aprobación, en 2018, se mandató la adopción de las modificaciones legales oportunas para que la administración local pudiese llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas⁷⁶. De este modo, el Real Decreto–ley 9/2018, de 3 de agosto de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, modificó la Ley de Bases de Régimen Local para añadir la letra o) al artículo 25.2. e indicar que «el Municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas: Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género»⁷⁷.

b. SERVICIOS PROPIOS DE ATENCIÓN, INTERVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS O SUPERVIVIENTES DE VIOLENCIAS SEXUALES

Los servicios propios que atienden a mujeres víctimas o supervivientes de violencias sexuales que hemos identificado podrían clasificarse en tres grupos:

- (1) Los que atienden la violencia sexual dentro de la pareja o expareja, es decir, en servicios sobre violencia de género entendida de acuerdo con la LOMPIVG.
- (2) Los servicios que abordan las violencias sexuales dentro de las violencias machistas, incluyendo formas o manifestaciones de esta violencia que van más allá de la ejercida por la pareja o expareja.
- (3) Los servicios específicos sobre violencias sexuales fuera de la pareja o expareja, algunos de los cuales se han enfocado más en la agresión sexual (antes de la LOGILS también abuso sexual) o en la trata con fines de explotación sexual, prestando menos atención a la MGF, MF, acoso sexual o violencias digitales sexuales, lo cual no significa que no atiendan o puedan atender estas manifestaciones de la violencia sexual⁷⁸.

En cuanto a los del grupo 3, destaca el Centro de Crisis contra la Violencia Sexual Pilar Estébanez del Ayuntamiento de Madrid (Fundación ASPACIA), primero de sus características en toda España, al brindar un servicio especializado 24/7/365.

Sobre la MGF y el MF, si bien localizamos varios protocolos para combatir estas formas de violencia sexual, encontramos que la mayoría de los recursos no suelen contar con

⁷⁶ Real Decreto–ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

⁷⁷ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

⁷⁸ En lo que se refiere al acoso sexual, a nivel más estatal, identificamos el Observatorio de acoso sexual y por razón de género de CCOO: <https://observatorioacoso.ccoo.es/>

especialización en estas violencias. Incluso, a través de las respuestas obtenidas en el cuestionario y las entrevistas, identificamos que están llegando muy pocos casos de MGF y MF forzados a los recursos, lo cual no significa que no estén ocurriendo (la falta de datos sobre estas formas de violencia sexual también la observamos en las estadísticas oficiales). En el caso de la MGF y el MF, como excepción a lo anteriormente señalado, se encuentra el trabajo preventivo y de formación que lleva a cabo el Ayuntamiento de Bilbao; acerca de la MGF, el trabajo que realiza Médicos del Mundo en Madrid y UNAF; y en lo relacionado con los MF, destaca la labor de la asociación Valentes i Acompanyades de Girona/Salt⁷⁹.

Por su parte, los servicios propios que atienden a mujeres víctimas o supervivientes de violencias sexuales suelen atender casos de violencias digitales sexuales. En este sentido, un número significativo de casos de violencias sexuales suelen tener un componente digital, existiendo también casos exclusivamente de ciberviolencia sexual. En cuanto a recursos específicos sobre esta forma de violencia sexual, encontramos el importante trabajo que lleva a cabo Fembloc, línea de atención y apoyo frente a las violencias digitales llevado por asociaciones y expertas⁸⁰. Destaca también, dentro de la Diputación de Sevilla, el Servicio de atención psicológica individualizada y directa a mujeres y menores víctimas de violencia machista en municipios menores de 20.000 habitantes, que presta asistencia psicológica individualizada a mujeres víctimas de violencia de género, sexual y ciberviolencia de género, que residan en municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla. Y como un servicio del Cabildo de Gran Canaria, que consideramos único en todo el territorio por solamente enfocarse en la ciberviolencia machista, abordando las violencias sexuales, se encuentra Opciónate, Servicio Insular de Prevención y Atención a las Ciberviolencias Machistas (SIPACM), el cual, como mencionamos, abrirá al público en septiembre de 2023, si bien ya viene realizando trabajo de prevención y asesoramiento⁸¹.

Ahora bien, del cuestionario que realizamos a las entidades locales que disponen de servicios propios de atención, intervención y protección de mujeres víctimas de violencias sexuales, incluidas entidades pertenecientes al tejidos asociativo, civil, social y universitario, así como a entidades que brindan servicios en el ámbito local, y de las entrevistas en profundidad que llevamos a cabo, obtuvimos la siguiente información (tomando en cuenta la diversidad de los servicios, programas y organizaciones, así como el objeto del trabajo de cada una):

- De acuerdo con las respuestas al cuestionario:
 - El 89% respondió que el espacio de su entidad y organización era accesible para mujeres con diversidad funcional.
 - El 50% afirmó contar con traducción e interpretación.

⁷⁹ En el caso del MF, nos fue de gran utilidad el Mapa de entidades 2021 sobre los matrimonios forzados de la Fundación WASSU-UAB: <https://matrimoniosforzados.fundacionwassu.com/>

⁸⁰ Ver: <https://fembloc.cat/index.html>

⁸¹ Este servicio tiene por objetivo dar respuesta a las violencias machistas que tienen lugar en el espacio online y que afectan a adolescentes, mujeres adultas y niños y niñas a su cargo en la isla de Gran Canaria.

- El 46% manifestó contar con mediadoras interculturales.
- Todas, menos una, respondieron que trabajaban con perspectiva de género.
- Sobre si trabajan con perspectiva interseccional, menos dos, las demás respondieron que sí.
- En cuanto a las profesionales que hay contratadas en el servicio o programa, como mínimo hay dos. En algunos hay voluntarias y en otros no.
- Acerca del perfil del equipo, hay psicólogas, juristas, abogadas, trabajadoras sociales, educadoras sociales, técnicas de inserción social, técnicas de proyectos, pedagogas, gestoras administrativas y auxiliares de servicios sociales. En mucho menor medida, mediadoras supervivientes, mediadoras interculturales especializadas, sexólogas, antropólogas, especialistas en relaciones internacionales y decolonialidad y antirracismo, especialistas en comunicación social, especialistas en ciberseguridad, sociólogas especializadas en migraciones e igualdad, médicas especializadas en salud sexual y reproductiva, profesoras, periodistas y promotoras de igualdad. En los casos en los que también se atiende a niñas y niños, algunas respondieron que contaban con profesionales con especialización en infancia.
- En cuanto a la relación de la entidad u organización con ATENPRO, algunas respondieron que sí tenían relación (cuando los casos de violencias sexuales eran dentro de la violencia de género) y otras que no.
- Sobre si consideran que en España se recopilan de manera adecuada y suficiente los datos sobre violencias sexuales, mayoritariamente respondieron que no, de la siguiente manera:
 - Los datos sobre ciberviolencias sexuales no se están recogiendo.
 - Gran parte de los casos de violencia sexual que no llegan a judicializarse quedan ocultos, en particular aquellos que sufren poblaciones con mayor vulnerabilidad, como personas con discapacidad o migrantes.
 - Es una violencia muy invisibilizada, los datos no se suelen actualizar y no se recogen todos los datos relevantes para conocer esta problemática.
 - Existe una gran disparidad entre los datos oficiales y los que disponen las entidades especializadas.

- Las estadísticas oficiales no recogen la realidad de la violencia sexual, muchas víctimas no acuden a la administración pública, hay manifestaciones de violencia sexual que no se cuentan y se requiere de variables en las investigaciones hechas por profesionales con perspectiva de género.
 - Las violencias sexuales son muy amplias y solamente se contabilizan las denuncias.
 - Se recopilan los que se conocen a nivel jurídico de forma exclusiva.
 - Falta un registro unificado.
- Algunas respondieron que se recopilan mejor que hace unos años pero que hay violencias que no se recogen lo suficiente (por ejemplo, la MGF) y otras que en algunos lugares de España sí se hace porque había una terminología compartida y espacios de coordinación.
 - Sobre a cuántas mujeres suelen atender en un año, algunas de las respuestas fueron las siguientes: 300, aproximadamente; 161; 150 mujeres y unas 65 niñas o niños; más de 2500; 296 mujeres y niñas y niños; entre 100 y 150; entre 30 y 40; 1381; 1291 atención telefónica y 595 atención presencial; 100; 900; más de 2000 mujeres; aproximadamente 300; y entre 400 y 420 de nueva entrada y entre 500 y 600 en seguimiento.
 - Respecto a cuántas mujeres españolas y cuántas extranjeras atienden, algunas de las respuestas fueron las siguientes: en 2022, 123 mujeres españolas y 38 extranjeras; en 2022, 137 españolas y 25 extranjeras; alrededor del 93% son extranjeras; 154 mujeres españolas; un 80% españolas; el 100% son extranjeras; 88 españolas y 1293 de origen extranjero; en 2022 el 59,83% españolas; 75% españolas y 25% extranjeras; 65% españolas y el resto extranjeras; todas de origen inmigrante, y un 80% españolas.
 - Sobre a cuántas mujeres migrantes en situación administrativa irregular atendieron en el último año (2022), algunas de las respuestas fueron las siguientes: ninguna; no registran la situación irregular o regular, puesto que no consideran que es un dato significativo para la prestación del servicio; no tiene recogido ese dato; 2; la mayoría; 6; 15; 10; 537; 30%; dato no recogido; 2; de 15 a 30 mujeres, varias de ellas han accedido a la regularización en o durante la intervención; 1; 42; 14; 10; 64 mujeres con 4 hijas e hijos; 5%, y no registran ese dato porque atienden independientemente de la situación administrativa.

- En cuanto al número de mujeres con diversidad funcional que atendieron el último año (2022), algunas de las respuestas fueron las siguientes: ninguna, no recogen ese dato, 10, 7, 12 y 20.
- Algunas atienden a niñas, niños y adolescentes y otras solamente a mujeres mayores de edad.
- Sobre a cuántas mujeres trans atendieron en el último año (2022), las respuestas fueron desde ninguna hasta 1 las que menos y 66 la que más (contextos de prostitución).
- En lo que se refiere a la edad de las mujeres que atienden, algunas de las respuestas fueron las siguientes: mayores de edad y en prevención menores a partir de los 12 años; la franja más común es de 26 a 35 años, seguida de 36 a 45 años; la mayor parte de mujeres atendidas se encuentra en la franja de 26 a 55 años; a nivel jurídico, de 18 a 60 años, en alguna ocasión mayores; de cualquier edad, desde lo 2 a los 64 años, la mayoría está entre los 21 a los 30; entre los 15 y los 45; más atendidas entre 21 y 30 años; entre 4 y 82 años; entre 17 y 30; franja de 35 a 45 años; de 18 a 65; entre los 18 y 24 años, el menor número a partir de los 64; entre 40 y 49 años; una media de 37 años, y a partir de los 16, de todas las edades.
- Las respuestas a si las mujeres que atienden han denunciado fueron variadas: un 50% aproximadamente; 106; 75; de 180 denunciaron 106; el 65%; muy pocas, es difícil denunciar a los padres (MF); en 2022 denunciaron la trata 3 mujeres y en lo que va el 2023, 6, las mujeres no suelen querer denunciar; 1 de cada 10; dato no recogido; desconocen ese dato; alrededor del 50%; ninguna actualmente; 7 mujeres en 2022 han estado en el proceso de denuncia de trata con fines de explotación sexual; de 123 mujeres atendidas 33 han denunciado; 80%; de 118 mujeres el 21%; no tiene el dato, y 30%.
- Sobre si de las mujeres que denuncian se suele concluir el procedimiento con condena, algunas de las respuestas se indican a continuación: no se cuenta con el dato; no; no es habitual, es significativo el número de procedimientos archivados; más del 85% si contamos que llegan a juicio oral cerca del 95%; al ser procesos muy largos en la mayoría de los casos no vemos la resolución porque ya no continúan en intervención con nosotras; ninguna denuncia ni la MGF ni el MF; 10%; no tenemos datos concluyentes; muchas veces, y tenemos conocimiento de un alto índice de sentencias condenatorias por trata en muchos de los casos que acompañamos.
- Acerca de si consideran que las mujeres atendidas se sienten reparadas, algunas de las respuestas fueron las siguientes: no; judicialmente o socialmente, no; no se puede saber; pregunta con respuesta con muchos matices dependiendo de que se entienda por reparación; sí; los procesos de reparación en víctimas de trata y

explotación sexual no siempre son satisfactorios; no podemos responder a esa pregunta; es difícil valorar si en general las mujeres que se atiende se sienten reparadas; no todas; algunas, muchas están en proceso; no se sienten reparadas ya que las condenas son pocas y la reparación económica inexistente; pocas; el servicio está en inicios de su puesta en marcha; en los límites de la intervención integral que se presta; casi nunca; valoran positivamente la intervención sintiendo un antes y un después, igualmente queda un largo camino; se sienten apoyadas, no reparadas; se inicia el proceso de reparación, siendo imposible por los tiempos que tiene el centro que ese objetivo se cumpla en su totalidad; no; aún no podemos llegar a esa conclusión; muchas veces; no, en muchos casos el proceso ha sido revictimizante para ellas y no se sienten reparadas; no tenemos datos al respecto; sí; a nivel judicial no, necesitan una reparación a nivel psicológico; no tenemos un indicador para medirlo, y sí, la mayoría.

- A la pregunta de a cuántas y cuántos familiares o personas cercanas a las víctimas o supervivientes suelen atender en un año, algunas de las respuestas fueron: 20; solamente se hacen atenciones puntuales de orientación, no son objeto de servicio; no se recoge ese dato; 0; 32; lamentablemente no se puede cubrir esa necesidad por la elevada demanda de atención y la carencia de personal técnico suficiente; no atienden de manera general porque suelen ser los victimarios; no atienden a familiares; alrededor de 90; 5 personas indirectas; muy pocas; 3 o 4 por mujer; 15; solamente a sus hijas e hijos o personas dependientes, en 2022 fueron 18 niñas o niños; 8; 60; 50; no tiene el dato; pocos, y entre 100 y 120.
- Sobre la definición de violencia sexual que utilizan, algunas de las respuestas fueron la de la LOGILS; de la ONU y Convenio de Estambul; leyes autonómicas; Código Penal, Palermo y Estambul; no establecida, y muchas respuestas incidieron en una definición que incluye la falta de consentimiento.
- De los cuestionarios respondidos, el 93% atienden las violencias sexuales fuera de la pareja o expareja y el 7% no.
- Sobre si entre las formas de violencia sexual que atienden (tomando en cuenta que algunas entidades atienden diversas formas de violencia sexual y otras alguna o algunas exclusivamente) se encuentran las violencias sexuales cometidas en el ámbito digital: todas; todas menos la trata con fines de explotación sexual; las recogidas en la normativa estatal y autonómica; agresión sexual, acoso sexual y violencias sexuales cometidas en el ámbito digital; trata con fines de explotación sexual y en ocasiones MF; todas las recogidas en el Código Penal; MF; todas menos las del ámbito digital; trata, explotación sexual, MGF, MF, pruebas de virginidad, crímenes de honor, etc.; trata con fines de explotación sexual y cualquier otra acontecida en el contexto de la prostitución; trata con fines de explotación sexual en prostitución, trata con fines de servidumbre/esclavitud sexual en beneficio del propio tratante, trata para explotación en la pornografía y

trata para MF, y agresión sexual, acoso sexual, trata de mujeres con fines de explotación sexual, explotación sexual, MGF y MF.

- A la pregunta sobre si habían atendido casos de violaciones múltiples y en caso afirmativo cuántos en un año, las respuestas fueron desde no; no se puede facilitar ese dato; 1 o 2 casos al año; sí, el año pasado 5 mujeres y 2 mujeres menores de edad; 6; sí, dentro del contexto de prostitución, sin estar cuantificadas, y un 20% o 30% de los casos.
- Respecto a si han atendido casos de violencia sexual en el trabajo doméstico, y en caso afirmativo, cuántos en un año, las respuestas fueron no; ciberviolencia sí, no contamos con datos aún; no recogemos ese dato; sí, pero no hay datos; 1; 2; 4; 20; no hemos tenido; lo encontramos con las mujeres que acompañamos, es un medio de captación, y hemos atendido algunos casos de trata para explotación laboral en servicio doméstico que se han superpuesto con delitos de violencia sexual.
- Las formas de violencia sexual sobre las que reciben más casos son (que depende de la forma de violencia sexual que atiendan): ciberacoso sexual, porno venganza, *bodyshaming*, «fotopenes», *deepfaking*, *slutshaming*; agresiones sexuales; violencia sexual en la pareja, por desconocidos y en ejercicio de prostitución; tocamientos o agresiones sexuales con penetración por parte del entorno de la víctima; trata con fines de explotación sexual y explotación sexual; abusos sexuales, un número significativo fueron sufridos en la infancia; agresiones sexuales por conocidos o recién conocidos, mujeres menores de 40 años; MF; agresiones y violaciones en el contexto de prostitución; MGF; MF; agresiones; violación; en 2022 los abusos sexuales en la infancia son el grupo más numerosos de violencia sexual fuera de la pareja; acoso sexual en el trabajo, y agresión sexual conocido, desconocido, en infancia o recientes por conocido. De las formas de violencia sexual de las que reciben menos casos las respuestas indicaron (que depende de la forma de violencia sexual que atiendan): acoso; violencia digital; violaciones múltiples; MGF; MF, y trata con fines de explotación sexual.
- En cuanto a qué forma de violencia sexual consideran que identifican más las mujeres, de quienes pudieron aportar esta información, en su mayoría son las agresiones sexuales y agresiones sexuales con violencia física. Y la que menos, la ciberviolencia, violencia psicológica, violencia sexual intrafamiliar, violencia sexual a menores, acoso callejero, explotación sexual, la que se produce en el ámbito de pareja, MF, feminicidios con componente sexual, acoso sexual en el trabajo, violación dentro del ámbito de pareja, la ejercida en contextos de prostitución, MGF, verbal, violencia institucional y la violencia en las relaciones de noviazgo entre adolescentes, como la presión para mantener relaciones.

- El 100% de quienes respondieron el cuestionario afirmaron conocer y utilizar el Convenio de Estambul, así como el marco de la CEDAW y del Comité CEDAW en el trabajo que realizan.
- Sobre si están implementando la LOGILS, el 85% respondió que sí.
- A la pregunta de si incorporan la debida diligencia, el 75% respondió que sí.
- A partir de la información que obtuvimos en las entrevistas:
 - Debido a la manera en la que se ha entendido la violencia de género en España, sobre todo a partir de la LOMPIVG, un número significativo de recursos o servicios ha sido diseñado a partir de este enfoque. En este sentido, es muy importante seguir avanzando hacia la comprensión de que la violencia sexual contra las mujeres, al ser una manifestación de violencia por razón de género, es una forma de discriminación y una vulneración a los derechos humanos.
 - No se recogen datos de manera unificada sobre las distintas formas de la violencia sexual: agresión sexual, acoso sexual, trata con fines de explotación sexual, MGF, MF y violencias sexuales digitales. Tampoco se recoge la información tomando en cuenta una perspectiva de género e interseccional que permita ver, por ejemplo, si hay formas de violencias sexuales que están afectando de manera desproporcionada a mujeres extranjeras, con diversidad funcional o de determinadas edades, para así contar con un diagnóstico para diseñar e implementar las medidas y acciones para la atención e intervención en violencias sexuales.
 - Con motivo de la especialización que requiere el trabajo con violencias sexuales contra las mujeres, los recursos que abordan la violencia sexual dentro de la violencia por razón de género ejercida por la pareja o expareja deben contar también con una formación especializada.
 - Las violencias sexuales requieren una especialización, siendo entendidas como una forma de violencia por razón de género y discriminación, así como una vulneración a los derechos humanos. Además, cada forma de violencia sexual: agresión, acoso, trata con fines de explotación sexual, MGF, MF y violencias digitales, requiere su propia especialización.
 - Todavía falta incorporar en mayor medida las obligaciones locales que se tienen en violencias sexuales, las cuales vienen dadas no solamente por los marcos normativos estatales y autonómico, sino también por el marco internacional y europeo de protección de los derechos humanos.

- Los servicios locales no se encuentran aislados, sino que forman parte de un contexto en el que participan distintos agentes e instituciones. Para respetar, garantizar y proteger los derechos de las víctimas o supervivientes de las violencias sexuales, es necesario trabajar para evitar la revictimización y para fortalecer la comprensión del vínculo que existe entre la erradicación de las violencias sexuales y el derecho a la igualdad y no discriminación, incluida la interseccional, de todas las mujeres. En este sentido, hace falta continuar con el trabajo en la comprensión de que las víctimas o supervivientes de las violencias sexuales son titulares de derechos y las entidades locales garantes de estos, por lo que siempre se debe colocar en el centro a las víctimas o supervivientes, sus derechos y necesidades.
- Hace falta un protocolo marco sobre la atención, intervención y protección de mujeres víctimas o supervivientes de las violencias sexuales.
- La mayoría de los servicios cuentan con protocolos internos para la atención en los casos de violencias sexuales, pero hay algunos que no, siendo importante que todos puedan contar con estos (protocolos internos de atención, atención urgente o intervención en crisis), sin que se pierda la flexibilidad que se requiere en estos casos para adaptarse a las víctimas o supervivientes.
- No existe un mapa institucional sobre los recursos y servicios locales existentes para la atención, intervención y protección de las mujeres víctimas y supervivientes de las violencias sexuales.
- Resulta necesario revisar y actualizar los procedimientos de actuación e información de los municipios en casos de violencias sexuales para adaptarlos al Convenio de Estambul y a la LOGILS.
- Para cualquier acción local o medida para atender y erradicar a las violencias sexuales se debería contar con la participación efectiva de las organizaciones de mujeres y feministas, en particular las que acompañan a mujeres víctimas y sobrevivientes de las violencias sexuales.
- Si bien la mayoría de los recursos o servicios indican que trabajan con perspectiva de género e interseccional, aún se debe trabajar para incorporar la perspectiva interseccional en las violencias sexuales contra las mujeres, ya que no todas las mujeres van a enfrentar los mismos riesgos, impactos y necesidades frente a las violencias sexuales.
- Salvo algunas excepciones, los servicios que trabajan con niños, niñas y adolescentes, requieren fortalecer la perspectiva de infancia.

- Aún no se ha incorporado en los recursos una perspectiva que luche contra el antigitanismo, con formación específica sobre la discriminación interseccional que enfrentan las mujeres y niñas gitanas.
- No todos los recursos o servicios cuentan con mediadoras interculturales o promotoras comunitarias, y en menor medida cuentan con supervivientes de las violencias sexuales.
- Aún no se han adaptado todos los recursos o servicios para que sus instalaciones y el acceso a los mismos esté disponible para las mujeres con diversidad funcional.
- Hacen falta recursos especializados que atiendan la MGF y el MF con perspectiva de género, interseccional e intercultural. Las víctimas de MF cuando huyen de sus entornos para evitar ser casadas no tienen a donde ir. Asimismo, hace falta especialización en MGF y MF, lo cual conlleva conocer sus causas y las particularidades que puede haber dependiendo de la comunidad. En el caso de la MGF todavía no se comprende que esta forma de violencia sexual impacta de manera integral en la vida de las mujeres.
- En el caso de la MGF, una buena práctica detectada es el trabajo de base con la comunidad y con mediadoras interculturales.
- Se requiere una especialización en los casos de trata con fines de explotación sexual que incorpore las dinámicas dependiendo del país de procedencia y los medios cambiantes que utilizan las redes.
- En la trata con fines de explotación sexual, una buena práctica identificada es la inclusión de las supervivientes en los equipos de trabajo y de forma transversal en las entidades.
- En el caso de la ciberviolencias sexuales, hay que tomar en cuenta que muchos casos de violencias sexuales pueden tener un componente digital, y que también hay casos que son exclusivamente de ciberviolencias sexuales.
- Es necesaria una formación en seguridad digital y autodefensa feminista para poder brindar pautas a las mujeres víctimas o supervivientes de las violencias sexuales.
- Existen casos que no están llegando a los recursos o servicios, o que están llegando en menor medida, en algunas ocasiones por la barrera idiomática, por la falta de una interpretación especializada, por la edad (por ejemplo, los casos de mujeres mayores), por la forma o característica de la manifestación de la violencia sexual o por la falta de información accesible para todas las mujeres o disponibilidad de los recursos (por ejemplo, en el ámbito rural).

- Existen servicios que cuentan con lista de espera para poder atender a las víctimas o supervivientes.
- La formación especializada en violencias sexuales conlleva la formación en perspectiva de género, interseccionalidad, interculturalidad, antirracismo, igualdad y no discriminación, mitos de la violación, prejuicios y estereotipos de género, estándares internacionales y europeos, trauma, emergencia y crisis, evitar la revictimización y en derechos de la infancia. Es muy importante también el perfil y la experiencia de las profesionales que vayan a atender en estos casos. La formación también debería tomar en cuenta el trabajo con casos prácticos de diversas formas de violencia sexual.
- La formación debe tomar en cuenta el impacto que tienen en la salud mental las violencias sexuales y el componente de violencia psicológica en las mismas. Por ejemplo, en los casos de ciberviolencias sexuales puede no haber contacto físico, pero sí violencia psicológica, la cual se invisibiliza en muchas ocasiones. Así, las violencias sexuales digitales tienen un componente psicológico, tomando en cuenta también que se conecta con lo físico y que lo que afecta psicológicamente también afecta físicamente (el cuerpo).
- Existe una conexión entre las violencias machistas y entre las violencias sexuales, por lo que si se está enfrentando o ha enfrentado alguna forma de violencia sexual, seguramente se ha enfrentado o enfrenta otra de violencia machista o violencia sexual. Por ejemplo, muchas víctimas de trata con fines de explotación sexual han sido víctimas de MF y en los casos de MF hay agresiones sexuales.
- La primera intervención es muy relevante, es el primer contacto con las víctimas o supervivientes, en el cual no se deben sentir juzgadas ni responsabilizadas. De esta primera intervención puede depender que la mujer vuelva a ponerse o siga en contacto con el servicio.
- En una primera llamada se suele hacer la valoración del riesgo tomando en cuenta que en las violencias sexuales no es lo mismo si el agresor es un conocido o un desconocido. La valoración del riesgo va a depender de la forma de violencia sexual y de quién es el agresor, tomando en cuenta los riesgos específicos en los casos en que las violencias sexuales se producen en el entorno familiar.
- Identificamos un número significativo de casos de mujeres que acuden a los servicios por violencia sexual sufrida durante la infancia.
- Es necesario contar con un protocolo de atención telefónica que contemple diversas situaciones que se pueden presentar de cada forma o manifestación de la violencia sexual.

- El acompañamiento psicológico con perspectiva de género especializado en violencias sexuales es fundamental para la atención de las víctimas o supervivientes y para su recuperación.
- Se debe tomar en cuenta la urgencia y la respuesta inmediata que requieren algunos casos de violencias sexuales.
- Un servicio de atención, intervención y protección de mujeres víctimas o supervivientes de las violencias sexuales de calidad debe contar con los recursos técnicos, humanos y económicos suficientes, lo cual también incluye el tiempo para poder atender a cada víctima o superviviente de la forma más adecuada.
- Para brindar un servicio de calidad es muy importante el cuidado de las profesionales y de los equipos, y hay que prestar especial atención a las implicaciones adicionales que tiene trabajar con casos de violencias sexuales y estar en contacto directo con las víctimas o supervivientes de esta vulneración a los derechos humanos.
- Cada recurso debe tener claridad sobre qué puede y qué no puede ofrecer a las mujeres para no generar falsas expectativas sobre qué se ofrece desde ahí.
- Existen servicios, como el Centro de Crisis de Asturias, que, por su especialización y unicidad, aunque es un servicio autonómico, presta servicios en el ámbito local al trasladarse a los lugares de Asturias que sea necesario porque ahí estén las víctimas o supervivientes.
- No todos los servicios cuentan con un sistema de evaluación o recogen la valoración de las mujeres a las que atienden.
- Es fundamental no solamente contar con servicios, sino evaluarlos y que en dicha evaluación participen las víctimas o supervivientes atendidas y las organizaciones de mujeres y feministas, con especial atención a su diversidad, tomando en cuenta en particular a las que trabajan por la erradicación de las violencias sexuales.
- Una buena práctica de sistema de evaluación que identificamos consiste en que cada año se lleve a cabo una evaluación en la cual las mujeres atendidas por el servicio respondan a un cuestionario de manera anónima y además se realice una evaluación externa por profesionales especializadas cada año para ver el impacto del servicio en la vida de las víctimas o supervivientes y valorar la atención recibida y el trabajo realizado por el servicio.
- Detectamos la necesidad de que desde el ámbito local se impulse y fomente el trabajo en red de las entidades y organizaciones feministas y de mujeres que acompañan casos de violencias sexuales.

- Ampliar ATENPRO incluyendo las violencias sexuales puede contribuir a que víctimas o supervivientes de estas violencias se sientan más seguras al contar con el dispositivo. Las casuísticas reales trasladadas por los recursos entrevistados como factibles para el apoyo y acompañamiento a las mujeres víctimas o supervivientes de violencias sexuales por ATENPRO responden a situaciones en las que hay una percepción de peligro por parte de la mujer, unas veces objetiva y otras subjetiva. Entre estas, destacan:
 - La mujer víctima o superviviente se ha encontrado al agresor por su localidad de residencia. Ella estaba con otras personas, pero tiene miedo de que algún día pueda estar sola y le haga algo.
 - El agresor ha sido condenado, pero aún no ha entrado en prisión al haber recurrido. La mujer víctima o superviviente tiene miedo a salir sola por la calle de noche (que es cuando se produjo la agresión).
 - El agresor ha terminado la prisión preventiva y vive en el mismo municipio que la mujer.
 - La familia y amigos del agresor persiguen e insultan a la mujer víctima o superviviente.
 - El agresor tiene familiares en su bloque de viviendas y tiene miedo de encontrarlo. Evita pasar al portal sola, salir de noche, ponerse vestido, etc.
 - El agresor vive en el mismo municipio o cerca y puede encontrárselo en cualquier momento, la mujer tiene miedo y se aísla o evita ir sola por esos motivos.
 - La mujer tiene miedo a volver a casa sola.
 - El agresor conoce su domicilio, lugar donde sucedió la agresión, y le aterra la idea de que algún día pueda volver.
 - Mujeres víctimas o supervivientes que no tienen orden de alejamiento cuando salen del juzgado de la declaración.
 - Una víctima de trata con fines de explotación sexual que ha escapado de la red.
 - Una víctima de MF que ha escapado de su familia para no casarse.
 - Una adolescente explotada sexualmente en el sistema de protección.

- La mujer víctima que recibe presiones por parte del agresor y su entorno para que retire la denuncia.
- También escuchamos sobre casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes por parte de familiares que querían ser usuarios y usuarias de ATENPRO, pero por cómo está enfocado actualmente el servicio, esto no fue posible.
- La experiencia del Servicio 016 resulta interesante, quienes incorporaron psicólogas y trabajadoras sociales, además de que incluyeron la figura de responsable de formación y calidad.

c. PROPUESTAS PARA LA MEJORA DE LAS ACCIONES DE INTERVENCIÓN Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIAS SEXUALES

A partir del marco internacional y europeo de protección de los derechos humanos, con especial atención a las obligaciones locales en violencias sexuales, del diagnóstico de la situación de las violencias sexuales en España, de las respuestas a los cuestionarios y de las entrevistas realizadas, establecemos las siguientes propuestas de mejora de las acciones de intervención y prevención en materia de violencias sexuales:

- Continuar trabajando con las administraciones locales en un cambio de paradigma en cuatro sentidos:
 - (1) La comprensión e interiorización de las obligaciones locales en materia de violencias sexuales dadas por el marco internacional y europeo de protección de derechos humanos.
 - (2) La comprensión de que las violencias sexuales son una forma o manifestación de la violencia por razón de género contra las mujeres, y por lo tanto, constituye una forma de discriminación y una vulneración a los derechos humanos de las mujeres.
 - (3) La comprensión de que las víctimas o supervivientes de violencias sexuales son titulares de derechos y las entidades locales garantes de los mismos, por lo que siempre se debe colocar en el centro a las víctimas o supervivientes de las violencias sexuales, sus derechos y necesidades.
 - (4) La formación a quienes intervienen y atienden casos de violencias sexuales es una obligación, debiendo ser en perspectiva de género, interseccionalidad, interculturalidad, igualdad y no discriminación, las características de cada forma de violencia sexual, antirracismo, no revictimización, prejuicios y estereotipos de género, mitos de la violación, perspectiva de infancia, trauma y en los estándares internacionales y europeos de protección de derechos humanos, con especial atención a la CEDAW, su Recomendación General N.º 35 y el Convenio de Estambul, el Convenio del Consejo de

Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio de Varsovia) y el Convenio sobre la Ciberdelincuencia (Convenio de Budapest). La formación debe tomar en cuenta el impacto en la salud mental de las violencias sexuales y del componente de violencia psicológica que tienen las violencias sexuales digitales.

- Brindar formación que contribuya a detectar las formas de violencia sexual presentes en cada caso, ya que suele existir una conexión entre las formas de violencia sexual –y también de violencias machistas–.
- Crear un mecanismo que unifique la recogida de datos de las distintas formas de la violencia sexual: agresión sexual, acoso sexual, trata con fines de explotación sexual, MGF, MF y violencias sexuales digitales. Este mecanismo debería tomar en cuenta la definición de la LOGILS sobre violencias sexuales y tener una perspectiva de género e interseccional. Para su creación se debería contar con la opinión y sugerencias de las organizaciones de mujeres y feministas que acompañan casos de violencias sexuales. Asimismo, el mecanismo debería contemplar la forma en que los servicios locales de atención, intervención y protección en violencias sexuales pueden recoger estos datos y crear una herramienta con este fin. Los datos son fundamentales para poder evaluar y mejorar las políticas públicas.
- Para la prevención local en los casos de violencias sexuales, es necesario tomar en cuenta las particularidades que tiene cada forma, manifestación o ámbito de esta violencia, y llevar a cabo trabajo en conjunto con las CCAA, elaborando campañas municipales con perspectiva de género e interseccional dirigidas a toda la sociedad, especialmente a hombres, chicos adolescentes y niños, para contribuir activamente a la eliminación de estereotipos vinculados a la «cultura de la violación», así como campañas de información dirigidas a mujeres de todas las edades y en diferentes idiomas con información sobre sus derechos y los recursos disponibles.
- Diseñar y desarrollar un Protocolo marco sobre la atención, intervención y protección de mujeres víctimas o supervivientes de las violencias sexuales, el cual debe tener como eje central a la obligación de la diligencia debida, así como una perspectiva de género e interseccional y prestar especial atención a la coordinación entre administraciones y entre profesionales. El protocolo debería tener un mecanismo de evaluación y tomar en cuenta las particularidades de cada forma de violencia sexual.
- Crear un mapa institucional sobre los recursos y servicios locales existentes para la atención, intervención y protección de las mujeres víctimas y supervivientes de las violencias sexuales, el cual se debe de ir actualizando con frecuencia y estar accesible en distintos medios, idiomas y para mujeres con diversidad funcional.
- Asegurar que los servicios locales de atención, intervención y protección de víctimas o supervivientes de las violencias sexuales cuentan con un protocolo de actuación frente a

las violencias sexuales que recoja las obligaciones locales dadas por el Convenio de Estambul y el marco internacional de protección de derechos humanos, con especial atención a la diligencia debida y a la coordinación entre administraciones y entre profesionales. El protocolo debería tener un mecanismo de evaluación y abordar cada forma de violencia sexual, tomando en cuenta las particularidades de cada una. Hay que tomar en cuenta que si bien es necesario contar con protocolos, es importante que no se pierda la flexibilidad que se requiere en los casos de violencias sexuales para adaptarse a las víctimas o supervivientes.

- Asegurar que los servicios locales cuentan con protocolos internos de atención, atención en urgencia e intervención en crisis.
- Revisar y actualizar los procedimientos de actuación e información de los municipios en casos de violencias sexuales para adaptarlos al Convenio de Estambul y a la LOGILS.
- Fortalecer los recursos especializados para las víctimas o supervivientes de MGF, MF y violencias sexuales digitales.
- Brindar formación a las profesionales de los servicios locales, en general, sobre las violencias sexuales y, en específico, sobre sus distintas formas, manifestaciones y ámbitos, así como las particularidades de cada una, pudiendo contar con la experiencia de supervivientes, expertas y organizaciones que acompañan estos casos para la formación.
- Las traducciones e intérpretes deben estar disponibles, ser presenciales de preferencia y estar especializadas, y dando la opción a las víctimas o supervivientes que puedan decidir si prefieren que sea una mujer intérprete, ya que se puede sentir más cómoda para hablar de la violencia sexual que ha enfrentado.
- Los servicios locales deberían contar con mediadoras interculturales, quienes son clave para que más mujeres lleguen a los recursos, evitar la revictimización y que se sientan acompañadas durante el proceso, contribuyendo también al inicio de su proceso de reparación.
- Los servicios locales que atiendan casos de violencias sexuales tendrían que incorporar en sus equipos a mujeres supervivientes de violencias sexuales y también contar con mujeres diversas para que más mujeres acudan a los servicios y se sientan mejor identificadas, por ejemplo, contar con mujeres racializadas, de distintos orígenes o mujeres con diversidad funcional. Estos servicios deben contar con referentes para otras mujeres y llevar a cabo trabajo de base y comunitario para difundir sus servicios y contribuir a la erradicación de las violencias sexuales.
- Eliminar las barreras u obstáculos que están impidiendo que algunas víctimas o supervivientes de las violencias sexuales accedan a los servicios. En este sentido, las mujeres deben poder acceder a los servicios o recursos independientemente de si quieren denunciar o no, así como independientemente de su situación migratoria. Los servicios

locales deberían adaptarse a las víctimas o supervivientes de todas las formas de violencia sexual, y no ser las víctimas o supervivientes quienes se adapten al servicio.

- Resulta necesario que los servicios locales que trabajan con niñas, niños y adolescentes cuenten con una perspectiva de infancia.
- Los servicios deben fortalecer la perspectiva interseccional, que es distinta de la múltiple, ya que no todas las mujeres van a enfrentar los mismos riesgos, impactos y necesidades frente a las violencias sexuales.
- Todos los servicios locales que atiendan casos de violencias sexuales deben transversalizar el tema de las ciberviolencias, ya que es un componente que puede aparecer en casos de violencias sexuales. Asimismo, deben contar con formación en seguridad digital y autodefensa feminista para poder dar las pautas necesarias a las víctimas o supervivientes de las violencias sexuales.
- Tomar en cuenta a las supervivientes que así lo deseen y a las organizaciones de mujeres y feministas, en particular a las que acompañan a mujeres víctimas y sobrevivientes de las violencias sexuales, para que participen de manera efectiva en el diseño, ejecución y valoración de medidas y acciones para la intervención, atención y erradicación de las violencias sexuales.
- Tomar medidas específicas para atender a las violencias sexuales contra las mujeres mayores, específicamente mayores de 65 años.
- Fortalecer los servicios con recursos humanos, técnicos y económicos para que puedan brindar un servicio de calidad. Esto también contribuiría a que se eliminaran las listas de espera. Las listas de espera muestran lo necesario de estos servicios y la alta demanda de los mismos, siendo una obligación que se cuenten con servicios especializados y que sean accesibles.
- Sería muy importante que todos los servicios locales que atienden a mujeres víctimas o supervivientes de violencias sexuales contaran con psicólogas expertas en violencias sexuales para que puedan brindar un acompañamiento psicológico. De la misma manera, sería muy positivo incluir el trabajo con grupos de mujeres que han enfrentado violencias sexuales para las que deseen participar en estos grupos.
- Cuidar a las y los profesionales que trabajan en los servicios locales del objeto de este estudio y componen los equipos, prestando atención a las implicaciones que tiene el trabajo con casos de violencias sexuales y el contacto directo con las víctimas o supervivientes.
- Impulsar y fomentar desde el ámbito local el trabajo en red.

d. PROPUESTAS DE UN SISTEMA DE EVALUACIÓN

A partir del marco internacional y europeo de protección de los derechos humanos, con especial atención a las obligaciones locales en violencias sexuales, del diagnóstico de la

situación de las violencias sexuales en España, de las respuestas a los cuestionarios y de las entrevistas realizadas, así como debido a que detectamos la importancia de no solamente contar con servicios locales que atiendan a mujeres víctimas o supervivientes de las violencias sexuales sino también evaluarlos, realizamos las siguientes propuestas de un sistema de evaluación para garantizar la calidad de los servicios de atención, intervención y protección en materia de violencias sexuales dependientes de las entidades locales que pasa por la elaboración de un documento marco y por el desarrollo de protocolos propios:

- Elaborar un **documento marco** para unificar criterios de evaluación de los servicios de atención, intervención y protección en materia de violencias sexuales dependientes de las entidades locales el cual, como mínimo, debería:
 - Contar con la participación de las entidades locales, expertas, víctimas y supervivientes de las violencias sexuales y de las organizaciones de mujeres y feministas, especialmente aquellas que acompañan procesos de mujeres víctimas y sobrevivientes de las violencias sexuales.
 - Crear un mecanismo para recoger la valoración sobre el servicio de atención, intervención y protección de mujeres víctimas o supervivientes de las violencias sexuales y la experiencia en el mismo de las víctimas o supervivientes, tomando en cuenta a las mujeres que hablan distintos idiomas, a las mujeres que tienen diversidad funcional y adaptándolo a la infancia en su caso.
 - Contemplar una evaluación externa cada dos años por profesionales que tengan perspectiva de género, interseccional, de infancia y experiencia trabajando con las violencias sexuales.
 - Construir los indicadores unificados sobre la evaluación a partir del Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos.
 - Estar acorde con la LOGILS, en particular con la «Disposición adicional quinta. Evaluación y monitoreo de la actividad de las instituciones en materia de violencia contra las mujeres», que señala que: «El Gobierno, las comunidades autónomas, las Entidades que forman parte de la Administración Local, así como el Ministerio Fiscal y el Poder Judicial, en el marco de sus competencias, elaborarán informes cuatrienales de cumplimiento de las medidas en materia de violencia contra las mujeres, que serán remitidos a las Cortes Generales como medida de evaluación y rendición de cuentas sobre los procesos de implementación de la normativa y de las políticas públicas y su impacto en la violencia contra las mujeres, con especial atención a la rendición de cuentas por parte del conjunto de administraciones públicas de las medidas del Pacto de Estado contra la violencia de género y de los fondos previstos en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. A estos efectos, las administraciones públicas competentes recogerán datos estadísticos,

homogéneos y de manera permanente sobre la actuación institucional en materia de prevención, detección, atención integral, protección, justicia y reparación, incorporando tanto la información procedente de todas las administraciones públicas como de las organizaciones especializadas en la asistencia a las víctimas, además de la relativa a los procesos penales en materia de violencia contra las mujeres»⁸².

- Que cada servicio de atención, intervención y protección en materia de violencias sexuales dependientes de las entidades locales cuente con su **propio protocolo**, el cual como mínimo debería tomar en cuenta:
 - El documento marco que unifica criterios de evaluación sugerido previamente.
 - Una perspectiva de género e interseccional en su diseño e implementación, colocando en el centro a las víctimas o supervivientes de las violencias sexuales.
 - Describir indicadores específicos para la monitorización y la mejora de los circuitos propuestos en el protocolo.
 - Ser accesible para mujeres que hablan distintos idiomas, para mujeres con diversidad funcional y en el caso de niñas y niños, debe de adaptarse para ellas y ellos.
 - Tomar en cuenta la opinión de las mujeres víctimas o supervivientes de las violencias sexuales atendidas por el servicio local. Para ello, se puede crear un sistema para recoger la opinión de las víctimas o supervivientes de manera anónima diseñando un cuestionario que se podría hacer en línea, garantizando que sea de forma segura y que la información esté protegida. De la misma manera, las profesionales pueden preguntar a las mujeres si consideran que algo se podría mejorar en el servicio e incorporar este punto en la ficha, expediente o registro de cada caso. Se podría designar cada año a una encargada de reunir la información y compartirla con el equipo, y que la supervisora tome las medidas adecuadas para incorporar las mejoras.
 - Contemplar una evaluación externa realizada por una profesional experta, con perspectiva de género e interseccional, que, además de una evaluación del servicio, tome en cuenta la opinión de las víctimas o supervivientes atendidas y de las profesionales que trabajan en el mismo. Esta evaluación externa se debería hacer cada dos años.
 - Contar con la participación de organizaciones feministas y de mujeres que acompañan casos de violencias sexuales.

⁸² "Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre...", *Op. Cit.*, Disposición adicional quinta.

- Como parte de la evaluación, incorporar la supervisión a las profesionales y equipos para valorar si existe desgaste emocional y/o sobrecarga laboral, si hay espacios para la desconexión, si es necesario generar un espacio una vez por semana para que hablen de los casos y establecer la forma en la que se atenderá a las posibles necesidades detectadas.
- Como parte de la evaluación, tomar en cuenta si hay una formación continua para las profesionales y si el impacto de estas formaciones es evaluado y de qué manera.
- Publicación de los informes sobre las evaluaciones e integrarlos en las memorias públicas de trabajo de los servicios, estableciendo la forma en que se incorporaron las mejoras al servicio.

9. INCORPORACIÓN DE LAS VIOLENCIAS SEXUALES AL SERVICIO ATENPRO

Para desarrollar la incorporación de las violencias sexuales en ATENPRO, vamos a comenzar estableciendo el contexto en el cual se da dicha incorporación (a); para continuar señalando sugerencias generales para la inclusión de las violencias sexuales en ATENPRO (b) y seguir con las sugerencias específicas (c), enfocadas en una propuesta de protocolo de atención a las violencias sexuales (i) y en propuestas de medidas concretas que favorezcan la supervisión técnica y formación continua y especialización del equipo profesional que asista a las usuarias de ATENPRO víctimas o supervivientes del objeto de estudio (ii), con especial atención a un itinerario formativo (1) y a un sistema de evaluación (2).

a. CONTEXTO

Como hemos expuesto en el punto sobre el Servicio ATENPRO (*supra.*), los Pliegos y el Protocolo de Actuación en el marco del cual se presta este servicio son del 2012 y no se han actualizado. De la misma manera, actualmente ATENPRO solamente brinda su servicio a las víctimas de violencia de género entendida en la LOMPIVG, es decir, la ejercida por la pareja o expareja. Por lo que para adaptar este servicio a las formas de violencia contra las mujeres estipuladas en el Convenio de Estambul, las cuales van más allá de la ejercida por la pareja o expareja, incluyendo las violencias sexuales contra las mujeres, se está llevando a cabo un proceso de ampliación y mejora integral de ATENPRO.

Esta ampliación y mejora integral se enmarca en las líneas de inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: inversión 4 del Componente 22 (C22.I4). El Plan de Recuperación, a través de sus treinta componentes, recoge las reformas transformadoras e inversiones que refuerzan los cambios normativos, modificación y revisión de procedimientos administrativos o actuaciones concretas de las distintas administraciones. En el componente 22 (Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión) es donde se focaliza –entre otros retos y objetivos– el refuerzo de la lucha contra la violencia machista para extender y hacer accesibles los servicios de atención integral a través del Plan

España te protege contra la violencia machista⁸³. Este componente tiene como finalidad extender, mejorar, ampliar y hacer accesibles los servicios de atención integral a todas las formas de violencia sobre las mujeres. El Plan está dotado con un presupuesto total de 153.361.560 euros, que son gestionados por el Ministerio de Igualdad, y contempla tres líneas de actuación: (1) la mejora, digitalización y ampliación del servicio 016; (2) la modernización y ampliación de ATENPRO y dispositivos telemáticos, y (3) la creación de los centros de atención integral 24 horas con 66 millones de euros.

En lo que se refiere a ATENPRO, el 23 de noviembre de 2021 el BOE publicó el Real Decreto 1042/2021, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la FEMP que establece los términos de cómo debe realizarse la modernización y ampliación de los servicios de atención y protección a las mujeres víctimas de violencia machista. Para alcanzar ese objetivo, la modernización y ampliación de los dispositivos de ATENPRO, está prevista la realización de las siguientes actuaciones: mejora integral del servicio para la atención; mejora tecnológica de equipos de gestión y extensión del número de usuarias, ampliando a todas las formas de violencia contra las mujeres —esta implementación se llevará a cabo mediante una subvención nominativa a la FEMP—; y la mejora integral del servicio de dispositivos de control de las medidas de protección a las mujeres víctimas, con el objetivo de extenderlo a todas las formas de violencia contra las mujeres, dándoles mayor cobertura, mayor tecnología y menor victimización secundaria.

b. SUGERENCIAS GENERALES PARA LA INCLUSIÓN DE LAS VIOLENCIAS SEXUALES EN EL SERVICIO ATENPRO

En base a lo que hemos establecido sobre las características de ATENPRO y su situación actual, tomando en cuenta el contexto de ampliación y mejora, las obligaciones en materia de violencias sexuales dadas por el marco internacional y europeo de protección de derechos humanos, con especial atención a las obligaciones locales, y la aproximación e intervención de la administración local en las violencias sexuales, así como las respuestas a los cuestionarios y las entrevistas que hemos llevado a cabo, realizamos las siguiente sugerencias generales para la inclusión de las violencias sexuales en ATENPRO:

- Número de víctimas o supervivientes de las violencias sexuales que podrían ser usuarias de ATENPRO: Debido a la forma en la cual se recogen actualmente los datos sobre las violencias sexuales en España, a la que hemos referido en varias ocasiones en esta investigación, así como a las características de las violencias sexuales en general y en particular de cada forma o manifestación de esta violencia, no podemos dar un número sobre cuántas mujeres podrían ser atendidas por ATENPRO. Creemos que esto va a depender además de varios factores, como a difusión de la inclusión de las violencias sexuales en ATENPRO para que se empiece a solicitar el alta en el servicio, las nuevas

⁸³ Ver: <https://planderecuperacion.gob.es/politicas-y-componentes/componente-22-plan-de-choque-para-economia-de-cuidados-y-refuerzo-de-politicas-de-inclusion>

entidades locales que se adhieran al servicio con esta incorporación, y la manera en la que se implemente la acreditación de las violencias sexuales estipulada en la LOGILS.

- Nuevos pliegos y protocolo: Debido a que desde el 2012 han pasado más de 10 años, resulta necesario elaborar nuevos pliegos y un protocolo que se adapten a todos los cambios normativos estatales, autonómicos, internacionales y europeos que han sucedido desde entonces⁸⁴. Se debería prestar especial atención a la CEDAW, las Recomendaciones Generales N.º 19, 28 y 35 del Comité CEDAW, entre otras, al Convenio de Estambul y a las recomendaciones del GREVIO en su Primer Informe de Evaluación a España (2020), al Convenio de Varsovia y las recomendaciones de GRETA a España, a la Estrategia estatal para combatir las violencias machistas 2022 – 2025, al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, al Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos, a la LOGILS, a la LOPIVI, a los cambios en la LOMPIVG desde el 2012, a la LOGILS y a la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Los pliegos deben incluir la evaluación (que abordaremos más adelante), la formación obligatoria y continua específica en violencias sexuales y en cada forma de violencia sexual: agresión sexual, acoso sexual, trata con fines de explotación sexual, MGF, MF y violencias sexuales cometidas en el ámbito digital (que también detallaremos más adelante), la supervisión y el cuidado del equipo que conforma ATENPRO, ver la posibilidad de incluir psicólogas y trabajadoras sociales, así como contar con la figura de responsable de formación y calidad, colocar en todo momento a las víctimas o supervivientes de las violencias sexuales en el centro del servicio como titulares de derechos, y estipular que en cuanto exista alguna novedad o avance normativo relacionado con las violencias sexuales, será necesario actualizar el Protocolo de actuación para incluirla. El Protocolo debería incluir un apartado sobre la coordinación, tomando en cuenta a los Centros de crisis que se están abriendo y se abrirán para la atención especializada e integral 24/7/365 a las víctimas o supervivientes de las violencias sexuales.
- Reconsideración, modificación y adaptación de los requisitos: Consideramos que exigir a las víctimas de las violencias sexuales que no mantengan una relación de convivencia con el hombre que las agrede es un requisito que no se acerca a la realidad y complejidad de las distintas formas de la violencia sexual (ejercida por conocidos, desconocidos, familiares, etc.), por lo tanto, se debe eliminar y brindar este servicio independientemente de si la mujer mantiene o no la relación de convivencia. De la misma manera, el requisito de participación en programas especializados de violencia sexual también es uno que debería de ser eliminado al no ajustarse a la realidad de las distintas formas o manifestaciones de la violencia sexual. Además de que hay que tomar en cuenta que en este momento no existen suficientes recursos especializados en atención a las distintas formas de las violencias sexuales, lo cual sería necesario para este aspecto.

⁸⁴ Como parte de esta investigación, tuvimos conocimiento de que se está trabajando en un nuevo protocolo.

- **Acreditación como víctimas de violencias sexuales:** Debido a que la LOGILS permite la acreditación de las víctimas de violencias sexuales más allá del ámbito judicial (artículo 37) mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados en igualdad y contra la violencia de género, de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencias sexuales de la Administración Pública competente, o de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social, en los casos objeto de actuación inspectora; por sentencia recaída en el orden jurisdiccional social; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos, así como que en el caso de víctimas menores de edad, y a los mismos efectos, la acreditación podrá realizarse, además, por documentos sanitarios oficiales de comunicación a la Fiscalía o al órgano judicial, ATENPRO deberá tomar estas acreditaciones como válidas para atender a las víctimas o supervivientes de las violencias sexuales que sean acreditadas así.
- **Consideración de la incorporación de atención psicológica especializada:** Dada la importancia que tiene el acompañamiento psicológico para las víctimas o supervivientes de las violencias sexuales, sería oportuno que ATENPRO valorara la incorporación en el equipo de psicólogas especializadas en violencias sexuales, lo cual conlleva una perspectiva de género, para brindar este acompañamiento cuando las mujeres lo soliciten. El acompañamiento que se ofrece desde ATENPRO debe diferenciarse de la intervención terapéutica que se debe realizar desde los recursos especializados y específicos. En este sentido, tal y como coincidieron las expertas y los servicios entrevistados, el acompañamiento tiene un componente psicosocial que se centra en acompañar a la mujer víctima o superviviente, poner nombre a las cosas, no dejarla sola, legitimar su sentimiento y reforzar la toma de decisiones que ha tomado o está tomando. Por su parte, la labor terapéutica se enfoca en ir abordando el hecho traumático y la forma en que este ha producido secuelas psicológicas para abordarlas.
- **Participación de las organizaciones de mujeres y feministas, especialmente aquellas que acompañan procesos de mujeres víctimas y sobrevivientes de las violencias sexuales y de supervivientes de las violencias sexuales:** Para la mejora y ampliación de ATENPRO se debería llevar a cabo un proceso participativo para tomar en cuenta las experiencias y opiniones de las organizaciones de mujeres y feministas, especialmente aquellas que acompañan procesos de mujeres víctimas y sobrevivientes de las violencias sexuales y de supervivientes de las violencias sexuales, con especial atención a la diversidad.
- **Colocar a las víctimas o supervivientes de las violencias sexuales en el centro del servicio:** Tiene que ver con aplicar un enfoque de derechos humanos. Colocar en el centro a las víctimas o supervivientes de las violencias sexuales debe ser el punto de partida y enfoque transversal de ATENPRO, para lo cual es necesario escuchar a las víctimas o supervivientes y tomar en cuenta sus voces, experiencias, deseos, necesidades, expectativas, propuestas y preferencias durante el tiempo que estén en el servicio. En este sentido, es ATENPRO quien se debe adaptar a las víctimas o supervivientes y no ellas al

servicio. Es su voz y experiencia la que tiene protagonismo a la hora de conocer cuáles son sus necesidades, expectativas, propuestas y preferencias en el proceso de acompañamiento, recuperación y reparación. El papel que ocupan las mujeres víctimas o supervivientes ha de pasar de un lugar estanco de victimización a otro más activo de recuperación y empoderamiento⁸⁵.

- **Perspectiva de género e interseccional:** La inclusión de las violencias sexuales en ATENPRO se debe llevar a cabo aplicando en todo momento una perspectiva de género e interseccional, tomando en cuenta que las violencias sexuales son una forma o manifestación de la violencia por razón de género contra las mujeres, y por lo tanto, una forma de discriminación y vulneración a los derechos humanos. Estas perspectivas toman en cuenta que toda las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencias sexuales y que no todas las mujeres tienen las mismas experiencias, riesgos e impactos frente a las violencias sexuales debido a la intersección de los distintos sistemas de opresión o ejes de desigualdad que ocasiona que algunas mujeres enfrenten obstáculos determinados para ejercer su derecho a una vida libre de violencias sexuales, estereotipos de género específicos sobre ellas y discriminación interseccional. También conlleva la eliminación de los prejuicios y estereotipos de género y mitos de la violación que suelen responsabilizar o culpabilizar a las mujeres por las violencias sexuales que otros ejercen en su contra. Asimismo, considera que el perfil de las víctimas o supervivientes de las violencias sexuales no es homogéneo ni único y, dentro de este, existen mujeres cuyas circunstancias personales y sociales deben ser tenidas en cuenta de forma explícita a la hora de definir los requisitos de acceso y atención de ATENPRO al ser susceptible de sufrir situaciones de discriminación interseccional. Estamos refiriéndonos a las mujeres víctimas o supervivientes con diversidad funcional, las mujeres migradas (especialmente las que están en una situación administrativa irregular), las mujeres que pertenecen al colectivo LGTBIQA+, las mujeres racializadas, las que tienen creencias religiosas y/o culturales distintas a las predominantes en la sociedad española, las que se encuentran en situación de extrema pobreza como las mujeres en situación de sinhogarismo, las que están internadas en centros bien por motivos de salud, protección social o de cumplimiento de medidas policiales y judiciales, entre otras. La perspectiva interseccional, en este sentido, es clave a la hora de poder hacer que ATENPRO sea un servicio accesible, inclusivo y universal.
- **Perspectiva de infancia:** Para los casos en los cuales se atiendan a niñas, niños y adolescentes es fundamental contar con una perspectiva de infancia que conozca los derechos de la infancia y de la adolescencia y requerimientos recogidos en LOPIVI, así como la dinámica propia de las violencias sexuales y particularidades diferenciadas que existen en estas violencias en comparación con las personas adultas, de forma que se

⁸⁵ Ver el artículo 2 de la LOGILS: "A efectos de la presente ley orgánica, serán principios rectores de la actuación de los poderes públicos los siguientes: g) Empoderamiento. Todas las políticas que se adopten en ejecución de la presente ley orgánica pondrán los derechos de las víctimas en el centro de todas las medidas, adoptando un enfoque victimocéntrico y dirigiéndose en particular a respetar y promover la autonomía de las víctimas y a dar herramientas para empoderarse en su situación particular y evitar la revictimización y la victimización secundaria".

incorpore la perspectiva y opiniones de las propias niñas, niños y adolescentes diferenciando por tramos de edad y se garantice que su interés superior sea considerado primordialmente⁸⁶. En este sentido, las y los profesionales que atiendan estos casos en ATENPRO deberá ser personal especializado con formación en materia de derechos de la infancia y la adolescencia y violencias sexuales contra las niñas, niños y adolescentes. Además, deberán adoptarse todas las medidas de coordinación necesarias entre todos los agentes implicados para evitar la victimización secundaria de las niñas, niños y adolescentes.

- Especialización: La atención a las violencias sexuales requiere de una especialización por las características que tienen estas violencias, además de que cada forma de violencia sexual (agresión sexual, acoso sexual, trata con fines de explotación sexual, MGF, MF y violencias sexuales cometidas en el ámbito digital) requiere una especialización específica.
- Inclusión de supervivientes de las violencias sexuales: Sería muy relevante que ATENPRO incluya a supervivientes de las distintas formas o manifestaciones de la violencia sexual en el equipo. Además de ser una alternativa laboral para algunas víctimas o supervivientes, puede contribuir a que más mujeres puedan acceder al servicio y tengan una mejor experiencia.
- Inclusión de mediadoras interculturales: Por las características de algunas formas o manifestaciones de la violencia sexual, resulta muy importante que se incorpore a mediadoras interculturales al equipo.
- Percepción de seguridad de las mujeres víctimas o supervivientes de las violencias sexuales: En el caso de las mujeres víctimas o supervivientes de las violencias sexuales, los sentimientos de miedo, ansiedad, culpa y la percepción de inseguridad y peligro son factores muy presentes tras la violencia sexual, por ejemplo, tras una agresión sexual. Por tanto, además de la valoración del riesgo en estos casos hay que incorporar una valoración de la alta vulnerabilidad de las mujeres víctimas o supervivientes. El objetivo principal de ATENPRO no es solo la prevención de nuevas agresiones y situaciones de

⁸⁶ El artículo 11 de la LOPIVI estipula: "Derecho de las víctimas a ser escuchadas de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia:

21. Los poderes públicos garantizarán que las niñas, niños y adolescentes sean oídos y escuchados con todas las garantías y sin límite de edad, asegurando, en todo caso, que este proceso sea universalmente accesible en todos los procedimientos administrativos, judiciales o de otra índole relacionados con la acreditación de la violencia y la reparación de las víctimas. El derecho a ser oídos de los niños, niñas y adolescentes solo podrá restringirse, de manera motivada, cuando sea contrario a su interés superior.

2. Se asegurará la adecuada preparación y especialización de profesionales, metodologías y espacios para garantizar que la obtención del testimonio de las víctimas menores de edad sea realizada con rigor, tacto y respeto. Se prestará especial atención a la formación profesional, las metodologías y la adaptación del entorno para la escucha a las víctimas en edad temprana.

3. Los poderes públicos tomarán las medidas necesarias para impedir que planteamientos teóricos o criterios sin aval científico que presuman interferencia o manipulación adulta, como el llamado síndrome de alienación parental, puedan ser tomados en consideración".

cualquier forma de violencia contra las mujeres víctimas para que, cuando estas se produzcan, minimizar sus consecuencias, sino, principalmente, hacer que las mujeres víctimas o supervivientes de las violencias sexuales se sientan seguras y acompañadas tras la agresión, mientras dura el proceso de superación y recuperación integral de la violencia sufrida para retomar las riendas de su vida. ATENPRO debe facilitar ese proceso de atención y acompañamiento las 24 horas del día y los 365 días del año, de ahí la importancia de facilitar el contacto tanto con la mujer como de esta con su entorno de apoyo. La posibilidad de una intervención, tanto inmediata como regular, con la movilización de los recursos de atención necesarios en cada caso contribuyen la recuperación integral de la mujer víctima. Como nos han expresado algunas expertas en las entrevistas, la sensación de inseguridad de las mujeres muchas veces tiene que ver con cómo se dan las violencias sexuales y no tanto con una sensación de que el agresor vuelva a agredirla. Es decir, se ha roto su creencia en el normal funcionamiento de las relaciones humanas y del entorno seguro. La atención de ATENPRO, en estos casos, puede contribuir a proporcionarle seguridad y tranquilidad no solo desde la consecución de una seguridad objetiva que busque minimizar los riesgos y peligros para ella (en los casos en lo que puede existir una nueva agresión), sino también contribuyendo a una percepción de seguridad subjetiva relacionada con su propio proceso de afrontamiento y recuperación. Para ello es imprescindible que –ante cualquier necesidad relacionada con su situación de violencias sexuales– el apoyo, la información, el asesoramiento y el acompañamiento se realice de forma individualizada y con profesionales especializados. Otro aspecto para tener en cuenta en esta percepción de seguridad por parte de la víctima o superviviente es el papel que juega su entorno y qué necesita la mujer respecto a este. No se puede obviar el hecho de que hay vínculos familiares, de pareja, laborales, de amistades... que encubren violencias, vínculos con la pareja, vínculos laborales, cambiar el trabajo. En consecuencia, en ese objetivo de ATENPRO de contribuir a crear una red social de apoyo en su entorno habitual es necesario valorar si esta es segura y si la apoya o le hace más daño. En todo caso, la creación de esta red ha de evitar que las mujeres víctimas o supervivientes tengan que abandonar su entorno y su vida de una forma no elegida, sino para tener esa seguridad legítima. En consecuencia, las medidas de protección a las víctimas o supervivientes deben complementarse con aquellas que ponen el foco en los agresores.

- Supervisiones profesionales orientadas al cuidado y autocuidado del personal: Las profesionales que trabajan con mujeres víctimas o supervivientes de violencias sexuales están expuestas a situaciones que pueden afectar su salud física, psicológica y emocional. Hay una coincidencia mayoritaria entre las profesionales entrevistadas en la necesidad de que esa supervisión técnica no sea solo de los casos, sino que se trate de una supervisión, acompañamiento y cuidado a ellas como profesionales. Ellas se encuentran en contacto directo todos los días con las situaciones de violencias sexuales que viven las mujeres, pudiendo sufrir desgaste y agotamiento profesional (más conocido como *burnout*, contaminación temática y traumatización vicaria). También los equipos pueden sufrir lo que se conoce como traumatización de los equipos y que se refiere al efecto de reproducir

en el grupo de trabajo las dinámicas del círculo de violencia⁸⁷. De esta manera, con motivo de las implicaciones que tiene el trabajo con víctimas o supervivientes de las violencias sexuales y el impacto que este trabajo puede tener en las profesionales que brinden este servicio, así como para garantizar la calidad de este, consideramos que es indispensable que se tomen distintas medidas para supervisar, cuidar y para el autocuidado del personal. Estas, con perspectiva de género, además de ser obligatorias, deberían ser proporcionadas por parte de la entidad prestadora y, en consecuencia, incluirse en los pliegos de contratación y presupuestos de ATENPRO. El cuidado de los equipos es responsabilidad de las instituciones y organizaciones de las que depende ATENPRO y, por tanto, los espacios de autocuidado, así como los estilos de liderazgo y formación sobre la importancia del mismo son aspectos imprescindibles que recoger en los pliegos y el nuevo protocolo, no solo para garantizar la calidad del servicio sino para atender el agotamiento y desgaste profesional que experimentan las trabajadoras en un servicio de esta característica desde una perspectiva de la prevención de riesgos profesionales.

- Grupo asesor externo especializado: Debido a que habrá casos complejos de violencias sexuales, sugerimos la creación de un grupo asesor externo con expertas en cada forma de violencia sexual para que puedan apoyar y asesorar en casos más complejos.
- Fortalecer la seguridad digital: Las violencias sexuales pueden y suelen tener un componente digital, por lo que consideramos que la mejora de ATENPRO y la incorporación de las violencias sexuales debe tener un fuerte enfoque de ciberseguridad internamente y para poder brindar las pautas o herramientas a las víctimas o supervivientes y tomarlas también para la valoración del riesgo. Puede haber casos en los que se tomen en cuenta distintos factores para evaluar el riesgo, pero sin tomar en cuenta, por ejemplo, que el agresor puede obtener la ubicación de la víctima o superviviente. Por lo que unas pautas en seguridad digital serán fundamentales para el equipo y también para las mujeres que sean atendidas por el servicio.
- Coordinación interinstitucional y entre profesionales: La coordinación es fundamental para la atención de casos de violencias sexuales, por lo que se debería crear un protocolo solamente sobre este punto o incluirse en el nuevo protocolo de atención. En este punto se debería tomar en cuenta a todas las organizaciones y entidades especializadas en agresión sexual, acoso sexual, trata con fines de explotación sexual, MGF, MF o violencias sexuales digitales, así como que se están creando recursos para la atención especializada e integral a víctimas o supervivientes de las violencias sexuales 7/24/365, cuya coordinación con ATENPRO será fundamental.

⁸⁷ Ver: Aron A.M. y Llanos M.T. 2004. "Cuidar a los que cuidan. Desgaste profesional y cuidado de los equipos que trabajan con violencia". *Sistemas familiares*, año 20, N.º 1-2, pp. 5-15.

- Protocolos operativos: Cada una de las intervenciones que se realicen desde ATENPRO ha de responder a protocolos específicos en función del tipo de llamada⁸⁸, especialmente cuando estas dan respuesta a una situación de crisis o emergencia. En el caso de las violencias sexuales, estos protocolos deben tomar en cuenta las características de cada forma de violencia sexual. No obstante lo necesario de estos protocolos, no se debe dejar de lado la flexibilidad que el trabajo con víctimas o supervivientes de las violencias sexuales requiere para colocarlas siempre en el centro.
- Difusión: Con motivo de que ATENPRO es considerado por ahora un servicio solamente para víctimas o supervivientes de la violencia de género en el sentido de la LOMPIVG, se tendrá que hacer una labor de difusión sobre la incorporación a este servicio de las violencias sexuales.
- Fortalecimiento con recursos entidades y organizaciones: Por la forma en la que trabaja ATENPRO, para que la inclusión de las violencias sexuales en el servicio sea positiva, resulta necesario fortalecer con recursos humanos y económicos a las entidades y organizaciones que trabajan con las violencias sexuales.
- Financiación estable: Actualmente, este servicio se financia a través de la concesión directa de una subvención prevista en los Presupuestos Generales del Estado a favor de la FEMP para la teleasistencia móvil a las mujeres víctimas de violencia de género. Esta periodicidad no garantiza la prestación del servicio, por lo que debería tener una financiación estable y más aún si va a incluir la violencia sexual como parte de su ampliación.

c. SUGERENCIAS ESPECÍFICAS

i. Propuesta de protocolo de atención a las violencias sexuales

Nos parece que es indispensable que para la incorporación de las violencias sexuales ATENPRO elabore un Protocolo de atención a las violencias sexuales, el cual, como mínimo debería:

- Contar para su elaboración con la participación de supervivientes y organizaciones de mujeres y feministas, especialmente aquellas que acompañan procesos de mujeres víctimas y sobrevivientes de las violencias sexuales.
- Tener perspectiva de género, interseccional y de infancia, así como de derechos humanos, colocando en el centro a las víctimas o supervivientes de las violencias sexuales como titulares de derechos.

⁸⁸ (1) Llamadas de las personas usuarias al Centro de Atención; (2) Llamadas de seguimiento del Centro de Atención a las personas usuarias; (3) Llamadas de emergencia, y (4) Comunicaciones de control técnico del servicio.

- Tomar en cuenta las obligaciones dadas por el marco internacional y europeo de protección de los derechos humanos en cuanto a las violencias sexuales, con especial atención al Convenio de Estambul y a los cambios normativos estatales, en particular, a la LOGILS.
- Incluir los prejuicios y estereotipos de género y mitos de la violación presentes en las formas o manifestaciones de la violencia sexual, y establecer la importancia de su detección y erradicación para no responsabilizar o culpabilizar a las víctimas o supervivientes.
- Establecer la especialización que requieren las distintas formas de violencias sexuales y tener un apartado específico para abordar cada forma de violencia sexual: agresión sexual, acoso sexual, trata con fines de explotación sexual, MGF, MF o violencias sexuales digitales.
- Contar con un apartado sobre la atención urgente y otro sobre la atención en crisis a las víctimas de violencias sexuales.
- Actualizarse dependiendo de las necesidades que se vayan detectando y de las evaluaciones que se vayan realizando.
- Establecer la coordinación institucional y tener como anexo un mapa de recursos para las víctimas o supervivientes de las diferentes formas de la violencia sexual.

ii. Propuestas de medidas concretas que favorezcan la supervisión técnica y formación continua y especialización del equipo profesional que asista a las usuarias de ATENPRO víctimas del objeto del estudio

Como medidas concretas, nos resultan fundamentales la formación y la evaluación, las cuales desarrollamos a continuación.

1. Itinerario formativo

Si bien el actual Protocolo de Actuación de ATENPRO (2012) menciona «personal específicamente preparado» o «personal especializado», no se establece cuál debe ser la formación, si debe ser obligatoria o continua. En las «Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género» contenidas en los Presupuestos Generales del Estado 2022, se marcan cuáles son los objetivos de una de las actuaciones destinada a la «mejora de la respuesta institucional, coordinación y trabajo en red con el fin de garantizar a las mujeres el

efectivo ejercicio de sus derechos»⁸⁹. Entre estos, se señala la mejora de la prestación de ATENPRO, ampliándolo a las víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida las violencias sexuales, potenciando el papel desempeñado por las entidades locales en su prestación, así como la formación de su personal. Es en la línea de actuación relativa a la «Formación y sensibilización de profesionales» en donde se hace más expreso el objetivo de la necesidad de una formación continua e integral y actualización formativa de los medios humanos de ATENPRO, entre otros.

Por su parte, recordemos que el Convenio de Estambul establece en su artículo 15 relativo a la formación de profesionales, señalando el carácter sistemático de la formación de base y continua de aquellos profesionales que atienden a las víctimas de cualquier acto de violencia, incluidas las sexuales. A tal efecto, señala que los Estados impartirán o reforzarán la formación adecuada de los profesionales pertinentes que debe incluir la prevención y detección de dicha violencia, la igualdad entre mujeres y hombres, las necesidades y derechos de las víctimas y la prevención de la victimización secundaria. Además, deberán fomentar la inclusión de una formación en materia de cooperación coordinada e interinstitucional con el fin de permitir una gestión global y adecuada de las directrices en los asuntos de violencia incluidos en el ámbito del Convenio, como las violencias sexuales.

Ahora bien, el Título III de la LOGILS sobre formación viene a establecer medidas de formación necesarias para garantizar la especialización de profesionales que intervienen, directa o indirectamente, en la prevención, detección, reparación y respuesta a las violencias sexuales, en la atención a las víctimas que tienen relación directa con los agresores, con especial atención a la formación del personal que tenga un contacto directo y habitual con menores de edad. Esta especialización se hará a través de la formación inicial obligatoria y la formación continua. De la misma manera, la LOPIVI promueve y garantiza la formación especializada, inicial y continua, de los y las profesionales de las administraciones públicas que tengan contacto habitual con menores de edad ahondando en dos aspectos, el jurídico y el social, de la sensibilización y concienciación.

Por lo tanto, dada la importancia que tiene la formación y por tanto la especialización en un servicio que atenderá a una víctima o superviviente de las violencias sexuales, la cual es además una obligación como hemos sostenido a lo largo de este estudio, consideramos que en su inclusión de las violencias sexuales, ATENPRO debería tener un itinerario formativo que, como mínimo:

- Se establezca con detalle en el pliego.
- Sea obligatorio y continuo, dando tiempo a las profesionales para que se puedan formar.

⁸⁹ *Presupuesto por programas y memoria de objetivos*. 2022. Tomo XX (Sección 30. Ministerio de Igualdad). Programa 232B. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

- Contenga la formación inicial y la formación continua. Esta última se podrá ir adaptando, dependiendo de las necesidades que las profesionales vayan detectando.
- Se diseñe desde una perspectiva de género e interseccional, tomando en cuenta también la perspectiva de infancia. La perspectiva interseccional deberá abordar la intersección e interacción entre los distintos sistemas de opresión o ejes de desigualdad y su impacto en la vida de las mujeres que enfrentan violencias sexuales, incluyendo el racismo y distinguiendo lo múltiple de lo interseccional, así como la discriminación interseccional de la múltiple.
- Tome en cuenta que las violencias sexuales son una forma o manifestación de la violencia por razón de género contra las mujeres, y por lo tanto, una forma de discriminación y una vulneración a los derechos humanos.
- Tenga como punto de partida el derecho a la igualdad y la no discriminación de las mujeres, incluida la discriminación interseccional.
- Contemple las características de las violencias sexuales, el trauma, la crisis, el impacto de estas violencias en la salud mental, derechos sexuales y derechos reproductivos, la no revictimización, la detección y eliminación de prejuicios y estereotipos de género desde una perspectiva interseccional, los mitos de la violación y la reparación integral a las víctimas o supervivientes.
- Cuento con un módulo sobre el marco normativo estatal, autonómico y local, así como sobre el marco internacional y europeo de protección de los derechos humanos, centrándose en el derecho a una vida libre de violencias sexuales de todas las mujeres, colocando a las víctimas o supervivientes de estas violencias en el centro, como titulares de derechos. Se sugiere que este módulo sea diseñado e impartido por una jurista feminista con experiencia trabajando las violencias sexuales. Este módulo debería incluir, como mínimo:
 - La CEDAW y las Recomendaciones Generales del Comité CEDAW, dictámenes y Observaciones finales a España, además de la información de otras convenciones y Comités en el marco del sistema universal de protección de los derechos humanos que aborden las violencias sexuales.
 - El marco del Consejo de Europa, con especial atención al Convenio de Estambul y a las recomendaciones del GREVIO, así como a la principal jurisprudencia en la materia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Asimismo, lo relativo al Convenio de Varsovia y el GRETA, así como el Convenio de Budapest y el de Lanzarote.
 - El marco de la Unión Europea.

- La LOGILS, la LOPIVI, la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, las leyes que abordan las violencias sexuales en las CCAA, la Estrategia estatal para combatir las violencias machistas 2022 – 2025, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y el Catálogo de referencia de políticas y servicios en materia de violencia contra las mujeres conforme a los estándares internacionales de derechos humanos.
- Cuente con un módulo sobre el impacto en la salud mental de las violencias sexuales, trauma, crisis, violencia psicológica y el acompañamiento en casos de violencias sexuales, tomando en cuenta las distintas formas de la violencia sexual: agresión sexual, acoso sexual, trata con fines de explotación sexual, MGF, MF y violencias digitales sexuales. Se sugiere que este módulo sea diseñado e impartido por una psicóloga feminista con experiencia trabajando las violencias sexuales.
- Tenga un módulo para cada forma de violencia sexual: agresión sexual, acoso sexual, trata con fines de explotación sexual, MGF, MF y violencias digitales sexuales, realizado por expertas y organizaciones que acompañan estos casos en cada forma de esta violencia.
- Incluya las distintas casuísticas de las diferentes formas de violencia sexual.
- Incorpore los derechos de las niñas, niños y adolescentes y les permita reconocer el interés superior de las niñas y los niños como una consideración primordial.
- Contemple formación en seguridad digital y autodefensa feminista.
- Incluya los materiales correspondientes.
- Tenga un mecanismo de evaluación para las formaciones recibidas.

El itinerario formativo puede tomar en cuenta la experiencia de inicio de algunos servicios como los que cumplimentaron el cuestionario y con quienes realizamos las entrevistas en profundidad, del mismo modo que debe implicar no solo el conocimiento o aprendizaje de normas sino el desarrollo de capacidades para reconocer la discriminación y discriminación interseccional que enfrentan las mujeres en su vida cotidiana y brindar herramientas para identificar las causas, consecuencias e impactos que tienen las violencias sexuales en las vidas de las mujeres, contribuyendo al reconocimiento de las consecuencias que tiene el uso de prejuicios y estereotipos de género y mitos de la violación que suelen responsabilizar o culpabilizar a las mujeres víctimas o supervivientes por las violencias sexuales ejercidas por otros en su contra.

2. Sistema de evaluación

Como hemos indicado en otras partes de este estudio, la evaluación de los servicios que atienden a mujeres víctimas o supervivientes de las violencias sexuales es fundamental para garantizar la calidad y accesibilidad de estos. Por este motivo, consideramos que la mejora y ampliación de ATENPRO, la cual incorporará las violencias sexuales, debe contemplar su propio mecanismo de evaluación desde los pliegos. Este sistema de evaluación, además, deberá permitir poder evaluar y mejorar las políticas públicas. Para ATENPRO, sugerimos un sistema de evaluación que, como mínimo:

- Se incluya en los pliegos.
- Esté protocolizado.
- Contenga la creación de indicadores estableciendo objetivos y la forma en la que se considera que se ha cumplido o no con los mismos. Esto va a depender del nuevo pliego y del protocolo de actuación. Los indicadores deberán ser realistas y permitir medir si se ha cumplido o no con el objetivo.
- Abarque lo siguiente:
 - La creación de un cuestionario de evaluación con preguntas abiertas para que las víctimas o supervivientes de las violencias sexuales brinden de manera anónima su punto de vista sobre su experiencia en ATENPRO, cuestiones positivas y áreas de mejora. El cuestionario deberá estar accesible para todas las mujeres, tomando en cuenta las barreras idiomáticas, a las mujeres con diversidad funcional y se adaptará a las niñas y niños.
 - La evaluación de desempeño por parte de las supervisoras a las profesionales. Evaluar el desempeño del trabajo es una importante herramienta para motivar la calidad, eficacia y eficiencia en el mismo, así como para promover competencias personales y profesionales que se consideran deseables para el cumplimiento de los objetivos del ATENPRO. Además, la evaluación del desempeño representa un instrumento para incentivar el desarrollo profesional de cada una de las y los trabajadores. La evaluación del desempeño será obligatoria y anual, estableciéndose los objetivos de desempeño y la forma de medirlos al inicio del período de evaluación y de forma individual a cada trabajador/a. Las personas con responsabilidades de supervisión, coordinación y gestión también deben ser evaluadas. Se tendrán en cuenta las respuestas a los cuestionarios por parte de las usuarias de ATENPRO, así como la asistencia a la formación continua y la carga de trabajo de cada profesional.
 - La generación de un espacio semestral en el cual las profesionales puedan compartir sus inquietudes sobre las posibles áreas de mejora de ATENPRO, las cuales serán recogidas por la supervisora, quien será la responsable de llevarlas a cabo.

- La creación de un buzón anónimo en donde las profesionales podrán transmitir sus preocupaciones o inquietudes para la mejora de ATENPRO.
 - La evaluación externa y anual llevada a cabo por profesionales especializadas para ver el impacto del servicio en la vida de las usuarias y valorar la atención recibida y el trabajo realizado, tomando en cuenta además los cuestionarios de evaluación respondidos por las usuarias, las evaluaciones de desempeño de las supervisoras y el contenido del buzón anónimo. También, incluirá la opinión de las profesionales de las entidades locales adheridas a ATENPRO y de organizaciones de mujeres y feministas que acompañan casos de violencias sexuales.
- Valore la situación del bienestar en el equipo y detecte cualquier necesidad de más recursos económicos, humanos o tecnológicos.
 - Analice los motivos de las bajas en ATENPRO.
 - Incluya un análisis de la efectividad del protocolo de actuación y los protocolos internos, haciendo sugerencias de mejora en su caso.
 - Se incluya la evaluación en las memorias anuales de ATENPRO junto con las medidas que se llevarán a cabo para mejorar el servicio.
 - Para que la evaluación sea efectiva se debe llevar un registro de las llamadas y del seguimiento a las mismas.
 - Sería positivo que para la materialización del sistema de evaluación se tomará en cuenta la opinión y experiencia actual de las encargadas de ATENPRO (Cruz Roja).

10. CONCLUSIONES

La atención y protección de las mujeres víctimas y supervivientes de las violencias sexuales debe estar en el centro de cualquier intervención que se haga desde las administraciones públicas. Es obligación de los Estados, y como parte de la estructura de gobierno también de las administraciones locales, adoptar las políticas públicas necesarias que luchen contra todas las formas de violencia sexual considerando que las víctimas o supervivientes son titulares de derechos. Por su cercanía en la función pública, las entidades locales tienen responsabilidad directa en la existencia de servicios públicos accesibles, adecuados y asequibles para proteger a las mujeres de las violencias por razón de género, que incluyen las violencias sexuales, y en garantizar su proceso de recuperación y reparación integral. Este es un proceso largo y complejo que requiere de la especialización y acompañamiento de las y los profesionales que atienden a las mujeres víctimas o supervivientes. Un proceso en el que intervienen muchos

factores, además de tratarse (las violencias sexuales) de una violencia muy estigmatizada en el que las mujeres se suelen ser culpabilizadas o responsabilizadas.

Para la prevención local en los casos de violencias sexuales, es necesario tomar en cuenta las particularidades que tiene cada forma, manifestación o ámbito de esta violencia (agresión sexual, acoso sexual, trata con fines de explotación sexual, MGF, MF y violencias sexuales en el ámbito digital) y llevar a cabo trabajo en conjunto con las CCAA, elaborando campañas municipales con perspectiva de género e interseccional dirigidas a toda la sociedad, especialmente a hombres, chicos adolescentes y niños, para contribuir activamente a la eliminación de estereotipos vinculados a la cultura de la violación, así como campañas de información dirigidas a mujeres de todas las edades y en diferentes idiomas con información sobre sus derechos y los recursos disponibles.

En la atención de las violencias sexuales es clave la especialización y el perfil de las y los profesionales, así como que existan recursos suficientes y accesibles para todas las mujeres. Entre las violencias sexuales, la trata con fines de explotación sexual, la MGF, el MF y las ciberviolencias sexuales requieren de un mayor grado de atención por parte de los recursos municipales, ya que no suelen existir los recursos suficientes y/o con la especialización específica para abordar estas violencias. Asimismo, debe prestarse especial atención a aquellos grupos de mujeres con más dificultad de acceder a los servicios como consecuencia de la discriminación interseccional.

A la hora de analizar las cifras de la violencia sexuales es necesario tener presente que, dadas las actuales carencias estadísticas de fuentes oficiales que permitan ofrecer una imagen homogénea y detallada de esta realidad, las cifras suelen ser una aproximación. España no cuenta, en la actualidad, con una fuente oficial que recoja todas las formas de la violencia sexual, ya que se suelen recoger algunas formas y cada cual sigue su propia metodología, sin que exista una definición uniforme (lo cual se resuelve con la definición brindada por la LOGILS), y sin que necesariamente se tomen en cuenta las distintas formas, manifestaciones y ámbitos de la violencia sexual o las conductas que consideramos en este estudio. Por lo que hace falta una forma unificada de recoger y contar datos sobre todas estas formas de violencia sexual, diseñada e implementada a partir de una perspectiva de género e interseccional, que permita contar con los datos necesarios para evaluar las políticas públicas y mejorarlas.

La ampliación de ATENPRO es un avance en la protección a las mujeres y víctimas de las violencias machistas, tal y como estas vienen recogidas en el Convenio de Estambul, ratificado por España. Este ofrece acompañamiento psicosocial y protección, aumentando su sensación de seguridad, promoviendo espacios seguros, y generando un vínculo de confianza que permite intervenciones eficaces y reparadoras las 24 horas del día, los 365 días del año. Precisamente, ampliar ATENPRO incluyendo las violencias sexuales puede contribuir a que víctimas o supervivientes de estas violencias se sientan más seguras al contar con el dispositivo. Las casuísticas reales trasladadas por los recursos entrevistados como factibles

para el apoyo y acompañamiento a las mujeres víctimas o supervivientes de violencias sexuales por ATENPRO responden a situaciones en las que hay una percepción de peligro por parte de la mujer, unas veces objetiva y otras subjetiva. Para que esta inclusión sea exitosa, consideramos que es fundamental la formación especializada y continua de las profesionales de ATENPRO, desde una perspectiva de género e interseccional, que tome en cuenta a las supervivientes de estas violencias sexuales y cuente con la participación de las organizaciones de mujeres y feministas, en particular las que acompañan estos casos, así como que se diseñe e implemente un sistema de evaluación.

Un aspecto fundamental que detectamos en esta investigación es que los servicios locales que atiendan casos de violencias sexuales tendrían que incorporar en sus equipos a mujeres supervivientes de violencias sexuales y también contar con mujeres diversas para que más mujeres acudan a los servicios y se sientan mejor identificadas: por ejemplo, contar con mujeres racializadas, de distintos orígenes o mujeres con diversidad funcional. Estos servicios deben contar con referentes para otras mujeres y llevar a cabo trabajo de base y comunitario para difundir sus servicios y contribuir a la erradicación de las violencias sexuales.

A partir de lo anteriormente señalado, este estudio ha tenido la intención de poder contribuir a generar conocimiento sobre las violencias sexuales en España y la aproximación e intervención de la administración local en la materia, buscando brindar un marco, diagnóstico y análisis a los servicios locales de atención, intervención y protección de las víctimas o supervivientes de las violencias sexuales, para realizar recomendaciones al respecto, y también para la incorporación de las violencias sexuales en ATENPRO, hemos desarrollado este estudio. Para ello, primero hemos establecido los objetivos, la metodología y algunas consideraciones previas que creemos que se deben de tomar en cuenta cuando se realizan trabajos que abordan las violencias sexuales y a partir del contexto que tenemos en España; después, hemos indicado en qué consiste el ATENPRO y abordado las violencias sexuales contra las mujeres prestando especial atención a las obligaciones que tienen los Estados desde el marco internacional y europeo de protección de los derechos humanos. A continuación, hemos llevado a cabo un diagnóstico sobre la situación de las violencias sexuales en España, diagnóstico que consideramos único por la recopilación que hace abordando las distintas formas de violencia sexual en las cuales nos centramos en este estudio: agresión sexual, acoso sexual, trata con fines de explotación sexual, MGF, MF y violencias sexuales cometidas en el ámbito digital.

Hemos seguido desarrollando la aproximación e intervención de la administración local en las violencias sexuales, para lo cual, hemos indicado las obligaciones locales sobre las violencias sexuales; abordado los servicios propios de atención, intervención y protección de mujeres víctimas o supervivientes de las violencias sexuales; establecido las propuestas para la mejora de las acciones de intervención y prevención en materia de violencias sexuales, y las propuestas de un sistema de evaluación. Después, hemos llevado a cabo todo lo relacionado con la incorporación de las violencias sexuales a ATENPRO, incluyendo el contexto en el que se da esta incorporación, así como sugerencias generales y específicas, estas últimas

enfocadas en propuestas de un protocolo de atención de las violencias sexuales y medidas concretas que favorezcan la supervisión técnica y formación continua y especialización del equipo profesional que asista a las usuarias de ATENPRO víctimas o supervivientes del objeto de este estudio, con especial atención al itinerario formativo y al sistema de evaluación.

Finalmente, quisiéramos reiterar nuestro agradecimiento a todas las personas que hicieron posible esta investigación.

11. BIBLIOGRAFÍA

- ALCÁZAR ESCRIBANO, M.^a Angustias. 2023. *El matrimonio forzado: violencia de género más allá del libre consentimiento*. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, núm. 25 – 02, pp. 1– 43.
- ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. 2019. *Matrimonio infantil, precoz y forzado en situaciones humanitarias*. Asamblea General de las Naciones Unidas.
- AMNISTÍA INTERNACIONAL. 2018. *Ya es hora de que me creas. Un sistema que cuestiona y desprotege a las víctimas*.
- Anexo 3: Proyecto para la modernización y ampliación de los dispositivos de atención y protección a las víctimas de violencia machista en el marco del PRTR. Servicio ATENPRO. INFORME DE SEGUIMIENTO DE LOS FONDOS NEXT GENERATION EU.
- ANDRÉS PUEYO, Antonio; NGUYEN VO, Thuy; RAYÓ BAUZÁ, Antònia y REDONDO ILLESCAS, Santiago. 2020. *Análisis empírico integrado y estimación cuantitativa de los comportamientos sexuales violentos (no consentidos) en España. Violencia Sexual en España: una síntesis estimativa*. Universitat de Barcelona, Grup D'Estudis Avançats en Violència (GEAV). Ministerio del Interior.
- ARON, A.M. y LLANOS, M.T. 2004. "Cuidar a los que cuidan. Desgaste profesional y cuidado de los equipos que trabajan con violencia". *Sistemas familiares*, año 20, N.º 1–2, pp. 5–15.

- ASOCIACIÓN SALUD Y FAMILIA. 2018. *ESCOGE: Evolución Intercultural de las Mujeres Jóvenes Pakistanís y sus familias*.
- ASOCIACIÓN DE MUJERES JURISTAS THEMIS. 2020. *La respuesta judicial a la violencia sexual que sufren los niños y las niñas*. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad.
- ASOCIACIÓN TRABE Y FUNDACIÓN FERNANDO POMBO. 2021. *Una aproximación a la realidad de las mujeres en situación de trata. Diagnóstico de las barreras socio-legales en el acompañamiento de las supervivientes de trata con fines de explotación sexual*.
- AYCART, Juan; GENDE, Susana; MALGESINI, Graciela; MONTEROS, Silvina y NEBRED, Margarita (Cruz Roja Española) y Gil, Pilar; GRÁNEA, Aurea y ROMERA, Pilar. (Universidad Carlos III). 2019. *Estudio sobre las mujeres mayores de 65 años víctimas de violencia de género*. Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad.
- ÁVILA, Débora; FRANZÉ, Adela; PEÑARANDA, M.^a Carmen; PÉREZ, Marta (Universidad Complutense de Madrid) y GONZÁLEZ, Patricia. (Universidad Autónoma de Barcelona). 2022. *Violencia institucional contra las madres y la infancia. Aplicación del falso síndrome de alienación parental en España*. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad.
- BALLESTEROS DONCEL, Esmeralda y BLANCO MORENO, Francisca. 2021. *Las estadísticas de criminalidad sexual en España: una propuesta de caracterización*. Dialnet.
- FUNDACIÓN AYUDA A NIÑOS Y ADOLESCENTES EN RIESGO (ANAR). 2022. *Abuso sexual en la infancia y la adolescencia según los afectados y su evolución en España (2008 – 2019)*.
- BARCONS CAMPMAJÓ, María. 2018. *Los matrimonios forzados en el Estado español: un análisis socio-jurídico desde la perspectiva de género*. Universidad Autónoma de Barcelona. Tesis doctoral.
- CÁRDENAS, Rocío; TERRÓN-CARO, Teresa; DEL MORAL ARROYO, Gonzalo; RODRÍGUEZ-CASADO, Rocío; TERCEÑO SOLOZANO, Candelaria; CHACÓN-CHAMORRO, Victoria y PIÑERO LUNA, Antonio. 2021. *Violencia de género, agresiones sexuales y acoso sexual en el ámbito universitario. Análisis de la percepción de la comunidad universitaria. Informe 2021*. Universidad Pablo de Olavide.
- CASTAÑO REYERO, M.^a José; BARRIO LEMA, Clara I.; DIEZ VELASCO, Isabel; MAFFEIS PACHECO, Gizela; OLAGUIBEL ECHEVARRÍA-TORRES, Almudena y PALLARÉS RAMOS, M.^a Teresa. 2022. *Qué sabemos y cómo lo contamos. Cultura de datos en la trata de seres*

humanos. Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones. Universidad Pontificia de Comillas y Unicef.

- CASTELLANOS TORRES, Esther; PELÁEZ NARVÁEZ, Ana y CABALLERO PÉREZ, Isabel (Fundación CERMI–mujeres). 2020. *La violencia sexual en las mujeres con discapacidad intelectual*. Delegación de Gobierno contra la Violencia de género. Ministerio de Igualdad.
- CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS. 2023. *Encuesta sobre cuestiones de actualidad: la violencia sexual contra las mujeres. Avance de resultados. Tabulación por variables sociodemográficas*.
- COMISIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DEL CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SNS. 2017. *Actuación sanitaria frente a la trata con fines de explotación sexual. Anexo al protocolo común para la violencia de género en el Sistema Nacional de Salud (SNS)*. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
- COMISIONES OBRERAS (CCOO). 2022. *Estudio acoso sexual laboral en el sector de Ayuda a Domicilio de Castilla–La Mancha*.
- COMISIONES OBRERAS (CCOO). 2022. *El acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ámbito laboral en España*. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad.
- Comparecencia de la Presidenta de la Comisión de Igualdad de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), D^a María Eugenia Rufino Morales, ante la Comisión Especial de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Informe del Senado sobre las estrategias contra la Violencia de Género aprobadas en el marco del Pacto de Estado, para analizar la situación actual de violencia de género. 17 de febrero de 2021.
https://www.congreso.es/public_oficiales/L14/SEN/DS/CO/DS_C_14_137.PDF
- CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN. Junta de Andalucía y Ministerio de Igualdad.
- DE BLAS, Ana. 7 de junio de 2022. *Radiografía de la violencia sexual: las denuncias suben, la mitad de las víctimas son menores*. <https://geoviolenciasexual.com/radiografia-de-la-violencia-sexual-las-denuncias-suben-la-mitad-de-las-victimas-son-menores/>
- DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. 2023. *Boletín Estadístico Mensual. Enero 2023*. Ministerio de Igualdad.
- DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. 2023. *Boletín Estadístico Mensual. Febrero 2023*. Ministerio de Igualdad.

- DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. 2022. *Boletín Estadístico Mensual. Diciembre 2022*. Ministerio de Igualdad.
- DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. 2022. *Boletín Estadístico Mensual. Noviembre 2022*. Ministerio de Igualdad.
- DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. 2022. *Boletín Estadístico Mensual. Octubre 2022*. Ministerio de Igualdad.
- DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. 2022. *Boletín Estadístico Mensual. Septiembre 2022*. Ministerio de Igualdad.
- DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. 2022. *Boletín Estadístico Mensual. Agosto 2022*. Ministerio de Igualdad.
- DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. 2022. *Boletín Estadístico Mensual. Julio 2022*. Ministerio de Igualdad.
- DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. 2022. *Boletín Estadístico Mensual. Julio 2022*. Ministerio de Igualdad.
- DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. 2022. *Boletín Estadístico Mensual. Junio 2022*. Ministerio de Igualdad.
- DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. 2022. *Boletín Estadístico Mensual. Mayo 2022*. Ministerio de Igualdad.
- DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. 2022. *Boletín Estadístico Mensual. Abril 2022*. Ministerio de Igualdad.
- DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. 2022. *Boletín Estadístico Mensual. Marzo 2022*. Ministerio de Igualdad.
- DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. 2022. *Boletín Estadístico Mensual. Febrero 2022*. Ministerio de Igualdad.
- DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. 2022. *Boletín Estadístico Mensual. Enero 2022*. Ministerio de Igualdad.
- DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. 2021. *Boletín estadístico anual. Año 2021. Víctimas mortales. 016. ATENPRO. Dispositivos de seguimiento. Web de recursos de apoyo. VIOGÉN*. Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad.

- DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. 2020. *Estadística de Recursos Autonómicos en Materia de Violencia contra la Mujer (DERA 2020)*. Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad.
- DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. 2019. *Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019*. Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad.
- DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y UNIVERSIDAD DE ALCALÁ. 2019. *El impacto de la violencia de género en España: una valoración de sus costes en 2016*. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Centro de Publicaciones.
- DELEGACIÓN DE GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. 2019. *XIII Informe anual del Observatorio estatal de violencia sobre la mujer 2019*. 32 colección. Delegación de Gobierno Contra la violencia de género. Documentos. Ministerio de Igualdad.
- DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. 2018. *Percepción Social de la Violencia Sexual*. Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad. Centro de Publicaciones.
- DÍAZ-AGUADO, M.^a José; MARTÍNEZ ARIAS, Rosario; MARTÍN BABARRO, Javier y FALCÓN, Laia. 2021. *La situación de la violencia contra las mujeres en la adolescencia en España*. Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad.
- DÍAZ-AGUADO JALÓN, M.^a José; MARTÍNEZ ARIAS, Rosario y MARTÍN BABARRO, Javier. 2020. *Menores y violencia de género*. Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad.
- DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS. SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD. 2023. *Sistema de seguimiento integral en los casos de Violencia de Género (Sistema VioGén)*. Ministerio del Interior.
- DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y ESTUDIOS. SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD. 2021. *Informe sobre la cibercriminalidad en España 2021*. Sistema Estadístico de Criminalidad. Ministerio del Interior.
- EUROPEAN INSTITUTE FOR GENDER EQUALITY (EIGE). 2021. *Estimation of girls at risk of female genital mutilation in the European Union: Denmark, Spain, Luxembourg and Austria*.

- FEDERACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS. 2020. *Mujer, discapacidad y violencia de género*. Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad.
- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES. 2020. *Mujeres víctimas de violencia de género en el mundo rural*. Delegación de Gobierno Contra la violencia de género. Ministerio de Igualdad.
- FEDERACIÓN MUJERES JÓVENES. 2022. *Apps sin violencia. Investigación sobre las violencias sexuales que las mujeres sufren en aplicaciones de citas*.
- FEDERACIÓN MUJERES JÓVENES. 2021. *Noches seguras para todas. Del diagnóstico a la acción*. Segundo informe.
- FEDERACIÓN MUJERES JÓVENES. 2020. *Noches seguras para todas*.
- FEDERACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS. 2018. "No acepto". *Aproximación a los matrimonios forzados en España desde la mirada de las y los profesionales de la Comunidad de Madrid y Cataluña*. Ministerio de Igualdad.
- FEMBLOC: <https://fembloc.cat/index.html>
- FEMINICIDIO.NET. 26 de mayo, 2018. "Agresiones sexuales múltiples en España". Informe 2016 – 2018. <https://geoviolenciasexual.com/agresiones-sexuales-multiples-en-espana-informe-2016-2018/> *Geoviolenciasexual*.
- FEMINICIDIO.NET., LA SUR, ESCUELA ABOLICIONISTA INTERNACIONAL Y GEOVIOLENCIA SEXUAL. 2021. *Informe 2021. Feminicidios y otros asesinatos de mujeres en España*.
- FEMINICIDIO.NET, MUJERES JÓVENES Y LA SUR. 2023. *Guía para familias ciberviolencias. Prevención de ciberviolencias machistas*. Ministerio de Igualdad.
- FUNDACIÓN ASPACIA. 2022. *Conclusiones y Recomendaciones. Violadas y discriminadas. Protección, Atención y Justicia de las Mujeres Migrantes Supervivientes de Violencia Sexual en España*. Fundación Aspacia. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
- FUNDACIÓN WASSU-UAB. 2020. *La mutilación genital femenina en España*. Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad.
- FUNDACIÓN WASSU-UAB. 2021. *Mapa de la mutilación genital femenina en España 2021*. Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género.

- GEOVIOLENCIA SEXUAL. 22 de octubre de 2020. *Agresiones sexuales múltiples en España desde 2016: casos actualizados*. <https://geoviolenciasexual.com/agresiones-sexuales-multiples-en-espana-desde-2016-casos-actualizados/>
- GÓMEZ PLAZA, Ana; VILLAJOS POZUELO, Sandra, CANDEIRA DE ANDRÉS, Lucía y HERNÁNDEZ GÓMEZ, Ayin. 2019. *Estudio sobre el tiempo que tardan las mujeres víctimas de violencia de género en verbalizar su situación*. Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad.
- HYBRIDAS ASOCIACIÓN. (2022). *La violencia política por razón de género en España*. Ministerio de Igualdad.
- HYBRIDA ASOCIACIÓN, KOMONS Y FUNDACIÓN CALALA FONDO DE MUJERES. (2020). *Las violencias machistas en línea hacia activistas. Datos para entender el fenómeno*. Fundación Calala Fondo de Mujeres.
- INSTITUTO EUROPEO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO (EIGE). 2021. *Mutilación genital femenina, ¿cuántas niñas hay en situación de riesgo en España?*
- INSTITUTO EUROPEO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO. 2015. *Estimación del número de niñas en situación de riesgo de mutilación genital femenina en la Unión Europea*.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE). 2021. *Meta 16.2. Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños*. Indicador 16.2.2. Número de víctimas de la trata de personas por cada 100.000 habitantes.
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. INEbase. Seguridad y Justicia. Violencia de género. Violencia Doméstica. Estadística de condenados: Menores. <https://www.ine.es/dynt3/inebase/index.htm?padre=8027&capsel=8027>
- LÓPEZ GUTIÉRREZ, Javier; CANTOS CEBRIÁN, M.^a Jesús; GONZÁLEZ ÁLVAREZ, José Luis; LÓPEZ OSORIO, Juan José; SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Francisco; MARTÍN DELGADO, Estela; HERRERA SÁNCHEZ, Davis; MARTÍNEZ MORENO, Francisco; SIERRA RODRÍGUEZ Julián; RUBIO GARCÍA, Marcos; GIL PÉREZ, Victoria; SANTIAGO OROZCO, Ana M.^a; GÓMEZ MARTÍN, Miguel Ángel; MARTÍN PÉREZ, Carlos; GARCÍA MARTÍNEZ, Carolina; BUQUERÍN PASCUAL, Sara; LÓPEZ MENDOZA, Amparo y LINARES SUÁREZ, Olga. 2019. *Informe sobre violencia contra la mujer. España (2015 – 2019)*. Ministerio del Interior.
- LÓPEZ GUTIÉRREZ, Javier; SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Francisco; HERRERA SÁNCHEZ, David; MARTÍNEZ MORENO, Francisco; RUBIO GARCÍA, Marcos; GIL PÉREZ, M.^a Victoria; SANTIAGO OROZCO, Ana María y GÓMEZ MARTÍN, Miguel A. 2021. *Informe sobre delitos*

contra la libertad e indemnidad sexual 2021. Sistema Estadístico de Criminalidad. Ministerio del Interior.

- LORENTE ACOSTA, Miguel; DE DIOS LUNA DEL CASTILLO, Juan; MONTERO ALONSO, Miguel Ángel y BADENES SASTRE, Marta. 2022. *Impacto de la pandemia por COVID-19 en la violencia de género en España*. Ministerio de Igualdad.
- MAPA DE ENTIDADES 2021 SOBRE LOS MATRIMONIOS FORZADOS DE LA FUNDACIÓN WASSU-UAB: <https://matrimoniosforzados.fundacionwassu.com/>
- MARTÍNEZ-ROLÁN, Xabier; PIÑEIRO-OTERO, Teresa. *Mulleres pontevedresas na rede. Análise do sexismo, mixoxinia e discurso do odio na conversa 2.0*. Cátedra Feminismos 4.0. Universidad de Vigo. Deputación de Pontevedra. https://catedrafeminismos.gal/wp-content/uploads/2020/12/MulleresPontevedresasRede_Poster.pdf
- MARTÍNEZ, Luz M.ª; BIGLIA, Bárbara; LUXÁN, Marta, FERNÁNDEZ BESSA, Cristina; AZPIAZU CARBALLO, Jokin; BONET MARTÍ, Jordi. 2014. "Experiencias de investigación feminista: propuestas y reflexiones metodológicas". *Athenea Digital*, 14(4), pp. 3-16. <http://dx.doi.org/10.5565/rev/athenea.1513>
- MAZO, Pilar. 27 de abril de 2023. "El perfil de los agresores sexuales grupales: más jóvenes y violentos". <https://efeminista.com/agresores-sexuales-grupales-jovenes/>. *Efeminista*.
- MEMORIA ANUAL. 2020. Servicio telefónico de Atención y Protección a víctimas de violencia de género (ATENPRO). Cruz Roja. Enlace web: <https://create.piktochart.com/output/60523234-memoria-atenpro-2022>.
- MINISTERIO DEL INTERIOR. Plan Estratégico para la Prevención de las Violencias Sexuales (2023-2027). Secretaría de Estado de Seguridad. España.
- MINISTERIO DEL INTERIOR. 2022. *Balance de Criminalidad, cuarto trimestre del año 2022*. Ministerio del Interior.
- MINISTERIO DE SANIDAD. 2021. *Informe Anual Violencia de Género 2021*. Observatorio de Salud de las Mujeres.
- MINISTERIO DE SANIDAD. 2023. *Guía de Pautas Básicas Comunes del SNS para la actuación sanitaria ante la Violencia Sexual*. Ministerio de Sanidad.
- MINISTERIO DE SANIDAD, Servicios Sociales e Igualdad. 2012. *Protocolo de Actuación del Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de la Violencias de Género (ATENPRO)*.

- NAREDO MOLERO, María. "La responsabilidad municipal frente a las violencias sexuales. La experiencia local a la luz del marco internacional de derechos humanos". En María Freixanet Mateo (coord.). 2020. *Violències sexuals: política pública perseguint-ne l'erradicació*. Barcelona: Institut de Ciències Polítiques i Socials, pp. 170–195.
- NOVO PALEO, Nerea. 2021. "Violencia sexual contra menores: de origen patriarcal y en pleno aumento de denuncias". *Geoviolenciasexual*.
- NOVO PALEO, Nerea. 2021. "Violencia sexual contra menores en España: datos y tendencias". *Geoviolenciasexual*.
- OBSERVATORIO CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO. 2022. *La violencia de género en diez indicadores*. Año 2022. Consejo General del Poder Judicial.
- OBSERVATORIO CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO. 2022. *Informe anual sobre violencia de género*. Consejo General del Poder Judicial.
- OBSERVATORIO DE ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE GÉNERO DE CCOO: <https://observatorioacoso.ccoo.es/>
- OBSERVATORIO DE SALUD DE LAS MUJERES. 2021. *Instrumento común estandarizado para la detección temprana de la violencia de género en el Sistema Nacional de Salud*. Consejo Interterritorial del SNS. Ministerio de Sanidad.
- OBSERVATORIO ESPAÑOL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL (OEVIGED). 2023. *Informe mensual. Marzo 2023*. Centro de Estudios Universitarios (CEDEU), Observatorio de Violencia Digital y Asociación Stop! Violencia de Género Digital. Observatorio Español de Violencia de Género Digital (OEVIGED), Asociación Stop! Violencia de Género Digital y Centro de Estudios Universitarios (CEDEU). <https://www.oeviged.es/post/violencia-digital-contra-la-mujer-entenderla-es-el-primer-paso-para-prevenirla>
- OBSERVATORIO ESPAÑOL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL (OEVIGED). 22 de noviembre de 2022. *Violencia digital contra la mujer, entenderla es el primer paso para prevenirla*. Observatorio Español de Violencia de Género Digital (OEVIGED).
- OBSERVATORIO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD (ONTSI). 2023. *Brecha digital de género 2023*. Red.es. Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- OBSERVATORIO NACIONAL DE TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD. 2022. *Violencia de género: una realidad invisible 2022*. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

- ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. s/f. "Violencia contra la mujer: violencia de pareja y violencia sexual contra la mujer". *Nota descriptiva* N.º 239.
- PANDEA, Anca–Ruxandra., GRZEMNY, Dariusz y KEEN, Ellie. 2020. *El género sí importa. Manual sobre cómo abordar la violencia de género que afecta a los jóvenes*. Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad.
- PARELLA, Sònia; GÜELL, Berta y CONTRERAS, Paola. Abril de 2023. "Los matrimonios forzados como una forma de violencia de género desde un enfoque interseccional". Dialnet. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, N.º 133, pp. 137–159. DOI: doi.org/10.24241/rcai.2023.133.1.137.
- PARLIAMENTARY ASSEMBLY Y COUNCIL OF EUROPE. 2019. *Parliaments free of sexism and sexual harassment*. Parliamentary Assembly y Council of Europe.
- PASTOR–MORENO, Guadalupe; RUIZ–PÉREZ, Isabel; SORDO, Luis y HENARES–MONTIEL, Jesús. 2022. "Frequency, Types, and Manifestations of Partner Sexual Violence, Non–Partner Sexual Violence and Sexual Harassment: A Population Study in Spain". *International Journal of Environmental Research and Public Health*.
- PELÁEZ NARVÁEZ, Ana y VILLARINO VILLARINO, Pilar. 2022. "Informe sobre violencia contra las mujeres con discapacidad a partir de la explotación de los datos de la Macroencuesta de violencia contra la mujer 2019 de la DGCVG". *Fundación Cermi Mujeres. Ediciones Cinca*.
- PIKARA MAGAZIN. 2021. *Violencia contra las mujeres y medios de comunicación*. Ministerio de Igualdad.
- PORTAL ESTADÍSTICO DE CRIMINALIDAD. 2021. *Series anuales. Cibercriminalidad. Provincias: Victimizaciones por causa de cibercriminalidad por provincias, grupo penal, periodo, grupo edad y sexo*. Portal Estadístico de Criminalidad. Ministerio del Interior.
- PORTAL ESTADÍSTICO DE CRIMINALIDAD. 2021. *Series anuales. Victimizaciones, Comunidades y Ciudades autónomas: Victimizaciones de infracciones penales por periodo, comunidad autónoma, tipología penal, grupo de edad y sexo*. Portal estadístico de criminalidad. Ministerio del Interior.
- PORTAL ESTADÍSTICO DE CRIMINALIDAD. 2021. *Series anuales. Cibercriminalidad. Provincias: Victimizaciones por causa de cibercriminalidad por provincias, tipología penal, periodo, grupo de edad y sexo*. Portal estadístico de criminalidad. Ministerio del Interior.
- SAVE THE CHILDREN. 2017. *Ojos de que no quieren ver. Los abusos sexuales a niños y niñas en España y los fallos del sistema*. España.

- SAVE THE CHILDREN. 2021. *Los abusos sexuales hacia la infancia en España. Principales características, incidencia, análisis de los fallos del sistema y propuestas para la especialización de los Juzgados y la Fiscalía*. España.
- SAVE A GIRL SAVE A GENERATION. 2022. "Intervención en casos de mutilación genital femenina y matrimonio forzado. Orientaciones para profesionales que aborden la prevención de las MGF y los MF". *Proyecto CHAIN*.
- SAVE A GIRL SAVE A GENERATION. 2021. *Memoria 2021 Seva a Girl Save a Generation*. Seva a Girl Save a Generation.
- SEXVIOL. 2022. *Desmontando Mitos acerca de la Agresión Sexual. Un estudio de caso sobre la Audiencia Provincial de Madrid*. Universidad Complutense de Madrid.
- SORDO RUZ, Tania. 2021. *Prácticas de reparación de violencias machistas*. Análisis y propuestas. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad.
- SORDO RUZ, Tania. 2021. "La interseccionalidad en el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias por razón de género y discriminación". En Karlos A. Castilla Juárez (coord.). *Derechos humanos desde una perspectiva interseccional*. Institut de Drets Humans de Catalunya, pp. 90–101.
- STOP MACHITROLES. 2021. *Primeiro Informe. Observatorio virtual de Machismo Dixital*. Cátedra Feminismos 4.0. Universidad de Vigo. Deputación de Pontevedra.
- UNIÓN INTERPARLAMENTARIA (UIP). octubre de 2016. *Sexismo, acoso y violencia contra las mujeres parlamentarias*. Boletín Temático. Unión Interparlamentaria (UIP).
- VERGÉS BOSCH, Nuria y GIL-JUÁREZ, Adriana. 2021. *Un acercamiento situado a las violencias machistas online y a las formas de contrarrestarlas*. *Revista Estudios Feministas*, Florianópolis, v. 29, N.º 3, e74588.
- VILLACAMPA ESTIARTE, Carolina. 2019. *Aproximación al matrimonio forzado desde la óptica de las víctimas*. Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibersitatea.
- VILLACAMPA, Carolina y TORRES, Núria. 2019. "El matrimonio forzado en España. Una aproximación empírica". *Revista Reic (Revista Española de Investigación Criminológica)*, artículo 4, Número 17.

CONSEJO DE EUROPA

- COMISIÓN EUROPEA. 2022. *EU survey on gender-based violence against women and other forms of inter-personal violence (EU-GBV)*. Statistical reports. Eurostat.
- COMISIÓN EUROPEA. 2021. *Lucha contra la trata de seres humanos: nueva estrategia para prevenir la trata, desarticular los modelos delictivos de negocio y empoderar a las víctimas*.
- COMISIÓN EUROPEA. 2020. *Tercer informe sobre el progreso en la lucha contra la trata de seres humanos*.
- COMITÉ DE LAS PARTES. 2020. Recomendaciones sobre la implementación en España del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/marcoInternacional/informesGREVIO/docs/RecomendacionesEspanaConvenioEstambul.pdf>
- CONSEJO DE EUROPA. 1950. *Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*. Disponible en: https://www.echr.coe.int/documents/convention_spa.pdf
- CONSEJO DE EUROPA. 2000. *Protocolo N.º 12 al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*. Disponible en: https://www.echr.coe.int/documents/convention_spa.pdf
- CONSEJO DE EUROPA. 2011. *Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica*. Disponible en: <https://rm.coe.int/1680462543>
- KELLY, Liz. 2018. *Mapping support services for victims of violence against women in line with the Istanbul Convention standards. Methodology and tools*. Council of Europe. Disponible en: <https://rm.coe.int/final-vaw-support-2019-eng-forms/168093b8b9>
- GREVIO. 2020. *Primer Informe de Evaluación a España*. Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/marcoInternacional/informesGREVIO/docs/InformeGrevioEspana.pdf>

NACIONES UNIDAS

- COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. 2017. *Recomendación General N.º 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación General N.º 19.* Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11405.pdf>
- COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. 2015. *Recomendación General N.º 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia.* Disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10710.pdf>
- COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. 2015. *Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo combinados de España.* Disponible en: <https://www.refworld.org/es/country,,,ESP,,564591b34,o.html>
- COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. 2012. *Recomendación General N.º 28 relativa a las obligaciones básicas de los Estados partes de conformidad con el artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.* Disponible en: [https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos hum Base/CEDAW/oo_4_obs grales CEDA W.html#GEN28](https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos%20hum%20Base/CEDAW/oo_4_obs_grales_CEDAW.html#GEN28)
- COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. 1992. *Recomendación General N.º 19 (11º periodo de sesiones, 1992). La violencia contra la mujer.* Disponible en: https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3_Recom_grales/19.pdf
- COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER. 1989. *Recomendación General N.º 12. La violencia contra la mujer.* Disponible en: https://tbInternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/INT_CEDAW_GEC_5831_S.pdf
- COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL. 2000. *Recomendación General N.º 25 relativa a las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género.* Disponible en: [https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos hum Base/CERD/oo_3_obs grales CERD.html#GEN25](https://conf-dts1.unog.ch/1%20SPA/Tradutek/Derechos%20hum%20Base/CERD/oo_3_obs_grales_CERD.html#GEN25)

- NACIONES UNIDAS. 2006. *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities>
- NACIONES UNIDAS. 2006. *Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>
- NACIONES UNIDAS. 2006. *Integración de los derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género: violencia contra la mujer. La norma de la debida diligencia como instrumento para la eliminación de la violencia contra la mujer*. Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk, 20 de enero de 2006. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/publisher,UNCHR,,,4d5a65db2,o.html>
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Convenio 189 de la OIT y 190.
- GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA CUESTIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN LA LEGISLACIÓN Y EN LA PRÁCTICA. 2015. *Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica. Adición. Misión a España*.
- INFORME DE LA ALTA COMISIONADA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. 2022. *La administración local y los derechos humanos*.
- INFORME FINAL DEL COMITÉ ASESOR DEL CONSEJO DE DERECHOS Humanos. 2015. *Papel de la administración local en la promoción y protección de los derechos humanos*.
- NACIONES UNIDAS. 1995. *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*.
- NACIONES UNIDAS. 1993. *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*.

- NACIONES UNIDAS. 1965. *Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>
- NACIONES UNIDAS. 1966. *Pacto Internacional del Derechos Civiles y Políticos*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>
- NACIONES UNIDAS. 1966. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- NACIONES UNIDAS. 1979. *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- NACIONES UNIDAS. 1984. *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading>
- NACIONES UNIDAS. 1989. *Convención sobre los Derechos del Niño*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>
- NACIONES UNIDAS. 1993. *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>
- NACIONES UNIDAS. 1995. *Declaración y Plataforma de Acción de Beijing*. Disponible en: https://archive.unescwa.org/sites/www.unescwa.org/files/u1281/bdpfa_e.pdf

UNIÓN EUROPEA

- PARLAMENTO EUROPEO. 2022. *P9_TA(2022)0289. Discriminación interseccional en la UE: situación socioeconómica de las mujeres de origen africano, de Oriente Próximo, latinoamericano y asiático. Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de julio de 2022, sobre la discriminación interseccional en la Unión Europea: situación socioeconómica de las mujeres de origen africano, de Oriente Próximo, latinoamericano y asiático (2021/2243(INI)).* Disponible en: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2022-0289_ES.html
- UNIÓN EUROPEA. 1992. *Tratado de la Unión Europea.* Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:11992M/TXT>
- UNIÓN EUROPEA. 2000. *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.* Disponible en: https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf
- UNIÓN EUROPEA. 2007. *Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.* Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:12007L/TXT>
- UNIÓN EUROPEA. 2012. *Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.* Disponible en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.C_2012.326.01.0001.01.SPA&toc=OJ%3AC%3A2012%3A326%3ATOC#C_2012326ES.01004701
- UNIÓN EUROPEA. *Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo.* Disponible en: <https://www.boe.es/doue/2012/315/L00057-00073.pdf>
- UNIÓN EUROPEA. *Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico.* Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32000L0043>
- UNIÓN EUROPEA. *Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición).* Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/TXT/?uri=CELEX%3A32006L0054>

LEYES Y OTRAS

- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.
- Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
- Estrategia estatal para combatir las violencias machistas 2022 – 2025.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.
- Plan España te protege contra la violencia machista.

- *Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 3 de marzo de 2023, por el que se aprueba el plan conjunto plurianual en materia de violencia contra las mujeres (2023–2027).* https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-7326
- *Presupuesto por programas y memoria de objetivos.* 2022. Tomo XX (Sección 30. Ministerio de Igualdad). Programa 232B. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

12. ANEXO 1 – CUESTIONARIO

ESTUDIO SOBRE CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y APROXIMACIÓN E INTERVENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN LA MATERIA

Federación Mujeres Jóvenes (FMJ)

Encargado por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)

DATOS

- Nombre y apellidos
- Cargo o puesto que se desempeña

- Email de contacto
- Teléfono de contacto

SOBRE LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN

- Nombre de la entidad u organización
- ¿En dónde se encuentra tu entidad u organización?
- ¿Cuál es el ámbito de actuación de tu entidad u organización?
- ¿Cuántos años lleva tu entidad u organización atendiendo casos de violencia sexual contra mujeres?
- ¿El espacio de tu entidad u organización es accesible para mujeres con diversidad funcional?

SOBRE EL SERVICIO O PROGRAMA

- ¿Cuál es el nombre completo del Servicio o Programa?
- ¿Cuál es el objetivo del Servicio o Programa?
- ¿Desde qué año lleva funcionando este Servicio o Programa?
- ¿De qué organismo oficial depende?
- ¿Trabajan con perspectiva de género?
- ¿Trabajan con perspectiva interseccional?
- ¿Cuántas profesionales hay contratadas en el equipo del Servicio o Programa?
- ¿Cuántas personas voluntarias hay en el equipo del Servicio o Programa?
- ¿Qué perfil tiene cada integrante del equipo?
- ¿Cuentan con traductoras e intérpretes?

- ¿Cuentan con mediadoras interculturales?
- ¿Qué requisitos hay que reunir para ser atendida por el Servicio o Programa?
- ¿Qué relación tiene tu entidad u organización con el Servicio ATENPRO?

DATOS SOBRE LA VIOLENCIA SEXUAL

- ¿Consideras que se recopilan de manera adecuada y suficiente los datos sobre la violencia sexual en España?
- ¿A cuántas mujeres suelen atender en un año?
- ¿Cuentan con datos de a cuántas mujeres atendieron en 2022?
- De los casos que atienden al año, ¿cuántas mujeres son españolas y cuántas extranjeras?
- ¿A cuántas mujeres migrantes en situación administrativa irregular atendieron en el último año?
- ¿A cuántas mujeres con diversidad funcional atendieron el último año?
- ¿Atienden niñas, niños y adolescentes? En caso afirmativo, ¿a partir de qué edad?
- ¿A cuántas mujeres trans atendieron el último año?
- ¿De qué edad suelen ser las mujeres que atienden?
- ¿A cuántas chicas mayores de 16 años y menores de 18 años atendieron?
- ¿A cuántas personas menores de 16 años atendieron? ¿De qué edades?
- De las mujeres que atienden, ¿cuántas denuncian?
- De las mujeres que denuncian, ¿se suele concluir el procedimiento con condena?
- ¿Consideras que las mujeres que han atendido se sienten reparadas?
- ¿Cuál es el medio más habitual mediante el cual las mujeres contactan con vosotras?

- ¿Quién suele contactar con la entidad y organización?
- ¿A cuántas y cuántos familiares o personas cercanas a las víctimas o supervivientes suelen atender en un año?

SOBRE LA VIOLENCIA SEXUAL

- ¿Qué definición de violencia sexual utiliza tu entidad u organización?
- ¿Atienden la violencia sexual fuera de la pareja o expareja?
- ¿Qué forma o formas de violencia sexual atienden?
- ¿Atienden casos de trata con fines de explotación sexual? En caso afirmativo, ¿cuántos en un año?
- ¿Atienden casos de acoso sexual? En caso afirmativo, ¿cuántos en un año?
- ¿Atienden casos de violencia sexual en el ámbito digital? En caso afirmativo, ¿cuántos en un año?
- ¿Atienden casos de mutilación genital femenina? En caso afirmativo, ¿cuántos en un año?
- ¿Atienden casos de matrimonios forzados? En caso afirmativo, ¿cuántos en un año?
- ¿Han atendido casos de violaciones múltiples? En caso afirmativo, ¿cuántos en un año?
- ¿Han atendido casos de violencia sexual en el trabajo doméstico? En caso afirmativo, ¿cuántos en un año?
- ¿Sobre qué forma de violencia sexual reciben más casos?
- ¿Sobre qué forma de violencia sexual reciben menos casos?
- ¿Qué forma de violencia sexual consideran identifican más las mujeres?
- ¿Qué forma de violencia sexual consideran que está más invisibilizada?

- ¿Conocéis y utilizáis el Convenio de Estambul en vuestro trabajo?
- ¿Conocéis y utilizáis el marco de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de Naciones Unidas?
- ¿Están implementando la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual?
- En caso de estar implementando la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, podrías detallar ¿de qué forma la están implementando?
- ¿Incorporan la debida diligencia?

SOBRE EL CUESTIONARIO

- ¿Te gustaría comentar algo?